



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVIII

Miércoles, 12 de junio de 2013

Número 77

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

6825	Notificación a José Ángel García Ramos	Página 15051
6434	Notificación a Daniel Zebenzui Ramos Abreu y otros	Página 15051
6434	Notificación a Andrés Jesús Aguilar Ros y otros	Página 15052
6434	Notificación a Jo Friedrich Juan Eisentraegr Passalibre y otros	Página 15052
6434	Notificación a José Benito Morán y otros	Página 15053
6434	Notificación a Oliverio de León López y otros	Página 15053
6434	Notificación a Papa Alioune N Doye	Página 15054
6434	Notificación a Ander Ricondo de Diego	Página 15054
6434	Notificación a Jerak Prieto Benítez y otros	Página 15054
6540	Notificación a Marco Lazzaretto	Página 15055
6540	Notificación a Jo Friedrich Juan Eisentraegr Pasalibre	Página 15055
6540	Notificación a Carlos José Mori Domínguez y otros	Página 15055
6540	Notificación a Airam Blanco Pérez y otro	Página 15056
6540	Notificación a Jorge Andrés González Salazar	Página 15057
6540	Notificación a Julián Marichal Pérez y otros	Página 15057
6540	Notificación a Airam Marrero Castellano y otro	Página 15058
6540	Notificación a Mohamed Ech-Chtouky y otro	Página 15058
6540	Notificación a José Luis Lescano Broggi	Página 15059
6540	Notificación a Alexander Carlos Kroll	Página 15059
6540	Notificación a Carlos Delgado Rodríguez	Página 15059
6540	Notificación a Luis Santiago Cruz Hernández y otro	Página 15060
6540	Notificación a Héctor David González Expósito	Página 15060
6540	Notificación a Añaterve Airam Rodríguez Alonso	Página 15061
6540	Notificación a Monsoon, S.L.	Página 15061

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

6519	Notificación a M ^a del Carmen González Concepción	Página 15061
6539	Notificación a Joel López Toledo	Página 15062
6539	Notificación a Daniel Otero Otero	Página 15063

Ministerio del Interior

6518	Notificación a Rachid Oughchi	Página 15063
6518	Notificación a Abdelkhalek Lamsallak	Página 15067
6518	Notificación a Hassan Isah	Página 15070

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

6409	Notificación a Beatriz Patricia Labory Pérez.....	Página 15073
6409	Notificación a Samuel Jesús Delgado Méndez.....	Página 15074
6409	Notificación a Antonio Benítez Soto.....	Página 15075
6409	Notificación a Nieves María Fernández Hernández.....	Página 15076
6409	Notificación a Roberto Carlos Dorta Rodríguez.....	Página 15076
6409	Notificación a Emilio Herrero Pérez.....	Página 15077
6409	Notificación a Domingo Lugo Dorta.....	Página 15078
6409	Notificación a Wilfredo Enrique Cegarra Abreu.....	Página 15079
6409	Notificación a José Antonio Peña del Castillo.....	Página 15080
6410	Notificación a Carolina Turato.....	Página 15081
6410	Notificación a Paolo Bichisao.....	Página 15082
6410	Notificación a Dora Cecilia Llanos Lemus.....	Página 15083
6410	Notificación a María Magdalena Santander Hernández.....	Página 15085
6410	Notificación a Teresa Betancor Fumero.....	Página 15086
6410	Notificación a Jéssica Verónica Redondo Morales.....	Página 15087
6410	Notificación a María Elena Vera Mayoral.....	Página 15088
6410	Notificación a Katarzyna Skiba Skiba.....	Página 15089
6410	Notificación a José Luis Díaz Rivero.....	Página 15090
6410	Notificación a Fabio Giraldo Restrepo.....	Página 15091
6410	Notificación a Julio César Urdaneta Márquez.....	Página 15093
6410	Notificación a Rafael Blanco Álvarez.....	Página 15094
6410	Notificación a Manuel Roque García Rodríguez.....	Página 15096
6410	Notificación a Marcos Hernández Reyes.....	Página 15097
6410	Notificación a Aman Allah Mondoughe.....	Página 15098
6410	Notificación a Jorge Alonso Rivera Benítez.....	Página 15099
6410	Notificación a Miriam Arteaga Lorenzo.....	Página 15101
6410	Notificación a María Carmen Expósito Mesa.....	Página 15102
6410	Notificación a Maryna Rosina.....	Página 15103
6410	Notificación a Carmen Dolores Aguilar Bethencourt.....	Página 15105
6410	Notificación a Yaqueline Caro Juncal Oliveira.....	Página 15107
6410	Notificación a Candelaria Rodríguez Fernández.....	Página 15108
6410	Notificación a Ángela María Delgado Rodríguez.....	Página 15110
6410	Notificación a M ^a Candelaria Jorge Rosa.....	Página 15112
6410	Notificación a Sunday Uchenna Okafor.....	Página 15113
6410	Notificación a Erika Judith Rodríguez Hernández.....	Página 15115
6410	Notificación a José Luis Briceño Vega.....	Página 15117
6410	Notificación a José Pérez Pérez.....	Página 15119
6410	Notificación a Rosa María Remón Carballo.....	Página 15120
6410	Notificación a Florentino Martín Suárez.....	Página 15121
6410	Notificación a Luis Andrés Crespo.....	Página 15122
6410	Notificación a Fayna Díaz Barreto.....	Página 15123
6410	Notificación a Raul Carmelo Noya Martínez.....	Página 15124
6410	Notificación a Ángel Yaxel Torres González.....	Página 15125
6411	Notificación a Revilla Velasco Rafael Óscar y otros.....	Página 15127

Autoridad Portuaria de Motril

6743	Notificación a Efrén Javier Reyes Rodríguez.....	Página 15130
------	--	--------------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**Consejería de Empleo, Industria y Comercio**

6742	Autorización administrativa de la instalación eléctrica Subestación P.E. Porís de Abona Expte. ER 13/0027 a instancias de Expertise en Energías Renovables Eólica y Fotovoltaica de Canarias, S.L.....	Página 15130
6531	Notificación a Amar Mohatar Mohamed y otros.....	Página 15133

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Cabildo Insular de Tenerife**

6736	Exposición pública del Proyecto de Red de drenaje profundo, calle Isla de Lanzarote.....	Página 15134
6821	Convocatoria a los propietarios afectados en el proyecto denominado Abastecimiento urbano del Nordeste de Tenerife “actuaciones en la red de abastecimiento del término municipal de Tegueste”.....	Página 15135

6734	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de Café Bar de categoría especial a instancias de Comares AMC, S.L.....	Página 15135
6527	Bases para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo FC319, Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Relación de Puestos de Trabajo.....	Página 15136
Cabildo Insular de La Gomera		
6711	Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en la que se incluye al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas y Sociedad Mercantil Guaguagomera, S.A.U. correspondiente al ejercicio de 2012.....	Página 15139
6712	Contrato del servicio especializado atención integral e intervención a mujeres víctimas de violencia de género, Dispositivo de Emergencia (DEMA) y apoyo usuarias Casa de Acogida.....	Página 15139
6709	Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro que intervengan en el Área Social	Página 15141
6709	Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones extraordinarias y sanitarias.....	Página 15145
Cabildo Insular de La Palma		
4891	Información pública sobre expediente de autorización previa tramitado a instancias de Bonosa Álvarez Lorenzo para un establecimiento en el medio rural	Página 15148
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		
6826	Delegación especial de la competencia para representar a este Ayuntamiento, a través de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U. ante el Servicio Canario de Empleo.....	Página 15148
6856	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación.....	Página 15150
6737	Bases Específicas Regulatorias de la Convocatoria de 2013 de subvenciones a Entidades Ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades.....	Página 15160
6737	Convocatoria de subvenciones a Entidades Ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades, correspondiente al ejercicio de 2013	Página 15168
6526	Decreto por el que se amplía el plazo concedido para la solicitud de declaración de interés público de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.....	Página 15170
6520	Bases específicas que han de regir el concurso para la provisión de puestos de trabajo vinculados a plazas de Técnico de Administración General (opción jurídica) y otras	Página 15170
Ayuntamiento de Arona		
6720	Notificación a Deepal Kumar y otros	Página 15190
Ayuntamiento de Fasnia		
6476	Notificación a María Jesús González González.....	Página 15191
6748	Convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo para este Ayuntamiento de Fasnia.....	Página 15191
6749	Exposición al público de la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2012.....	Página 15192
Ayuntamiento de Guía de Isora		
6530	Notificación a Yurkis Gómez Navarro y otro.....	Página 15192
6761	Notificación a José M ^a de La Cova Esgueva	Página 15193
Ayuntamiento de Puntagorda		
6759	Licitación para la contratación del Suministro de un Camión Recolector y Compactador de residuos sólidos	Página 15193
Ayuntamiento de San Andrés y Sauces		
6418	Ordenanza de Actividades Inocuas mediante Comunicación Previa.....	Página 15193
Ayuntamiento de San Miguel de Abona		
6731	Nombramiento como funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C1, Oficial del Cuerpo de la Policía Local.....	Página 15205
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera		
6750	Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de habitantes a los extranjeros no comunitarios Brahim Salem Ould El Allen y otros	Página 15207
6751	Aprobación de Padrones Municipales de Agua Potable 1º trimestre 2013 y Saneamiento 1º trimestre 2013...	Página 15208

Ayuntamiento de Santa Úrsula

6413	Cuenta General de Municipio de Santa Úrsula correspondiente al año 2012.....	Página 15209
------	--	--------------

Ayuntamiento de Tacoronte

6422	Notificación a D. Juan Carlos Portal Ligero.....	Página 15209
6423	Notificación a La Buena Ricotta, S.L.	Página 15209
6424	Notificación a Comunidad de Bienes Escuela de Baile “Luilli`s”.....	Página 15210
6425	Notificación a D. Jesús Manuel Romero Pérez.....	Página 15210
6426	Notificación a Yerayose Center, S.L.	Página 15210
6427	Notificación a Melinca, S.L.	Página 15211
6428	Notificación a D. Uwe Harry Schicktanzt.....	Página 15211
6429	Notificación a Dña. Esther Muñoz Lefebvre	Página 15211
6430	Notificación a D. Claudio S. Quintero de León.....	Página 15212
6431	Notificación a Dña. Leticia María Moreno del Rosario.....	Página 15212
6432	Notificación a Dña. Ana Virginia Rodríguez Lorenzo	Página 15212
6542	Declaración de incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de ejecución por compensación de la UA-28, Campo de Golf I	Página 15212
6543	Convenio de Gestión Urbanística entre la Junta de Propietarios de Gestión por Concierto UA-52, el Patronato y el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, para la ejecución de la vía en el casco urbano “La Estación”	Página 15213

Ayuntamiento de El Tanque

6831	Aprobación inicial de la creación del Reglamento del Voluntariado Social del Ayuntamiento de El Tanque.....	Página 15213
6832	Aprobación provisional de los Padrones de Suministro de Agua Potable y Recogida de Basura, correspondiente al segundo trimestre del año 2013.....	Página 15213

Ayuntamiento de Valverde

6840	Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la creación y supresión de ficheros de carácter personal	Página 15214
------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

6741	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de Bar Cafetería a instancias de la entidad Roscuba 2012, S.L.U.	Página 15214
6740	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de Restaurante a instancias de la entidad Disar Canarias, S.L.	Página 15214
6738	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de Restaurante de un Tenedor a instancias de la entidad Enchereda 2003, S.L.	Página 15215
6739	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de otros Cafés y Bares a instancias de Juan Dionisio Baranco Franco	Página 15215
6717	Aprobación provisional de Padrones Fiscales por el concepto de Tasas de Suministro de Agua y Saneamiento para el segundo bimestre (marzo-abril) del año 2013.....	Página 15215
6541	Notificación a Barco Villaverde Francisco Javier y otros	Página 15216

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

6818	Aprobación del Expediente de Bajas de Obligaciones de ejercicios cerrados por prescripción y otras causas aprobadas por el Pleno	Página 15217
6819	Exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos por Transferencia de Crédito 11 TF/2013...	Página 15218
6820	Exposición al público del Expediente de Modificación de Créditos por Transferencia de Crédito 09 CE/2013.....	Página 15218

Ayuntamiento de la Villa de Arico

6433	Adjudicación de la ejecución de la obra denominada “Centro Sociocultural de las Maretas”	Página 15219
6757	Aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Tratamiento de Residuos Sólidos correspondiente al tercer bimestre del ejercicio 2013	Página 15219
6756	Notificación a David García de Frutos	Página 15219

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

6437	Bases y Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones sin ánimo de lucro.....	Página 15220
------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

6846	Otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas individuales en concepto de gastos del año 2013	Página 15228
------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Garachico

- 6725 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 08 reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras..... Página 15240

Ayuntamiento de la Villa de Hermigua

- 6834 Exposición al público y puesta al cobro de los recibos correspondientes al Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 2013 y otro..... Página 15242

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

- 6714 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito 06/2013 de Concesión de Crédito Extraordinario Página 15243
 6715 Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito 05/2013 de Transferencia de Crédito Página 15243
 6841 Exposición pública de la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2012..... Página 15243

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

- 6478 Rectificación de bases para la configuración de una lista de reserva de Cuidadoras para el programa de Casa de Acogida Página 15244

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

- 6528 Recurso de suplicación 329/13 a instancias de Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea Aena contra Francisco Manuel Castro Ortiz y otros Página 15245

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

- 6479 Juicio nº 107/13 a instancias de Isabel Ovalle Dávalos contra Periódicos y Ediciones Islas Canarias, S.L. y otros..... Página 15246
 6480 Juicio nº 72/12 a instancias de Adela Cubas Díaz contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.... Página 15247
 6481 Juicio nº 1044/12 a instancias de Hamid Ouhemou contra Noray Import-Export, S.L. Página 15248
 6482 Juicio nº 394/13 a instancias de Jonas Peña Elías contra Emex Imex, S.L..... Página 15249
 6483 Juicio nº 3/13 a instancias de Valentín Estévez Domínguez contra Moncarte, S.L. y otro Página 15250
 6485 Juicio nº 281/11 a instancias de Jorge Luis Rodríguez Betancor contra Autos Guaza Comercial de Servicios, S.L. y otro..... Página 15251
 6486 Juicio nº 50/13 a instancias de Luis Devoz Delgado contra Construcciones Callejón, S.A. (CONCASA) y otros... Página 15252
 6487 Juicio nº 128/13 a instancias de Rosario Monzón Afonso contra Construcciones y Promociones Estorhedel, S.L. Página 15253
 6488 Juicio nº 158/13 a instancias de Sandra Isabel Lugo contra Natalia Martínez González Página 15256
 6489 Juicio nº 55/13 a instancias de Vanessa Capitanelli contra Red Chillies, S.L.U. y otro..... Página 15258
 6490 Juicio nº 114/12 a instancias de Fermín López Luis contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros.... Página 15259
 6491 Juicio nº 306/12 a instancias de Pablo Siverio Martín contra Mejías y Rodríguez, S.L. y otro Página 15260
 6492 Juicio nº 267/11 a instancias de Tomás Arteaga Afonso contra Suministros Eléctricos de Canarias Sumelca, S.L. y otros Página 15261

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

- 6769 Juicio nº 93/13 a instancias de Walter Camacho Díaz contra Bambú Inversiones, S.L. Página 15262

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

- 6512 Juicio nº 150/13 a instancias de David del Olmo Pardos y otra contra María del Carmen Silva García y otro..... Página 15263
 6513 Juicio nº 148/13 a instancias de José M. García Pérez contra Domingo García de Armas, S.L..... Página 15263
 6514 Juicio nº 931/11 a instancias de Alonso Zenón García Díaz contra Dialse Seguridad, S.L. y otros Página 15265
 6515 Juicio nº 2/11 a instancias de Mercedes Torres García contra Banco Canarias de Venezuela y otro..... Página 15265
 6516 Juicio nº 5/11 a instancias de Daniel Alberto González contra Luz Marina Pascual Rodríguez..... Página 15265
 6517 Juicio nº 840/11 a instancias de Mileisy Mildrey Leiva Sánchez contra Restauraciones GG Santa Fe Página 15266

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

- 6508 Juicio nº 1038/12 a instancias de Antonio Fraidias Pérez contra International Beauty Life Tenerife, S.L.U. y otros..... Página 15267

6509	Juicio nº 334/12 a instancias de Raúl Alberto Dagustini contra José Luis Precedo Calo.....	Página 15268
6510	Juicio nº 1013/12 a instancias de Carles Marti Genebriera y otro contra Mediva Sur Tenerife, S.L.U. y otro.....	Página 15268
6511	Juicio nº 1048/12 a instancias de Ángel Pineda González contra Reciclaje de Asfaltos de La Palma, S.L.	Página 15269
6810	Juicio nº 422/12 a instancias de Elsa Estrada Gutiérrez contra Ediciones y Comunicaciones Canarias, S.L. y otro	Página 15270

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

6493	Juicio nº 453/13 a instancias de Nicolás J. Ventura Ramos contra Precisión Tinerfeña, S.L.....	Página 15271
6494	Juicio nº 150/13 a instancias de Manuel Socas Valladares contra Torreur, S.L.....	Página 15271
6495	Juicio nº 287/13 a instancias de Leticia Pérez Delgado contra Ando Agua Mineral Natural Tenerife, S.L. y otro	Página 15272
6496	Juicio nº 508/13 a instancias de Esteban Floreales Hernández González contra Internacional Automóviles, S.L. y otros.....	Página 15273
6497	Juicio nº 405/13 a instancias de María Concepción Marrero Torres contra Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hdez, S.L.U. y otros	Página 15273
6498	Juicio nº 535/13 a instancias de Guillermo Trujillo Perdomo y otra contra Centro de Sistemas de Personalización Canarias, S.L. y otros	Página 15274
6795	Juicio nº 475/13 a instancias de Michel Dóniz Dóniz contra Aparcamientos Realejos, S.L. y otros.....	Página 15275
6798	Juicio nº 489/13 a instancias de Mutua Maz contra Sociedad de Limpieza y Mantenimiento Blas 7, S.L. y otro	Página 15275
6799	Juicio nº 378/13 a instancias de Juan Pérez González contra Edificatum, S.L. y otros.....	Página 15276

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

6416	Juicio nº 246/12 a instancias de Rubén M Escuela Herrera contra José Luis Magdalena Medina y otro	Página 15276
6417	Juicio nº 54/13 a instancias de Horacio Manuel González Martín y otros contra Comercial Acafrán, S.L. y otros.....	Página 15277
6525	Juicio nº 218/13 a instancias de José Antonio Martín Delgado contra Comercial Igara, S.A. y otros.....	Página 15277

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

6499	Juicio nº 345/12 a instancias de José Manuel Báez Medina contra Esabe Vigilancia, S.A.....	Página 15278
6500	Juicio nº 946/12 a instancias de Milan Matic contra Comercial Mirabal Ferner, S.L. Discoteca Palco	Página 15278
6501	Juicio nº 475/13 a instancias de Manuel Martín Kucharski contra Pueblo Hinojosa Construcciones y Contratas, S.L.	Página 15279
6502	Juicio nº 345/13 a instancias de Ramón Quintero Almazan contra Internacional Automóviles, S.L. y otro	Página 15280
6503	Juicio nº 392/13 a instancias de Jorge Orlando Heis Egel contra Álvarez Medinilla César José Restaurante El Candil y otro.....	Página 15280
6504	Juicio nº 381/12 a instancias de Francisco Martín García y otro contra Insular de Distribuciones Sosa, S.L.	Página 15281
6505	Juicio nº 102/13 a instancias de Pablo Siverio Martín contra Mejías y Rodríguez, S.L.....	Página 15282
6506	Juicio nº 958/12 a instancias de María Remedios Velázquez Contreras y otro contra Lago Mar Management, S.L. y otros	Página 15282
6507	Juicio nº 386/12 a instancias de María Ángeles Nantes Corcoles contra Zebensuy Ramos González.....	Página 15283

Juzgado de Instrucción Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

6536	Juicio nº 280/13 a instancias de Eduardo Villalobos Casariego contra Oliverio Barrios Almenara	Página 15284
------	--	--------------

Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Arona

6746	Expediente de dominio 635/06 a instancias de Concepción Cejas Díaz.....	Página 15285
------	---	--------------

Juzgado de Instrucción Número 3 de Arona

6744	Juicio nº 121/12 a instancias de Giuseppina Atzeni contra Frank Siedentop	Página 15285
------	---	--------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santa Cruz de La Palma

6704	Expediente de dominio 168/13 a instancias de Rosa Pérez Armas.....	Página 15286
------	--	--------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de San Sebastián de La Gomera

6745	Expediente de dominio 450/10 a instancias de Simón Uwe Gunter	Página 15286
------	---	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dependencia de Agricultura y Pesca

ANUNCIO

9461

6825

Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador en materia de pesca marítima que se indica, a la persona que se relaciona, ya que

habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Contra este acuerdo de iniciación, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones dese y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

El correspondiente expediente obra en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle La Marina nº 20, 4ª planta, de S.C. de Tenerife.

Nº exp.: 118/2011/STEN-R1.- Nombre: José Ángel García Ramos.- D.N.I.: 45.455.175-E.- Fecha A.I.: 16.05.2013.- Legislac. infracc.: L. 3/2011-art. 96.1.e).

Santa Cruz de Tenerife, a 06 de junio de 2013.

La Jefa de la Dependencia, Silvia Solís Reyes.

Secretaría General

ANUNCIO

9462

6434

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1637/2013	DANIEL ZEBENSUI RAMOS ABREU	78678848B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1787/2013	CRISTO JESÚS MARTÍN MEJÍAS	78697149G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
1817/2013	ÁNGEL ALBERTO CHAVEZ DORTA	42237401V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1824/2013	PEDRO FELIPE GRANADA RAMOS	42266358V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1863/2013	ISAAC DORTA PRIETO	42224486M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1875/2013	OLIVER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	43815585X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1880/2013	OLIVER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	43815585X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1974/2013	GERSON DAVID RODRIGUEZ REYES	79082208C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2026/2013	ALONSO CRISTO RIVERO GARCÍA	43815532A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2013.- El Secretario General, Francisco Javier García de Mardariaga.

ANUNCIO**9463****6434**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el

último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1758/2013	ANDRES JESÚS AGUILAR ROS	23065807G	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.h)	350€
1882/2013	JACOBO RODRÍGUEZ FERRAZ	78564347G	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1886/2013	TAHIRI MARGARITA CORNEJO TORRES	78856773P	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**9464****6434**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el

último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1583/2013	JO FRIEDRICH JUAN EISENTRAEGR PASSALIBRE	Y1014139Z	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.a)	400€
1631/2013	EMIL ELIAS GREIGE	X1542171K	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1796/2013	JOSE MARÍA GONCALVES BLANCO	45733375Z	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1797/2013	ENRIQUE GABRIEL IZQUIERDO VARGAS	45899248B	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
1897/2013	DANIEL ANTONIO RESTREPO ÁLVAREZ	46296222M	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2013.- El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**9465****6434**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el

último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1866/2013	JOSÉ BENITO MORÁN	10797028T	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1908/2013	EHOLOR PATIENTE	X7017992W	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
1912/2013	ÓSCAR BETANCOURT VALENCIA	46261797B	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1951/2013	ANTONIO FRANCHI	Y2296786C	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2013.- El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**9466****6434**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el

último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1783/2013	OLIVERIO DE LEÓN LOPEZ	43376462A	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1784/2013	PEDRO LUIS GONZÁLEZ GARCÍA	78623324D	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	700€
1785/2013	VÍCTOR MANUEL ARBELO PÉREZ	78625319A	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1836/2013	JUAN PABLO MORA IZQUIERDO	78611932W	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**9467****6434**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1523/2013.- Interesado: Papa Alioune N Doye.- DNI/NIE: X2949311K.- Municipio: Alacant/Alicante.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**9468****6434**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1476/2013.- Interesado: Ander Ricondo de Diego.- DNI/NIE: 78944675G.- Municipio: Bilbao.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 150 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**9469****6434**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1761/2013	JERAK PRIETO BENITEZ	78692607Q	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1853/2013	MARCOS ANTONIO DIAZ DE LA CRUZ	78692444Z	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

9470

6540

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1570/2013.- Interesado: Marco Lazaretto.- DNI/NIE: X9606230G.- Municipio: Rosario (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

9471

6540

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1584/2013.- Interesado: Jo Friedrich Juan Eisentraegr Passalibre.- DNI/NIE: Y1014139Z.- Municipio: Adeje.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

9472

6540

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife,

a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Sub-

delegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1671/2013	CARLOS JOSÉ MORI DOMÍNGUEZ	78485951S	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1808/2013	VITTORIO BALLONE	Y1536793Q	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1879/2013	RAYCO PÉREZ DARIAS	78573349J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

9473

6540

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el

último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1678/2013	AIRAM BLANCO PÉREZ	78680035W	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1916/2013	ROBERTO FERNANDO SÁNCHEZ PÉREZ	78699167K	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**9474****6540**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

(calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1694/2013.- Interesado: Jorge Andrés González Salazar.- DNI/NIE: 49511075X.- Municipio: San Miguel de Abona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 350 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**9475****6540**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1722/2013	JULIAN MARICHAL PEREZ	78700122X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1949/2013	ROBERTO RODRÍGUEZ GUILLEN	43788597R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
1964/2013	JUAN LUIS CURBELO PACHECO	42088895E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**9476****6540**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el

último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1756/2013	AIRAM MARRERO CASTELLANO	78718557E	ARICO	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
1786/2013	CARLOS MARTÍN CANDIA	X2943727A	ARICO	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**9477****6540**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el

último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1768/2013	MOHAMED ECH-CHTOUKY	X9758591J	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1914/2013	MOHAMED SOUNANI	X2950952Y	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**9478****6540**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1736/2013.- Interesado: José Luis Lescano Broggi.- DNI/NIE: 45866434H.- Municipio: Adeje.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**9479****6540**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1818/2013.- Interesado: Alexander Carlos Kroll.- DNI/NIE: 83730809E.- Municipio: Orotava (La).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**9480****6540**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1887/2013.- Interesado: Carlos Delgado Rodríguez.- DNI/NIE: 78726167L.- Municipio:

Fasnia.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

9481

6540

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes

sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1906/2013	LUIS SANTIAGO CRUZ HERNANDEZ	45854109K	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1953/2013	MIGUEL ANGEL PÉREZ PÉREZ	45865668B	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 26.1)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

9482

6540

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

(calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1940/2013.- Interesado: Héctor David González Expósito.- DNI/NIE: 78614103B.- Municipio: Realejos (Los).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**9483****6540**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1983/2013.- Interesado: Añaterve Airam Rodríguez Alonso.- DNI/NIE: 45982310C.- Municipio: Granadilla de Abona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**9484****6540**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 6594/2012.- Interesado: Monsoon, S.L.- DNI/NIE: B38986485.- Municipio: Adeje.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.1).- Sanción/multa: 3.000 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2013.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO EN LA PALMA**

NOTIFICACIÓN**9485****6519**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2013/131 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 22 de abril de 2013, por la que se impone a D^a María del Carmen González Concepción infracción de la Ley O. 1/1992, con D.N.I./N.I.E. 42180051Y, cuyo último domicilio conocido es C/ La Vera-Tenagua, Puntallana, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100,00 euros, por infracción del artículo 26.1) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de mayo de 2013.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

9486

6539

Por el presente anuncio se notifica a D. Joel López Toledo, infracción de la Ley Orgánica 1/1992, con D.N.I./N.I.E. 42418136H, cuyo y último domicilio conocido es C/ Taburiente, nº 12, El Paso, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 6 de mayo de 2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/312, por presunta infracción al artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima, nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 301,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 27 de mayo de 2013.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

9487

6539

Por el presente anuncio se notifica a D. Daniel Otero Otero, infracción de la Ley Orgánica 1/1992, con D.N.I./N.I.E. 44816571J, cuyo y último domicilio conocido es C/ Rosalía de Castro, nº 16, Ames, A Coruña, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 30 de abril de 2013 inicio de expediente sancionador número 755/2013/311, por presunta infracción al artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 301,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el

apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922.41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 27 de mayo de 2013.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil

Jefatura Superior de Canarias

Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras Grupo de Expediente

A N U N C I O

9488

6518

Funcionarios adscritos al Grupo de Expedientes de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, se han desplazado el día 23 de mayo a las 10:00 horas, y el 24 de mayo a las 18:00 horas al domicilio de C/ El Drago, edificio Miraverde, 3º, apartamento 308, Adeje, al objeto de notificar al ciudadano de Marruecos, Rachid Oughchi N.I.E. Y-2934194-Y, la Propuesta de Resolución, del

Expediente Ordinario de Multa nº 38/739/0202/2013, lo que se remite para su publicación en el B.O.P a efectos de notificación.

Se participa que se continúan gestiones para su localización de las que, en caso de resultar positivas, se dará oportuna cuenta.

El Comisario, Jefe de la Brigada, Basilio Franco Guerra.

--DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que a las 10:00 horas del día 23 de mayo de 2013, se desplazan los agentes con carnés profesionales números 113.852 y 116.380 al domicilio aportado por el infractor, al objeto de proceder a la notificación de Acuerdo de Inicio, del Expediente Ordinario de Multa que se le ha incoado al mismo en la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de S/C de Tenerife el día 21/05/2013, tras haber incumplido la citación para su presentación en dependencias oficiales, al objeto de proceder a la notificación de la incoación del presente expediente. Con resultado NEGATIVO-----
--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

--DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que a las 18:00 horas del día 24 de mayo de 2013, se desplazan los agentes con carnés profesionales números 113.852 y 116.380 al domicilio aportado por el infractor, al objeto de proceder a la notificación de Acuerdo de Inicio, del Expediente Ordinario de Multa que se le ha incoado al mismo en la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de S/C de Tenerife el día 21/05/2013, tras haber incumplido la citación para su presentación en dependencias oficiales, al objeto de proceder a la notificación de la incoación del presente expediente. Con resultado NEGATIVO-----
--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

--DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, siendo las 20:00 horas del día veinticuatro de mayo de 2013, el Instructor con carné profesional número 87.466 dispone se proceda a la publicación del acuerdo de inicio del expediente sancionador en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), extremos que se formalizan en escrito independiente, que se adjunta al presente expediente.-----
--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, el Instructor procede a emitir la siguiente propuesta de resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fecha **08/05/2013**, fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, mediante el que se imputaba a D/Dña. **RACHID OUGHCHI**, la comisión de una infracción a la Ley de Extranjería, artículo 53.1.a), en base a los siguientes hechos:

Siendo las 11:30 horas del día 08/05/2013, se persona en dependencias policiales de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, previamente citado en el mercado de Fañabé, Adeje, quien mediante copia compulsada de su pasaporte manifiesta ser y llamarse Rachid OUGHCHI, nacido el 05/12/1984 en Marruecos, hijo de Elhossin y Fatna con domicilio en la Calle El Drago, Edif. Miraverde - 3º apto 308 de Adeje - Tenerife, al objeto de comprobar su situación administrativa en el país, ya que en el momento de su identificación no portaba ningún documento que acreditara su situación administrativa en el país. Manifiesta haber entrado en territorio Schengen en abril del 2010 en calidad de turista por el Aeropuerto de París siguiendo ruta inmediatamente hasta el aeropuerto de Tenerife Sur - Reina Sofia, conociendo el período máximo de estancia legal permitido. Que actualmente reside en el domicilio sito en la Calle El Drago, Edif. Miraverde - 3º apto 308 de Adeje - Tenerife, lugar donde se encuentra empadronado, residiendo en el mismo domicilio con su hermano Said OUGHCHI con NIE: X4076800-G y nacionalidad marroquí y residente legal. Que actualmente trabaja de forma esporádica ayudando en el mercadillo de Fañabé y percibiendo una cantidad aproximada de 500 euros mensuales por ello. Que desde su llegada a España no ha realizado ningún trámite para regularizar su situación legal. Consultadas las bases de datos policiales, Adexttra, no le consta ningún trámite, por lo que ante los hechos relatados su situación administrativa en el país es IRREGULAR.

2.- Notificado el referido acuerdo al interesado, se practicaron por el Instructor, al amparo del art. 228.2 del Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y posteriores modificaciones, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril de 2011), las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en consultar los Servicios de Informática y los Archivos Policiales.

3.- Que presenta escrito de alegaciones en tiempo y forma contra el Acuerdo de Inicio del procedimiento sancionador, donde manifiesta estar empadronado en el Ayuntamiento de Adeje, que se encuentra residiendo con dos hermanos residentes legales, y que en la actualidad se encuentra trabajando en el mercadillo de Fañabe. Hechos todos ellos que han sido tomados en consideración por la Instrucción del procedimiento sancionador, los cuales no desvirtúan los motivos por los que se ha incoado el presente expediente.

4.- Que no se han tenido en cuenta otros hechos, circunstancias, alegaciones y pruebas que las descritas en este expediente.

De los anteriores antecedentes se acreditan los siguientes,

HECHOS PROBADOS

De todo lo practicado en el presente procedimiento y de la práctica de los medios de prueba antes señalados, se derivan los siguientes hechos probados.

Que se encuentra en Territorio Nacional en situación irregular por no haber obtenido prórroga de estancia ni autorización de residencia.

Que no consta que haya realizado gestión alguna para regularizar su situación en España.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En el presente procedimiento es competente para resolver el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley de Extranjería y el art. 222 de su Reglamento de Ejecución aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril.

2.- Los referidos hechos probados acreditan la infracción del artículo 53.1.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, por L.O. 14/2003, de 20 de noviembre, y la reforma dada por L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, según la cual **"Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente"**.

3.- De las actuaciones practicadas se considera responsable de la mencionada infracción a D/Dña. **RACHID OUGHCHI**, por haber superado el plazo máximo de estancia permitido.

4.- El art. 55.1, apartado b, de la Ley de Extranjería citada, dispone que la indicada infracción será sancionada con multa de 501 euros hasta 10.000 euros.

Vistos los demás artículos de legal y pertinente aplicación,

SE REALIZA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a D./Dña. RACHID OUGHCHI, la sanción de 501 euros de multa, por considerarle responsable de una infracción tipificada como grave en el art. 53.1 letra "a" de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y L.O. 2/2009.

Lo que se le comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en estas dependencias administrativas, pudiendo obtener copia de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 232.1 del Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y sus posteriores modificaciones, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril de 2011), concediéndosele un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 mayo de 2013.

El Instructor, 87466.

ANUNCIO**9489****6518**

Funcionarios adscritos al Grupo de Expedientes de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, se han desplazado el día 23 de mayo a las 10:30 horas, y el 24 de mayo a las 18:30 horas al domicilio de Playa Burra s/n, El Fraile (Anona), al objeto de notificar al ciudadano de Marruecos, Abdelkhalek Lamsallak N.I.E. X-4050997-F, la notificación de acuerdo de inicio, del Expediente Ordinario de Multa nº 38/739/0229/2013, lo que se remite para su publicación en el B.O.P. a efectos de notificación.

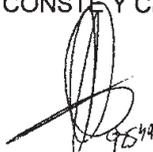
Se participa que se continúan gestiones para su localización de las que, en caso de resultar positivas, se dará oportuna cuenta.

El Comisario, Jefe de la Brigada, Basilio Franco Guerra.

EXPEDIENTE Nº 38/739/229/2013

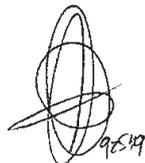
--DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que a las 10:30 horas del día 23 de mayo de 2013, se desplazan los agentes con carnés profesionales números 113.852 y 116.380 al domicilio aportado por el infractor, al objeto de proceder a la notificación de Acuerdo de Inicio, del Expediente Ordinario de Multa que se le ha incoado al mismo en la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de S/C de Tenerife el día 21/05/2013, tras haber incumplido la citación para su presentación en dependencias oficiales, al objeto de proceder a la notificación de la incoación del presente expediente. Con resultado NEGATIVO-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----



---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que a las 18:30 horas del día 24 de mayo de 2013, se desplazan los agentes con carnés profesionales números 113.852 y 116.380 al domicilio aportado por el infractor, al objeto de proceder a la notificación de Acuerdo de Inicio, del Expediente Ordinario de Multa que se le ha incoado al mismo en la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de S/C de Tenerife el día 21/05/2013, tras haber incumplido la citación para su presentación en dependencias oficiales, al objeto de proceder a la notificación de la incoación del presente expediente. Con resultado NEGATIVO-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----



---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, siendo las 20:00 horas del día veinticuatro de mayo de 2013, el Instructor con carné profesional número 92.549 dispone se proceda a la publicación del acuerdo de inicio del expediente sancionador en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), extremos que se formalizan en escrito independiente, que se adjunta al presente expediente.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----



NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En el día de la fecha, por el Comisario Jefe Provincial se ha dictado Acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la denuncia formulada por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 101429 y 113852, y atendiendo a los hechos que en la misma se mencionan que son:

1.- El día 16/05/2013, a las 13:00 horas, funcionarios de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, proceden a la identificación en la calle Tagoror de el Fraile, Arona del ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, no portando ningún documento que acredite su situación administrativa en el país, por lo que tras ser debidamente informado, se le acompaña a su domicilio en Playa la Burra, sin número, de El Fraile, Arona, a lo que accede voluntariamente, al objeto de comprobar su situación administrativa. Aporta tarjeta de residencia caducada a nombre de Abdelkhalek LAMSALLAK, de Marruecos, nacido en Tan Tan, Marruecos, el día 24/07/1979, hijo de Brahim y Ekdeyja, con NIE X-4050997-F. Que tras la consulta de las bases de datos con los datos aportados no le constan antecedentes policiales, constando en la aplicación Adexttra como últimos trámites: En estado Caducado, desde fecha 07/02/2009, autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena; En estado Denegado, desde fecha 02/10/2009, autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, debidamente notificada en fecha 10/11/2009, no figurando ningún trámite presentado para regularizarse, por lo que su situación administrativa en el país es **IRRREGULAR**. Por estos hechos es informado que ese acto queda denunciado por infracción administrativa a la ley de extranjería en su artículo 53.1.a), siendo citado para comparecer en dependencias policiales el día 20/05/2013 a las 10:00 horas. Se significa que a fecha de la presente incoación, el filiado no se ha presentado, no contestando a las llamadas telefónicas realizadas por esta Instrucción, por lo que se procede con los trámites oportunos para la propuesta de sanción por situación irregular.

2.- Los expresados hechos pudieran ser constitutivos de la infracción administrativa prevista en el art. 53. 1. a) de la L. O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, por L.O. 14/2003, de 20 de noviembre, y reforma dada por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre, que establece:

"Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente".

3.- Que, igualmente, de los mismos hechos la persona presuntamente responsable es:

NOMBRE Y APELLIDOS: **ABDELKHALEK LAMSALLAK**
FECHA DE NACIMIENTO Y LUGAR: 24/07/1979 en TAN TAN, MARRUECOS
NACIONALIDAD: **MARRUECOS**
HIJO DE: BRAHIM y EKDEYJA
DOMICILIO: PLAYA LA BURRA, S/N, EL FRAILE, ARONA
DOCUMENTACIÓN: TARJETA DE RESIDENCIA CADUCADA
NIE: **X-4050997-F**
FAMILIARES EN ESPAÑA Y OTROS DE ARRAIGO: CARECE
TELEFONO: **674736259**

4.- De acreditarse la indicada infracción, la sanción que puede llegar a imponerse es la de multa, en cuantía de 501 hasta 10.000 euros, conforme al artículo 55.1, letra b), de la expresada L.O 4/2000 en su redacción dada por

la L.O. 8/2000, de 22 diciembre, por L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, por L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y reforma dada por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

5.- El Órgano competente para dictar la resolución definitiva del presente procedimiento, conforme el art. 55.2 de la L.O. 4/2000, modificada por L.O. 8/2000, por L.O. 11/2003, por L.O. 14/2003, reforma dada por L.O. 2/2009 y artículo 222 de su Reglamento de ejecución, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. Nº 103 de 30 de abril de 2011), es el Subdelegado del Gobierno de la Provincia.

Vistos los preceptos reseñados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 219 del Reglamento de Ejecución de la misma, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril.

ACUERDO la iniciación del procedimiento administrativo sancionador conforme a los trámites previstos en los artículos 249 y siguientes en relación con el 227 y concordantes del Reglamento de Ejecución de la misma, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril.

NOMBRAR como Instructor del presente procedimiento al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía de esta Dependencia con carné profesional número **92549** y como Secretario al también funcionario de dicho Cuerpo y de esta Dependencia con carné número **102747**, siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese al interesado con las menciones expresas legalmente establecidas. **Santa Cruz de Tenerife, a 21/05/2013. EL COMISARIO, JEFE PROVINCIAL ACCTAL Fdo.: José Miguel Camejo Gallardo.**

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Reglamento Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, significándole que al amparo de lo dispuesto en el art. 228.1 del Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, y posteriores modificaciones, aprobado por R.D. 577/2011, de 20 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril de 2011), dispone de un **plazo de quince días** a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba y concretar los medios de que pretenda valerse; informándole que en aplicación de lo establecido en el art. 227.2 del mismo Reglamento, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo, y dado que, el transcrito acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podría ser considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 231 y 232 del citado Reglamento. De conformidad con los artículos 249 del R.D. 557/2011 y 55.1.b) de la L.O. 4/2000, se propondrá la sanción de multa de **501 euros**.

De acuerdo con el art. 225 del R.D. 557, de 20 de abril, de 2011, el plazo máximo en que debe dictarse y notificarse la resolución que resuelva el presente procedimiento será de seis meses desde que se acordó su iniciación. Transcurrido dicho plazo sin haberse resuelto y notificada la expresada resolución, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el propio Órgano competente para dictar resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a **21/05/2013**.
EL INSTRUCTOR

Fdo. Carnet profesional Nº **92549**

D/Dña. ABDELKHALEK LAMSALLAK

Notificado en Santa Cruz de Tenerife, a las

horas del día

ANUNCIO**9490****6518**

En relación al ciudadano nacional de Nigeria Hassan ISAH, con NIE X6535364-Y se participa lo siguiente:

Que por medio de fax desde esta Brigada se ha solicitado a la Brigada Local de Extranjería y Fronteras de Maspalomas la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente ordinario de multa incoado al citado ciudadano. Que funcionarios adscritos a dicha Brigada Local han intentado localizar al mismo los días 17, 20 y 21 de mayo del año en curso y en horario de mañana y tarde (10:00 y 16:00 horas) en el domicilio facilitado por el infractor, sito en Avda. Gran Canaria, nº 44, puerta 225, apartamento Paraíso Maspalomas, Playa del Inglés (San Bartolomé de Tirajana), siendo todos los intentos infructuosos, lo que se comunica al efecto de su publicación en el B.O.P.

Se ruega remitan copia a este Grupo de Expedientes de la notificación en el BOP, para constancia en el expediente.

El Comisario, Jefe de la B.P.E.F., Basilio Franco Guerra.

EXPEDIENTE Nº 38/739/0138/2013

---DILIGENCIA .- Se extiende para hacer constar que, siendo las 12:30 horas del día 16/05/2013, el Instructor de las presentes dispone: Que se envíe Fax, con registro de salida 16597/2013, a la Brigada Local de Extranjería y Fronteras de Maspalomas solicitando que le sea notificada la Propuesta de Resolución del expediente ordinario de multa incoado al ciudadano de Nigeria Hassan ISAH, ya que el mismo aporta como domicilio Avenida Gran Canaria, nº 44, puerta 225, apartamentos Paraíso Maspalomas, Playa del Inglés (San Bartolomé de Tirajana).-----

--- Que desde dicha Brigada Local se informa que funcionarios adscritos a la misma se han desplazado al domicilio aportado durante los días 17, 20 y 21 de mayo del 2013 en diversos horarios de mañana y tarde, con resultado negativo no localizando al infractor.-----

---CONSTE Y CERTIFICO.-----



C.P. 87466

---DILIGENCIA .- Se extiende para hacer constar que, siendo las 17:00 horas del día 22/05/2013, el Instructor de las presentes dispone: Que debido a los oportunos intentos infructuosos de notificación, se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la Propuesta de Resolución del expediente tramitado por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes que arriba se relaciona, extremos que se formalizan en escrito independiente, que se adjunta al presente.-----

---CONSTE Y CERTIFICO.-----



C.P. 87466

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, el Instructor procede a emitir la siguiente propuesta de resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- En fecha **05/04/2013**, fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, mediante el que se imputaba a D/Dña. **Hassan ISAH**, la comisión de una infracción a la Ley de Extranjería, artículo 53.1.a), en base a los siguientes hechos:

A las 11:00 horas del día 05/04/2013 se recibe llamada telefónica a este Grupo de Expedientes por parte de funcionarios adscritos al Grupo UCRIFF III comunicando que se había identificado en el muelle de Santa Cruz de Tenerife al llamado Hassan ISAH, de Nigeria y con número de pasaporte en vigor A02504704, hijo de Isah Audu e Isah Rakiya, nacido en Kaduna (Nigeria) el día 28/02/1977, y con domicilio actual en Avda. Gran Canaria. Apartamento Pariso Maspalomas nº 44 puerta 225. Playa del Inglés, Maspalomas (San Bartolomé de Tirajana). Que manifiesta haber entrado en el país en el año 2005 por patera, llegando a la ciudad autónoma de Melilla, permaneciendo en el CIE de la ciudad hasta que es posteriormente trasladado a Málaga, lugar donde es puesto en libertad. Que entonces se dirige a Granada, empadronándose en el Ayuntamiento de esa ciudad, donde posteriormente contrae matrimonio con una ciudadana de nacionalidad española, obteniendo la residencia de familiar comunitario. Que tras su divorcio con la misma en el año 2012, pierde la condición de familiar de comunitario. Que en la actualidad no trabaja, que estuvo cobrando el subsidio por desempleo hasta diciembre, y que en la actualidad no tiene ingreso alguno, haciéndose cargo de sus gastos su actual pareja la cual según manifiesta es de nacionalidad polaca. Que convive en un piso de alquiler con un amigo, el cual se hace cargo de los gastos del piso temporalmente. Que consultadas las bases de datos de la DGP (ADEXTTRA) como últimos tramites al mismo le consta en estado DENEGADO una autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena inicial en fecha 21/03/2012, y en estado CADUCADO una autorización de residencia de Familiar Comunitario en fecha 01/11/2012, incumpliendo la Salida Obligatoria que conlleva aparejada. Que no posee antecedentes. Siendo si situación administrativa de estancia irregular.

2.- Notificado el referido acuerdo al interesado, se practicaron por el Instructor, al amparo del art. 228.2 del Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y posteriores modificaciones, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril de 2011), las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en consultar los Servicios de Informática y los Archivos Policiales.

3.- Que presenta escrito de alegaciones en tiempo y forma contra el Acuerdo de Inicio donde el interesado solicita el archivo del procedimiento sancionador por considerar que la infracción ha prescrito basándose en un error en la fecha que consta en los hechos reflejados en la denuncia, significándose que existe una diligencia por error involuntario que subsana tal extremo. Quiriendo dejar constancia la Instrucción que la estancia irregular no prescribe, pues es una infracción de "tracto continuo". Manifiesta además que su intención en el país es la de trabajar y depender de sí mismo, hecho que ésta Instrucción estima que ha de ser reconocido por el órgano competente para ello, materializándose en la obtención de la correspondiente autorización de residencia, y en tanto que tal extremo no se ha producido, su situación administrativa en el país es de estancia irregular.

4.- Que no se han tenido en cuenta otros hechos, circunstancias, alegaciones y pruebas que las descritas en este expediente.

De los anteriores antecedentes se acreditan los siguientes,

HECHOS PROBADOS

De todo lo practicado en el presente procedimiento y de la práctica de los medios de prueba antes señalados, se derivan los siguientes hechos probados.

Que se encuentra en Territorio Nacional en situación irregular por no haber obtenido prórroga de estancia ni autorización de residencia.

Que no consta que haya realizado gestión alguna para regularizar su situación en España.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En el presente procedimiento es competente para resolver el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley de Extranjería y el art. 222 de su Reglamento de Ejecución aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril.

2.- Los referidos hechos probados acreditan la infracción del artículo 53.1.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, por L.O. 14/2003, de 20 de noviembre, y la reforma dada por L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, según la cual **"Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente"**.

3.- De las actuaciones practicadas se considera responsable de la mencionada infracción a D/Dña. **Hassan ISAH**, por haber superado el plazo máximo de estancia permitido.

4.- El art. 55.1, apartado b, de la Ley de Extranjería citada, dispone que la indicada infracción será sancionada con multa de 501 euros hasta 10.000 euros.

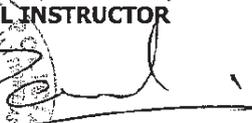
Vistos los demás artículos de legal y pertinente aplicación,

SE REALIZA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a D./Dña. Hassan ISAH, la sanción de 501 euros de multa, por considerarle responsable de una infracción tipificada como grave en el art. 53.1 letra "a" de la L.O. 4/2000, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y L.O 2/2009.

Lo que se le comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en estas dependencias administrativas, pudiendo obtener copia de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 232.1 del Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y sus posteriores modificaciones, aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril de 2011), concediéndosele un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de mayo de 2013.

EL INSTRUCTOR

Fdo. 87466



D/Dña. **Hassan ISAH**
Notificado en

, a las _____ horas del día _____ de _____
Firma:

**MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

NOTIFICACIÓN

9491

6409

Beatriz Patricia Labory Pérez.

Av. Asuncionistas, nº 18, piso 1-A.

38006-Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DEL ABONO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del Artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.
2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarrolla el mencionado apartado 3, del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial

RESUELVE

- A) Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único por su valor actual, en los términos que se indican a continuación:
- Cuantía prevista de la inversión **16238,00 €** (En el caso de trabajadores autónomos no afectados por minusvalía, el límite máximo a abonar será el 100% de la prestación pendiente de percibir).
 - Días a capitalizar **605**.
 - Importe líquido del derecho reconocido **16242,13 €**.
 - En el plazo de un mes desde el abono de la prestación, deberá iniciar la actividad y presentar, en su Oficina del Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:
 - 1.- Certificado de ingreso en el Colegio Profesional correspondiente, en el caso de actividades no sujetas a cotizaciones a la Seguridad Social.
 - 2.- Justificantes de la inversión realizada.
- B) Aprobar el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación:
- Días de prestación pendientes de percibir: **76**
- Además, transcurrido el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, una comunicación acompañada de los documentos acreditativos del pago de cuotas de ese mes.**

Contra esta Resolución / Acuerdo puede interponer una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de este Acuerdo / Resolución ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

NOTIFICACIÓN

9492

6409

Samuel Jesús Delgado Méndez.

C/ Andrés Gutiérrez Galán, nº 9, portal 11.

38300-La Orotava.

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DEL ABONO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del Artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.
2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarrolla el mencionado apartado 3, del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial

RESUELVE

- A) Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único por su valor actual, en los términos que se indican a continuación:
- Cuantía prevista de la inversión **16784,20 €** (En el caso de trabajadores autónomos no afectados por minusvalía, el límite máximo a abonar será el 60% de la prestación pendiente de percibir).
 - Días a capitalizar **413**.
 - Importe líquido del derecho reconocido **14566,93 €**.
 - En el plazo de un mes desde el abono de la prestación, deberá iniciar la actividad y presentar, en su Oficina del Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:
 - 1.- Certificado de ingreso en el Colegio Profesional correspondiente, en el caso de actividades no sujetas a cotizaciones a la Seguridad Social.
 - 2.- Justificantes de la inversión realizada.
- B) Aprobar el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación:
- Días de prestación pendientes de percibir: **290**
- Además, transcurrido el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, una comunicación acompañada de los documentos acreditativos del pago de cuotas de ese mes.**

Contra esta Resolución / Acuerdo puede interponer una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de este Acuerdo / Resolución ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

NOTIFICACIÓN

9493

6409

Antonio Benítez Soto.

C/ El Parque, nº 2, apartamento 207.

38410-Los Realejos.

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DEL ABONO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del Artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.
2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarrolla el mencionado apartado 3, del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial

RESUELVE

- A) Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único por su valor actual, en los términos que se indican a continuación:
- Cuantía prevista de la inversión **26812,66 €** (En el caso de trabajadores autónomos no afectados por minusvalía, el límite máximo a abonar será el 60% de la prestación pendiente de percibir).
 - Días a capitalizar **240**.
 - Importe líquido del derecho reconocido **9642,75 €**.
 - En el plazo de un mes desde el abono de la prestación, deberá iniciar la actividad y presentar, en su Oficina del Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:
 - 1.- Certificado de ingreso en el Colegio Profesional correspondiente, en el caso de actividades no sujetas a cotizaciones a la Seguridad Social.
 - 2.- Justificantes de la inversión realizada.
- B) Aprobar el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación:
- Días de prestación pendientes de percibir: **154**
- Además, transcurrido el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, una comunicación acompañada de los documentos acreditativos del pago de cuotas de ese mes.**

Contra esta Resolución / Acuerdo puede interponer una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de este Acuerdo / Resolución ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

NOTIFICACIÓN**9494****6409**

D. Mieves María Fernández Hernández.

C/ Pino Alto, edf. Princesa, nº 42 B, piso 2.

38390-Santa Úrsula.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examinada su solicitud de Pago Único de la Prestación por Desempleo, se le requiere para que, en el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, presente en su Oficina de Empleo la siguiente documentación

- Declaración jurada en la que indique si ha reclamado o no contra la extinción de la relación laboral origen de su prestación por desempleo.

Una vez transcurrido este plazo, sin que se hubiese cumplimentado este trámite, este Organismo, en aplicación de lo recogido en el artículo 71.1 de la ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27-11-92), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14-01-99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que será dictada en los términos recogidos en el artículo 42 de la Ley citada.

El Director Provincial, Resolución de 06.10.08 (B.O.E. nº 247 de 13.10.2008), Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**9495****6409**

D. Roberto Carlos Dorta Rodríguez.

Av. 3 de Mayo, 14-B, nº 27.

38410-Los Realejos.

En contestación a su escrito de fecha 22 de febrero de 2013 y entrada en la Subdirección de Prestaciones el 1 de marzo del mismo, en el que manifiesta no estar de acuerdo con los abonos correspondientes a las cuotas de autónomos, le informamos:

La prestación por desempleo se le reconoció por un periodo de **720 días** de derecho.

Dicha prestación se le ha abonado durante el periodo 28/01/2011 a 10/02/2011, es decir, **13 días** como prestación por desempleo.

En la modalidad de pago único el periodo 11/02/2011 a 13/04/2012, es decir **423 días**.

Las cuotas abonadas en el año 2011 corresponden al periodo marzo a diciembre, es decir 10 meses, siendo el número de días para el abono de cada cuota 15 días, son en total **150 días**.

En 2012 se le abonaron cuotas correspondientes al periodo enero a agosto, es decir 8 meses a 15 días son en total **120 días**.

La cuota de septiembre se le abonó por la prestación que le quedaba por percibir, es decir **14 días**.

La suma de todos los días abonados se corresponde con la totalidad de los días de derecho de prestación que se le reconocieron, es decir, **720 días**

El Director Provincial, Resolución de 06.10.08 (B.O.E. nº 247 de 13.10.2008), Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**9496****6409**

Emilio Herrero Pérez.

Paseo Florentín, nº 4, portal 17.

38180-Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DEL ABONO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del Artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.
2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarrolla el mencionado apartado 3. del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial

RESUELVE

- A) Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único por su valor actual, en los términos que se indican a continuación:
- Cuantía prevista de la inversión **8834,56 €** (En el caso de trabajadores autónomos no afectados por minusvalía, el límite máximo a abonar será el 60% de la prestación pendiente de percibir).
 - Días a capitalizar **203**.
 - Importe líquido del derecho reconocido **7284,24 €**.
 - En el plazo de un mes desde el abono de la prestación, deberá iniciar la actividad y presentar, en su Oficina del Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:
 - 1.- Certificado de ingreso en el Colegio Profesional correspondiente, en el caso de actividades no sujetas a cotizaciones a la Seguridad Social.
 - 2.- Justificantes de la inversión realizada.
- B) Aprobar el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación:
- Días de prestación pendientes de percibir: **132**
- Además, transcurrido el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, una comunicación acompañada de los documentos acreditativos del pago de cuotas de ese mes.**

Contra esta Resolución / Acuerdo puede interponer una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de este Acuerdo / Resolución ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

NOTIFICACIÓN**9497****6409**

D. Domingo Lugo Dorta.

Av. Bartolomé y Cairasco, nº 20.

38206-La Laguna.

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DEL ABONO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del Artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.
2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarrolla el mencionado apartado 3, del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial

RESUELVE

Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único en pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación:

- Días de prestación pendientes de percibir **102** a fecha de solicitud.

La efectividad de la presente resolución, y el abono de la prestación capitalizada estarán condicionados a que en el plazo de un mes desde la fecha de notificación de la misma tramite el alta en Seguridad Social.

Además, transcurrido el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su Oficina de Empleo del Servicio Canario de Empleo, una comunicación acompañada de los documentos acreditativos de pago de las cuotas de ese mes: boletines de cotización sellados (TCI/15 para el RETA, TCI/10 para el REAS, TCI/20 para Régimen Especial de Trabajadores del Mar) y/o justificantes bancarios de su ingreso en la entidad financiera.

Contra esta Resolución / Acuerdo puede interponer una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de este Acuerdo / Resolución ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

NOTIFICACIÓN

9498

6409

Wilfredo Enrique Cegarra Abreu.

Av. Berlín, Punta Azul, Puntillo del Sol, nº 51.

38370-La Matanza de Acentejo

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DEL ABONO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

HECHOS

- I. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del Artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.
2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarrolla el mencionado apartado 3. del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial

RESUELVE

- A) Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único por su valor actual, en los términos que se indican a continuación:
- Cuantía prevista de la inversión **2917,66 €** (En el caso de trabajadores autónomos no afectados por minusvalía, el límite máximo a abonar será el 60% de la prestación pendiente de percibir).
 - Días a capitalizar **106**.
 - Importe líquido del derecho reconocido **2038,74 €**.
 - En el plazo de un mes desde el abono de la prestación, deberá iniciar la actividad y presentar, en su Oficina del Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:
 - 1.- Certificado de ingreso en el Colegio Profesional correspondiente, en el caso de actividades no sujetas a cotizaciones a la Seguridad Social.
 - 2.- Justificantes de la inversión realizada.
- B) Aprobar el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación:
- Días de prestación pendientes de percibir: **78**
- Además, transcurrido el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, una comunicación acompañada de los documentos acreditativos del pago de cuotas de ese mes.**

Contra esta Resolución / Acuerdo puede interponer una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de este Acuerdo / Resolución ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

NOTIFICACIÓN

9499

6409

José Antonio Peña del Castillo.

C/ Juan Carlos Darías, edf. Timanfaya, nº 16.

38626-Valle San Lorenzo. Arona.

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DEL ABONO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO.

Examinada su solicitud de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, y en atención a los siguientes:

HECHOS

1. Concurren todas las circunstancias para que la solicitud formulada sea favorablemente acogida, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto 1/1994, de 20 de junio y el número 2 del Artículo 3 del Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio.
2. Lo dispuesto en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, y en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que desarrolla el mencionado apartado 3, del artículo 228 de la L.G.S.S.

Visto todo lo actuado, textos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección Provincial

RESUELVE

- A) Aprobar el abono de la prestación en su modalidad de pago único por su valor actual, en los términos que se indican a continuación:
- Cuantía prevista de la inversión **9047,00 €** (En el caso de trabajadores autónomos no afectados por minusvalía, el límite máximo a abonar será el 60% de la prestación pendiente de percibir).
 - Días a capitalizar **287**.
 - Importe líquido del derecho reconocido **9048,70 €**.
 - En el plazo de un mes desde el abono de la prestación, deberá iniciar la actividad y presentar, en su Oficina del Servicio Canario de Empleo, la siguiente documentación:
 - 1.- Certificado de ingreso en el Colegio Profesional correspondiente, en el caso de actividades no sujetas a cotizaciones a la Seguridad Social.
 - 2.- Justificantes de la inversión realizada.
- B) Aprobar el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único en pagos mensuales, en los términos que se indican a continuación:
- Días de prestación pendientes de percibir: **377**
- Además, transcurrido el primer mes cotizado tras el inicio de la actividad, presentará en su oficina del Servicio Público de Empleo Estatal, una comunicación acompañada de los documentos acreditativos del pago de cuotas de ese mes.**

Contra esta Resolución / Acuerdo puede interponer una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de este Acuerdo / Resolución ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

NOTIFICACIÓN

9500

6410

Carolina Turato.
Cl. Elías Ramos González, número 10, portal A, piso 2º, letra 22.
Santa Cruz de Tenerife 38001-Santa Cruz de Tenerife.
NIE X8299076D.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto una prestación por desempleo del nivel contributivo. que viene Ud. percibiendo y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
2. - Con fecha 27/11/2012, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Vd a dicho requerimiento.
- 3.- Con fecha 17/01/2013, se le comunico la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado no atender requerimiento de la oficina de empleo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 3, del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
- 4.- No ha formulado alegaciones

a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud titular por un período de 1 mes, desde la fecha 27/11/2012

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo. Si no se encontrara inscrito como demandante de empleo, la reanudación requerirá su previa comparecencia ante la Entidad Gestora acreditando dicha inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 a del TRLGSS.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**9501****6410**

Paolo Bichisao.
Cl. Bartolomé Belza, número 36, piso 1.
Santa Cruz de Tenerife 38120-Santa Cruz de Tenerife.
NIE X9694742N.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto una prestación por desempleo del nivel contributivo. que viene Ud. percibiendo y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
 2. - Con fecha 18/12/2012, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Vd a dicho requerimiento.
 - 3.- Con fecha 17/01/2013, se le comunico la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado no atender requerimiento de oficina de empleo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 3, del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
 - 4.- No ha formulado alegaciones
- a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud titular por un período de 1 mes, desde la fecha 18/12/2012

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo. Si no se encontrara inscrito como demandante de empleo, la reanudación requerirá su previa comparecencia ante la Entidad Gestora acreditando dicha inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 a del TRLGSS.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

9502

6410

Dora Cecilia Llanos Lemus.

C/ Hermano Pedro, edf. Patricia II, número 50, piso 2, letra 21.

Granadilla de Abona, 38611-Santa Cruz de Tenerife.

NIE: X3441682P.

RESOLUCIÓN SOBRE LA EXCLUSIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN. CON RECLAMACIÓN DE CANTIDADES

Examinado su expediente relativo al motivo arriba indicado, y en atención a los siguientes

HECHOS

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales

2.- Con fecha 24/10/2012, se le comunicó la posible percepción indebida de la Renta Activa de Inserción prevista en el Programa regulado en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el motivo, y por la cuantía y período que en dicha comunicación se indicaban, así como la propuesta de exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conveniente a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 4, del art. 11 del citado Real Decreto.

3.- No ha realizado la devolución y las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la comunicación sobre percepción indebida de prestaciones.

Ha presentado alegaciones con fecha 12 de marzo de 2013, las cuales no desvirtúan los hechos que motivaron la propuesta. Conforme a lo dispuesto en el artículo 203.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se encuentran en desempleo protegido quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierden su empleo. Al haber salido al extranjero no se encuentra a disposición de los servicios de empleo españoles, por lo que no puede ser beneficiario de prestaciones por desempleo. Según consta en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio, y en el artículo 6 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por el Real Decreto 200/2006, de 17 de febrero, el traslado de residencia al extranjero para búsqueda o realización de trabajo, perfeccionamiento profesional o cooperación internacional, por un periodo continuado inferior a doce meses supondrá la suspensión del derecho a la prestación o subsidio. Si la salida al extranjero fuera por razones distintas a las anteriores, el derecho se extinguirá desde la fecha de la salida al extranjero. Además, las sentencias de 18 y 30 de octubre de 2012, dictadas por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en recurso de casación para unificación de la doctrina, diferencian las situaciones en las que se encuentran las prestaciones por desempleo en circunstancias de salidas al extranjero entre: -Prestación mantenida: Salida al extranjero por tiempo no superior a quince días naturales al año. - Prestación suspendida: 1) Desplazamiento para búsqueda o realización de trabajo, perfeccionamiento profesional o cooperación internacional en el extranjero por menos de 12 meses. 2) Todos los demás supuestos de desplazamiento al extranjero por menos de 90 días, cuando se haya comunicado éste al Servicio Público de Empleo Estatal antes de producirse o, por imposibilidad, inmediatamente después. -Prestación extinguida: desplazamiento al extranjero por tiempo superior a 90 días, salvo los supuestos contenidos

en el artículo 6.3 del RD 625/1985. 1) La estancia en el extranjero por más de quince días y menos de noventa, si no hubiera comunicado al SEPE antes de producirse o inmediatamente después, supone el inicio de un procedimiento sancionador en base a los preceptos de: a) Según consta en el artículo 231.1.e) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio, es obligación del trabajador solicitar la baja en las prestaciones por desempleo cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, en el momento de la producción de dichas situaciones. b) Según consta en el artículo 25.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, tipifica como infracción grave el no comunicar, salvo causa justificada, las bajas en las prestaciones en el momento en que se produzcan situaciones determinantes de suspensión o extinción del derecho, o cuando se dejen de reunir los requisitos para el derecho a su percepción cuando por cualquiera de dichas causas se haya percibido indebidamente la prestación. Dicha infracción, conforme a lo establecido en el artículo 47 b) de la LISOS, se sancionará con la extinción de la prestación. En su caso, Usted salió al extranjero por un período superior a 15 días y menor de 90 días, sin comunicación previa al SEPE, por lo que según la normativa y las mencionadas sentencias, supone la extinción del derecho a percibir prestaciones por desempleo.

a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y la letra b), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, así como en el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- La letra j), del nº 1), del art. 9 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, establece como causa de exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción, el mantener indebidamente la percepción de la Renta Activa de Inserción.

3.- La letra g), del nº 3), del art. 3 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, establece que es obligación de los trabajadores reintegrar las cantidades de la Renta Activa de Inserción indebidamente percibidas.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía de 4615,00 euros correspondientes al periodo de del 14/11/2010 al 08/10/2011 y por el siguiente motivo: Salida no autorizada al extranjero .

De acuerdo con el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, c/c nº. 00495103712516550943, según el boletín de ingreso que se adjunta, devolviendo a su Oficina del Servicio Público de Empleo una copia del mismo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20% a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario siendo el total de la deuda de 5538,00 euros.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

- Excluir la percepción de la Renta Activa de Inserción, reconocida.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN

9503

6410

María Magdalena Santander Hernández.

C/ José Antonio Escuder, número 13, piso 1.

Santa Cruz de Tenerife 38008-Santa Cruz de Tenerife.

DNI 42055543C.

RESOLUCIÓN SOBRE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de exclusión de su participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, regulado en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, en el que estaba Ud. incluido, y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales
 - 2.- Con fecha 05/12/2012, fue requerido para comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, sin que acudiera Ud. a dicho requerimiento.
 - 3.- Con fecha 17/01/2013, se le comunicó la propuesta de su exclusión en la participación en dicho Programa por el motivo indicado no atender requerimiento de oficina de empleo, concediéndosele un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, según lo indicado en el nº 4, del art. 11 del Real decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.
 - 4.- No ha formulado alegaciones
- a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 5, del art. 11, y en el nº 1 del art. 13 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.
- 2.- La letra b), del nº 1, del art. 9 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, establece que es causa de baja definitiva en el Programa de Renta Activa de Inserción, no comparecer, previo requerimiento, ante los Servicios Públicos de Empleo.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Excluirle definitivamente en la participación en el Programa de Renta Activa de Inserción que tenía Ud. reconocida, desde el 05/12/2012 con la pérdida de todos los derechos que dicha participación implicaba, incluidos los efectos económicos.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**9504****6410**D.^a Teresa Betancor Fumero.C/ Santa Rita, Urb. El Secadero 1^a, pta. 27.

38600-Granadilla.

ASUNTO: RESOLUCIÓN SOBRE REVOCACIÓN DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO Y PRODI.

Examinado el expediente de revisión del subsidio por desempleo, reconocido mediante Resolución de fecha 26 de noviembre de 2007 y PRODI reconocido mediante resolución de fecha 28 de octubre de 2010, y en atención a los siguientes:

HECHOS

- 1º. Que con fecha 24 de enero de 2013 se le efectuó una propuesta de **REVOCACIÓN**, emplazándola para que en el plazo de 10 días formulara las alegaciones que estimara pertinentes.
- 2º. Que no consta haya presentado alegaciones en el plazo establecido, habiendo sido devuelta la carta por el servicio de correos por ausente, tras dos intentos de notificación y no retirado en el plazo establecido. Posteriormente ha sido publicado en el Boletín Oficina de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 42 de 25 de marzo de 2013.

A lo que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los motivos expresados en la propuesta son causa de **REVOCACIÓN** del subsidio por desempleo y PRODI que, mediante Resolución de fecha 26 de noviembre de 2007 le fue reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 del Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

II. El número 4 del artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2000 autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

ACUERDA

Esta Dirección Provincial en base a los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, revocar la Resolución de reconocimiento de 26 de noviembre de 2007 y 28 de octubre de 2010 declarando que el interesado ha percibido indebidamente la cuantía de 9.075,25 euros por el período de 12 de noviembre de 2007 hasta el 29 de septiembre de 2010 y desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de marzo de 2011 cuantía que puede ingresar en el Banco Santander S.A., cuenta número **0049 5103 71 2516550943**, devolviendo una copia validada del ingreso a su Oficina de Empleo (Área de Prestaciones), iniciándose en caso contrario, la vía de apremio para su restitución.

Se le informa que si generase un nuevo derecho se procederá a la compensación prevista en el artículo 34 del Real Decreto 625/85 de 2 de abril.

Si el reintegro se efectuara con posterioridad al plazo de 30 días señalado, la cantidad adeudada se incrementará en un 20% de recargo de mora. Asimismo, se pone en su conocimiento que puede solicitar aplazamiento/fraccionamiento de pago.

Contra esta Resolución/Acuerdo puede interponer ante una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de esta Acuerdo/Resolución ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y los plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

NOTIFICACIÓN

9505

6410

Jesica Verónica Rendondo Morales.

C/ Mencey Beneharo, número 10, piso I, letra Dch.

Santa Cruz de Tenerife 38008-Santa Cruz de Tenerife.

DNI: 42220227R.

RESOLUCIÓN SOBRE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de exclusión de su participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, regulado en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, en el que estaba Ud. incluido, y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales
- 2.- Con fecha 07/12/2012, fue requerido para comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, sin que acudiera Ud. a dicho requerimiento.
- 3.- Con fecha 17/01/2013, se le comunicó la propuesta de su exclusión en la participación en dicho Programa por el motivo indicado no atender requerimiento de oficina de empleo, concediéndosele un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, según lo indicado en el nº 4, del art. 11 del Real decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.
- 4.- No ha formulado alegaciones

a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 5, del art. 11, y en el nº 1 del art. 13 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.
- 2.- La letra b), del nº 1, del art. 9 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, establece que es causa de baja definitiva en el Programa de Renta Activa de Inserción, no comparecer, previo requerimiento, ante los Servicios Públicos de Empleo.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Excluirle definitivamente en la participación en el Programa de Renta Activa de Inserción que tenía Ud. reconocida, desde el 07/12/2012 con la pérdida de todos los derechos que dicha participación implicaba, incluidos los efectos económicos.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**9506****6410**

María Elena Vera Mayoral.

C/ Rectora María Luisa Tejedor Salgado, número 31, escalera 30.

Santa Cruz de Tenerife 38320-Santa Cruz de Tenerife.

DNI: 42222541S.

RESOLUCIÓN SOBRE EXCLUSIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN . SIN RECLAMACION DE CANTIDADES

Examinado su expediente relativo al motivo arriba indicado, y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales
 - 2.- Con fecha 14/02/2013, se le comunicó la posible percepción indebida, de la Renta Activa de Inserción prevista en el Programa, regulado en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el motivo , y por la cuantía y período que en dicha comunicación se indicaban, así como la propuesta de exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 4, del art. 11 del citado Real Decreto.
 - 3.- Las alegaciones formuladas han de ser favorablemente acogidas en todos sus términos.
- a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto con los arts. 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y la letra b), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, así como el nº 4, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Estimar las alegaciones presentadas, dejando sin efecto la comunicación de fecha 14/02/2013, sobre percepción indebida de la Renta Activa de Inserción.

Dejar sin efecto la propuesta de su exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

9507

6410

Katarzyna Skiba Skiba.

Avda. Juan Carlos, número 16, piso I, letra 214.

Arona 38650-Santa Cruz de Tenerife.

NIE X4691453M.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto a una prestación por desempleo del nivel contributivo, que viene Ud. percibiendo y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
- 2.- Con fecha 21/11/2012, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Ud a dicho requerimiento.
- 3.- Con fecha 21/01/2013, se le comunicó la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado no atender requerimiento de oficina de empleo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 3, del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
- 4.- No ha formulado alegaciones

a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud titular por un período de 1 mes, desde la fecha 21/11/2012

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo. Si no se encontrara inscrito como demandante de empleo, la reanudación requerirá su previa comparecencia ante la Entidad Gestora acreditando dicha inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 a del TRLGSS.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

NOTIFICACIÓN**9508****6410**

José Luis Díaz Rivero.
C/ Costa y Grijalba, número 7, piso 2.
Santa Cruz de Tenerife 38004-Santa Cruz de Tenerife.
NIE X3195242J.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto una prestación por desempleo del nivel contributivo. que viene Ud. percibiendo y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
2. - Con fecha 10/12/2012, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Vd a dicho requerimiento.
- 3.- Con fecha 17/01/2013, se le comunico la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado

no atender requerimiento de oficina de empleo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 3, del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

- 4.- No ha formulado alegaciones

a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud titular por un período de 1 mes, desde la fecha 10/12/2012

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo. Si no se encontrara inscrito como demandante de empleo, la reanudación requerirá su previa comparecencia ante la Entidad Gestora acreditando dicha inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 a del TRLGSS.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2013.- El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

9509

6410

Fabio Giraldo Restrepo.

C/ San Juan de la Rambla, número 2, escalera 18, letra 5.

Santa Cruz de Tenerife 38008-Santa Cruz de Tenerife.

DNI: 42265880E.

RESOLUCIÓN SOBRE LA EXCLUSIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN. CON RECLAMACIÓN DE CANTIDADES

Examinado su expediente relativo al motivo arriba indicado, y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales
 - 2.- Con fecha 11/02/2013, se le comunicó la posible percepción indebida de la Renta Activa de Inserción prevista en el Programa regulado en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el motivo, y por la cuantía y período que en dicha comunicación se indicaban, así como la propuesta de exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conveniente a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 4, del art. 11 del citado Real Decreto.
 - 3.- No ha realizado la devolución y tampoco ha formulado alegaciones que se opongan a la mencionada comunicación.
- a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y la letra b), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, así como en el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 2.- La letra j), del nº 1), del art. 9 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, establece como causa de exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción, el mantener indebidamente la percepción de la Renta Activa de Inserción.
- 3.- La letra g), del nº 3), del art. 3 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, establece que es obligación de los trabajadores reintegrar las cantidades de la Renta Activa de Inserción indebidamente percibidas.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía de 440,20 euros correspondientes al período de del 30/12/2012 al 30/01/2013 y por el siguiente motivo: no atender requerimiento de oficina de empleo

De acuerdo con el nº. 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, c/c nº. 00495103712516550943, según el boletín de ingreso que se adjunta, devolviendo a su Oficina del Servicio Público de Empleo una copia del mismo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20% a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario siendo el total de la deuda de 528,24 euros.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

- Excluir la percepción de la Renta Activa de Inserción, reconocida.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

9510

6410

Julio César Urdaneta Márquez.
C/ Graseliano Afonso, número 4, piso 2, letra C.
Santa Cruz de Tenerife 38007-Santa Cruz de Tenerife.
NIE: Y1573892Q.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto una prestación por desempleo del nivel contributivo. que viene Ud. percibiendo y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
 2. - Con fecha 05/11/2012, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Vd a dicho requerimiento.
 - 3.- Con fecha 17/01/2013, se le comunico la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado no atender requerimiento de oficina de empleo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 3, del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
 - 4.- No ha formulado alegaciones
- a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud titular por un período de 1 mes, desde la fecha 05/11/2012

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo. Si no se encontrara inscrito como demandante de empleo, la reanudación requerirá su previa comparecencia ante la Entidad Gestora acreditando dicha inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 a del TRLGSS.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**9511****6410**

Rafael Blanco Álvarez.

C/ Hernández Melque, número 4, portal I, piso I, letra 2.

Güímar 38500-Santa Cruz de Tenerife.

DNI 43810009T.

RESOLUCIÓN SOBRE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de revisión de actos administrativos con respecto un subsidio por desempleo. y en atención a los siguientes

HECHOS

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales

sus rentas superan en cómputo mensual el 75% del Salario Mínimo Interprofesional

2.- Sus rentas, en el momento del hecho causante, superan en cómputo mensual el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional.

3.- Con fecha 22/01/2013, se le comunicó la propuesta de revocación del derecho que tiene Vd. reconocido, por el motivo indicado , concediéndole un plazo de 10 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho.

Igualmente se le comunicaba que la percepción indebida de la mencionada prestación ascendía a 8946,00 euros, correspondientes al periodo del 04/07/2010 al 11/07/2012

4.- No ha formulado alegaciones.

a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- Para ser beneficiario del subsidio por desempleo el trabajador deberá carecer de rentas de cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual, al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, según el art. 215 de la citada norma. Si durante el año siguiente al hecho

causante acredita carecer de rentas, podrá instar nueva solicitud que será aprobada con efectos del día siguiente a la misma si cumple los otros requisitos.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Revocar la resolución de fecha 07/07/2010, y declarar la percepción indebida de la misma en la cantidad de 8946,00 euros, correspondientes al periodo del 04/07/2010 al 11/07/2012.

De acuerdo con el nº 2 del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, de desarrollo de la Ley de protección por desempleo, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, CC nº 0049 5103 71 2516550943, devolviendo a su Oficina del Servicio Público de Empleo una copia del boletín de ingreso.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionamiento de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero, establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y, fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía del apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social con un recargo del 20% a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario siendo el total de la deuda de 10735,2 euros.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**9512****6410**

Manuel Roque García Rodríguez.
C/ Tajinaste, edf. Gara II, El Galeón, número 6, piso I, letra C.
Adeje 38670-Santa Cruz de Tenerife.
DNI: 42789745Q.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto un subsidio por desempleo. que viene Ud. percibiendo y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
2. - Con fecha 29/12/2012, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Vd a dicho requerimiento.
- 3.- Con fecha 18/02/2013, se le comunico la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado

No comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, siendo previamente requerido para ello., concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 3, del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

- 4.- No ha formulado alegaciones

a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud titular por un período de 1 mes, desde la fecha 29/12/2012

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo. Si no se encontrara inscrito como demandante de empleo, la reanudación requerirá su previa comparecencia ante la Entidad Gestora acreditando dicha inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 a del TRLGSS.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

9513

6410

Marcos Hernández Reyes.

C/ Los Ángeles Vistabella, número 2, piso AT.

Santa Cruz de Tenerife 38009-Santa Cruz de Tenerife.

DNI: 78720530V.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto un subsidio por desempleo, que viene Ud. percibiendo y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
 2. - Con fecha 09/11/2012, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Vd a dicho requerimiento.
 - 3.- Con fecha 23/01/2013, se le comunico la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado no atender requerimiento de oficina de empleo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 3, del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
 - 4.- No ha formulado alegaciones
- a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud titular por un período de 1 mes, desde la fecha 09/11/2012

Transcurrido dicho periodo, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo. Si no se encontrara inscrito como demandante de empleo, la reanudación requerirá su previa comparecencia ante la Entidad Gestora acreditando dicha inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 a del TRLGSS.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**9514****6410**

Aman Allah Mandoughe.
C/ María Mérida, blq. 3, número s/n, piso 2, letra C.
Güímar 38500-Santa Cruz de Tenerife.
NIE: X4472359D.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto un subsidio por desempleo, que viene Ud. percibiendo y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
 2. - Con fecha 06/11/2012, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Vd a dicho requerimiento.
 - 3.- Con fecha 17/01/2013, se le comunico la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado no atender requerimiento de oficina de empleo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 3, del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
 - 4.- No ha formulado alegaciones
- a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud titular por un período de 1 mes, desde la fecha 06/11/2012

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo. Si no se encontrara inscrito como demandante de empleo, la reanudación requerirá su previa comparecencia ante la Entidad Gestora acreditando dicha inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 a del TRLGSS.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

9515

6410

D. Jorge Alonso Rivera Benítez.

C/ Uzaña, nº 4, 2º letra 3.

38611-San Isidro.

RESOLUCION EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Examinada el expediente de exclusión de participación en el Programa de Renta Activa de Inserción regulado en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, iniciado por el siguiente motivo:

Haber salido al extranjero sin solicitar autorización de la Oficina de Empleo.

y en atención a los siguientes

HECHOS

1º. Que con fecha 8 de febrero de 2013 se le efectuó la propuesta de exclusión, y la posible percepción indebida de la Renta Activa de Inserción, de 908,80 € por el período de 10 de mayo de 2011 hasta el 13 de julio de 2011, concediéndole un plazo de 15 días para que presentara las alegaciones oportunas, según lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 11 del Real Decreto 369/2.006, de 24 de noviembre.

2º. Que no consta haya presentado alegaciones en el plazo establecido, habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos por dirección incorrecta, no constando en nuestra base de datos ninguna otra dirección. Posteriormente ha sido publicado en el Boletín Oficina de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 42 de 25 de marzo de 2013.

A los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 139/2006 de 24 de noviembre.
2. De acuerdo con el Real Decreto citado y normativa concordante, los motivos expresados en la propuesta son determinantes de la exclusión en el Programa, según lo dispuesto en el artículo 10 del citado Real Decreto.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Excluirle de su participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, con la pérdida de los derechos económicos que el mismo conlleva desde 10 de mayo de 2011.

Asimismo, resuelve declarar la percepción indebida de la Renta Activa de Inserción por una cuantía de 908,80 € correspondiente al período 10 de mayo de 2011 hasta el 13 de julio de 2011.

Dispone de un plazo de 30 días para reintegrar la citada cantidad en la cuenta nº **0049 5103 71 2516550943** del Banco Santander S.A., entregando una copia del Boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según establece el apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya realizado la compensación o se hay solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución/Acuerdo puede interponer ante una reclamación previa a la vía judicial social en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de esta Acuerdo/Resolución ante el Servicio Público de Empleo Estatal en la forma y los plazos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción actual.

NOTIFICACIÓN

9516

6410

Miriam Arteaga Lorenzo.

C/ Antonio Ramos González, número 43.

Santa Cruz de Tenerife 38170-Santa Cruz de Tenerife.

DNI: 42076276F.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto una prestación por desempleo del nivel contributivo. que viene Ud. percibiendo y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
2. - Con fecha 01/02/2013, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Vd a dicho requerimiento.
- 3.- Con fecha 27/02/2013, se le comunico la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado
no atender requerimiento de oficina de empleo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 3, del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
- 4.- Los argumentos alegados en descargo han de ser favorablemente acogidos
a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Dejar sin efecto la propuesta de suspensión formulada, reponiéndole en el disfrute de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**9517****6410**

María Carmen Expósito Mesa.

C/ Agustín de Bethencourt, número 44, piso 2, letra C.

La Orotava 38300-Santa Cruz de Tenerife.

DNI: 43348809L.

COMUNICACIÓN SOBRE PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES Y PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA MISMA

Con fecha 24/05/2012, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se aprobaba el derecho a percibir la Renta Activa de Inserción.

Como quiera que, no comunicó en el momento en que se produjo en su Oficina del Servicio Público de Empleo una situación que habría supuesto la suspensión o extinción de su derecho, esta Dirección Provincial entiende que se ha producido un cobro indebido del mencionado derecho por una cuantía de 2257,80 euros, correspondientes al período del 22/10/2012 al 30/03/2013, que deberá reintegrar a este Servicio Público de Empleo Estatal en la c/c nº. 00495103712516550943 del Banco Santander, a cuyo fin se adjunta Boletín de Ingreso, ya cumplimentado, del cual, una vez diligenciado el ingreso, deberá entregar una copia en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

es receptor de rentas de cualquier naturaleza superiores en cómputo mensual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional

Igualmente se le comunica la propuesta de exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción, según lo establecido en la letra j), del nº1, del art. 9 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre .

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que entienda convienen a su derecho, en el plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 4, del art. 11 del Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4, del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, y en el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El nº. del expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de Seguridad Social dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo hasta la fecha en que se dicte resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a la página web o al teléfono indicado a pie de página

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2013.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

NOTIFICACIÓN

9518

6410

Maryna Rosina.

C/ Playeros, edf. Velox, Los Cristianos, piso 11, letra izq.

Arona 38650-Santa Cruz de Tenerife.

NIE: X4001972H.

RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO Y PERCEPCIÓN INDEBIDA CON RECLAMACIÓN DE CANTIDADES

Examinado su expediente relativo al motivo arriba indicado, y en atención a los siguientes

HECHOS

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales

2.- Con fecha 29/01/2013, se le comunicó la posible percepción indebida de un subsidio de desempleo, de los regulados en el Título III del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el motivo Dejar de reunir el requisito de responsabilidades familiares., y por la cuantía y período que en dicha comunicación se indicaban, así como la propuesta de extinción de sus prestaciones por desempleo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el n° 3, del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

3.- No ha realizado la devolución y las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la comunicación sobre percepción indebida de prestaciones.

Su única carga percibió ingresos, en cómputo mensual, superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional del 14/03/2011 al 30/09/2011. Además, su única carga deja de serlo al cumplir la edad de 26 años. De acuerdo con el art. 215 de la L.G.S.S. para ser beneficiario del subsidio por desempleo, el trabajador ha de tener responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, según el n° 2 de dicho artículo, el cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, siempre que éstos, individualmente considerados, no sean titulares de rentas de cualquier naturaleza superiores al 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con los arts. 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y la letra b), del n° 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, así como en el n° 4

bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- El nº 3, del art. 25 de Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, tipifica como infracción grave de los trabajadores no comunicar, salvo causa justificada, las bajas en las prestaciones en el momento que se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos para su percepción, cuando por dicha causa se hayan percibido indebidamente.

3.- Conforme a lo establecido en la letra b), del nº 1, y nº 3, del art. 47 de la misma Ley, a dicha infracción corresponde la sanción de extinción de las prestaciones por desempleo, así como la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

- Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía de 8349,60 euros correspondientes al periodo del 14/03/2011 al 01/11/2012 y por el siguiente motivo: Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido

De acuerdo con el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, c/c nº. 2516550943, según el boletín de ingreso que se adjunta, devolviendo a su Oficina del Servicio Público de Empleo una copia del mismo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20% a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario siendo el total de la deuda de 10019,52 euros.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

- Extinguir la percepción de la prestación o subsidio reconocidos, no pudiendo acceder a ninguna prestación o subsidio que pudiera corresponder por el agotamiento del derecho extinguido.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

9519

6410

Carmen Dolores Aguilar Bethencourt.

LG/ Barriada Las Nieves, Los Olivos, número 8.

Adeje 38670-Santa Cruz de Tenerife.

DNI 42056953G.

RESOLUCIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO Y PERCEPCIÓN INDEBIDA CON RECLAMACIÓN DE CANTIDADES

Examinado su expediente relativo al motivo arriba indicado, y en atención a los siguientes

HECHOS

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales

2.- Con fecha 18/12/2012, se le comunicó la posible percepción indebida de un subsidio de desempleo, de los regulados en el Título III del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el motivo Sus rentas superan en cómputo mensual el 75% del Salario Mínimo Interprofesional, y por la cuantía y período que en dicha comunicación se indicaban, así como la propuesta de extinción de sus prestaciones por desempleo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 3, del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

3.- No ha realizado la devolución y tampoco ha formulado alegaciones que se opongan a la mencionada comunicación.

Según datos de la Agencia Tributaria, durante el año 2011 ha obtenido rendimientos derivados del capital mobiliario y actividades económicas.

a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con los arts. 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y la letra b), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, así como en el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- El nº 3, del art. 25 de Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, tipifica como infracción grave de los trabajadores no comunicar, salvo causa justificada, las bajas en las prestaciones en el momento que se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos para su percepción, cuando por dicha causa se hayan percibido indebidamente.

3.- Conforme a lo establecido en la letra b), del nº 1, y nº 3, del art. 47 de la misma Ley, a dicha infracción corresponde la sanción de extinción de las prestaciones por desempleo, así como la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

- Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía de 9798,00 euros correspondientes al período del 01/01/2011 al 30/11/2012 y por el siguiente motivo: Dejar de reunir requisitos habiendo generado cobro indebido

De acuerdo con el nº. 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad en el Banco Santander, c/c nº. 2516550943, según el boletín de ingreso que se adjunta, devolviendo a su Oficina del Servicio Público de Empleo una copia del mismo.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985, independientemente de que se le haya concedido el aplazamiento o fraccionamiento.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con un recargo del 20% a partir del primer mes posterior al período del pago reglamentario siendo el total de la deuda de 11757,60 euros.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro, siempre que no se haya iniciado la compensación o se haya solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

- Extinguir la percepción de la prestación o subsidio reconocidos, no pudiendo acceder a ninguna prestación o subsidio que pudiera corresponder por el agotamiento del derecho extinguido.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

9520

6410

Yacqueline Caro Juncal Olveira.

CI/ Heliodoro Rodríguez López, número 32, piso 4, letra 43A.

Santa Cruz de Tenerife 38005-Santa Cruz de Tenerife.

NIE X3975988R.

RESOLUCIÓN SOBRE EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de exclusión de su participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, regulado en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, en el que estaba Ud. incluido, y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales
- 2.- Con fecha 05/12/2012, fue requerido para comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, sin que acudiera Ud. a dicho requerimiento.
- 3.- Con fecha 17/01/2013, se le comunicó la propuesta de su exclusión en la participación en dicho Programa por el motivo indicado no atender requerimiento de oficina de empleo, concediéndosele un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, según lo indicado en el nº 4, del art. 11 del Real decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.
- 4.- No ha formulado alegaciones

a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 5, del art. 11, y en el nº 1 del art. 13 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.
- 2.- La letra b), del nº 1, del art. 9 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, establece que es causa de baja definitiva en el Programa de Renta Activa de Inserción, no comparecer, previo requerimiento, ante los Servicios Públicos de Empleo.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Excluirle definitivamente en la participación en el Programa de Renta Activa de Inserción que tenía Ud. reconocida, desde el 05/12/2012 con la pérdida de todos los derechos que dicha participación implicaba, incluidos los efectos económicos.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre. Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**9521****6410**

Candelaria Rodríguez Fernández.

Bd. Añaterme, portón 28, número s/n, piso 3, letra 55.

Güímar 38005-Santa Cruz de Tenerife.

DNI 42073795W.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Con fecha 05/12/2012, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir un subsidio por desempleo.

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, en el reconocimiento de dicho derecho, o tras el mismo, se han producido determinadas circunstancias que podrían enervar la resolución mencionada.

Dichas circunstancias consisten en:

Percibe una pensión en favor de familiares, cuyo importe (6145,98 euros) en cómputo anual, supera el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Sus rentas, en el momento del hecho causante, superan en cómputo mensual el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional.

Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión del acto administrativo de reconocimiento, con propuesta de revocación del mismo.

También se le comunica que el importe de la percepción indebida de la mencionada prestación asciende a 958,50 euros, correspondiente al periodo del 01/12/2012 al 28/02/2013.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a cursar una baja cautelar en su derecho, con fecha 01/12/2012, en tanto se sustancia el procedimiento.

Asimismo, se le comunica que con esta fecha se procede a la suspensión cautelar del abono de la prestación que venía percibiendo.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 10 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Si está de acuerdo con la devolución de la cantidad indicada, dispone del mismo plazo (10 días) para proceder a su reintegro, ingresándola en la cuenta SPEE RG 00495103712516550943 de la sucursal del Banco Santander, haciendo constar en el Boletín de ingreso el dígito 1 si se trata de una prestación del Régimen General; 2 si se trata del Subsidio

Agrícola, seguido del dígito de la provincia (38) y a continuación el número del D.N.I., debiendo presentar copia sellada del Boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El N° del expediente que se inicia con esta Comunicación es de de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el nº 3, del art. 42 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo hasta la fecha en que se dicte resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el nº 2, del art. 44 de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a la página web o al teléfono indicado a pie de página

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de marzo de 2013.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

NOTIFICACIÓN**9522****6410**

Ángela María Delgado Rodríguez.

Av. Suecia, Los Cristianos número 20, piso 1, letra 12.

Arona 38650-Santa Cruz de Tenerife.

NIE X9196879F.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Con fecha 23/12/2010, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir un subsidio por desempleo.

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, en el reconocimiento de dicho derecho, o tras el mismo, se han producido determinadas circunstancias que podrían enervar la resolución mencionada.

Dichas circunstancias consisten en:

Con fecha 26/08/2010 usted viajó al extranjero percibiendo prestación, sin la preceptiva autorización, por un tiempo superior a 15 días. Como quiera que no comunicó en el momento en que se produjo en su Oficina del Servicio Público de Empleo una situación que habría supuesto la suspensión o extinción de su derecho, esta Dirección Provincial entiende que se ha producido un cobro indebido en méritos de lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Con fecha 20/05/2010 le fue reconocido un Subsidio por Desempleo por agotamiento de la Prestación Contributiva, sin acreditar cargas familiares.

Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión del acto administrativo de reconocimiento, con propuesta de revocación del mismo.

También se le comunica que el importe de la percepción indebida de la mencionada prestación asciende a 9017,00 euros, correspondiente al periodo del 26/08/2010 al 09/02/2013

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a cursar una baja cautelar en su derecho, con fecha 28/11/2012, en tanto se sustancia el procedimiento.

Asimismo, se le comunica que con esta fecha se procede a la suspensión cautelar del abono de la prestación que venía percibiendo.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 10 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Si está de acuerdo con la devolución de la cantidad indicada, dispone del mismo plazo (10 días) para proceder a su reintegro, ingresándola en la cuenta SPEE RG 00495103712516550943 de la sucursal del Banco Santander, haciendo constar en el Boletín de ingreso el dígito 1 si se trata de una prestación del Régimen General; 2 si se trata del Subsidio Agrícola, seguido del dígito de la provincia (38) y a continuación el número del D.N.I., debiendo presentar copia sellada del Boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el n° 4 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El N° del expediente que se inicia con esta Comunicación es de de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el n° 3, del art. 42 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo hasta la fecha en que se dicte resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el n° 2, del art. 44 de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a la página web o al teléfono indicado a pie de página

Santa Cruz de Tenerife, a 03 de abril de 2013.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

NOTIFICACIÓN**9523****6410**D.^a María Candelaria Jorge Rosa.

C/ Poeta Gutiérrez Albelo, nº 8, letra A-Bj.

38550-Arafo.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En relación con su expediente de Subsidio por Desempleo que obra en esta **Subdirección Provincial**, deberá remitirnos la documentación que se especifica, a fin de resolverlo definitivamente.

La documentación requerida la deberá aportar en la oficina de empleo que se encuentra inscrito como demandante de empleo, en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta notificación.

Documentación requerida:

- | |
|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Certificado expedido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Valle de Güimar, donde se detallen los días de entrega del producto. |
|---|

La no presentación de tales documentos traerá consigo la aplicación de lo dispuesto en el artículo 76.1.2 de la ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

NOTIFICACIÓN

9524

6410

Sunday Uchenna Okafor.

Av. Los Menceyes, número 326, piso 1, letra I.

San Cristóbal de La Laguna 38320-Santa Cruz de Tenerife.

NIE X3984475R.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto un subsidio por desempleo. que viene Ud. percibiendo y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
2. - Con fecha 09/11/2012, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Vd a dicho requerimiento.
- 3.- Con fecha 23/01/2013, se le comunico la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado
no atender requerimiento de oficina de empleo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 3, del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
- 4.- No ha formulado alegaciones

a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud titular por un período de 1 mes, desde la fecha 09/11/2012

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo. Si no se encontrara inscrito como demandante de empleo, la reanudación requerirá su previa comparecencia ante la Entidad Gestora acreditando dicha inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 a del TRLGSS.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

9525

6410

Érika Judith Rodríguez Hernández.

C/ Simbad, bl. 7C, número s/n, piso 3, letra A.

Santa Cruz de Tenerife 38010-Santa Cruz de Tenerife.

DNI 42224379J.

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Con fecha 30/01/2013, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía el derecho a percibir un subsidio por desempleo.

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal, en el reconocimiento de dicho derecho, o tras el mismo, se han producido determinadas circunstancias que podrían enervar la resolución mencionada.

Dichas circunstancias consisten en:

Su relación laboral le reporta unos ingresos que superan al 75% del Salario Mínimo Interprofesional

Sus rentas, en el momento del hecho causante, superan en cómputo mensual el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional.

Para ser beneficiario del subsidio por desempleo el trabajador deberá carecer, de rentas de cualquier naturaleza superiores, en cómputo mensual, al 75 por ciento del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, según el art. 215 de la citada L.G.S.S. Si durante el año siguiente al hecho causante acredita carecer de rentas, podrá instar nueva solicitud que será aprobada con efectos del día siguiente a la misma si cumple los otros requisitos.

Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión del acto administrativo de reconocimiento, con propuesta de revocación del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a cursar una baja cautelar en su derecho, con fecha 14/03/2013, en tanto se sustancia el procedimiento.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 10 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el nº 4 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El N° del expediente que se inicia con esta Comunicación es de de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el nº 3, del art. 42 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo hasta la fecha en que se dicte resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el nº 2, del art. 44 de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a la página web o al teléfono indicado a pie de página

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2013.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

NOTIFICACIÓN

9526

6410

José Luis Briceño Vega.

C/ Enrique de Anaga número 23A, piso 2, letra Dcha.

Santa Cruz de Tenerife 38008-Santa Cruz de Tenerife.

DNI 79151796X.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto un subsidio por desempleo que viene Ud. percibiendo y en atención a los siguientes

HECHOS

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2. - Con fecha 02/11/2012, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Vd a dicho requerimiento.

3.- Con fecha 17/01/2013, se le comunico la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado

no atender requerimiento de oficina de empleo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 3, del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

4.- No ha formulado alegaciones

a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a); del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud titular por un período de 1 mes, desde la fecha 02/11/2012

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo. Si no se encontrara inscrito como demandante de empleo, la reanudación requerirá su previa comparecencia ante la Entidad Gestora acreditando dicha inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 a del TRLGSS.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

9527

6410

José Pérez Pérez.

Cm. Real de La Verdellada, número 61.

San Cristóbal de La Laguna 38207-Santa Cruz de Tenerife.

DNI 51203314R.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto un subsidio por desempleo. que viene Ud. percibiendo y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
2. - Con fecha 27/02/2013, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Vd a dicho requerimiento.
- 3.- Con fecha 21/03/2013, se le comunico la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado

No acudió al requerimiento de comparecencia en su Oficina de Empleo., concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 3, del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

- 4.- Los argumentos alegados en descargo han de ser favorablemente acogidos

a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Dejar sin efecto la propuesta de suspensión formulada, reponiéndole en el disfrute de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**9528****6410**D.^a Rosa María Remón Carballo.

C/ Agustín Espinoza García, nº 1, 4º izq.

38007 Santa Cruz de Tenerife.

COMUNICACIÓN DE RECTIFICACIONES DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO Y ARITMÉTICOS

Examinado la documentación referente a la revocación de prestaciones por desempleo, y

RESULTANDO: Que con fecha 19 de marzo de 2013 se le efectuó una comunicación, concediéndole el plazo de 10 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en la letra b) número 1, del artículo 32 del Real Decreto 625/1985, de 2 de Abril (BOE 109 de 7 de Mayo).

RESULTANDO: Que realizadas las correspondientes comprobaciones administrativas se observa la existencia de errores materiales y de hecho y en virtud de la facultad que tiene atribuida la Administración en el artículo 105.2 de la ley 30/92 de 26 de Noviembre (BOE 285 de 27/11/92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección Provincial ACUERDA proceder a la rectificación de los errores advertidos, modificando la comunicación de revocación de prestaciones por desempleo, dictada anteriormente en los siguientes términos:

- a) Donde dice: "revocación", debe decir: "exclusión".
- b) Donde dice: "percepción indebida....1.377,40 € por el período de 24 de septiembre de 2012 a 30 de diciembre de 2012", debe decir: "percepción indebida..... 2.925,20 € por el período de 5 de junio de 2012 a 30 de diciembre de 2012".

Por tanto se dan por corregidos los expresados errores en la resolución de comunicación de revocación de prestaciones por desempleo de fecha 19 de marzo de 2013 y sólo en esos términos reiterándose y confirmándose íntegramente en el resto de la misma.

De no estar conforme con la presente comunicación, dispone de un plazo de 15 días para alegar, por escrito ante esta Dirección Provincial, cuanto entienda que conviene a sus intereses.

NOTIFICACIÓN

9529

6410

Florentino Martín Suárez.

C/ Juan Rumeu García, bloque número 3, Piso 1, letra I.

Santa Cruz de Tenerife 38008-Santa Cruz de Tenerife.

DNI 79074529T.

RESOLUCIÓN SOBRE EXCLUSIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN . SIN RECLAMACIÓN DE CANTIDADES

Examinado su expediente relativo al motivo arriba indicado, y en atención a los siguientes

HECHOS

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales

2.- Con fecha 05/02/2013, se le comunicó la posible percepción indebida, de la Renta Activa de Inserción prevista en el Programa, regulado en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el motivo

no atender requerimiento de la oficina de empleo, y por la cuantía y período que en dicha comunicación se indicaban, así como la propuesta de exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 4, del art. 11 del citado Real Decreto.

3.- Las alegaciones formuladas han de ser favorablemente acogidas en todos sus términos.

a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto con los arts. 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio y la letra b), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, así como el nº 4, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Estimar las alegaciones presentadas, dejando sin efecto la comunicación de fecha 05/02/2013, sobre percepción indebida de la Renta Activa de Inserción.

Dejar sin efecto la propuesta de su exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**9530****6410**

Luis Andrés Crespo.

C/. Santiago Cuadrado número 56, piso 1.

Santa Cruz de Tenerife 38006-Santa Cruz de Tenerife.

DNI 09026219F.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto una prestación por desempleo del nivel contributivo. que viene Ud. percibiendo y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
 2. - Con fecha 10/11/2012, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Vd a dicho requerimiento.
 - 3.- Con fecha 17/01/2013, se le comunico la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado no atender requerimiento de oficina de empleo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 3, del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
 - 4.- No ha formulado alegaciones
- a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud titular por un período de 1 mes, desde la fecha 10/11/2012

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo. Si no se encontrara inscrito como demandante de empleo, la reanudación requerirá su previa comparecencia ante la Entidad Gestora acreditando dicha inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 a del TRLGSS.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

9531

6410

D.^a Fayna Díaz Barreto.

C/. Guillén, San Andrés, nº 13.

38120-Santa Cruz de Tenerife.

Esta Dirección Provincial, examinada la Reclamación Previa interpuesta por Usted, con fecha 8 de abril de 2013 contra nuestra Resolución de fecha 4 de abril de 2013 y vista la documentación aportada en defensa de la misma, ha resuelto:

ESTIMAR su Reclamación Previa, y dejar sin efecto la suspensión del subsidio por desempleo, reponiendo su derecho en las mismas condiciones anteriores al inicio del expediente administrativo.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede formularse demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de **TREINTA DÍAS**, a contar desde su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE nº 245, de 11 de octubre de 2011).

El Director Provincial, Resolución de 06.10.08 (B.O.E. nº 247 de 13.10.2008), Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN**9532****6410**

Raúl Carmelo Noya Martínez.
C/. Pérez de Rosas número 31A.
Piso 3, letra C.
Santa Cruz de Tenerife 38004-Santa Cruz de Tenerife.
DNI 79073604H.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto un subsidio por desempleo que viene Ud. percibiendo y en atención a los siguientes

HECHOS

- 1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
 2. - Con fecha 10/12/2012, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Vd a dicho requerimiento.
 - 3.- Con fecha 17/01/2013, se le comunico la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado no atender requerimiento de oficina de empleo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 3, del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.
 - 4.- No ha formulado alegaciones
- a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- 2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud titular por un período de 1 mes, desde la fecha 10/12/2012

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo. Si no se encontrara inscrito como demandante de empleo, la reanudación requerirá su previa comparecencia ante la Entidad Gestora acreditando dicha inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 a del TRLGSS.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2013.- El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

NOTIFICACIÓN

9533

6410

Ángel Yaxel Torres González.

C/. Princesa Guajara, número 21, piso Bj.

Santa Cruz de Tenerife 38008-Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto un subsidio por desempleo que viene Ud. percibiendo y en atención a los siguientes

HECHOS

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Con fecha 23/11/2012, fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Vd a dicho requerimiento.

3.- Con fecha 17/01/2013, se le comunico la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado

no atender requerimiento de oficina de empleo, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 3, del art. 37 bis del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

4.- No ha formulado alegaciones

a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud titular por un período de 1 mes, desde la fecha 23/11/2012

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo. Si no se encontrara inscrito como demandante de empleo, la reanudación requerirá su previa comparecencia ante la Entidad Gestora acreditando dicha inscripción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212.1 a del TRLGSS.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2013.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

ANUNCIO**9534**

Remisión de Resolución de suspensión de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de expedientes sancionadores, declarando la suspensión de las prestaciones por desempleo de los interesados que se relacionan por los motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándoles que las sanciones de suspensión de las prestaciones por desempleo se establecieron por esta Dirección Provincial de conformidad con los artículos 47.1 y 48.4 del Real Decreto Legislativo 5/2000.

Transcurridos los períodos de suspensión establecidos, les serán reanudadas de oficio las prestaciones,

6411

siempre que mantengan la situación de desempleo y se encuentren inscritos como demandantes de empleo.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 día hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2013.

El Director Provincial Resolución de 06.10.08 (BOE nº 247 de 13.10.2008), Carlos Merino Perez.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES
DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92
B.O.P.

N I F	APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO	MOTIVO
9.872	L REVILLA VELASCO	RAFAEL OSCAR	21/01/2013	DENEGACION
125.527	F ATKINSON	MARIE BRIDGET	12/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
328.384	G MIRANDA ALVAREZ	JORGE ERNESTO	02/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
456.257	C FLEITES MARIN	FELIX	29/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
593.514	E HAKALA	ELJA KAARI	29/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
634.118	P BUTTI	MIRCO	14/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
642.053	E ABALLAY	NICOLAS ANTONIO	18/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
964.500	H BAXTER MAINZER	CHERYL	23/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
1.103.347	M MONIK TINN	STEPHANIA	11/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
1.128.363	C BAKER	LISA MARIE	04/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
1.129.005	G NAISBITT	THOMAS MICHAEL	01/12/2012	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
1.282.498	D DUMITRU	FLORIN	14/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
1.348.322	F GUTIERREZ MARTINEZ	JIDI VET	05/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
1.377.613	M CRESPO TORRES	FRANCISCO	20/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
1.659.332	B HIDALGO CALDERON	YUSDENIA DASML	04/02/2013	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
1.714.090	S BITA	CRISTIAN POMPEI	05/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
1.834.737	G PERRY	SUSAN JANE	04/12/2012	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
1.840.123	E FERRER GARCIA	RENE	26/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
1.897.857	N GRAVELLO	AXEL	08/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
2.100.095	B NDIAYE NDIAYE	NDEYE FATOU	06/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
2.425.569	N BAH	SULAIMAN	01/04/2013	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
2.516.552	F WHEELER	AMANDA TANYA	12/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
2.675.459	F DIAZ	ALVARO GUALTERIO	24/12/2012	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
3.157.324	E MANTOVANI ALPUY	GERMAN	04/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
3.269.908	K MARTIN SABELLA	DIEGO	04/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
3.345.257	E MUÑOZ ALMENARA	ORLANDO	08/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
4.082.049	D RESTREPO MORALES	FERNEL ALBERTO	08/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
4.403.947	E PRATO	JORDAN JOSEHP	22/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
4.912.796	L OULD SIDHA	SID AHMED	02/11/2012	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
4.923.812	H HERRERA HERRERA	DORA LUCIA	17/12/2012	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
5.181.819	B QUINTERO NEUMANN	MARIO ENRIQUE	28/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
5.507.601	K CAROLINA GARCIA	ALICIA	01/04/2013	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
6.026.180	L SAMSON	OTABOR	06/03/2013	DENEGACION

6.027.083	W	CAHILL	JOHN PARNELL	14/02/2013	13/03/2013	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
6.118.371	A	LOZA DE BIBI	MARA ALEJANDRA	28/02/2013	27/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
6.286.321	F	ZAPPONE	SILVANA LOURDES	01/10/2012	30/10/2012	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
6.635.645	F	IALAZZO	LAURA SILVIA	04/03/2013	03/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
6.639.420	X	DRAGOMIR	GHEORGHITA	07/01/2013	08/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
6.657.121	R	LAFDHAL OULD	CHEIK OULD MOHAMED	01/04/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
6.990.739	G	FAJARDO RIVERA	FRANCISCO	14/02/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
7.015.711	K	WILLIAMS	KATHERINE SARAH	04/02/2013	03/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
7.135.243	E	MONK	JENNIFER	23/01/2013	22/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
7.202.125	C	DOMINGUEZ LORENZO	MAGDIEL RAMON	30/12/2012	30/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
8.173.490	A	MILONE	ANA DEL CARMEN	17/06/2012		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
8.515.008	V	BADRE DDINE	JAMAL	08/01/2013	07/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
9.039.613	S	ARBOLEDA TIBACUY	LUZ YENIT	04/03/2013		DENEGACION
9.283.992	L	PEREZ OBREGON	JULIO JAVIER	04/12/2012	03/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
9.601.860	G	GIANORSO	MICHELA	05/02/2013	04/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
9.752.318	L	HERRERO VALVERDE	MARCELINO	14/01/2013	13/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
9.782.521	T	ROSAS PAIVA	MARIA CELESTE	19/02/2013		DENEGACION
9.798.708	H	PEÑA CASTELLANOS	ELVIS JOSE	01/03/2013	01/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
9.960.641	P	NOVAES SEREJO	PEDRO HENRIQUE	20/02/2013	21/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
14.915.287	V	ARROYO CONDE	ALBERTO	03/02/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
21.135.614	V	ESTEVANOT RIVAS	GINETTE YOSMIR	04/03/2013	18/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
24.239.755	D	RIOS ROJAS	SILVIA	21/12/2012	20/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
29.063.539	A	FERNANDEZ NAVARRO	INMACULADA	05/02/2013	04/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
30.508.323	L	MENDOZA MORENO	JAIME ANTONIO	01/04/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
31.730.758	G	GARCIA PEÑA	DANIEL	11/12/2012	10/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
32.870.253	X	GARCIA CELORIO	ROBERTO	01/02/2013	01/03/2013	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
MIÉRCOLES, 22 DE MAYO DE 2013						
PÁGINA 1 DE 4						
N I F APELLIDOS NOMBRE PERIODO MOTIVO						
39.360.487	N	GARCIA PEREZ	DANIEL	17/12/2012	16/01/2013	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
39.712.647	L	HOSP HERNANDEZ	MARIA TERESA	13/02/2013		DENEGACION
41.980.778	M	DIAZ JORGE	MARIA LUZ	04/02/2013	03/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
41.998.015	S	REYES ALVAREZ	PEDRO FRANCISCO	28/12/2012	27/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.007.863	L	FERRER FEBLES	CARMEN MARINA	30/12/2012	01/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.010.790	W	IZQUIERDO LARREA	RAMON	04/02/2013	03/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.011.473	H	DELGADO GONZALEZ	JUAN JOSE	17/12/2012	16/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.011.749	H	RIEL RIEL	BARBARA ELSEBETH	23/01/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
42.014.172	A	GARCIA MARRERO	EUGENIO	18/03/2013		DENEGACION
42.014.625	L	CURBELO IZQUIERDO	JOSE MIGUEL	11/03/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.026.275	P	PEREZ MARCELINO	GERARDO	14/03/2013		DENEGACION
42.027.759	C	PRIETO MARTIN	LEOCADIO	23/01/2013	22/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.032.264	V	DELGADO DOMINGUEZ	FRANCISCO	30/01/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
42.041.015	M	QUINTERO GARCIA	ANTONIO	27/03/2013		DENEGACION
42.041.435	B	HERRERA GONZALEZ	CARMEN	15/02/2013		DENEGACION
42.043.605	L	RODRIGUEZ ESPINEL	ROSARIO FATIMA	04/02/2013	03/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.048.775	Z	HERNANDEZ MEDINA	NICANOR	14/02/2013		DENEGACION
42.051.386	A	LUIS RODRIGUEZ	FATIMA	15/02/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.052.540	F	CASTRO HERNANDEZ	MARIA TERESA	06/02/2013	05/03/2013	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
42.053.961	W	RODRIGUEZ ARGUELLES	MARIA OLGA	15/03/2013		DENEGACION
42.057.442	X	LUGO RANCEL	M. TERESA	04/04/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
42.061.589	V	ARIAS DEL ROSARIO	CARMEN ROSA	01/02/2013	01/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.065.957	S	DIAZ MARTINEZ	ANTONIO RAMON	19/02/2013		DENEGACION
42.076.490	Z	RODRIGUEZ PLASENCIA	DULCE CRUZ	04/03/2013		DENEGACION
42.078.653	S	RODRIGUEZ HERNANDEZ	EMERITA	25/12/2012		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
42.079.446	A	MARTIN ALONSO	GABRIEL	14/02/2013	13/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.082.745	J	EXPOSITO BORGES	ANA LUISA	15/02/2013		DENEGACION
42.082.889	L	PADILLA PADILLA	M. DE LOS DOLORES	04/04/2013		DENEGACION
42.093.800	M	MARRERO MARRERO	JUAN MANUEL	07/02/2013	06/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.096.398	G	SANTAMARIA MALLORQUIN	FRANCISCO	10/12/2012		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
42.153.116	G	MARTIN MEDEROS	JUAN ANTONIO	11/03/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.154.226	X	DE PAZ HERNANDEZ	JUAN PEDRO	18/02/2013		DENEGACION
42.155.745	B	ACOSTA RODRIGUEZ	JOSE FRANCISCO	08/01/2013	07/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.156.999	T	HERNANDEZ RODRIGUEZ	CAMILO	05/02/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.167.364	S	GONZALEZ DIAZ	MARIA REMEDIOS	15/03/2013		DENEGACION
42.172.085	K	PEREZ MARTIN	PEDRO ENRIQUE	10/12/2012	09/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.177.569	P	PAZ HERNANDEZ	HENRI GREGORIO	18/12/2012	17/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.180.354	X	GUERRA CARMONA	FRANCISCO	07/04/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
42.185.695	S	DIAZ HERNANDEZ	MARIA ENMA	03/01/2013	02/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.237.309	V	TRUJILLO DIAZ	JESUS ENRIQUE	11/02/2013	10/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.255.358	B	RODRIGUEZ REY	MARTA AURORA	26/10/2012		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
42.418.441	R	MARTIN REIS	JOSE ANTONIO	25/01/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.866.258	P	FERNANDEZ RODRIGUEZ	ALEJANDRO	10/01/2013	09/02/2013	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
42.928.934	D	HERNANDEZ PEREZ	ANA VICTORIA	06/02/2013	05/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
42.931.495	G	GRANIA REYES	JOSE MANUEL	13/03/2013		DENEGACION
42.939.596	E	HERNANDEZ JORGE	RAMON CARLOS	11/01/2013	10/02/2013	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
43.258.634	G	ACOSTA HERNANDEZ	M. AUXILIADORA	08/01/2013	07/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.350.172	W	ESTEVEZ BARROSO	DOMINGO	26/12/2012	25/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.356.936	G	MARTIN HERNANDEZ	ASUNCION C.	27/01/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
43.358.968	N	GARCIA GARCIA	FELIPE	11/12/2012		NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
43.359.750	N	GARCIA BORGES	FRANCISCO	15/01/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.369.907	A	DOMINGUEZ LORENZO	ANGELA MARIA	05/02/2013	04/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.377.165	Q	HERNANDEZ GONZALEZ	GUSTAVO ADOLFO	20/02/2013	19/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.600.642	W	HERNANDEZ CALCINES	MARIA CARMEN	14/03/2013	13/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.605.080	R	FUMERO FUMERO	CARMEN	01/03/2013		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
43.607.429	G	BAEZ HERNANDEZ	ANA LUISA	11/03/2013	10/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.611.276	X	SANCHO ALVAREZ	FRANCISCO J.	01/02/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
43.613.861	L	AFONSO TORRES	ALBERTO MIGUEL	22/02/2013	21/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.614.698	M	DOMINGUEZ PADILLA	GILBERTO MARCOS	18/02/2013		DENEGACION
43.615.941	Y	BARRETO HERNANDEZ	INES	11/03/2013	10/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.623.181	R	IZQUIERDO GONZALEZ	CARMEN ROSA	30/01/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.775.221	B	DARIAS SAMARIN	ALEXIS	08/02/2013	07/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.775.613	N	CRUZ MARTINEZ	EUGENIO MARCELI	04/03/2013	03/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.776.537	Q	VILCHES LOPEZ	MANUEL ANGEL	13/11/2012	12/12/2012	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO

MIÉRCOLES, 22 DE MAYO DE 2013

N I F	APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO	MOTIVO		
43.778.977	H	RODRIGUEZ REYES	CELIA	22/03/2013	DENEGACION	
43.784.770	S	LUIS HERNANDEZ	JOSE MANUEL	15/02/2013	14/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.785.283	E	LOPEZ DIAZ	SALVADOR	05/02/2013	04/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.795.345	X	MEDINA ORTIZ	PEDRO	08/01/2013	07/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.796.413	C	DE LA CRUZ DIAZ	FERNANDO	24/01/2013	23/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.799.810	J	MARICHAL MESA	RICARDO	18/12/2012	17/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.806.096	C	ARIAS PEREZ	MARIA SANDRA	12/02/2013	11/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.813.567	Q	RODRIGUEZ DELGADO	M. MACARENA	30/12/2012		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
43.818.837	L	GIMENO OCHOA	M. ARANZAZU	05/02/2013	04/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.824.297	M	DOBLE DIAZ	M. CANDELARIA	30/11/2012	29/12/2012	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.827.637	X	AGUILAR NUÑEZ	MONICA C.	30/12/2012		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
43.828.982	K	EXPOSITO GARCIA	EMILIO J.	08/01/2013	07/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.835.338	Y	FERRERA PERERA	JUAN JOSE	07/02/2013	06/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.835.438	Z	QUINTERO RIVERO	ADAY JESUS	08/01/2013	07/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
43.938.388	X	FERNANDEZ BETANCORT	PEDRO MODESTO	19/03/2013		DENEGACION
45.436.997	Z	GONZALEZ ARVELO	M. CRISTINA	25/02/2013	24/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.438.528	G	MATA FUMERO	ROCIO	01/02/2013	01/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.439.082	Y	FORTUNY PEREZ	JOSE VICENTE	22/10/2012	05/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.441.982	P	CORREA BELLO	DOMINGO SALVADOR	12/11/2012	11/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.444.202	C	SIVERIO ROJAS	CRISTINA	26/02/2013		DENEGACION
45.448.622	R	FELIPE ALVAREZ	NIEVES CRISTINA	18/02/2013		DENEGACION
45.448.812	F	GARCIA GONZALEZ	M. ANGELES	15/01/2013	02/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.449.328	V	RODRIGUEZ MARTIN	MICHEL	28/02/2013	27/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.452.104	X	GIL CASANOVA	MIGUEL ANGEL	18/02/2013		DENEGACION
45.454.263	F	GOYA GOYA	MIGUEL ANGEL	20/03/2013	19/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.454.985	Q	RODRIGUEZ MARTIN	DOLORES	04/02/2013	03/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.703.724	X	MORALES CAMPOS	JOSE FERNANDO	28/02/2013		DENEGACION
45.703.925	G	GONZALEZ BARRERA	MERCEDES	19/03/2013		DENEGACION
45.705.310	D	HERNANDEZ CARBALLO	JUAN ANTONIO	22/01/2013	21/02/2013	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
45.706.498	R	AFONSO BARRERA	JESSICA	20/07/2012	30/07/2012	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.708.148	H	CASANOVA DARIAS	JONAY	04/03/2013	03/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.708.796	E	GONZALEZ FERNANDEZ	ALEJANDRO	18/12/2012	17/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.725.880	V	HERRERA LEON	MAGDALENA	05/02/2013	04/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.728.029	G	PADILLA ABAD	IVAN	02/08/2012	01/09/2012	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.728.228	L	HERNANDEZ SACRAMENTO	YESSIKA	12/03/2013	11/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.732.104	P	MORALES MESA	MARCO	20/02/2013	19/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.734.572	S	AMADOR RODRIGUEZ	NATALIA	14/01/2013	13/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.850.848	A	DIAZ HERNANDEZ	FRANCISCO	15/01/2013	14/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.851.717	K	ROSTRA QUESADA	CRISTINA	04/02/2013	03/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.864.593	V	BORRAJEROS GONZALEZ	ANGEL DAVID	16/01/2013	15/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.865.510	Z	ALVAREZ JIMENEZ	MONICA	19/07/2012	18/08/2012	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.937.411	V	CORDERO AMARO	GREISY	18/02/2013	17/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.937.823	S	CANO FUMERO	JESSENA	28/02/2013		DENEGACION
45.980.152	R	HERNANDEZ MARCELINO	MARIA CANDELARIA	05/02/2013	04/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
45.983.208	K	BRUZOS NIUBO	CESAR	28/01/2013	27/02/2013	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
46.246.139	Q	HERNANDEZ VALDES	MAIDA	04/03/2013		DENEGACION
46.246.813	T	LOPEZ GRISALES	PAOLA ANDREA	19/02/2013	18/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
46.262.157	A	NEME TANUES GIMENEZ	MONICA GRACIELA	10/01/2013	08/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
46.295.502	K	COMERCI CISNEROS	EDUARDO ALBERTO	12/02/2013	11/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
49.510.773	F	MARTINEZ GOLDENSTEIN	MARIO HORACIO	04/03/2013	03/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
49.512.964	J	ETCHEGARAY LOPEZ	ROMINA	05/02/2013	04/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
50.111.869	K	CORDOVA MORALES	MARTA	05/02/2013	24/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
51.147.466	C	HERNANDEZ GARCIA	ABEL ALBERTO	09/01/2013	08/02/2013	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
51.148.985	K	AFONSO REYES	FRANCISCO ROMEN	01/02/2013	01/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
51.201.224	G	ROSALES FERNANDEZ	MIGUEL	07/06/2010		SUSPENSIÓN POR SUPERAR
51.614.760	T	FERNANDEZ ALVAREZ	MARIA	30/12/2012		REVOCACIÓN
52.493.001	D	PASTORIZA GONZALEZ	MARIA ROSARIO	19/02/2013		DENEGACION
52.821.883	Z	ESCOBAR DELGADO	JOSE JAVIER	04/03/2013	03/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
52.824.544	F	HERNANDEZ BAUTISTA	ISABEL	10/12/2012	09/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
53.188.663	J	RODRIGUEZ BARBOSA	FLAVIO	15/03/2013		DENEGACION
53.314.293	V	ACOSTA MAREGA	ANA ROSA	25/09/2012		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.040.198	L	VALERO FELIPE	JOSE LUIS	19/02/2013		DENEGACION
54.042.418	P	GONZALEZ REYES	MARIA PILAR	30/12/2012	01/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.047.400	E	RODRIGUEZ ALONSO	MOISES	18/01/2013	17/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA

MIÉRCOLES, 22 DE MAYO DE 2013

N I F	APELLIDOS	NOMBRE	PERIODO	MOTIVO		
54.053.963	F	GARCIA CABRERA	MIREYA	04/03/2013	03/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.055.582	Q	LOPEZ HERNANDEZ	M CONCEPCION	15/01/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
54.062.210	C	RODRIGUEZ GONZALEZ	DIANA	15/01/2013	14/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.064.169	R	TABATABAB FUENTES	SAID AZIM RAFII	01/02/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
54.080.331	V	ORTEGA SANTANA	TOMAS AIRAM	16/01/2013	15/02/2013	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
54.115.293	L	MONTESINO CRUZ	MARIA ELENA	28/01/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
76.342.872	F	SANCHEZ CARNEIRO	MANUEL	30/11/2012	29/12/2012	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
78.392.767	G	RUIZ ARMAS	ANA MARIA	26/02/2013		DENEGACION
78.395.366	G	HERRERA MARTIN	GABRIEL	06/03/2013		DENEGACION
78.395.810	A	CHINEA MORALES	MANUEL	12/03/2013		DENEGACION
78.398.476	D	MEDINA GARCIA	FRANCISCO	14/01/2013	13/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.398.811	E	MORALES MEDINA	ALBERTO JESUS	25/02/2013	24/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.400.437	S	NEGRIN MORALES	RAMON	20/03/2013	19/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.542.688	B	TOLEDO GOMEZ	FRANCISCO	04/02/2013		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
78.556.502	W	GARCIA HERNANDEZ	HIPOLITO MANUEL	01/02/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.556.988	M	RODRIGUEZ GARCIA	CARLOS	04/02/2013	03/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.563.921	S	HERNANDEZ MORALES	JOSE FRANCISCO	30/12/2012	01/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.566.115	R	RODRIGUEZ RAMOS	RAICO RAMON	04/03/2013	03/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.570.354	P	CAIROS MARTIN	ARANZAZU	06/03/2013	05/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.607.318	B	SANCHIS DIAZ	AGUSTIN	10/07/2012	09/08/2012	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.612.055	X	HERNANDEZ DIAZ	MIGUEL	08/03/2013	07/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.614.607	D	DIAZ ACOSTA	JUAN JESUS	05/02/2013	01/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.617.055	L	MORALES PADILLA	DAVINIA	13/01/2013		REVOCACIÓN
78.625.127	H	LORENZO MARRERO	RAYCO	11/03/2013	10/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA

78.627.396	X	RODRIGUEZ DIAZ	SAMUEL	18/02/2013	17/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.631.880	D	PEREZ GARCIA	JUAN JESUS	15/02/2013	14/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.639.502	H	DORTA RODRIGUEZ	DARWIN JOSE	28/01/2013		NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
78.676.365	N	CUBAS CUBAS	ELIAS	04/03/2013	03/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.677.123	B	GARCIA GONZALEZ	CRISTINA	21/01/2013	20/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.678.395	H	MARTIN MORENO	MARGARITA RUTH	12/12/2012	11/01/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.679.918	T	GONZALEZ NUÑEZ	VICTOR JOSE	01/02/2013		NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
78.693.722	G	GARCIA DIAZ	BEATRIZ	03/04/2013	27/04/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.700.972	D	RODRIGUEZ GAMEZ	M. DEL CARMEN	09/04/2013		DENEGACION
78.702.146	X	HERNANDEZ HERNANDEZ	FUENCISLA	08/01/2013	07/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.706.088	L	MARTIN LOPEZ	TOMAS	21/01/2013	15/02/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.706.151	J	MOLINA GARCIA	PATRICIA	12/02/2013	11/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
78.712.281	W	HERNANDEZ SACRAMENTO	HARIDIAN	19/03/2013		DENEGACION
78.721.664	R	JAIMON NUÑEZ	ESTHER MARIA	10/04/2013		DENEGACION
78.854.463	K	GURRUCHAGA HERNANDEZ	LORELEY	14/03/2013		DENEGACION
78.855.996	J	SANTOS GONZALEZ	GLADYS	11/03/2013	21/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
79.061.602	E	RODRIGUEZ MARIA	CARLOS ALBERTO	01/02/2013	28/02/2013	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO
79.084.232	C	CORREA AMUNDARAIN	RAQUEL	02/01/2013		NO RENOVACION DE LA DEMANDA
79.086.220	F	MONTOYA PONCE	ZOILA ISABEL	20/02/2013	19/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
79.158.465	D	MOLINA LOAYZA	JUANA JANETH	26/11/2012		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
79.158.709	T	QUINONES ALEGRIA	YOLIMA	07/02/2013	06/03/2013	NO RENOVACION DE LA DEMANDA
79.197.236	W	HERRERA DURAN	DIANA MARCELA	01/04/2013		RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

MIÉRCOLES, 22 DE MAYO DE 2013

PÁGINA 4 DE 4

PUERTOS DEL ESTADO

Autoridad Portuaria de Motril

A N U N C I O

9535

6743

Notificación de Resolución dictada por la Autoridad Portuaria de Motril por infracción del Reglamento de Servicio, Policía y Régimen de los Puertos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, no habiendo sido posible practicar la notificación de la Resolución que ahora se dirá, por causas no imputables a este Organismo Público y habiéndose realizado, al menos los intentos exigidos en el citado artículo, por el presente anuncio procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En consecuencia, y en aplicación de lo previsto en el artículo 61 de la citada ley, se cita a:

- D. Efrén Javier Reyes Rodríguez, para ser notificado por comparecencia de la Resolución de fecha 12 de Abril de 2013 sobre imposición de sanción dictada en el expediente sancionador nº 20/2013.

El interesado o su representante deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes en

la sede de la Autoridad Portuaria de Motril, servicio de Asesoría Jurídica, recinto portuario, s/n, 18613 Motril (Granada).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Motril, a 20 de mayo de 2013.

El Presidente, Ángel Díaz Sol.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria y Energía

A N U N C I O

9536

6742

Solicitada autorización administrativa, aprobación de proyecto, declaración, en concreto, de utilidad pública y estudio de impacto ambiental ante esta Dirección General y a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre; el artículo 10 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, el artículo 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio y el artículo 9 del texto refundido del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se somete

a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

Características del proyecto:

- Instalación: Subestación P.E. Porís de Abona 20/66 kV y Línea de Evacuación Subterránea 66 kV.
- Ubicación: Entre los parajes “El Bailadero” y “Finca Mogán”, Arico, Tenerife.
- Referencia: ER-13/0027.

Elementos principales de la instalación:

- Subestación eléctrica de 25 MVA con relación de transformación 20/66 kV. La configuración del parque de 66 kV tendrá una posición de salida de línea de 72,5 kV/31,5 kA, configuración simple barra de salida de línea.

La nueva subestación eléctrica dispone de un edificio principal que contiene el conjunto de instalaciones de alta tensión y sus conexiones eléctricas. También se dispone de zona de mando y control y equipos de comunicaciones y de un transformador de 50 kVA para servicios auxiliares, con relación de transformación 20/0,4 kV.

En la sala de celdas, se instalarán ocho celdas de 20 kV modulares blindadas con envolvente metálica de simple barra y aislamiento de hexafluoruro de azufre para interior, que se corresponden con seis celdas de línea, una celda de protección del transformador de potencia y una celda de protección del transformador de servicios auxiliares.

Dispone igualmente de una sala de 66 kV donde se ubica la celda GIS de alta tensión y de una sala donde se situará el transformador trifásico 20/66 kV de 20/24 MVA (ONAN/ONAF) de potencia nominal.

- Línea de Evacuación en AT de 4.200 metros de longitud aproximada y sección 3x(1x150)mm² Al RHZ1-36/66 KV con origen en la subestación del parque eólico y final en barras de 66 kV de la subestación Porís.

- Punto de conexión: Nueva Subestación Porís 66 KV.

- Presupuesto: 1.316.203,16 euros.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Anexo: relación de bienes y derechos afectados de necesaria expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el Proyecto de la instalación y demás documentación en la oficina de esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Usos Múltiples I, Usos Múltiples I, Avenida de Anaga, 35, planta 7ª en Santa Cruz de Tenerife (en horario de 9:00 a 12:00) y en los Ayuntamientos afectados, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del citado Real Decreto 1955/2000, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2013.

Directora General de Industria y Energía, María Antonia Moreno Cerón.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES O
DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

RAZÓN DE OCUPACIÓN: SUBESTACIÓN DE GENERACIÓN						
PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	PLGNO.	PARCELA	OCUPACIÓN PLENO DOMINIO (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	NATURALEZA DEL TERRENO
LUCIO GARCÍA ALONSO	38005A002000090000SL	2	9	930	---	INVERNADEROS HORTALIZAS

RAZÓN DE OCUPACIÓN: LÍNEA DE EVACUACIÓN						
PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	PLGNO.	PARCELA	SERVIDUMBRE SUBTERRÁNEA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	NATURALEZA DEL TERRENO
LUCIO GARCÍA ALONSO	38005A002000090000SL	2	9	37,0828	78,804	INVERNADEROS HORTALIZAS
PLAYA DE ARICO S.A.	38005A002000140000SF	2	14	107,5776	227,7571	PASTOS
AYUNTAMIENTO DE ARICO	38005A002090050000ST	2	9005	183,0658	341,7293	IMPRODUCTIVO
PARQUE SOLAR AFORTUNADO S.L.	38005A002000190000SD	2	19	211,3947	448,1878	PASTOS
MILAGROS RODRÍGUEZ SAAVEDRA	38005A002000180000SR	2	18	297,6702	632,2268	IMPRODUCTIVO
AYUNTAMIENTO DE ARICO	38005A002090110000SO	2	9011	324,6322	689,8439	IMPRODUCTIVO
JOSÉ RODRÍGUEZ AZERO SALAZAR	38005A005001050000SO	5	105	836,3399	1777,22	IMPRODUCTIVO
AYUNTAMIENTO DE ARICO	38005A005090150000SZ	5	9015	5,5215	11,733	IMPRODUCTIVO
COMUNIDAD DE HEREDEROS DE CLOTILDE DELGADO LUIS	38005A005001140000SJ	5	114	266,7049	566,7479	PASTOS
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38005A005090180000SW	5	9018	5,5078	11,704	IMPRODUCTIVO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE	38005A006090360000SP	6	9036	7,2278	15,359	IMPRODUCTIVO
COMUNIDAD DE HEREDEROS DE CLOTILDE DELGADO LUIS	38005A006003950000SQ	6	395	63,2917	134,5132	PASTOS
SEBASTIÁN CRUZ RODRÍGUEZ	38005A006003940000SG	6	394	154,5965	328,5175	PASTOS
ENEL GREEN POWER ESPAÑA S.L.	38005A006003790000SE	6	379	843,5413	1792,5253	IMPRODUCTIVO

Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

9537

6531

Anuncio del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, de 22 de mayo de 2013, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores en el orden social.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarlo por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen derivados de procedimientos sancionadores en el orden social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas (13:00 horas, en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida

a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2013.

Jefa de Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, Elena Baute Díaz.

Descripción de los actos administrativos

Acta de infracción laboral	AC7
Requerimiento de documentación acreditativa de la representación	AC2
Requerimiento de otra documentación	AC8
Resolución de suspensión del procedimiento	AC9
Propuesta de resolución	AC5
Resolución que pone fin al procedimiento sancionador	AC6
Resolución que resuelve el recurso de alzada	RC1
Resolución que resuelve el recurso potestativo de reposición	RC2
Instrumentos cobratorios de las sanciones derivadas de resoluciones firmes por transcurso del plazo de interposición del recurso administrativo.	RC3

Lugares de comparecencia

0007 Dirección General de Trabajo
C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18
Edf. Servicios Múltiples II, Planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.

0008 Dirección General de Trabajo
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.

0015 Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas
C/Alicante, nº 1
35071 Las Palmas de Gran Canaria.

0016 Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.

Relación de interesados

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	Nº ACTA DE INFRACCIÓN Y FECHA	NÚMERO EXPEDIENTE	CÓDIGO LUGAR DE COMPARECENCIA
45278328E	AMAR MOHATAR, MOHAMED	AC7	1382013000028947 21/03/2013	T-75/13	0016
B76519412	DA CANIO NORTE SL	AC7	1382013000022176 12/03/2013	O-60/13	0016
78856059F	DONNABELLA MULLER, GRETA VIVIANA	AC7	1382013000031371	T-78/13	0016

B38700605	ENZOCRIS, S.L.	AC5	21/03/2013	SH-407/12	0016
B38333662	INOXOFRIO, S.L.	RC3		SH-398/11	0016
B36386951	INVERSIONES ANADICO, S.L.	AC7	I382013000039960 01/04/2013	O-95/13	0016
B38292827	LIMPIEZAS HOGAR CANARIO S.L.	AC7	I382013000039657 10/04/2013	O-106/13	0016
42171782V	MACHIN COLON, CARLOS JAVIER	AC7	I382013000030462 10/04/2013	TF-100/13	0016
B38898409	MARTINEZ DE LA PEÑA NUÑEZ Y ASOCIADOS S.L.	AC7	I382013000020762 08/03/2013	SH-56/13	0016
B38898409	MARTINEZ DE LA PEÑA NUÑEZ Y ASOCIADOS S.L.	AC7	I382013000020863 08/03/2013	TF-57/13	0016
B38487344	MORTEROS Y CEMENTOS CANARIAS, S.L.	AC5		T-400/12	0016
B38487344	MORTEROS Y CEMENTOS CANARIAS, S.L.	AC5		O-401/12	0016
B38858155	NUDIPLAR, S.L.	AC5		SH-411/12	0016
B38858155	NUDIPLAR, S.L. - BAR RESTAURANTE EL RINCON DE CADIZ	AC5		O-408/12	0016
B38901682	PABLO ROSENDO BAEZ GOVEA	AC5		T-390/12	0016
B76535384	PLATAFORMA 7, S.L.	AC5		O-397/2012	0016
B76535384	PLATAFORMA 7, S.L.	AC5		SH-398/12	0016
B38456638	SISTEMAS INFORMATICOS S.L.	AC7	I382013000031472 10/04/2013	SH-101/13	0016
J76510643	SOCIEDAD CIVIL MANGO 2010	AC7	I382013000028139 15/03/2013	SH-69/13	0016
J76510643	SOCIEDAD CIVIL MANGO 2010	AC7	I382013000028038 15/03/2013	T-68/13	0016
B76568138	TECH SERVICIOS E INSTALACIONES SL	AC7	I382013000040263 01/04/2013	SH-96/13	0016

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE PROYECTO

9538

6736

El Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha de 29 de mayo de 2013, resolvió aprobar provisionalmente el Proyecto Red de Drenaje Profundo, Calle Isla de Lanzarote, a ejecutar en el término municipal de Granadilla de Abona, con un presupuesto base de licitación de 35.536,59 euros.

El citado proyecto se expone al público, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 93 del

R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad de esta Corporación Insular (C/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, 4ª, 38007 Santa Cruz de Tenerife).

Santa Cruz de Tenerife, a 03 de junio de 2013.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife**A N U N C I O****9539****6821**

Vista la imposición de una servidumbre forzosa de acueducto por motivos de interés público, como consecuencia de las obras comprendidas en el Proyecto denominado abastecimiento urbano del Nordeste de Tenerife: actuaciones en la red de abastecimiento del término municipal de Tegueste, impuesta por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en sesión de 19 de noviembre de 2012.

Visto Decreto de la Presidencia de 16 de mayo de 2013, en virtud de cual se establece la correspondiente indemnización y se ordena su consignación en la Caja General de Depósitos, y habiendo sido consignadas las indemnizaciones en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda a disposición de los propietarios.

Por medio del presente, y en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Expropiación Forzosa, se informa y se convoca a los propietarios afectados al levantamiento de las actas de ocupación de las superficies afectadas por la imposición de la servidumbre, en la fecha y lugar que se indica a continuación:

Día	Hora	Pieza Separada	Polg.	Parc.	T.M.	Propietario
26/06/2013	9:00	3	10	107	Tegueste	Antonio Fernández Amador
26/06/2013	9:15	4	10	108	Tegueste	Tomás Amador Melián
26/06/2013	9:30	5	10	109	Tegueste	Celestino Amador Melián
26/06/2013	9:45	7	10	66	Tegueste	Claudio Santos Ramallo
26/06/2013	10:00	8	10	65	Tegueste	Marcos Felipe Ramallo Hernández
26/06/2013	10:15	9	10	64	Tegueste	Candelaria Ramallo Amador
26/06/2013	10:30	10	10	63	Tegueste	Vicente Ramallo Ramallo

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

El Gerente, José Fernández Bethencourt.

**Área de Empleo, Desarrollo Económico,
Comercio y Acción Exterior**

**Servicio Administrativo de Empleo,
Desarrollo Económico y Comercio**

ANUNCIO DM1/2013**9540****6734**

Por Comares AMC, S.L., se ha solicitado licencia para la actividad de café bar de categoría especial, ubicada en Avenida Rafael Puig Llivina, nº 8, pta. 31, Centro Comercial Verónica III, Playa de Las Américas, término municipal de Arona.

Asumida por este Cabildo, por Resolución del Consejero Insular de Empleo, Desarrollo Económico, Comercio y Acción Exterior, de fecha 17 de abril de 2013, la competencia para resolver dicha solicitud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico

de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, y lo dispuesto en la Ley 7/2011 de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en los términos que para los procedimientos en trámite establece dicha ley en sus disposiciones transitorias, se abre información pública por término de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan hacer las observaciones pertinentes ante esta Administración Insular, Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, Calle Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, 2ª planta, antiguo Edificio Telefónica.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica**Servicio Administrativo de Personal
Funcionario, Selección y Provisión
de Puestos de Trabajo****A N U N C I O****9541****6527**

Por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 21 de mayo de 2013, se aprueba la convocatoria y las bases que han de regir la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC319 Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Objeto. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC 319, Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyas características se detallan a continuación:

Adscripción: Área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Denominación: Jefe de Servicio.

Grupo: A, Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Complemento de Destino: 28.

Complemento Específico: 86* puntos mensuales.*

Jornada: Plena disponibilidad.

* (El valor del punto es 20,86 euros).

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación. Podrán participar en la presente convocatoria,

los funcionarios de carrera que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Ser funcionario de carrera del Grupo A, Subgrupo A1 de cualquiera de las siguientes Administraciones Públicas: Unión Europea, Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local.

2. Estar en posesión del título de Ingeniero Agrónomo o Licenciado en Biología.

Tercera.- Solicitudes. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, que se ajustarán al modelo que se inserta como Anexo de esta Resolución, se dirigirán a la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, debiendo presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular. Igualmente podrán presentarse en las oficinas públicas señaladas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En todo caso, se adjuntará, a la solicitud de participación, "el Currículum Vitae", junto con la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados.

Cuarta.- Currículum Vitae. En el "Currículum Vitae", además de los datos personales, se hará constar:

a) El Cuerpo o Escala o Subescala a la que pertenece.

b) Las titulaciones académicas que posea.

c) Los años de servicios, tanto en la Administración Pública como en la empresa pública o privada, en su caso.

d) Estudios y cursos, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado.

La acreditación de los requisitos exigidos y méritos alegados se realizará mediante documento en lengua castellana que se aportará en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales, testimonio notarial, o copia y original para su compulsión, como se expone a continuación:

- Cuando los méritos se hayan adquirido a través de relación laboral o funcionarial, con carácter definitivo o temporal, con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o mediante asistencia a cursos de formación organizados por dicha Corporación se acreditará de oficio mediante certificado de la Corporación.

- Cuando los méritos se hayan adquirido a través de relación laboral o funcionarial, con carácter definitivo o temporal en otra Administración Pública u Organismos Autónomos se acreditará mediante certificado, donde se hará constar el Cuerpo o Escala, Subescala a la que pertenece y la antigüedad. Los cursos de formación y perfeccionamiento, se acreditará mediante diploma o certificado en los que conste el contenido del mismo y horas de duración.

Quinta.- Comprobación de requisitos. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se evacuará informe del Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto ofertado.

Cuando alguno de los requisitos no hayan sido acreditados conforme a lo previsto en las presentes Bases, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Para ello se publicará un anuncio en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Sexta.- Resolución. La presente convocatoria se resolverá mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, previa propuesta del titular del Área a la que esté adscrito el puesto, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptima.- Incidencias. En lo no previsto en las Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de las Administraciones General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Octava.- Impugnación. Contra la Resolución que apruebe las Bases y la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2013.

La Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Rosa Baena Espinosa.

ANEXO**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.****DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
D.N.I.:	Cuerpo, Escala y Subescala a la que pertenece:			Nº de Registro Personal:	
Domicilio (calle y número)			Localidad:	Provincia:	Teléfono:

DESTINO ACTUAL

Administración de procedencia:	Ministerio, Consejería o Área:		Localidad:	Provincia:
Denominación del puesto de trabajo:	Nivel:	Complemento específico anual:	Fecha de toma posesión:	Grado consolidado:

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC319 "Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural" de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, (B.O.E. nº de de 2013).

Se adjunta currículum.

En....., a de.....2013.

COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Secretaría****ANUNCIO****9542****6711**

Informado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Cuentas, Economía y Hacienda en su sesión de fecha 04 de junio de 2013 el Expediente de “Cuenta General del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en la que se incluye al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas y Sociedad Mercantil Guaguagomera, S.A.U. correspondiente al ejercicio de 2012”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.2, en relación con los apartados 3, 4 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho documento se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

* Oficina de presentación de reclamaciones, reparos u observaciones: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la planta (0) del Edificio Sede; Calle Profesor Armas Fernández nº 2, en San Sebastián de La Gomera, en horario de 07:45 a 15:15 de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 los sábados.

San Sebastián de La Gomera, a 04 de junio de 2013.

El Secretario acctal., Santiago E. Martín Francisco.-
V.º B.º: el Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

Área de Servicios Sociales**ANUNCIO****9543****6712**

De conformidad con lo establecido en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (T.R.L.C.S.P.) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la referida Ley, anuncia la licitación del contrato de servicio de asistencia técnica que se detalla a continuación:

Denominación: Servicio Especializado Atención Integral e Intervención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Dispositivo de Emergencia (DEMA) y Apoyo Usuarías Casa de Acogida.

1.- Dependencia que tramita el expediente y número expediente:

a) Dependencia: Área de Servicios Sociales del Cabildo Insular de La Gomera.

b) Código CPV: 85311000-9 y 85320000-8.

c) Número de Exp: 1SERV.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la prestación de la asistencia técnica al Servicio Insular de Atención Integral e Intervención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género; Servicio de carácter multidisciplinar destinado a atender, informar y asesorar en las áreas social, jurídica, psicológica, laboral, a las mujeres víctimas de violencia de género, así como el Dispositivo de Emergencia de Mujeres Víctimas de Violencia de Género (D.E.M.A.) y el apoyo en la Casa de Acogida.

b) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de seis meses, a contar desde el día 01.07.2013 hasta el 31.12.2013, salvo que la ejecución se inicie a posteriori en cuyo caso se adecuará el importe total, la garantía definitiva a constituir y los plazos a lo que resta de año, finalizando el 31.12.2013.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios y ponderación:

Criterio a) Mejor precio ofertado con el límite máximo del precio de licitación (60 puntos) y que se valorará asignando a cada oferta los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$ (donde “P” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima, “mo” es la mejor oferta y “O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Criterio b) Mejor dotación en cuanto a Recursos Humanos del Equipo a integrar el Servicio de asistencia (se valorará la aportación de personal adicional al mínimo exigido, sus categorías, jornada a cumplir, funciones a desempeñar, etc.) (30 puntos).

Criterio c) Formación y reciclaje del personal (se valorará el planning de formación que se comprometan a garantizar al personal que integre el equipo y que incluirá la asunción de los gastos que ello comporte) (10 puntos).

d) Valor estimado del contrato: a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar (art. 23.2 y 88.1 del T.R.L.C.S.P.) y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de noventa y cuatro mil novecientos ochenta euros con ochenta y cuatro céntimos (94.980,84 euros).

4.- Presupuesto base de licitación:

Noventa y cuatro mil novecientos ochenta euros con ochenta y cuatro céntimos (94.980,84 euros).

IGIC total (7%): 6.648,66 euros.

5.- Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del T.R.L.C.S.P., los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional que se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la Cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Gastos: será de cuenta del contratista los gastos a los que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cláusula 6 del Pliego de prescripciones técnicas.

8.- Obtención de documentación e información:

a) Dependencia: los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Área de Servicios Sociales del Excmo. Cabildo

Insular de La Gomera, sito en la C/ Profesor Armas Fernández núm. 2 (planta primera) C.P.: 38.800 San Sebastián de La Gomera, tfnos.: (922)14.01.52. Fax: (922)14.01.51, pudiendo solicitar éstos, de conformidad con el art. 78 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, una copia de los mismos, mediante escrito cursado al efecto, en los términos especificados en dicho Reglamento. No obstante, tanto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como los de Prescripciones Técnicas se encuentra igualmente en el perfil del contratante sito en la página web del Cabildo en la dirección www.cabildogomera.org.

b) Fecha límite de obtención de la información: tres días antes de finalizar el plazo para la presentación de proposiciones.

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación quince días naturales, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: la especificada en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la forma indicada en dicho Pliego.

c) Lugar de presentación: en el Registro del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la C/ Profesor Armas Fernández núm. 2, C.P.: 38.800, San Sebastián de La Gomera, sin perjuicio de la posibilidad de remitirlas por correo. En este último caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por Fax o telegrama, la remisión de la misma. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: en el Salón de Juntas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera sito en la 3ª planta del Edificio Consistorial.

b) Domicilio: C/ Profesor Armas Fernández núm. 2 (planta 3ª) C.P.: 38.800 S.S. de La Gomera.

c) Fecha: el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, salvo que éste fuera sábado, en cuyo caso se prorrogará al lunes siguiente. No obstante, si se presentaran ofertas por correo la apertura tendrá lugar el décimo día a contabilizar a partir del día siguiente a la de terminación del plazo para presentar proposiciones, con la misma excepción contemplada anteriormente y sin perjuicio de adelantar ésta si se recepcionan las proposiciones con antelación. Cualquier variación se publicará con antelación suficiente en el perfil del contratante.

d) Hora: a las 9.00 a.m.

En San Sebastián de La Gomera, a 04 de junio de 2013.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

ANUNCIO**9544****6709**

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en Resolución de fecha 04.06.2013 acordó aprobar la convocatoria del Área de Servicios Sociales para la concesión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro que intervengan en el Área Social según el contenido que se expresa seguidamente:

Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que intervengan en el Área Social.

Bases reguladoras.- Las bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 132 de 05.07.10 (bases específicas) y en el B.O.P. núm. 122 de 26.06.2009 (bases de las subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de La Gomera).

Crédito presupuestario.- La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a las partida presupuestaria 231.00.489.10 por el importe total de ochenta y cinco mil euros (85.000 euros).

Objeto y finalidad.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que actúan en el ámbito del bienestar social y que van destinados a financiar proyectos dentro del marco de los servicios sociales en el territorio insular, a fin de potenciar aquellos servicios de interés general que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal que complementen las competencias que la Administración tiene en el campo de los Servicios Sociales.

Requisitos.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado cuarto de las bases publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 132 de 05.07.10 (bases específicas).

Cuantía máxima.- La cuantía a subvencionar del gasto se determinará en función de la baremación realizada, de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado 8 de las bases que rigen dichas subvenciones publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 132 de 05.07.10 (bases específicas) y de cuya valoración se podrá obtener un máximo de 100 puntos; distribuyéndose los créditos entre las solicitudes admitidos de forma proporcional a la puntuación final obtenida y teniendo presente la cantidad solicitada. En ningún caso, la cuantía total de las subvenciones que se otorgue podrá ser superior al importe de los créditos presupuestarios asignada a éstas y que se concreta en los apartados anteriores.

Gastos subvencionables.- Serán subvencionables las actividades programadas por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de carácter social acordes a los programas y objetivos insulares, dándose prioridad a aquellas iniciativas que:

1º.- Cubran necesidades de las personas y diferentes grupos de población para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

2º.- Promuevan estrategias de sensibilización de la sociedad respecto de los intereses y necesidades

de los diferentes grupos de población para favorecer actitudes positivas no discriminatorias.

3º.- Incidan en la prevención de las situaciones de riesgo y faciliten la integración social a personas, familias y grupos con características específicas.

4º.- Desarrollen actuaciones dirigidas a menores, jóvenes, mayores, mujeres y otros, contemplando la educación en valores en el ámbito del ocio y tiempo libre.

5º.- Potencien el acceso a las nuevas tecnologías de los diferentes sectores de la población.

6º.- Incidan en la mejora de la calidad de vida de los menores y su familia aumentando la formación de padres y madres y la conciliación familiar y laboral.

7º.- Planteen acciones que fomenten la cooperación entre mayores, menores, personas con discapacidad y otros sectores de población (interculturalidad, intergeneracionalidad).

8º.- Promuevan nuevas metodologías e iniciativas para intervenir más eficazmente en la prevención de las situaciones de vulnerabilidad y en las dinámicas de exclusión favoreciendo estrategias para promover la inclusión social.

9º.- Desarrollen estrategias que acerquen a los sectores de la población con mayores dificultades sociales hacia los servicios normalizados con el objetivo de su incorporación social.

10º.- Contemplan estrategias de prevención en el ámbito de las drogodependencias destinadas fundamentalmente a los colectivos de jóvenes y adolescentes tanto en el ámbito familiar, educativo y/o comunitario.

11º.- Contemplan reducir riesgos y/o daños asociados al abuso de drogas o favorezcan nuevas iniciativas para la incorporación socio-laboral de los colectivos como personas con discapacidad a través del empleo y la accesibilidad, o desarrollen sus actuaciones en zonas donde las distintas problemáticas tengan mayor incidencia.

12º.- La realización de viajes o excursiones que se programen tanto dentro como fuera del ámbito insular.

* No se considerarán como actividades subvencionables las que a continuación se relacionan:

1º.- La adquisición de bienes inventariables, salvo aquellos que estén compuestos por equipamiento informático, propio para la realización de cursos de informática, y administración de las entidades, entre otros.

Solicitudes y plazo de presentación.- Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente y se formalizarán en el modelo a tales efectos elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera y que se facilitará a los interesados en las dependencias del Área de Servicios Sociales, e irán acompañadas de la documentación establecida en la cláusula 7.3 de las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que intervengan en el Área Social publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 132 de 05.07.10.

La solicitud junto con la documentación requerida se deberán presentar en el Registro General del Cabildo Insular, sito en la calle Profesor Armas Fernández, nº 2, 38800-San Sebastián de La Gomera o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia; no obstante, si el último fuera inhábil se prorrogará al inmediato día hábil siguiente.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Criterios de valoración de las solicitudes.- Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Criterios a valorar del beneficiario (30 puntos máximo).

1.1. Número de socios que tiene la asociación (máximo 6 puntos):

- * De 0 a 35: 2 puntos.
- * De 36 a 50: 4 puntos.
- * De 51 y más: 6 puntos.

1.2. Ámbito poblacional al que se dirige la asociación (máximo 7 puntos):

- * Municipal: 2 puntos.
- * Comarcal: 4 puntos.
- * Insular: 7 puntos.

1.3. Ámbito territorial de actuación de la asociación (máximo 7 puntos):

- * Insular: 7.
- * Comarcal: 4.
- * Municipal: 2.

1.4. Años de funcionamiento de la asociación en la Isla de La Gomera (máximo 10 puntos):

- * De 1 a 2 años: 3 puntos.
- * De 3 a 5 años: 6 puntos.
- * De 6 a 10 años: 8 puntos.
- * De 11 y más años: 10 puntos.

2. Criterios técnicos a valorar del proyecto (40 puntos máximo):

2.1. Que el proyecto responda al objeto de la asociación (máximo 4 puntos).

- * Que responda fielmente: 4 puntos.
- * Que responda en cierta medida: 2 puntos.
- Que no responda de ningún modo: 0 puntos.

2.2. Que se haya elaborado basándose en necesidades detectadas o expresadas por la población objeto del proyecto (máximo 4 puntos):

* Si responde fielmente a necesidades detectadas: 4 puntos.

* Si responde en cierta medida a necesidades detectadas: 2 puntos.

* Si no responde a necesidades detectadas: 0 puntos.

2.3. Que presente un grado suficiente de elaboración (máximo 8 puntos):

* Si el proyecto dispone de trabajo previo o investigación: 3 puntos.

* Si el proyecto dispone de una planificación detallada de actividades: 1 punto.

* Si el proyecto dispone de un sistema de evaluación (con sus indicadores): 3 puntos.

* Si el proyecto contiene ideas innovadoras o creativas: 1 punto.

2.4. Que el proyecto presente algún tipo de trabajo en red (máximo 10 puntos).

* Con asociaciones del mismo municipio: 3 puntos.

* Con asociaciones de otros municipios: 6 puntos.

* Con asociaciones de otras islas: 10 puntos.

2.5. Viabilidad del proyecto en cuanto al empleo de recursos humanos: (número de beneficiarios/recursos humanos utilizados) (4 puntos máximo):

* Si número de beneficiarios/recursos humanos utilizados da como resultado más de 51: 1 punto.

* Si número de beneficiarios/recursos humanos utilizados da como resultado entre 50 y 30: 2 puntos.

* Si número de beneficiarios/recursos humanos utilizados da como resultado entre 20 y 29: 3 puntos.

* Si número de beneficiarios/recursos humanos utilizados da como resultado 19 o menos: 4 puntos.

2.6. Viabilidad económica del proyecto (coste total del proyecto/número de beneficiarios) (4 puntos máximo).

Si coste total del proyecto/número de beneficiarios da como resultado más de 200: 1 punto.

* Si coste total del proyecto/número de beneficiarios da como resultado entre 100 y 199: 2 puntos.

* Si coste total del proyecto/número de beneficiarios da como resultado entre 50 y 99: 3 puntos.

* Si coste total del proyecto/número de beneficiarios da como resultado 49 o menos: 4 puntos.

2.7. Participación en el proyecto de los socios de la asociación (número de beneficiarios del proyecto/número de socios de la asociación * 100): (máximo 3 puntos):

* Si participa más del 50% de los socios: 3 puntos.

* Si participa entre el 25% y el 49% de los socios: 2 puntos.

* Si participa menos del 25% de los socios: 1 punto.

2.8. Impacto y cobertura prevista en el proyecto, en relación al beneficio social previsto (máximo 3 puntos):

* Mayor beneficio social: 3 puntos.

* Menor beneficio social: 1 punto.

3. Criterios económicos a valorar del proyecto (30 puntos máximo):

3.1. Aportación propia de la entidad (máximo 10 puntos):

* Más del 10%: 10 puntos.

* Entre el 5 y el 10%: 6 puntos.

* Menos del 5%: 4 puntos.

3.2. Aportación de otros organismos públicos (máximo 10 puntos):

* Más del 20%: 2 puntos.

* Entre el 10% y el 19%: 4 puntos.

* Entre el 5% y el 9%: 6 puntos.

* Menos del 5%: 10 puntos.

3.3. Aportación del Cabildo Insular de La Gomera (máximo 10 puntos):

* Hasta el 20%: 10 puntos.

* Del 21 al 50%: 7 puntos.

* Más del 50%: 4 puntos.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.- El órgano competente para la instrucción será la coordinadora administrativa del Área de Servicios Sociales, Doña Rosa M^a Barroso Medel, según el nombramiento efectuado por Resolución de la Presidencia de fecha 23.05.2013.

El órgano colegiado de valoración, creado por la resolución mencionada, estará integrado por:

Presidente: la Sra. Consejera Insular de Servicios Sociales, Doña Silvia Padilla Concepción.

Suplente: el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia, Infraestructuras, Transporte, Economía y Hacienda, Don Juan A. Herrera Castilla.

Secretario: Don Miguel Ángel Peña Reyes.

Suplente: Doña Concepción Díaz Barroso.

Vocales:

Titular: Doña Martina Bermúdez Henríquez.

Suplente: Eva Delgado Rivera.

Titular: Doña Mercedes Herrera Plasencia.

Suplente: Mercedes Grisela Barroso Medel.

Titular: Doña Isabel Aguilar Dorta.

Suplente: María del Carmen Olmos Plaza.

La resolución de la concesión competirá dictarla al Presidente de la Corporación Insular.

Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC. Contra la resolución del Presidente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución,

si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de 3 meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Medio de notificación de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones y las distintas resoluciones que aprueban la justificación de la misma, se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 58 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación que fuera preceptiva en otros medios.

En San Sebastián de La Gomera, a 4 de junio de 2013.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

A N U N C I O

9545

6709

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en Resolución de fecha 04.06.2013 acordó aprobar la convocatoria del Área de Servicios Sociales para la concesión de subvenciones extraordinarias y sanitarias según el contenido que se expresa seguidamente:

Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva subvenciones extraordinarias y sanitarias.

Bases reguladoras.- Las bases que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 38 de 18.03.2013 (bases específicas) y en el B.O.P. núm. 122 de 26.06.2009 (bases de las subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de La Gomera).

Crédito presupuestario.- La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 231.00480.00 Transferencias ctes. Acion. social a Fam. e Inst. S.F.L. (Extraordinarias)

y 313.00.489.00 Acciones publ. a salud a otras transferencias (Ayudas Sanitarias) por los importes totales de 60.000 euros y 150.000 euros, respectivamente.

Objeto y finalidad.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones consistentes en ayudas económicas extraordinarias y sanitarias.

La convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento de selección, advirtiendo que será únicamente posible la solicitud de subvención por uno de los conceptos subvencionables, es decir, por extraordinarias o por sanitarias, siendo entre ellas excluyentes.

Requisitos.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas residentes y empadronadas en la Isla de La Gomera de forma ininterrumpida al menos con un año de antigüedad previos a la convocatoria y que se encuentren o soporten la situación, estado o hecho que motiva la concesión y que se concretan en la cláusula II de las Bases Específicas, apartado B) Prestaciones destinadas a atender <<necesidades extraordinarias>> y apartado C) prestaciones destinadas a atender necesidades de <<asistencia sanitaria>>. A tales efectos se entenderá por <<necesidades extraordinarias>> aquella destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su unidad de convivencia familiar pueden alterar la estabilidad socioeconómica de los mismos y que se detallan en los párrafos b.1, b.2, b.3 y b.4 de las Bases Específicas y por <<necesidad de asistencia sanitaria>> aquellas situaciones que precisen de la asistencia médica (consultas, intervenciones quirúrgicas y pruebas) no cubiertas por la seguridad social o entidad médico equivalente o, estando cubiertas, se acredite documentalmente haber permanecido en lista de espera al menos un año, en caso de intervenciones quirúrgicas y tres meses en el de pruebas. Además será también considerado como tal las ayudas destinadas a financiar material de tipo ortopédico, buco dental, oftalmológico y farmacéutico (medicamentos que no estén cubiertos por la Seguridad Social).

En todo caso, los solicitantes deberán acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre (Ley General de Subvenciones).

Cuantía máxima.

La cuantía a subvencionar del gasto se determinará en función de la baremación realizada, de acuerdo con los criterios económicos y sociales previstos en la cláusula VII.1, VII 2 y C3 de las Bases Específicas. En ningún caso, se darán ayudas por importes superiores a 6 veces el IPREM, en caso de que el % de gasto a subvencionar fuera igual o superior a este tope se otorgará la cantidad de 6 veces el IPREM.

Se otorgaran ayudas hasta agotar los créditos disponibles en la convocatoria para cada uno de los conceptos.

Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables serán los efectivamente soportados (facturas) durante el periodo comprendido entre el 01.01.2013 hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife. En aquellos casos en los que, según las bases, tratándose de determinados gastos sea posible la presentación de presupuesto se tomará como fechas de expedición las mencionadas anteriormente. En todo caso los gastos para ser subvencionables deberán tener encaje en las definiciones dadas de <<necesidades extraordinarias>> y de <<asistencia sanitaria>>.

Solicitudes y plazo de presentación.- Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente y se formalizarán en el modelo a tales efectos elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera y que se facilitará a los interesados en las dependencias del Área de Servicios Sociales, e irán acompañadas de la documentación establecida en la cláusula V de las Bases Específicas de Subvenciones publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 38 de 18.03.2013.

La solicitud junto con la documentación requerida se deberán presentar en el Registro General del Cabildo Insular, sito en la calle Profesor Armas Fernández, nº 2, 38800-San Sebastián de La Gomera o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales y se contabilizará de la siguiente forma:

Desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a su recepción complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Criterios de valoración de las solicitudes.- Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios económico de acceso.- Se valorará la renta por unidad de convivencia mensual, no pudiendo superar los umbrales que se detallan en el apartado VII.1 de las Bases Específicas. Aquellas solicitudes en las que las rentas máximas mensuales superen los referidos umbrales máximos serán denegadas por dicho motivo concluyendo en ese momento su proceso de valoración.

A tales efectos tendrán la consideración de unidad de convivencia las personas o grupos de personas según definición contenida en la cláusula III de las Bases Específicas.

Criterios económicos y sociales:

Criterios económicos de baremación: (máximo 7 puntos).

Se subvencionará el porcentaje del gasto que corresponda según el siguiente detalle:

Si al dividir el total de la renta familiar mensual entre el número de miembros computables de la unidad familiar da como resultado:

- 1 IPREM o menos se valorará con 7 puntos.

- De 1 IPREM hasta menos de 1,23 IPREM se valorará con 6,125 puntos.

- De 1,23 IPREM hasta menos de 1,38 IPREM se valorará con 5,25 puntos.

- De 1,38 IPREM hasta menos de 1,60 IPREM se valorará con 4,375 puntos.

- De 1,60 IPREM hasta menos de 1,70 IPREM se valorará con 3,50 puntos.

- De 1,70 IPREM hasta menos de 1,85 IPREM se valorará con 2,625 puntos.

- De 1,85 IPREM hasta menos de 2 IPREM se valorará con 1,75 puntos.

- De 2 IPREM hasta menos de 2,16 IPREM se valorará con 0,875 puntos.

- A partir de los 2,16 IPREM se valorará con 0,5 puntos.

Todo ello sin perjuicio de que de arrojar el estudio patrimonial de la unidad de convivencia la existencia de signos externos de riqueza que sean incompatible con la concesión de algunas de las subvenciones previstas en las presentes bases, en virtud de ese criterio se deniegue la correspondiente subvención, teniendo en cuenta que no sólo se valorará la mera existencia del patrimonio sino sus reales posibilidades económicas en su salida al mercado.

Criterios sociales: (máximo 3 puntos).

1.- Grado de necesidad:

Alto: 2 puntos.

Medio: 1 punto.

2.- Riesgo de exclusión social:

Relevante y acreditado: 1 punto.

Irrelevante y desacreditado: 0 puntos.

A efectos de la valoración se entenderá por grado de necesidad “el estado de carencia de aquello que consideramos útil y positivo para el desarrollo personal y la integración social”; y por riesgo de exclusión social “el proceso social de separación de un individuo o grupo respecto a las posibilidades laborales,

económicas, políticas y culturales a las que otros sí tienen acceso y disfrutan”.

La puntuación total se obtendrá de la baremación del conjunto de los criterios económicos y sociales y el % del importe de gasto subvencionable se obtendrá de forma proporcional a la puntuación teniendo presente que aquellos que obtuvieran 10 puntos se les subvencionará el 100% y así sucesivamente con los topes máximos que se exponen en el párrafo siguiente y teniendo presente que se darán ayudas hasta agotar los créditos disponibles en cada convocatoria para las ayudas de necesidades extraordinarias y sanitarias. En este sentido, será necesario ordenar, previamente las solicitudes de ayuda, por cada línea de subvención (extraordinarias o sanitarias) en función de su puntuación, teniendo presente que, en caso de empate, se dará prioridad a la de mayor puntuación en el criterio económico y seguidamente al criterio de grado de necesidad.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.- El órgano competente para la instrucción será la coordinadora administrativa del Área de Servicios Sociales, Doña Rosa M^a Barroso Medel, según el nombramiento efectuado por Resolución de la Presidencia de fecha 23.05.2013.

El órgano colegiado de valoración, creado por la Resolución mencionada, estará integrado por:

Presidenta: la Sra. Consejera Insular del Área de Servicios Sociales.

Suplente: el Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda.

Secretaria: Doña Concepción Díaz Barroso.

Suplente: Don Miguel Ángel Peña Reyes.

Vocales:

Titular: Doña Martina Bermúdez Henríquez.

Suplente: Doña Eva Delgado Rivera.

Titular: Doña M^a del Carmen Olmos Plaza.

Suplente: Doña Mercedes Grisela Barroso Medel.

Titular: Doña Isabel Aguilar Dorta.

Suplente: Doña Mercedes Herrera Plasencia.

La Resolución de la concesión competará dictarla al Presidente de la Corporación Insular.

Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJ-PAC. Contra la resolución del Presidente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de 3 meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Medio de notificación de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones y las distintas resoluciones que aprueban la justificación de la misma, se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 58 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación que fuera preceptiva en otros medios.

En San Sebastián de La Gomera, a 04 de junio de 2013.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Área de Turismo

Servicio de Turismo

A N U N C I O

9546

4891

A los efectos de lo prevenido en la Norma 08 (puntos 1 y 3) del Plan Territorial especial de Ordenación de la Actividad Turística de la Isla de La Palma, aprobado definitivamente de modo parcial mediante Decreto 95/2007, de 8 de mayo y de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (L.R.J.A.P. y P.A.C.), se somete a información pública el expediente de Autorización Previa, tramitado a instancias de D.^a Bonosa Álvarez Lorenzo, para un establecimiento extrahotelero en el medio rural de 2 unidades alojativas y 6 plazas de capacidad, a ubicar en Morro de La Cruz, Las Manchas, Los Llanos de Aridane.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Turismo de este Cabildo Insular (Avda. Marítima, 34, 2^a), pudiendo formular alegaciones durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de abril de 2013.

El Consejero Insular de Turismo, Julio J. Cabrera Rocha.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Alcaldía

Dirección General de Organización y Régimen Interno

A N U N C I O

9547

6826

Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 05 de junio de 2013, de delegación especial de la competencia para representar a este Ayuntamiento, a través de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., ante el

Servicio Canario de Empleo en relación del Acuerdo Marco para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo y de la actividad económica (PRODAE) en los municipios canarios para el año 2013, suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, al que se adhirió este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del referido texto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto del Excmo. Sr. don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife/En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

Asunto: delegación especial de la competencia para representar a este Ayuntamiento, a través de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., ante el Servicio Canario de Empleo en relación del acuerdo marco para la ejecución de proyectos de promoción del desarrollo y de la actividad económica (PRODAE) en los municipios canarios para el año 2013, suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, al que se adhirió este Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía, de 17 de febrero de 2012, la competencia para la firma de todo tipo de documentos que tengan por objeto solicitar, aceptar o justificar subvenciones y resto de documentación accesoria y/o complementaria, incluido el visado de certificaciones acreditativas, ante el Servicio Canario de Empleo será ejercida por la Alcaldía en el uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicha competencia viene referida no solo a la Entidad Local, sino también abarca a los entes instrumentales de este Ayuntamiento.

Con fecha 14 de mayo de 2013, este Ayuntamiento comunicó al Servicio Canario de Empleo y a la Federación Canaria de Municipios su adhesión al Acuerdo Marco para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica en los municipios canarios para el año 2013, suscrito entre las citadas Entidades el día 16 de abril de 2013.

El Acuerdo Marco reseñado incluye entre sus términos que los Ayuntamientos o su entidad dependiente o vinculada con competencia en materia de empleo y desarrollo local pueden solicitar subvención directa para el desarrollo y ejecución de los citados proyectos, con el contenido y objetivos operativos marcados en la memoria del proyecto. En orden a lo expuesto, este Ayuntamiento pretende llevar a efecto sus actuaciones a través de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., ente instrumental de este Ayuntamiento cuyo objeto social responde a la actividad competencial municipal en materia de empleo y desarrollo local.

Teniendo en cuenta lo previsto en los Estatutos de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., con el objeto de lograr mayor operatividad y agilidad en la gestión del Proyecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Territorial 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme a lo establecido en los artículos 11 y 38 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento, artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 9 y 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento,

Dispongo:

Primero.- Delegar, con carácter especial, en el Concejal de esta Corporación que tenga conferidas las delegaciones en materias de Planificación Estratégica, Relaciones institucionales, Inspección y Evaluación de servicios, Economía y Competitividad (Sociedad de Desarrollo), Juventud, Educación e Igualdad, en su condición de Consejero Delegado de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., la competencia para representar a este Ayuntamiento, a través de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.U., ante el Servicio Canario de Empleo en relación con el Acuerdo Marco para la ejecución de Proyectos de Promoción del Desarrollo y de la Actividad Económica (PRODAE) en los municipios canarios para el año 2013, suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, al que se encuentra adherido este Ayuntamiento.

Segundo.- Los efectos del presente Decreto se establecen desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet Municipal.”

Santa Cruz de Tenerife, a 07 de junio de 2013.

El Director General de Organización y Régimen Interno, Joaquín Castro Brunetto.

**Dirección General de Gestión Presupuestaria,
Patrimonio, Contratación y Tecnología**

Servicio de Gestión Presupuestaria

A N U N C I O

9548

6856

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2013, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales que figuran a continuación, acuerdos elevados a definitivos al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación:

A) Modificación de los artículos de los artículos 17.1, 17 bis) 1, 23.4, 23.6 c), 24.4 y 25.1 párrafo 2º:

Art. 17. Pago mediante domiciliación bancaria.

1.

b) Que el obligado al pago comunique su orden de domiciliación, directamente en las Entidades Colaboradoras en la Gestión Recaudatoria, en el momento de efectuar el pago por ventanilla, o a los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora, siguiendo a tal efecto los procedimientos que se establezcan en cada caso.

Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido.

Las domiciliaciones podrán ser trasladadas a otras oficinas o entidades de depósito, modificadas o anuladas en cualquier momento, para lo cual será necesario ponerlo en conocimiento de los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora directamente o a través de las Entidades Colaboradoras en la Gestión Recaudatoria, dentro del plazo a que se refiere el párrafo siguiente.

17. BIS. Bonificación por domiciliación bancaria.

1. Gozarán de una bonificación del 1 por ciento en la cuota de los tributos de cobro periódico por recibo que figuren domiciliados en una entidad financiera, conforme a los requisitos establecidos en el artículo anterior.

2. Se entenderá solicitada la bonificación con la orden de domiciliación bancaria efectuada conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior.

Artículo 23. Solicitud.

4. En casos muy cualificados y excepcionales, para personas físicas, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse, con el límite máximo de 30 plazos mensuales y un importe mínimo de 20 euros mensuales, aplazamientos y fraccionamientos por períodos superiores a los mencionados en el apartado anterior conforme a los siguientes plazos:

Para nivel de renta inferior o igual a 25.000 euros, hasta 30 plazos mensuales.

Para nivel de renta superior a 25.000 e inferior o igual a 35.000 euros, hasta 24 plazos mensuales.

Para nivel de renta superior a 35.000 e inferior o igual a 45.000 euros, hasta 18 plazos mensuales.

Para nivel de renta superior a 45.000, e inferior o igual a 55.000 euros, hasta 12 plazos mensuales siempre que se acredite documentalmente dicha capacidad de pago mediante la copia del ejemplar completo de la última declaración de la renta o, en su caso, certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado indicando también los datos de otros miembros de la familia (mayores de 18 años) cuyos ingresos son

computables en el procedimiento solicitado. Esta documentación podrá ser sustituida por la autorización del obligado tributario para recabar datos de la Agencia tributaria relativos al nivel de renta, en que deberán indicar también los datos de otros miembros de la familia (mayores de 18 años) cuyos ingresos son computables en el procedimiento solicitado.

Artículo 23. Solicitud.

6. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

c) Documentación que acredite que su situación económico-financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, en los supuestos en que se soliciten los plazos excepcionales regulados en el apartado 4 de este artículo, mediante la copia del ejemplar completo de la última declaración de la renta o, en su caso, certificado negativo expedido por la Agencia estatal de la Administración tributaria del Estado. Esta documentación podrá ser sustituida por la autorización del obligado tributario para recabar datos de la Agencia Tributaria relativos al nivel de declaración del IRPF, en que deberán indicar también los datos de otros miembros de la familia (mayores de 18 años) cuyos ingresos son computables en el procedimiento solicitado.

a) Altas:

CÓDIGO	NOMBRE ACTUAL	Nº DE GOBIERNO	ENTIDAD (ALTAS)	CODIGO POSTAL	CATEGORÍA FISCAL
10654	CALLE TRANSVERSAL DOS PINZON	COMPLETA	SOBRADILLO	38107	TF - 1 TB - 1
10697	PLAZA JOSE ANTONIO BARRIOS OLIVERO	COMPLETA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	3800	TF - 1 TB - 1
10948	CAMINO VALLE LUCIA	COMPLETA	ALMACIGA	38129	TF - 5 TB - 3
10959	LUGAR HOYA LOS CORCHOS	COMPLETA	VALLESECO	38150	TF - 5 TB - 2
10970	CAMINO DOS BARRANCOS	COMPLETA	MARIA JIMÉNEZ	38180	TF - 5 TB - 1
10982	CALLE MARCELINO CAMACHO ABAD	COMPLETA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38009	TF - 2 TB - 1
10992	CAMINO CRESAL (EL)	COMPLETA	SAN ANDRES	38120	TF - 5 TB - 3
11003	CALLE TRES DE ROQUE NEGRO	COMPLETA	ROQUE NEGRO	38139	TF - 5 TB - 1
11026	AVDA DOCTOR DE LA ROSA PERDOMO	COMPLETA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38009	TF - 2 TB - 1

Artículo 24. Garantías.

4. No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o cuando el importe de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a 12.000 euros.

Artículo 25. Tramitación.

1.

Para solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas iguales o inferiores a 6.000 euros, si la solicitud y la documentación preceptiva no presentasen defectos u omisiones y el obligado tributario no incurre en ninguno de los criterios de denegación establecidos en este artículo, el personal del Servicio de Gestión Tributaria, en el momento de recepción de la solicitud podrá emitir un informe con propuesta de resolución cuya recepción por parte del interesado liberará a la Administración municipal de notificarles la resolución del aplazamiento o fraccionamiento, siempre que dicha resolución no difiera en algún extremo de dicha propuesta.

B) Modificación del Tramero agrupado por calles del Anexo a la Ordenanza que forma parte integrante de la misma:

CÓDIGO	NOMBRE ACTUAL	Nº DE GOBIERNO	ENTIDAD (ALTAS)	CODIGO POSTAL	CATEGORÍA FISCAL
11047	CALLE GUANCHA, TRANSVERSAL LA	COMPLETA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38008	TF - 2 TB - 1
11053	CALLE ALFONSO SORIANO BENITEZ DE LUGO	COMPLETA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38003	TF - 1 TB - 1
11057	CALLE ACCESO COFRADIA	COMPLETA	SAN ANDRES	38120	TF - 5 TB - 1
11058	PNTE PROLONGACION BENAHOARE	COMPLETA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38008	TF - 4 TB - 1
11069	PNTE PROLONGACION SALAMANCA	COMPLETA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38006	TF - 4 TB - 1
11063	CALLE VICENTE ALVAREZ-PEDREIRA	COMPLETA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38003	TF - 1 TB - 1
11080	CALLE GUARAPO, TRANSVERSAL	COMPLETA	BARRANCO GRANDE	38107	TF - 3 TB - 1
11092	CALLE PINTADERA, PROLONGACION	COMPLETA	VEREDILLAS	38107	TF - 3 TB - 1
11103	AVDA PUNTA DE ANAGA, PROLONGACIÓN	COMPLETA	BARRANCO GRANDE	38107	TF - 2 TB - 1
11113	CALLE ALMENDRO, PARALELA	COMPLETA	VEREDILLAS	38107	TF - 4 TB - 1
11124	CALLE ARAÑA, TRANSVERSAL	COMPLETA	EL TABLERO	38107	TF - 5 TB - 3
11136	CALLE SUERTE GENETO, PARALELA	COMPLETA	SOBRADILLO	38107	TF - 4 TB - 1
11147	CALLE SUERTE GENETO, TRANSV UNO	COMPLETA	SOBRADILLO	38107	TF - 4 TB - 1
11158	CALLE SUERTE GENETO, TRANSV DOS	COMPLETA	SOBRADILLO	38107	TF - 4 TB - 2
11169	CAMINO CANTERILLA (LA)	COMPLETA	CASAS CUMBRE	38139	TF - 5 TB - 2
11185	CALLE ROSARIO (EL) - TACO	COMPLETA	TINCER	38107	TF - 2 TB - 1
11191	CALLE MAXORATA, PARALELA	COMPLETA	TINCER	38107	TF - 2 TB - 1
11213	CALLE FRANCISCO UCELAY SABINA	COMPLETA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38003	TF - 1 TB - 1

b) Bajas por duplicidad o por nuevas urbanizaciones o construcciones:

CODIGO	CALLE
59122	CALLE AFUR
54202	CALLE ARAYA
10156	CALLE AVDA PRINCIPAL DE AÑAZA
20855	CALLE HUERTA (LA)

41693	CMNO LOMO (EL)
20983	PZTA MAGO (EL)
56932	CMNO MANTECA (LA)
32141	CALLE MATANZA (LA)
10407	CALLE MAYANTIGO, TRANSVERSAL 3
20905	CALLE QUINTA (LA)
20097	CALLE REGLA

c) Modificación de categoría fiscal respecto de la Tasa por Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Basura):

CODIGO	CALLE	2012	2013
47995	CALLE ACEVIÑOS	0001 9999 - TODOS - TB1	0001 0021 - TODOS - TB1
			0023 9999 - TODOS - TB3
10509	CALLE ACHAMAN	0001 9999 - TODOS - TB1	0001 0021 - IMPARES - TB1
			0002 0018 - PARES - TB1
			0020 0044 - PARES - TB2
			0023 0047 - IMPARES - TB2
			0046 9998 - PARES - TB1
			0049 9999 - IMPARES - TB1
21174	CALLE ATARJEJA BLANCA	0001 9999 - TODOS - TB1	0001 0077 - IMPARES - TB2
			0002 0064 - PARES - TB2
			0066 9998 - PARES - TB1
			0079 9999 - IMPARES - TB1
10672	CSRIO CASAS DE LA GALERIA	0001 9999 - TODOS - TB2	0001 9999 - TODOS - TB3
10900	CSRIO CASAS DEL CABO	0001 9999 - TODOS - TB2	0001 9999 - TODOS - TB3
10704	CMNO CHO MATEO	-----	0001 9999 - TODOS - TB3
10121	AVDA CONSTITUCION (LA)	0001 9999 - TODOS - TB1	0001 0001 - TODOS - TB3
			0002 9999 - TODOS - TB1
11035	CALLE DOS MORISCOS	-----	0001 0039 - IMPARES - TB2
			0002 0074 - PARES - TB2
			0041 9999 - IMPARES - TB1
			0076 9998 - PARES - TB1
41936	CMNO FORTALEZA (LA)	0001 9999 - TODOS - TB1	0001 9999 - TODOS - TB1
41944	CMNO FRONTON (EL)	0001 9999 - TODOS - TB1	0001 9999 - IMPARES - TB1
			0002 0014 - PARES - TB1
			0016 0016 - PARES - TB2
			0018 9998 - PARES - TB1
41027	CALLE JOSE BATAN	0001 9999 - TODOS - TB1	0001 0009 - IMPARES - TB2
			0002 0004 - PARES - TB2
			0006 0026 - PARES - TB1
			0011 0039 - IMPARES - TB1
			0028 9998 - PARES - TB2
			0041 9999 - IMPARES - TB2
10187	CALLE JUAN MARIN VIVES	0001 9999 - TODOS - TB1	0001 9999 - TODOS - TB2
82055	CALLE JUAN P. ALONSO RODRIGUEZ	0001 9999 - TODOS - TB1	0001 0039 - TODOS - TB1
			0041 0043 - TODOS - TB2
21391	CALLE LOMA (LA)	0001 9999 - TODOS - TB1	0001 0033 - IMPARES - TB1
			0002 0014 - PARES - TB1
			0016 0020 - PARES - TB2
			0022 9998 - PARES - TB1
			0035 0041 - IMPARES - TB2
			0043 9999 - IMPARES - TB1

CODIGO	CALLE	2012	2013
10675	CSRIO LOMO DEL MEDIO	-----	0001 9999 - TODOS - TB2
42062	CSRIO LOMO EL ZARZAL	0001 9999 - TODOS - TB1	0001 9999 - TODOS - TB2
54836	CMNO LOMO LOS LIRIOS	0001 9999 - TODOS - TB1	0001 0009 - IMPARES - TB1
			0010 0010 - PARES - TB2
			0011 9999 - TODOS - TB1
42143	CSRIO LOMO PERERA	0001 9999 - TODOS - TB1	0001 0031 - TODOS - TB1
			0032 9999 - TODOS - TB2
10499	CALLE MAYANTIGO	0001 9999 - TODOS - TB1	0001 0025 - IMPARES - TB1
			0002 0030 - PARES - TB1
			0027 9999 - IMPARES - TB2
			0032 9998 - PARES - TB2
41043	CALLE MANUEL LOMO	0001 9999 - TODOS - TB2	0001 0031 - IMPARES - TB2
			0002 0014 - PARES - TB2
			0016 0048 - PARES - TB1
			0033 0047 - IMPARES - TB1
			0049 9999 - IMPARES - TB2
			0050 9998 - PARES - TB2
11212	CALLE PALMITOS (LOS)	0001 9999 - TODOS - TB2	0001 0030 - TODOS - TB2
			0031 9999 - TODOS - TB3
41066	CALLE PEDRO DELGADO	0001 9999 - TODOS - TB2	0001 0007 - IMPARES - TB2
			0002 0012 - PARES - TB2
			0009 0015 - IMPARES - TB1
			0014 0018 - PARES - TB1
			0017 9999 - IMPARES - TB2
			0020 9998 - PARES - TB2
59025	PLAYA POCITOS (LOS)	0001 9999 - TODOS - TB1	0001 9999 - TODOS - TB3
53172	CTRA SAN ANDRES-TAGANANA	0001 9999 - TODOS - TB2	0001 0058 - TODOS - TB1
			0059 9999 - TODOS - TB2
52095	CALLE SAN FRANCISCO DE PAULA (LLANO DEL MORO)	0001 9999 - TODOS - TB2	0001 9999 - TODOS - TB1
40933	CTRA TAHODIO	0001 9999 - TODOS - TB1	0001 0032 - TODOS - TB1
			0033 0041 - TODOS - TB2
			0042 9999 - TODOS - TB3
11025	CALLE UNO MORISCOS	-----	0001 0015 - IMPARES - TB2
			0002 0014 - PARES - TB2
			0016 0038 - PARES - TB1
			0017 0037 - IMPARES - TB1
			0039 9999 - IMPARES - TB2
			0040 9998 - PARES - TB2

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

A) Modificación de los artículos de los artículos 2.2, 20, 21, 22 y 23:

Artículo 2.

2. Las utilizaciones privativas o el aprovechamiento especial de dominio público local que originan la exigencia de tasas, son las siguientes:

a) Ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales por empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

b) Puestos o ventas con ocasión de fiestas.

c) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

d) La entrada de vehículos a través de las aceras a edificios de toda clase, fincas, garajes particulares o colectivos, garajes públicos, industrias del transporte o el automóvil, con o sin placa de vado municipal, cuenten o no con rebaje de la altura de aquéllas.

e) Las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

f) Instalaciones de voladizos no consustanciales a la edificación: toldos, rótulos y análogos.

g) Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

h) Quioscos en la vía pública.

i) Ocupación de bienes de dominio público municipal mediante: puestos, barracas o casetas de venta; conciertos, espectáculos públicos, exhibiciones pirotécnicas o atracciones; rodajes cinematográficos, publicitarios o comerciales; grabaciones o retransmisiones de televisión, audio o vídeo.

j) Colocación de tablados y tribunas en terrenos de uso público.

k) Ocupación de terrenos de uso público con contenedores destinados a escombros de obras.

l) Utilización de bienes de servicio público y terrenos de uso público con fines publicitarios.

m) Tránsito por vías municipales con exceso de carga o peso con arreglo los supuestos recogidos en el Anexo de la Ordenanza.

n) Cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de crédito u otros, instalados con frente directo a la vía pública en línea de fachada.

X.- Normas complementarias de gestión de la Tasa en los casos de Entradas de Vehículos.

Artículo 20.

1. El hecho imponible viene determinado por la entrada de vehículos a través de las aceras, exista o no placa identificativa del vado municipal, cuente o no con rebaje de la altura de aquéllas, por lo que la ausencia de autorización municipal, placa, señalización vertical o rebaje de la acera no implica la inexistencia de la obligación tributaria.

2. Las bajas en el concepto sólo se producirán por cambios de titularidad acreditados o por reposición de la acera a su estado originario, cuya comprobación corresponderá al Servicio municipal competente en el mantenimiento de las vías públicas.

3. Cuando proceda la devolución de la señal de vado por baja del mismo, ésta se efectuará al Servicio municipal competente en el mantenimiento de las vías públicas.

Artículo 21.

1. Cuando se produzca un aprovechamiento sujeto a esta Tasa sin la preceptiva autorización municipal, sin perjuicio de las medidas que resulten procedentes en el ejercicio de las facultades demaniales y potestades administrativas del Ayuntamiento, e imposición de las sanciones que resulten procedentes, el Servicio de Gestión Tributaria podrá iniciar los procedimientos que correspondan para regularizar la situación tributaria del inmueble, sin que el pago de las cuotas liquidadas suponga en modo alguno la legalización de

la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que se está haciendo.”

XI.- Recaudación.

Artículo 22.

Las deudas por las tasas serán exigidas mediante el procedimiento administrativo de apremio, cuando haya transcurrido el periodo de pago voluntario, sin

que haya podido asegurarse su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

XII.- Infracciones y sanciones.

Artículo 23.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones y no previsto en esta Ordenanza se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollan.

B) Modificación del contenido del apartado D) y E) del Anexo de Tarifas y modificación de las letras del resto de los apartados conforme se expone a continuación:

D) ENTRADA DE VEHICULOS (ARTICULO 2.2. d) DE LA ORDENANZA)			
GRUPO 1º	CATEGORÍAS DE CALLES		
	1ª Y 2ª		RESTO
GARAJE O APARCAMIENTO PARTICULAR O COLECTIVO O PASE A FINCA.			
Por cada entrada al interior del edificio, solares y fincas particulares o colectivas de cualquier clase de vehículos.			
a) Hasta un máximo de cuatro vehículos	51,46		51,39
b) Para más de cuatro sin exceder de diez	57,38		46,51
c) Más de 10, por cada vehículo de más la tarifa del punto b) se incrementará en:	4,16		2,71
Se entenderá por garaje colectivo el perteneciente a varios propietarios tengan o no cabinas independientes, siempre que constituyan un solo bloque de edificación con elementos de construcción y terrenos comunes y que lo utilicen conjunta y exclusivamente para sus propios vehículos.			
Aquellas entradas de vehículos a través de aceras que carezcan de placa de vado municipal, tengan o no rebaje de altura, tributarán por la misma cuantía que aquellas otras entradas de vehículos que dispongan de la correspondiente placa de vado municipal.			

GRUPO 2º	CATEGORÍAS DE CALLES		
	1ª Y 2ª		RESTO
GARAJES PÚBLICOS			
Cada paso a garajes públicos incluidos como tales en la contribución industrial tributaria en la siguiente forma:			
a) Garajes hasta diez vehículos	140,77		91,99
b) La tarifa del punto a) se incrementará por cada vehículo de más sobre los diez en:	9,74		5,97
GRUPO 3º	CATEGORÍAS DE CALLES		
	1ª Y 2ª		RESTO
INDUSTRIAS DE TRANSPORTE			
Cada paso a agencias, estaciones y organizaciones de transporte de viajeros y mercancías, tributará de la siguiente forma:			
a) Cuando el local o terreno permita encerrar hasta cinco vehículos	77,40		47,57
b) Por cada vehículo que exceda de cinco, la tarifa anterior se incrementará en:	19,08		12,41

		CATEGORÍAS DE CALLES		
GRUPO 4º		1ª Y 2ª		RESTO
INDUSTRIAS DEL AUTOMÓVIL				
a) Cada paso a talleres de construcción, reparación, pintura, lavado, engrase, etc.		120,18		74,93
b) Cada paso a establecimiento que sin ser garajes ni talleres se dediquen a la venta y exposición de vehículos		105,02		58,46
		CATEGORÍAS DE CALLES		
GRUPO 5º		1ª Y 2ª		RESTO
EDIFICIOS INDUSTRIALES				
Cada paso a establecimientos industriales o comerciales, (que no sean garajes) que sean utilizados por vehículos que no pertenezcan en propiedad al titular de la industria o comercio, satisfarán aparte de la cuota		47,64		36,77

DISPOSICIONES COMUNES.
En los garajes y talleres situados en zona industrial, la cuota se reduce a la cuarta parte.
Cada paso se entiende que tiene una longitud de 4 metros lineales, contados desde que se inicia el rebaje. Por el exceso de 4 metros lineales, el sujeto pasivo satisfará el 25% de la cuota resultante por cada metro lineal o fracción de más.

E) RESERVAS DE APARCAMIENTOS (ARTÍCULO 2.2, e) DE LA ORDENANZA)			
		CATEGORÍAS DE CALLES	
a) TARIFA GENERAL (anual)		1ª Y 2ª	RESTO
Por los 5 primeros metros lineales		136,97	71,45
Por cada metro lineal que exceda de los 5 primeros		41,13	24,82
b) TARIFA TEMPORAL			
Para los casos de reserva de carácter temporal, la cuota será la resultante de dividir la que resultaría de aplicar la cuota resultante de la tarifa general dividida por 12 y multiplicada por los meses solicitada, entendiéndose que esta fracción será considerada como mes completo.			
c) TARIFA ESPECIAL			
1) Autoescuela. En los casos de reserva especial, para la enseñanza de conducción, la tarifa a aplicar será de euros:		12,44 ml/mes	
2) Mudanzas. Para la carga o descarga de mobiliario, la tarifa y cuotas serán únicas por cada actuación solicitada, señalada en la cantidad de:		24,61 ml/mes	

F) INSTALACIONES VOLADIZAS SOBRE LA VÍA PÚBLICA (ARTÍCULO 2.2, f) DE LA ORDENANZA)				
		CATEGORÍA DE LA CALLE		
		1ª	2ª	RESTO
1.- Instalaciones voladizas sobre la vía pública:		6,39	6,39	6,39
1.1.- Instalaciones voladizas no consustanciales a la edificación: toldos, rótulos y análogos por m ² de superficie.				
Cuando en cualquier edificación existieran varios voladizos, tributarán separadamente y por cada uno de los existentes.				

G) OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON FINES LUCRATIVOS (ARTÍCULO 2.2 g) DE LA ORDENANZA)				
		CATEGORÍA DE LA CALLE		
		1ª	2ª	RESTO
1.- a) Con carácter permanente. Por cada metro cuadrado ocupado y año:		42,46	27,87	19,84
b) Con carácter permanente. Por cada metro cuadrado ocupado y año, destinado a rastrillos y similares		19,89	19,89	19,89
c) Con carácter temporal. Por cada metro cuadrado ocupado y día		0,11	0,08	0,05
2.- Cuando el suelo estuviera protegido por parasoles y similares, la tarifa del punto nº 1 se incrementará en un 60%.				
3.- Cuando existieran elementos, tales como pantallas laterales, enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera, en forma que resulte delimitada en línea vertical la zona total o parcialmente ocupada, las tarifas previstas en los apartados anteriores que fuesen de aplicación se incrementarán en:				

- Cerrada en dos o más de sus laterales:	100%
- Abierta:	50%

H) QUIOSCOS EN LA VIA PÚBLICA (ARTÍCULO 2.2, h) DE LA ORDENANZA)

La tarifa de los quioscos de propiedad Municipal se fijará en el momento de la concesión reglamentaria, y en caso de no fijarse, se aplicará lo dispuesto en la letra K).

I) PUESTOS FIJOS O AMBULANTES, CONCIERTOS, ESPECTACULOS, ATRACCIONES, RODAJES Y GRABACIONES O RETRANSMISIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO (ARTICULO 2.2.i) DE LA ORDENANZA)

	CATEGORÍA DE LA CALLE		
	1ª Y 2ª		RESTO
1) PUESTOS FIJOS DE VENTA, MENSUAL Y POR M ² . Se computará la superficie del kiosco abierto y, en su caso, la de los toldos abiertos que se hubiesen instalado	17,20		11,46

2) PUESTOS AMBULANTES. Por un mínimo de 15 días o fracción, por cada m ² ocupado.	
- Con vehículo.	17,20
- Sin vehículo.	22,94
- Por el exceso de los 15 días o por m ² y día.	0,17

3) CONCIERTOS, ESPECTACULOS PUBLICOS, ATRACCIONES, RODAJES CINEMATOGRAFICOS, VIDEOGRAFICOS, PUBLICITARIOS O COMERCIALES Y GRABACIONES O RETRANSMISIONES TELEVISIVAS, DE AUDIO O DE VIDEO

Por cada m² o fracción y día de ocupación del dominio público municipal, independientemente del pago de otros servicios que se requieran y con previa autorización municipal, la cantidad de: 1,39.

En todo caso se considerará como superficie de dominio público municipal efectivamente ocupada, tanto la destinada directamente a la celebración o desarrollo de los eventos anteriormente mencionados, como la destinada a estacionamiento, depósito o instalación de otros elementos necesarios para la celebración o desarrollo del concierto, espectáculo, atracción, rodaje, retransmisión o grabación, tales como turismos, furgonetas, rulotes, caravanas, grupos electrógenos, unidades móviles, camiones de transporte, servicios de catering o restauración, camerinos o vestuarios, carpas o casetas desmontables, contenedores de material, etc.

J) COLOCACION DE TABLADOS Y TRIBUNAS (ARTÍCULO 2.2, j) DE LA ORDENANZA)

Será de aplicación lo fijado en el artículo 2.3)

K) OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON CONTENEDORES DE OBRA (ARTÍCULO 2.2, k) DE LA ORDENANZA)

a) TARIFA GENERAL.(anual)

- Por cada 5 m ² o fracción de ocupación de la vía Pública con contenedores al año o fracción, para todas las categorías de calle	161,98
-Por cada m ² o fracción, que exceda de los 5	32,39

b) TARIFA TEMPORAL.

Para los casos de reserva de carácter temporal, la cuota será la resultante de dividir la tarifa general por 12 y multiplicarla por el número de meses solicitado, entendiéndose que las fracciones serán consideradas como meses completos.

L) UTILIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CON FINES PUBLICITARIOS (ARTÍCULO 2.2, l) DE LA ORDENANZA)

1. Por cada una de las pancartas (máx. 80 x 120 cm.) por m ² o fracción y mes o fracción.	25,26
--	-------

2. Por cada cartel (máx. 100 x 150cm.) por m ² o fracción y mes o fracción.	23,16
3. Por cada cilindro o análogo (máx. 2 mt alto x 1 m ²) por m ³ o fracción y mes o fracción.	21,06
4. Por cada banderola colgada en báculo o poste de alumbrado (máx. 80 x 120 cm.) por m ² o fracción y mes o fracción.	25,26
5. Por cada pancarta, cartel, cilindro o análogo, adosados o volados, o por cada banderola colgada en báculo o poste de alumbrado, por m ² o fracción y día, sin que exceda de 5 días, la cuota será un 25 % de las anteriores.	

M) EXCESO DE PESO (ARTÍCULO 2.2, m) DE LA ORDENANZA	
1) Los módulos que servirán de base para realizar la previa liquidación o depósito a cuenta serán:	
a) Calles con pavimento y límite de 7 Tm.	Euros./m.l.
Peso de 7 a 12 Tm. Euros/metro lineal:	0,05
Peso de 12 a 24 Tm. Euros/metro lineal:	0,20
Peso de 24 a 26 Tm. Euros/metro lineal:	0,28
Peso de más 26 Tm. Euros/metro lineal:	0,37
b) Calles con pavimento y límite de 12 Tm.	
Peso de 12 a 18 Tm. Euros/metro lineal:	0,05
Peso de 18 a 24 Tm. Euros/metro lineal:	0,20
Peso de 24 a 26 Tm. Euros/metro lineal:	0,23
Peso de más 26 Tm. Euros/metro lineal:	0,28
c) Calles de pavimento y límite de 24 Tm.	
Peso de más 24 Tm.	0,09
Para pasos de vehículos con peso superior a 7 Tm., es necesario solicitar la autorización correspondiente.	
De cara a no sobrecargar el tráfico en las vías Rambla de Reyes Católicos, Avda. de las Asuncionistas, Rambla de Santa Cruz, C/ La Rosa y C/ Suárez Guerra, el Excmo. Ayuntamiento podrá modificar el itinerario de los solicitantes.	

N) CAJEROS AUTOMÁTICOS ANEXOS O NO A ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO U OTROS, INSTALADOS CON FRENTE DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA EN LÍNEA DE FACHADA (ARTÍCULO 2.2, n) DE LA ORDENANZA	
Al año por unidad:	321,48 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2013.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, María del Pilar Rodríguez Amador.

Alcaldía**Dirección General de Organización
y Régimen Interior****Servicio de Participación Ciudadana y
Soporte Administrativo a los Distritos****ANUNCIO DE BASES****9549****6737**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2013, de conformidad con la propuesta del Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, por unanimidad, acordó aprobar las Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria 2013 de subvenciones a Entidades Ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades. En virtud de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

Bases específicas reguladoras de la convocatoria de 2013, de subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades.

1.- Objeto.

El objeto de estas bases es la regulación del régimen de subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, en el marco de lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, y la Ordenanza General de Subvenciones y el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, orientadas a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento y/o los relacionados con el desarrollo de actividades propias de las entidades ciudadanas de Santa Cruz de Tenerife desarrolladas en el Municipio, que cumplan con los requisitos exigidos en la Base 5.

2.- Consignación presupuestaria.

En el presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2013, se consigna el crédito necesario para hacer frente a la concesión de estas subvenciones, en la aplicación 01120-92400-48390, cuyo importe

se determinará en la convocatoria de las mismas, así como su distribución por modalidades, si procede.

3.- Gastos de funcionamiento subvencionables.

1.- Las subvenciones orientadas a colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento de las entidades ciudadanas y comprende los siguientes:

- Material de papelería, libros, revistas y prensa.

- Correo y mensajería.

- Material informático fungible y software.

- Materiales de limpieza del local social.

- Primas de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil contratada.

- Recibos de alta y suministro de teléfono, fijo o móvil, líneas de conexión a Internet, y televisión digital del local social, que deberán estar a nombre de la entidad ciudadana solicitante.

La admisión como gasto subvencionable del uso de la telefonía móvil deberá quedar justificada y limitada a la utilización común y participativa del terminal o terminales adquiridos a nombre de la asociación o entidad.

- Recibos de suministro de agua y energía eléctrica, que deberán figurar a nombre de la entidad ciudadana solicitante o del arrendador del local, en su caso.

2.- No serán subvencionables los gastos de protocolo y representación, los ocasionados por viajes, o las reparaciones de mantenimiento en los locales, ni los gastos de adquisición de bienes inventariables o de inversión (mobiliario, equipos informáticos y análogos)

3.- Todos los gastos subvencionables deberán estar incluidos dentro del año natural al que corresponde la convocatoria (ejercicio 2013), que se determina como periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

4.- Gastos de actividades subvencionables.

1.- Las subvenciones orientadas a colaborar con la financiación de gastos para el desarrollo de actividades, incluirá todos aquéllos que estén directamente

relacionados con la ejecución de las actividades acordadas con la finalidad de la entidad y objeto de subvención, incluyendo los gastos de servicios, suministros o de personal.

2.- No serán subvencionables los gastos de adquisición de bienes inventariables o de inversión (material, mobiliario, equipos informáticos y análogos).

3.- Sólo se podrá subvencionar una solicitud por entidad ciudadana solicitante.

4.- No podrán ser subvencionados gastos de actividades que puedan encuadrarse específicamente en otras líneas de subvención previstas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos en su Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2013 y, en concreto, los gastos de la línea de actuación 13-02400-04 del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, para la financiación de fiestas de barrios, patronales y romerías y con la línea de actuación 13-02500-02 del Instituto Municipal de Atención Social IMAS, destinada a subvenciones de "Cooperación Social".

5.- No serán subvencionables, actividades o gastos consistentes en esencialmente en comidas, y/o excursiones, o que se correspondan con actividades de carácter deportivo o vinculadas directamente a Carnavales u otras fiestas.

6.- Todos los gastos subvencionables deberán estar incluidos dentro del año natural al que corresponde la convocatoria (ejercicio de 2013), que se determina como periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

5.- Requisitos de las entidades solicitantes.

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades ciudadanas del municipio de Santa Cruz de Tenerife, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener su domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Tenerife y sean entidades de carácter asociativo.

b) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 26.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, con una antigüedad mínima

de 2 años, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones.

c) Haber presentado todos los datos actualizados para la renovación anual de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la subvención.

d) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con esta Corporación.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No encontrarse en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- No podrán otorgarse estas subvenciones a las entidades ciudadanas que, para la misma finalidad, ya cuenten con financiación pública a través de otras líneas de subvención, de convenios de colaboración u otras vías.

3.- El cumplimiento de los requisitos exigidos se acreditará de la siguiente manera:

- En relación a los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del punto 1 de esta Base, será acreditado a través de informe emitido por unidad administrativa que tenga encomendada la gestión de los Registros Municipales de Entidades Ciudadanas.

- El requisito del apartado d), sobre pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, será acreditado de oficio mediante certificación del órgano de Tesorería y Contabilidad o informe de unidad administrativa competentes en esa materia.

- Los requisitos exigidos en los apartados e) y f), se acreditarán mediante declaración de responsabilidad que se incluye en el modelo de solicitud.

6.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de las enti-

dades interesadas, tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento, como en las oficinas de información y atención ciudadana y en las del servicio gestor de la convocatoria.

2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona en la base siguiente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la calle General Antequera, nº 14, en los Registros Auxiliares de las Oficinas de Información y Atención Ciudadana, en el Registro Auxiliar de la Oficina de Participación Ciudadana, o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- Si esta solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

5.- La presentación de esta solicitud supone la aceptación de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, siendo obligaciones de las entidades beneficiarias las relacionadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

6.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las solicitudes de subvención en la modalidad de actividades deberán ir acompañadas de la información relativa a los recursos o ingresos con los que cuentan para el desarrollo de esas actividades, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 38/2003.

7.- Documentación.

1.- En la modalidad de subvención para gastos de funcionamiento, se deberá acompañar a la solicitud en el modelo normalizado, la siguiente documentación:

a) Certificado expedido y firmado por el/la secretario/a de la entidad, con el visto bueno y firma de su Presidente/a, acreditativo del número de socios/as.

b) Certificado relativo al programa de las actividades correspondientes al año en curso.

c) Declaración responsable sobre las actividades a desarrollar en el municipio de Santa Cruz.

d) Acuerdo social en los que se decide solicitar la subvención municipal, importe y aplicación/destino del mismo.

En aplicación del art. 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la entidad solicitante no tendrá que aportar la documentación requerida en los apartados a) y b), si ya la presentó para la renovación de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

En el caso de federaciones, el certificado al que se refiere el apartado a) deberá ser sustituido por certificado acreditativo de las entidades que integran la misma, con indicación de la denominación de cada una de ellas.

El cumplimiento de obligaciones tributarias, quedará cumplimentado con la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud, en aplicación del art. 24.4, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- En la modalidad de subvención para gastos de actividades, a la solicitud en el modelo normalizado, además de la misma documentación exigida para gastos de funcionamiento, se deberá acompañar, una programación, proyecto de actividades o memoria descriptiva de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención que expresará, como mínimo:

- Nombre identificativo del proyecto o actividad.
- Fundamentación (necesidad y/o motivos que impulsan a realizar la actividad).
- Objetivos.
- Lugar de ejecución de la actividad.

- Destinatarios (personas a las que se dirige y participan).

- Descripción detallada de las actividades.

- Calendario o plazos de ejecución.

- Recursos materiales y humanos necesarios.

- Presupuesto desglosado de gastos.

- Previsión de ingresos (otros recursos económicos distintos de la subvención solicitada, con lo que se prevé contar para sufragar los gastos de la actividad).

- Acuerdo social en los que se decide solicitar la subvención municipal, importe y aplicación/destino del mismo.

8.- Procedimiento de concesión.

1.- La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios y con los límites, establecidos en estas bases.

2.- La iniciación del procedimiento se efectuará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y procedimiento único, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que se pueda divulgar a través del portal Web municipal u otros cauces de comunicación.

3.- El órgano que inicia e instruye el expediente es la Concejalía delegada en materia de participación ciudadana. La tramitación de las solicitudes presentadas y el examen de la documentación recibida corresponde al Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo los Distritos, que actuará como unidad administrativa gestora de la convocatoria de subvenciones, debiendo elaborar una preevaluación de las solicitudes.

4.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por el órgano instructor, de conformidad con el acta emitida por la Comisión de Valoración, la cual estará compuesta por una Presidencia, que ostentará la persona titular de la Concejalía de Participación Ciudadana, una Secretaría, con voz pero sin voto, figura que residirá en la Jefatura del Servicio instructor de la convocatoria o funcionario/a en quien delegue, y tres vocalías que las ostentarán empleados públicos designados por la Presidencia de la Comisión. Asimismo, formarán parte de este órgano colegiado la persona titular de la Asesoría Jurídica o Director del Servicio Jurídico y la persona titular de la Intervención

General en el ejercicio de sus respectivas funciones, o funcionarios/as en quienes deleguen.

5.- La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a las entidades solicitantes para que, en el plazo de 10 días, presenten alegaciones, en su caso. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as; en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se entenderá que la solicitud se reajusta a la baja, en la cuantía de la diferencia resultante entre el importe solicitado y el efectivamente otorgado en concepto de subvención municipal.

7.- La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y será notificada a las entidades interesadas propuestas como beneficiarias para que, en el plazo de 10 días, comuniquen su aceptación.

8.- El importe de la subvención a conceder en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste total de la actividad subvencionada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

9.- Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

10.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife dictará acuerdo, que contendrá la relación de solicitantes a que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del

procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

11.- Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses, en los términos establecidos en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre; con indicación de que, en caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o su desestimación presunta.

12.- Las entidades beneficiarias de la concesión de estas subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantía al tratarse de entidades no lucrativas, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

13.- A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

9.- Criterios de valoración e importe de las subvenciones.

1.- En la modalidad de subvención para gastos de funcionamiento, se evaluará de forma individualizada cada solicitud de acuerdo con los siguientes criterios y con la baremación que a continuación se indica, con un máximo de 14 puntos, no siendo necesaria la obtención de una puntuación mínima para ser beneficiario de subvención en esta modalidad:

SUBVENCIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Antigüedad de la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas: 1.1.- Nº de inscripción: 1 a 499 1.2.- Nº de inscripción: 500 en adelante Se aplicará directamente los puntos asignados en el baremo, según el número de inscripción que tengan asignado en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. En casos de duplicidad de inscripción (en los que por error a una misma entidad se le asignó más de un número), se aplicará el baremo respecto al número de inscripción inferior.	 2 1
2.- Número actual de miembros de la entidad ciudadana: 2.1.- 50 o más 2.2.- Inferior a 50 Se aplicará directamente los puntos asignados en el baremo, según el número de socios que figuren en la documentación presentada por la entidad en la actualización de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, correspondiente al año 2013. A efectos de aplicación de baremo, en el caso de Federaciones, respecto al número de miembros de la entidad, se valorará asignando como número de socios, la media de socios de las entidades que se integran en la Federación y que se encuentren con su inscripción actualizada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.	 2 1
3.- Cumplimiento de obligaciones registrales: (en los últimos 3 años, anteriores al que corresponde la convocatoria: 2010, 2011 y 2012) 3.1.- Cumplimiento en los 3 años 3.2.- Cumplimiento en 2 de los 3 años 3.3.- Cumplimiento en 1 de los 3 años Se asignarán directamente los puntos asignados en el baremo, sobre el cumplimiento de la obligación de actualización de su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, en los últimos 3 años anteriores a la convocatoria, es decir, las actualizaciones de los años 2010, 2011 y 2012. Se entenderá cumplida la obligación cuando en el Registro Municipal conste el trámite de actualización concluido.	 2 1,5 1

<p>4.- Programación anual de Actividades correspondientes al año en curso: 4.1.- Repercusión de las actividades de la entidad en la ciudadanía..... 4.2.- Número de las actividades a desarrollar en el año 4.3.- Nº Actividades que se desarrollen en el municipio de Santa Cruz de Tenerife..... 4.4.- Actividades que dispongan de un programa diversificado a lo largo del año.....</p> <p>En el caso de que la entidad presente una programación de actividades como documentación adjunta a su solicitud de subvención, este documento es el que será objeto de valoración. En caso contrario, se valorará la programación anual de actividades presentada por la entidad en la actualización su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, correspondiente al año 2012</p> <p>Los puntos se van aplicando por cada subconcepto de los contenidos en el baremo, con una puntuación en cada uno de ellos, entre 0 y 1,5 puntos, correspondiendo 0 puntos en caso de nula o irrelevante significación del concepto; 0,5 puntos a valoraciones bajas; 1,0 puntos a medias y 1,5 puntos en casos de valoración alta.</p> <p>La valoración podrá asignarse por consenso entre los miembros de la comisión de valoración y de no ser posible éste, se aplicará el valor medio de las valoraciones individualizadas, prorrateándose el resultado a múltiplos de 5 por aproximación.</p>	<p>1,5 1,5 1,5 1,5</p>
<p>5.- Uso compartido de local: 5.1.- Local social compartido con 2 o más entidades ciudadanas registradas . 5.2.- Local social compartido con otra entidad ciudadana registrada</p> <p>Las entidades que pretendan obtener puntuación en este subconcepto, deberán adjuntar a su solicitud información de las entidades con la que comparte local, con indicación de su nombre completo, evitando el uso de abreviaturas. Para poder ser valorada, la entidad con la que se comparte local, deberá encontrarse inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas, aunque no se exigirá su puntual actualización. Estos extremos serán comprobados de oficio por el servicio gestor.</p>	<p>2 1</p>

2.- En la modalidad de subvención para gastos de actividades, se evaluará de forma individualizada cada una de las solicitudes con los siguientes criterios y con la baremación que a continuación se indica,

con un máximo de 8 puntos, siendo necesario la obtención de al menos 1,5 puntos, para que la entidad solicitante sea beneficiaria de subvención en esta modalidad:

<p>SUBVENCIÓN DE GASTOS DE ACTIVIDADES. Se someterá a evaluación la programación, proyecto de actividades o memoria descriptiva de las actividades a desarrollar presentada con la solicitud.</p>	<p>PUNTUACIÓN MÁXIMA</p>
<p>1.- Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos .</p> <p>.....</p> <p>A la vista del contenido de la memoria descriptiva, se aplicará la valoración de este concepto, con una puntuación entre 0 y 1,5 puntos, correspondiendo 0 puntos en los casos en los que la actividad no presente ninguna innovación ni sea creativa, tanto en su planteamiento, como en su desarrollo; 0,5 puntos a valoraciones bajas; 1,0 puntos a medias y 1,5 puntos en casos de valoración alta. La valoración podrá asignarse por consenso entre los miembros de la comisión de valoración y de no ser posible éste, se aplicará el valor medio de las valoraciones individualizadas, prorrateándose el resultado a múltiplos de 5 por aproximación.</p>	<p>1,5</p>
<p>2.- Calidad técnica de la memoria de programación, proyecto de actividades o memoria descriptiva presentada, valorándose especialmente su claridad, nivel de desarrollo y coherencia interna</p> <p>.....</p> <p>A la vista del contenido de la memoria descriptiva, se aplicará la valoración de este concepto, con una puntuación entre 0 y 2,5 puntos, atendiendo especialmente a la claridad en la descripción de la actividad y su nivel de desarrollo, correspondiendo 0 puntos valoraciones “muy malas” (adolece totalmente de claridad y desarrollo); 0,5 puntos a “malas” (memorias con claridad en la descripción de la actividad, pero carentes de desarrollo); 1,0 puntos a memorias “aceptables” (claridad en la descripción, pero escueto o insuficiente desarrollo); 1,5 puntos a memorias “buenas” (completas en sus aspectos desarrollados, conforme a los contenidos fijados en la Base 7.2); 2 puntos a casos con valoración “muy buena” (completa y con coherencia interna, en la relación entre objetivos y actividades); y 2,5 puntos, a aquellas memorias que destaquen en términos de coherencia: pertinencia entre fundamentación, objetivos, actividades y medios.</p> <p>La valoración podrá asignarse por consenso entre los miembros de la comisión de valoración y de no ser posible éste, se aplicará el valor medio de las valoraciones individualizadas, prorrateándose el resultado a múltiplos de 5 por aproximación.</p>	<p>2,5</p>

<p>3.- Incorporación de contenidos y metodologías participativas</p> <p>Se asignará 1 punto, cuando en la memoria se aprecie que se incorporan contenidos y metodologías participativas, ya sea en el diseño y/o en el desarrollo de la actividad, en otro caso, se asignará el valor 0.</p> <p>No es objeto de valoración en este concepto, el mayor o menor número de personas participantes en la actividad</p> <p>La valoración podrá asignarse por consenso entre los miembros de la comisión de valoración y de no ser posible éste, se asignará conforme a la apreciación de la mayoría de sus miembros.</p>	1
<p>4.- Desarrollo interasociativo, en colaboración con otras entidades ciudadanas</p> <p>Se asignará 1 punto, cuando la actividad esté prevista que sea desarrollada con la participación o colaboración de otra entidad o colectivo ciudadano, en otro caso, se asignará el valor 0.</p> <p>La valoración podrá asignarse por consenso entre los miembros de la comisión de valoración y de no ser posible este, se asignará conforme a la apreciación de la mayoría de sus miembros.</p>	1
<p>5.- Dirigido a sectores de población desfavorecidos de la sociedad, y/o con menos oportunidades de acceso a determinados recursos sociales, culturales, etc.</p> <p>Se asignará 1 punto, cuando la actividad esté dirigida directamente a atender necesidades de colectivos en situación de vulnerabilidad social o indirectamente, por incidir en aspectos de sensibilización, redunde en beneficio de estos colectivos.</p> <p>La valoración podrá asignarse por consenso entre los miembros de la comisión de valoración y de no ser posible este, se asignará conforme a la apreciación de la mayoría de sus miembros.</p>	1
<p>6.- Integración de las actividades a subvencionar en el marco de programas o planes de actuación más amplios</p> <p>Se asignará 1 punto, cuando se aprecie en la memoria que la actividad viene a desarrollar algún aspecto o parte de programas o planes de actuación de carácter más amplio, es decir que contribuyen al cumplimiento de objetivos más amplios, que los estrictamente asignados a la actividad.</p> <p>La valoración podrá asignarse por consenso entre los miembros de la comisión de valoración y de no ser posible este, se asignará conforme a la apreciación de la mayoría de sus miembros.</p>	1

3.- El importe inicial de la subvención a otorgar en concepto de subvención para cada modalidad se

determinará partiendo de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$(Inm) = [(Xnm) \times (Itm)] / \Sigma(Xnm)$$

Donde (Inm) es el importe inicial de la subvención para la solicitud n en la modalidad m; (Itm) es el importe total destinado en la convocatoria a la modalidad m de subvenciones; (Xnm) la puntuación obtenida en la valoración de la solicitud n para la modalidad m; y $\Sigma(Xnm)$, la suma total las puntuaciones obtenidas por todas las solicitudes admitidas en la convocatoria, que hayan superado la puntuación mínima requerida.

4.- Sobre el resultado de la operación anterior se aplicarán, en su caso, los límites que como importes máximos se determinan en estas bases para cada modalidad de subvención, por lo que de producirse un excedente de crédito sin repartir, éste se destinará a completar la subvención de aquellas solicitudes que no hayan alcanzado los citados límites, completando el importe de la subvención a otorgar hasta el límite permitido por orden de puntuación y, en su caso, distribuyendo una mejora proporcional, entre aquellas que tengan la misma puntuación y no puedan ser suplementadas en su totalidad.

5.- Para las subvenciones a otorgar en la modalidad de gastos de funcionamiento se establece el límite de la cuantía máxima a otorgar en 1.000,00 euros; y para la modalidad de gastos para el desarrollo de actividades en 2.000,00 euros.

10.- Abono y justificación.

1.- Una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono de la subvención a las entidades beneficiarias, por lo que adopta la forma de abono anticipado.

2.- Las justificaciones deberán presentarse, en el plazo de tres (3) meses desde la terminación del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada, por tanto contado a partir del 31 de diciembre de 2013.

3.- Conforme al art. 14.1.f) de la LGS, las entidades beneficiarias de la subvención tienen la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil o sectorial aplicable. Esta documentación deberá ser aportada en el caso de que la entidad beneficiara sea

requerida por esta Administración Municipal, con el objeto de poder ejercer sus atribuciones en materia de control financiero de las subvenciones otorgadas.

4.- La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, rellenando el modelo de documento que se acompañará a la notificación de la concesión de la subvención, y siguiendo lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, destacando especialmente:

a) La aportación de una relación, numerada correlativamente, de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, cuantía del gasto subvencionable y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención del ayuntamiento. En los casos que no se especifique, se entenderá que se imputa a la justificación de la subvención, el 100% del importe del gasto, con los límites que le pudieran ser de aplicación conforme a estas Bases.

b) Los documentos justificativos se presentarán siguiendo el orden de la relación numerada.

c) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas y, demás medios previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) En la justificación de los gastos de suministros de servicios (agua, luz...) deberá aportarse, asimismo, los documentos acreditativos del efectivo abono al acreedor mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

e) En el caso de justificación de subvención de gastos de actividades, deberá aportarse una memoria de las mismas. La justificación de los gastos de la subvención deberá corresponder, al menos, al con el importe de la subvención otorgada.

5.- El servicio gestor de la convocatoria, facilitará a las entidades beneficiarias de la subvenciones, los modelos de documentación necesarios para la presentación de las justificaciones.

6.- Las facturas y demás documentos justificativos originales de los gastos tenidos en cuenta en las justificaciones, serán sometidos por el servicio gestor a un sistema de validación y estampillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LGS y artículo 73 de su Reglamento (RD 887/2006).

7.- Para las subvenciones a otorgar en la modalidad de gastos de actividades, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la ejecución total de la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la ley.

11.- Incumplimiento, reintegro y régimen jurídico.

1.- El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La concesión de estas subvenciones se registrará por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 146/205, de 05.09.2005 y BOP nº 94/2011, de 10.06.2011), el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, para lo no previsto, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases,

pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En Santa Cruz de Tenerife, a 05 de junio de 2013.

La Jefa del Servicio, Marta de Olano la Roche.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

9550

6737

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2013, de conformidad con la propuesta del Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, por unanimidad, acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones a Entidades Ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades, correspondiente al ejercicio de 2013. En virtud a los principios establecidos en el artículo 8.3 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 4.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 8.2 de las reguladoras de estas subvenciones, se procede a la publicación de dicha convocatoria cuyo texto es el siguiente:

Convocatoria de subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades, correspondiente al ejercicio de 2013.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2013, se procede a efectuar la presente Convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio de 2013.

1.- Regulación: Bases específicas reguladoras de la Convocatoria de 2013, de Subvenciones a Entidades Ciudadanas para colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y desarrollo de actividades, apro-

badas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el 25 de mayo de 2013 y publicacación en este mismo BOP.

2.- Crédito presupuestario: El consignado en la aplicación 01120-92400-48390, del presupuesto de 2013.

3.- Cuantía total máxima de la convocatoria: ochenta mil euros (80.000,00 euros), distribuidas por modalidades de la siguiente forma:

Modalidad de subvención	Crédito de la convocatoria
a.- Funcionamiento	50.000,00 euros
b.-Desarrollo actividades	30.000,00 euros

En el caso de que se produzca un excedente de crédito sin otorgar en alguna modalidad, éste se podrá destinar a incrementar el destinado a la otra modalidad si ésta lo requiriera.

4.- Objeto, condiciones y finalidad: El objeto de la convocatoria es colaborar en la financiación de gastos de funcionamiento y/o relacionados con el desarrollo de actividades propias de entidades ciudadanas de Santa Cruz de Tenerife. Las finalidades y condiciones se establecen en la Base 3, para los gastos de funcionamiento y Base 4, para los gastos de desarrollo de actividades.

5.- Cuantías máximas a subvencionar: El importe máximo de las subvenciones a otorgar por modalidad se describe en la Base 9, siendo las siguientes:

Modalidad de subvención	Crédito de la convocatoria
a.- Funcionamiento	1.000,00 euros
b.- Desarrollo actividades	2.000,00 euros

6.- Régimen: La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

7.- Requisitos y forma de acreditación: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades ciudadanas del municipio de Santa Cruz de Tenerife que cumplan con los requisitos establecidos en la Base 5, que deberán ser acreditados con la presentación de la documentación establecida en la Base 7.

8.- Órganos competentes: La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Participación Ciudadana, tramitándose la convocatoria por

el Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo los Distritos (Base 8.3).

Las solicitudes de subvención serán resueltas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Base 8.10).

9.- Plazo y lugar de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP (Base 6.3).

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares de las Oficinas de Información y Atención Ciudadana, en el Registro Auxiliar de la Oficina de Participación Ciudadana, o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC (Base 6.2).

10.- Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. (Base 8.10).

11.- Documentación: Las entidades deberán presentar sus solicitudes en el modelo normalizado que corresponda a cada modalidad, acompañada de la documentación específica contemplada en la Base 7.

12.- Recursos: Los acuerdos resolutorios de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife agotan la vía administrativa, contra los que podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos y plazos contemplados en la Base 10.11.

13.- Criterios de valoración: Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios especificados en la Base 9:

	Modalidad / Criterios	Puntuación máxima
1.-	Gastos de Funcionamiento	
	Antigüedad de la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas:	2
	Número actual de miembros de la entidad ciudadana	2
	Cumplimiento de obligaciones registrales: (en los últimos 3 años)	2

	Programación anual de Actividades correspondientes al año en curso	6
	Uso compartido de local	2
2.-	Gastos de actividades	
	Innovación y creatividad, proyectos y programaciones de actividades que planteen ideas, objetivos o desarrollos novedosos	1,5
	Calidad técnica de la memoria de programación, proyecto de actividades o memoria descriptiva presentada, valorándose especialmente su claridad, nivel de desarrollo y coherencia interna.	2,5
	Incorporación de contenidos y metodologías participativas	1
	Desarrollo interasociativo, en colaboración con otras entidades ciudadanas	1
	Dirigido a sectores de población desfavorecidos de la sociedad, y/o con menos oportunidades de acceso a determinados recursos sociales, culturales, etc.	1
	Integración de las actividades a subvencionar en el marco de programas o planes de actuación más amplios	1

14.- Medios de notificación o publicación: A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Base 8.12).

15.- Modalidad de justificación: La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado (Base 10).

16.- Información: Para información sobre presente Convocatoria pueden dirigirse a:

Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos.

C/ Afilarmónica Nifu-Nifa, 32, primera planta.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

De lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

Tfno. 922.29.66.43 / Correo electrónico: entidadesciudadanas@santacruzdetenerife.es.

Portal web municipal: www.santacruzdetenerife.es".

En Santa Cruz de Tenerife, a 05 de junio de 2013.

La Jefa del Servicio, Marta de Olano la Roche.

**Área de Hacienda, Recursos Humanos
y Servicio de Soporte**

**Servicio de Administración Interna,
Patrimonio y Contratación**

A N U N C I O

9551

6526

Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife//En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2013.

Asunto: Decreto por el que se amplía el plazo concedido por Decreto de fecha 9 de agosto de 2012 para la solicitud de declaración de interés público de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Con fecha 9 de agosto de 2012 se dictó Decreto de esta Alcaldía por el que se aprobaron las normas indicadas en el asunto del presente Decreto, cuya finalidad respondía a regular, con carácter provisional, los criterios y el procedimiento general de las cesiones gratuitas de inmuebles de titularidad o disponibilidad de uso municipal a favor de entidades ciudadanas debidamente inscritas en los Registros Municipales correspondientes, y que además hayan sido declaradas de interés público de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife según la Disposición adicional segunda del mencionado Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, para el desarrollo de sus fines de interés general, con la duración que se establezca en el correspondiente acuerdo de cesión.

Conforme a lo dispuesto en la Norma 22 del Decreto, el plazo para la regularización y solicitud por parte de las entidades de la declaración de interés público de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, finaliza el martes 28 de mayo de 2013.

Vista la propuesta conjunta de la Concejalía delegada en materia de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación y de la Concejalía delegada en materia de Participación Ciudadana de fecha 24 de mayo de 2013 en la que se justifica la necesidad de ampliar el referido plazo, es objeto del presente Decreto la concesión del mismo los interesados.

En virtud de todo ello y en el uso de las atribuciones que me vienen conferidas en el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento.

Dispongo:

Primero.- Objeto.

La modificación de la Norma 22 del Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de agosto de 2012, quedando la redactada del siguiente tenor literal:

“1.- Las entidades que, con anterioridad a la fecha de producción de efectos de las presentes Normas, estuvieren utilizando inmuebles, edificios o instalaciones que no cuenten con autorización previa otorgada tras la convocatoria de un procedimiento para su cesión gratuita, deberán presentar, antes del día 28 de mayo de 2014, solicitud de declaración de interés público de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife y, en su caso, de cesión gratuita conforme a la presente regulación. En todo caso, todas las entidades que estuvieren utilizando inmuebles, edificios o instalaciones, cualquiera que fuese el título de uso, estarán obligadas a efectuar una declaración responsable de las actividades que desarrollan en los mencionados inmuebles o instalaciones”.

Segundo.- Efectos, comunicación y publicación.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de la fecha y se comunicará a las Concejalías, órganos directivos, unidades administrativas y técnicas, organismos autónomos y sociedades municipales, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet municipal.”

Doy fe, la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Ángeles M. Negrín Mora.

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

A N U N C I O

9552

6520

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día seis

de mayo de dos mil trece, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.- Bases específicas de provisión mediante concurso de puestos de trabajo vinculados a plazas de Técnicos de Administración General de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (opción jurídica y económica), de Letrado/a consistorial, vinculado a la plaza de técnico de Administración General, de la escala de Administración General, Subescala Técnica (opción jurídica), de Letrado, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, de Técnico de Administración General de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (opción económica), así como de Economista de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, a efectos de aprobación.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos:

“Informe:

Vista las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico, aprobadas en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha doce de julio de dos mil diez, y modificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, se informa:

Antecedentes de hecho.

I.- Vista la necesidad de proveer los diferentes puestos de trabajo vacantes y aquellos otros que se encuentran cubiertos por comisión de servicios y de forma provisional y teniendo en cuenta que desde la convocatoria del último concurso se han creado puestos de trabajo cuya cobertura es necesaria para el habitual funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es por lo que se estimó conveniente la aprobación, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha doce de julio de dos mil diez, de las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de con-

curso general y específico. Dicho Acuerdo es objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha cinco de agosto de dos mil diez.

Apreciada necesidad de aclaración de algunos extremos contenidos en las mismas, se estima necesario proceder a su modificación, siendo dicha modificación adoptada en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha cuatro de junio de dos mil doce.

II.- A continuación, para poder proseguir con la Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico, el Servicio de Recursos Humanos procede a la confección de las Bases Específicas que seguidamente se detallan, comprensivas de los puestos de trabajo vacantes y presupuestados a proveer.

III.- La Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento emite informe con fecha 18 de abril de 2013, mediante el que da su conformidad al informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 12 de abril del presente año, por el que se propone la aprobación de estas Bases Específicas.

IV.- El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictó Decreto Organizativo con fecha 28 de abril de 2013, mediante el cual, entre otros, dispone modificaciones en el Área de Gobierno de Planificación Estratégica, Economía, Competitividad y Calidad Ambiental consistente en la supresión de la Sección de Planificación Estratégica, Inspección y Evaluación de Servicios, y la creación de la Sección de Planificación Estratégica, Inspección de Servicios y Gestión Administrativa.

Dicha modificación afecta al Anexo II.a) de las presentes Bases Específicas, ya que en él está incluido el puesto de trabajo F34, denominado “Jefe/a de Sección” adscrito a la desaparecida Sección, por lo que en dicho Anexo II.a) este puesto de trabajo pasa a estar adscrito a la recién creada Sección de Planificación Estratégica, Inspección de Servicios y Gestión Administrativa.

Fundamentos de derecho.

I.- Normativa aplicable al concurso.- La Disposición final 4ª 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), estipula que lo establecido en el Capítulo III del Título V del mismo, sólo producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto, continuando, en consecuencia, en vigor las normas en materia de provisión y movilidad aplicables a los funcionarios propios de las Entidades Locales.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, se habrá de estar a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas de Reforma de la Función Pública, en los apartados que no estén derogados por el EBEP, en relación con el artículo 78 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (LFPC), donde se indica que el concurso es el sistema normal de provisión de puestos de trabajo en el que se tendrán en cuenta únicamente los méritos previstos en las bases de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo y la reglamentación que en su día se apruebe y en la que se considerarán como méritos preferentes la valoración del trabajo desarrollado en los puestos anteriores, los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás centros de formación y perfeccionamiento de funcionarios, las titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto que se trata de proveer y la antigüedad.

También podrán considerarse otros méritos tales como la experiencia y titulaciones profesionales y los demás que reglamentariamente se determinen.

Asimismo, en defecto de normativa autonómica de desarrollo, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que regula el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RIAE), (artículos 36 a 49).

- Convocatorias: artículos 38 y 39.

- Requisitos y condiciones de participación: artículo 41.

- Méritos: artículo 44.

- Concursos específicos: artículo 45.

- Comisiones de Valoración: artículo 46.

- Resolución: artículo 47.

- Toma de posesión: artículo 48.

- Destinos: artículo 49.

El art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en situaciones de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

II.- Publicación.- Las correspondientes convocatorias que sean aprobadas, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según lo establecido en el art. 38 del RIAE, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la Intranet así como en la página web del Ayuntamiento www.santacruzdetenerife.es.

III.- Las presentes Bases Específicas no se hallan comprendidas en el ámbito de aplicación del art. 37.1 c) del EBEP el cual establece que, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos. No obstante lo anterior, en relación a éstas ha sido oída la Junta de Personal en atención a lo estipulado por el artículo 18.1.a) del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 2 de noviembre de 2005 de aprobación de la Normativa Interna del Personal Funcionario.

IV.- El artículo 13 i) del Reglamento del Servicio Jurídico (BOP nº 152, del 29 de octubre de 2004, modificado por Acuerdo Plenario de 20 de marzo de 2009, B.O.P. núm. 129, de 7 de julio de 2009), establece que será preceptivo la solicitud de informe de los Servicios Jurídicos en el supuesto de Bases de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública o para la provisión de puesto de trabajo.

V.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente expediente, al disponer que le compete aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, y visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento, se remite el presente expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad, con la siguiente

Propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar las bases específicas de provisión de puestos de trabajo que seguidamente se detallan, por el procedimiento de concurso general y específico.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la Intranet así como en la página web del Ayuntamiento www.santacruzdetenerife.es.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta, siendo las Bases específicas a las que se refiere este acuerdo las que figuran en el expediente, folios 000052Vto. a 000064, ambos inclusive, y que se transcriben a continuación:

“Bases específicas de provisión de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso general y específico, vinculados a las plazas de Técnico de Administración General (opción jurídica, opción económica, opción jurídica/económica), plaza de Economista y de Letrado Consistorial.

Base Primera.- Objeto.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por el procedimiento de concurso general y específico, de los siguientes puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

- Diversos puestos vinculados a la Plaza de Técnico de Administración General de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (Opción Jurídica), Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1. Dichos puestos se hallan relacionados en el Anexo II.a).

- Diversos puestos vinculados a la Plaza de Técnico de Administración General de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (Opción Jurídica y Económica), Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, así como a la Plaza de Economista, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1. Dichos puestos se hallan relacionado en el Anexo II.b).

- Puesto de Letrado/a Consistorial, vinculado a la Plaza de Técnico de Administración General, cuya titulación sea licenciatura en Derecho, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (Opción Jurídica), Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, así como a la Plaza de Letrado, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1. Dicho puesto se halla relacionado en el Anexo II.c).

- Diversos puestos de trabajo vinculados a la Plaza de Técnico de Administración General de la Escala

de Administración General, Subescala Técnica (Opción Económica), cuya titulación sea licenciatura en Economía o en Administración o Dirección de Empresas, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, así como a la Plaza de Economista de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1. Dichos puestos se hallan relacionados en el Anexo II.d).

1.2.- La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de julio de dos mil diez y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de fecha 5 de agosto de dos mil diez. Las mismas han sido objeto de modificación en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha 16 de abril de 2012, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 de fecha 4 de junio de 2012.

1.3.- El procedimiento de provisión de puestos de trabajo se realizará por el sistema de concurso de méritos general y, para el puesto de Letrado Consistorial y de Responsable Económico-Financiero, por el específico, con las valoraciones y puntuaciones que se establecen en la base novena de las Bases Generales.

1.4.- La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.santacruzdetenerife.es) e intranet municipal, todo ello sin perjuicio de la publicación del preceptivo extracto en el Boletín Oficial del Estado.

1.5.- El proceso de provisión regulado en estas Bases se podrá articular en varias fases. En cualquiera de las fases podrán participar los/las funcionarios/as que hayan presentado solicitud de participación y reúnan los requisitos y condiciones de participación establecidos en la Base Cuarta de las que rigen las Bases Generales.

El proceso de provisión se ajustará a los siguientes trámites:

Primera fase: Se podrá solicitar cualquiera de los puestos de trabajo ofertados, y finaliza con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la Decimosegunda de las Bases Generales.

Segunda fase: Una vez concluida la primera fase se iniciará esta segunda fase con la oferta de los puestos, anunciándose la misma en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la intranet, y en esta fase sólo se ofertarán los puestos de trabajo que resulten vacantes en la primera fase como consecuencia de haberles sido adjudicado a los/las participantes con adscripción definitiva otro puesto en dicha fase del concurso. La finalización de esta segunda fase se producirá, igualmente, con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la Decimosegunda de las Bases Generales.

Todos/as los/as participantes en la primera fase, aún habiendo sido propuestos/as para la adjudicación provisional de puesto, podrán participar en la fase siguiente. Si acontece el supuesto expuesto de propuesta provisional de puesto en la primera fase y, al concursar en la segunda, se propusiera la adjudicación provisional de un nuevo puesto, el puesto adjudicado provisionalmente en la primera fase corresponderá a el/la concursante de la primera fase con mejor derecho. Si el/la citado/a concursante con mejor derecho hubiera sido, a su vez, adjudicatario/a provisional de puesto en la segunda fase, la Comisión de Valoración se dirigirá a el/la mismo/a para que éste/a manifieste su preferencia entre ambos puestos.

Si finalizada cada fase aún resultaran puestos vacantes, el órgano competente para resolver podrá instar la ejecución de una nueva fase, que se ajustará al mismo procedimiento previsto para la segunda de las fases.

En cualquiera de las citadas fases, el/la aspirante elegirá únicamente los puestos de trabajo concretos a los que opta, debiendo tener presente que de obtener la adjudicación de alguno de ellos en cualquiera de sus fases, perderá al que está adscrito con carácter definitivo en el momento de la convocatoria, no pudiendo renunciar a la adjudicación definitiva obtenida.

Base Segunda.- Requisitos y condiciones generales de participación.

2.1.- Participación Voluntaria:

- Puestos vinculados a la plaza de Técnico/a de Administración General (Opción Jurídica): Podrán participar voluntariamente los/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que sean titulares de una plaza de Técnico de Administración General de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (Opción Jurídica), Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, y que posean los demás requisitos y condiciones exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurren, de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. Dichos puestos se hallan relacionados en el Anexo II.a).

- Puestos vinculados a las plazas de Técnico de Administración General (Opción Jurídica y Económica), así como a la Plaza de Economista: Podrán participar voluntariamente los/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que sean titulares de una plaza de Técnico de Administración General de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (Opción Jurídica o Económica), Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, o de una plaza de Economista, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, y que posean los demás requisitos y condiciones exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurren, de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. Dichos puestos se hallan relacionados en el Anexo II.b).

- Puesto de Letrado/a Consistorial: Podrán participar voluntariamente los/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como de cualquier otra Administración, que sean titulares de una plaza de Técnico de Administración General de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (Opción Jurídica), Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, cuya titulación sea licenciatura en Derecho, o de una plaza de Letrado, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, y que posean los demás requisitos y condiciones exigidos para el desempeño del puesto de trabajo a que concurren, de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. Dicho puesto se halla relacionado en el Anexo II.c).

- Puestos vinculados a la plaza de Técnico de Administración General (Opción Económica), así como a la plaza de Economista: Podrán participar voluntariamente los/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que sean titulares de una plaza de Técnico de Administración General, cuya titulación sea licenciatura en Economía o en Administración o Dirección de Empresas, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (Opción Económica), Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, o de una plaza de Economista de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, y que posean los demás requisitos y condiciones exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurren, de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Generales, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación. Dichos puestos se hallan relacionados en el Anexo II.d).

2.2.- Participación Obligatoria: Los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los supuestos regulados en el apartado 3.2 de la Base Tercera de las Generales.

2.3.- No podrán participar en el concurso los/as funcionarios/as que se encuentren en cualquiera de los cuatro supuestos regulados en el apartado 3.3 de la Base Tercera de las Generales.

2.4.- A quienes incumplan con la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la Base Segunda de esta convocatoria específica, les será adjudicado con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulte vacante, una vez resuelto el presente concurso.

Base Tercera.- Solicitud de participación.

3.1.- La presentación de la solicitud para participar en el presente procedimiento de cobertura de puestos de trabajo se regirá por lo dispuesto en la Base Quinta de las Bases Generales, en la que se determina el lugar, contenido de la solicitud, plazo de presentación de ésta, la documentación que debe adjuntarse a la instancia, especificidades para los/as funcionarios/as con discapacidad, así como los supuestos de exclusión.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para la presentación de solicitudes de puestos en la segunda o sucesivas fases del concurso, si las hubiera, será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de finalización de la fase anterior.

Base Cuarta.- Comisión de valoración.

4.1.- La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración designada por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, cuya composición se determina en la Base Octava de las Bases Generales.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual al exigido para los puestos convocados, y, en el concurso específico, deben poseer un grado personal o desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados, relacionados en el Anexo II.

4.2.- Las normas relativas a la designación de los/as Asesores/as Especialistas, a la publicación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y de los/as Asesores/as, los supuestos de abstención y recusación, así como a la constitución y actuación del órgano colegiado, se regirán por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales.

Base Quinta.- Puntuación mínima y máxima.

De conformidad con lo determinado en el apartado 6 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995 (Base Décima de las Generales), en el concurso general de méritos se establece una puntuación mínima de 8 puntos para la obtención de destino.

En el concurso específico se establece una puntuación mínima de 8 puntos para la primera Fase y 10 puntos para la segunda.

Base Sexta.- Puntuación final.

En cuanto al cálculo de la puntuación final, y su publicidad, plazo de revisión, y criterios para dirimir los posibles empates que puedan producirse en las calificaciones, se estará a lo dispuesto en la Base Decimoprimeras de las Bases Generales.

Base Séptima.- Adjudicación de puestos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

La adjudicación provisional, así como la definitiva de los puestos de trabajo se rigen por lo dispuesto en la Base Decimosegunda de las Bases Generales.

Base Octava.- Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previa

elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será de seis meses, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicho plazo podrá ser prorrogado cuando existan razones debidamente fundamentadas que así lo justifiquen; dicho prórroga no podrá exceder del plazo inicialmente establecido.

Base Novena.- Toma de posesión y destinos.

La regulación de la toma de posesión y destinos se ajustará a lo establecido por las Bases Decimocuarta y Decimoquinta de las Bases Generales, respectivamente.

Base Décima.- Permanencia en el puesto.

La regulación de la permanencia en el puesto se ajustará a lo establecido por la Base Decimosexta de las Bases Generales.

Base Undécima.- Recursos.

Contra la presente convocatoria específica, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los/ las interesados/as Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/las interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.

Para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/las interesados/as estimen conveniente, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, la interposición de cualquiera de los recursos mencionados en la presente convocatoria.

Base Décimosegunda.- Normativa de aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, así como a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen la provisión de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de concurso general y específico, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada con fecha 12 de julio de dos mil diez y publicadas en el BOP nº 155 de fecha 5 de agosto de dos mil diez y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptado en fecha 16 de abril de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 de fecha 4 de junio de 2012.



ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
Servicio de Recursos Humanos

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A LAS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (OPCIÓN JURÍDICA, OPCIÓN ECONÓMICA, OPCIÓN JURÍDICA/ECONÓMICA), PLAZA DE ECONOMISTA Y DE LETRADO CONSISTORIAL.-

Sistema de selección	General <input type="checkbox"/>	¿Participa en la PRIMERA fase del concurso?	SI <input type="checkbox"/>	Grupo de clasificación: A
	Específico <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>	

Datos personales

D.N.I.	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
Domicilio para localización			
Teléfono	Provincia	Localidad	Dirección

DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico

PUESTOS DE TRABAJO A LOS QUE OPTA, POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

En caso de optar por más puestos, continuar en el dorso

El abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquéllos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión de los puestos de trabajo a los que opta.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 201 . -

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Curriculum personal y documentos que justifiquen los méritos alegados en éste.
- Solicitud de los puestos, por orden de preferencia.
- Autobaremación de los méritos alegados.
- Memoria en caso de concurso específico.

AUTOBAREMACIÓN
MÉRITOS GENERALES

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO			
Grupo/Subgrupo	Nivel de C.D. consolidado	Puntos	Valoración Comisión
Hasta un máximo de 10 puntos (Base 9.1 Base General.-)		TOTAL	

TRABAJO DESARROLLADO EN PUESTOS ANTERIORES					
Denominación del puesto de trabajo desempeñado	Nivel del puesto	Tiempo		Puntos por cada 12 meses o periodo proporcional	Valoración Comisión
		Años	meses		
Hasta un máximo de 11 puntos (Base 9.2 Bases Generales.-)		TOTAL			

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO				
Denominación del curso	Horas	Impartición o asistencia	Puntos	Valoración Comisión
		<input type="checkbox"/>		

ANEXO II.a)

PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (OPCIÓN JURÍDICA)

ÁREA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL												
SERVICIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD												
Código	Denominación puesto	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.	Observ
F36	Técnico/a Superior	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03/32/45		
Sección de Planificación Estratégica, Inspección de Servicios y Gestión Administrativa (*)												
F34	Jefe/a de Sección	A1	G/T		F	A5	26	790	C	01/02/03/32/45		
SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL												
F485	Técnico/a Programas Medioambientales	A1	G/T		F	A5	26	790	C	01/02/03/32/45		
ALCALDÍA												
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO												
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO												
Sección de Régimen Interno												
F35	Jefe/a de Sección	A1	G/T		F	A5	26	790	C	01/02/03/32/45		
ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE SOPORTE												
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y TECNOLOGÍA (*)												
SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y PROTECCIÓN DE DATOS												
F1154	Técnico/a de Administración General	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03/32/45		
(*) Conforme la reorganización del Área de Planificación Estratégica, Economía, Competitividad y Calidad Ambiental, dispuesta por Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de fecha 18 de abril de 2013.												

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (*)												
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS												
Código	Denominación puesto	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.	Observ
Sección de Gestión de Recursos Humanos												
F202	Jefe/a de Sección	A1	G/T		F	A5	26	790	C	01/02/03/32/45		
ÓRGANO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD (*)												
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA												
Código	Denominación puesto	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.	Observ
Sección de Gestión de Ingresos												
F196	Técnico/a Administración	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03/32/45		
F256	Técnico/a Administración Servicio	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03/32/45		
Sección de Gestión de Bienes Inmuebles (*)												
F292	Técnico/a Administración General	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03/32/45		
F1153	Técnico/a Administración General	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03/32/45		
F324	Jefe/a de Negociado	A1	G/T		F	A5	25	730	C	01/02/03/32/45		
ÁREA DE ATENCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS PERSONALES												
INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL												
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL												
Código	Denominación puesto	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.	Observ
Sección de Gestión Administrativa												
F1182	Jefe/a de Sección	A1	G/T		F	A5	26	790	C	01/02/03/32/45		
F372	Técnico/a Administración General	A1	G/T		F	A5	24	635	C	01/02/03/32/45		
F374												
(*) Conforme a la Adaptación y actualización del organigrama en el ámbito del Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte, dispuestas por Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de fecha 11 de marzo de 2012.												

ANEXO II. b)

PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (OPCIÓN JURÍDICA/ECONÓMICA) Y ECONOMISTA

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE SOPORTE												
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (*)												
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS												
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.	Observ
Sección de Coordinación y Planificación de Recursos Humanos (*)												
F224	Jefe/a de Sección	A1	G-E/T- T(OE)-TS		F	A5	26	790	C	01/02/03/32/45		
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y TECNOLOGÍA (*)												
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA												
F327	Técnico/a Superior	A1	G-E/T- T(OE)-TS		F	A5	24	635	C	01/02/03/32/45		
SERVICIO DE TESORERÍA Y GESTIÓN FINANCIERA (*)												
Sección de Gestión Financiera (*)												
F246	Jefe/a de Sección	A1	G-E/T- T(OE)-TS		F	A5	26	790	C	01/02/03/32/45		
INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL												
SERVICIO DE FISCALIZACIÓN												
F341	Jefe/a de Sección de Control Interno Posterior y Financiero	A1	G-E/T- T(OE)-TS		F	A5	26	790	C	01/02/03/32/45		
(*) Conforme a la Adaptación y actualización del organigrama en el ámbito del Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte, dispuestas por Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de fecha 11 de marzo de 2012.												

ANEXO II. c)

PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (OPCIÓN JURÍDICA) Y PLAZA DE LETRADO.

DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO- ASESORÍA JURÍDICA												
Código	Denominación puesto	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.	Observ
F163	Letrado/a Consistorial	A1	G-E/T- TS		F	A4	26	790	CE	01		

ANEXO II. d)

PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (OPCIÓN ECONÓMICA) Y ECONOMISTA.

ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS DE SOPORTE												
ÓRGANO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD (*)												
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA												
Código	Denominación puestos	G°	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Titul.	M.P.	Observ
Sección de Recaudación												
F267	Técnico/a Superior	A1	G-E/T(OE)- TS		F	A5	24	635	C	02/03		
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y TECNOLOGÍA (*)												
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA												
F1178	Técnico/a Superior	A1	G-E/T(OE)- TS		F	A5	24	635	C	02/03		
ÁREA DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS												
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS												
F1179	Responsable Económico- Financiero	A1	G-E/T(OE)- TS		F	A5	28	880	CE	02/03		

(*) Conforme a la Adaptación y actualización del organigrama en el ámbito del Área de Gobierno de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte, dispuestas por Decreto del Excmo. Alcalde-Presidente de fecha 11 de marzo de 2012.

ANEXO DE CÓDIGOS

Nº	Número de dotaciones
Gº	Grupo y/o Subgrupo de Titulación: - Funcionarios/as: A1, A2, B, C1, C2 y E - Laborales: A-I, B-II, C-III, D-IV y E-V
E/S	Escala/Subescala: * Escala: HN: Habilitación de carácter estatal G: Administración General E: Administración Especial G-E: Administración General o Especial * Subescala: S: Secretaría IT: Intervención-Tesorería T: Técnica (Opción Jurídica) T(OE)... Técnica (Opción Económica) G: De Gestión Adm: Administrativa Aux: Auxiliar Sub: Subalterna TS: Técnica Superior TM: Técnica Media TE: Técnica Especialista TA: Técnica Auxiliar SE: Servicios Especiales
C/C	Clase /Categoría: * Clase: PL: Policía Local CE: Cometidos Especiales OF: Personal de Oficios * Categoría: AuB: Auxiliar Biblioteca Cap: Capataz CoB: Conductor/a Bibliobús Con: Conductor/a Enc: Encargado/a Gm: Guardamontes Insp: Inspector/a Jard: Jardinero/a Mec: Mecánico/a Ofic: Oficial/a OfV: Oficial/a Vivero OpG: Operario/a Grúa OpJ: Operario/a Jardines OpM: Operario/a Mantenimiento OpRe: Operario/a Reprografía Tel: Telefonista
Vinc.	Vínculo: F: Funcionario/a L: Laboral E: Eventual
Adm.	Administración: A1: Administración del Estado A2: Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias A3: Administración Local

	A4: Administración indistinta A5: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife A6: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de S/C de Tenerife
CD	Complemento de Destino
CE	Complemento Especifico anual
Prov	Forma de provisión: LD: Libre designación C: Concurso CE: Concurso Especifico
Titul	Titulación académica
M.P.	Méritos preferentes
Observ.	Observaciones (Tipo de jornada, etc)

TITULACIONES ACADÉMICAS

01	Licenciado/a en Derecho
02	Licenciado/a en Economía
03	Licenciado/a en Administración y Dirección de Empresas
04	Licenciado/a en Psicología
05	Licenciado/a en Sociología
06	Licenciado/a en Medicina / Especialidad Medicina del Trabajo
07	Ingeniero/a en Informática
08	Licenciado/a
09	Ingeniero/a Agrónomo/a
10	Ingeniero/a Industrial
11	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos
12	Ingeniero/a de Telecomunicación
13	Ingeniero/a
14	Arquitecto/a
15	Diplomado/a en Ciencias Empresariales
16	Diplomado/a en Relaciones Laborales
17	Diplomado/a en Trabajo Social
18	Diplomado/a en Educación Social
19	Diplomado/a en Trabajo Social/ Educador Social
20	Diplomado/a en Enfermería / Especialidad de Enfermería del Trabajo o Diploma de ATS/DUE de Empresa o de Enfermería del Trabajo
21	Diplomado/a en Administración y Dirección de Empresas
22	Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Gestión, Ingeniero/a Técnico/a en Informática de Sistemas o Diplomado/a en Informática
23	Diplomado/a
24	Ingeniero/a Técnico Agrícola
25	Ingeniero/a Técnico Industrial
26	Ingeniero/a Técnico/a
27	Arquitecto/a Técnico/a
28	Técnico/a Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
29	Técnico/a Superior en Administración de Sistemas Informáticos
30	Técnico/a Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción
31	Técnico/a Superior en Animación Sociocultural
32	Licenciado/a en Ciencias Políticas y de la Administración
33	Licenciado/a en Periodismo
34	Licenciado/a en Medicina
35	Licenciado/a en Veterinaria
36	Licenciado/a en Farmacia
37	Licenciado/a en Historia
38	Licenciado/a en Documentación
39	Licenciado/a en Geografía

40	Título de Bachiller o Técnico/a
41	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria
42	Certificado de escolaridad
43	Licenciado/a en Medicina
44	Ingeniero/a Técnico/a de Telecomunicaciones
45	Intendente/a Mercantil o Actuario/a
46	Licenciado/a en Pedagogía
47	Licenciado/a en Psicopedagogía
48	Diplomado/a en Pedagogía
49	Diplomado/a y Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales
50	Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos
51	Licenciado/a en Ciencias Actuariales y Financieras
52	Ingeniero/a de Montes

MÉRITOS PREFERENTES

01	Titulación de Especialidad relacionada con puesto de trabajo
02	Máster relacionado con materias del puesto de trabajo
03	3 años de experiencia en puestos similares
04	2 años de experiencia en puestos similares
05	1 año de experiencia en puesto similar
06	Formación específica relacionada con materias del puesto de trabajo”

Lo que comunico para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2013.

La Jefa del Servicio, I. Iballa Yanes Santana.

ARONA

Jefatura. Policía Local de Arona

A N U N C I O

9553

6720

El Sr. Teniente Alcalde Concejal Delegado de Seguridad, Movilidad Urbana y Transportes (p.d. Decreto nº 286/2012), hace saber:

Que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado sin buen fin, se procede a través del presente anuncio a la notificación de los siguientes deudores, por el siguiente concepto: Depósito Municipal de Vehículos de Arona.

REG.	D.N.I.	TITULAR	MATRICULA	MARCA/MODELO	MOTIVO	FECHA ENTRADA
22	X2844833D	DEEPAL KUMAR	TF3747BY	OPEL CORSA	INDOCUMENTADO	07/03/13
24	Y1440243C	DANILO DONINI	TF7126BU	PEUGEOT 306	INDOCUMENTADO	17/03/13
26	29747850	JESUS FRANCISCO ORTA	B1346OC	OPEL CALIBRA	INFRACCION	25/03/13
29	36099628R	MARIA MERCEDES VAZQUEZ ARAUJO	C4050BNJ	HONDA SH50	INFRACCION	09/04/13
30		TITULAR DESCONOCIDO	CARECE.	BICICLETA		10/04/13
31	42164193	CARMEN GLORIA VALLADARES VIÑOLY	TF6391CB	OPEL CORSA	INFRACCION	14/04/13
34	52552749	JUAN ANGEL VIVAS ILLANA	TF2266BF	PEUGEOT 306	INFRACCION	20/04/13

36	Y2124908K	ALEKSANDRS KUGAJEVSKIS	TF3329CC	SEAT LEON	INFRACCION	03/05/13
37	X8896437Z	STEPHEN DENNIS WARD	TF0216AU	PEUGEOT 106	SUSTRACCION	05/05/13
38		TITULAR DESCONOCIDO	CARECE;	BICICLETA	INFRACCION	07/05/13
39	78511685	ALEXANDER ALFONSO SALAZAR AGUILAR	3214CXH	NISSAN CABSTAR	INFRACCION	16/05/13
40	45867892	ANDRES PUPPATO PARRA	4331FKV	HONDA SHADOW	INFRACCION	19/05/13
41	54046906	DESIREE NOEMI REYES PEREZ	TF7518BG	FORD ESCORT	INFRACCION	21/05/13
42	11392628	MARIA EMILIA ALVAREZ ALBA	3654HDT	HONDA 125	ACCIDENTE	26/05/13

Por medio de la presente se requiere a sus propietarios para que se hagan cargo de los mismos, procediendo a su retirada del Depósito Municipal, sito en la Trasera del Campo de Fútbol de Playa de Las Américas (tfn. 922.79.39.76), previo pago de las tasas que correspondan de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Municipal y el contrato relativo a la gestión del servicio de inmovilización, retirada de vehículos de la vía pública y permanencia en el depósito municipal (retirada y arrastre 50,00 euros, por estancia en el Depósito Municipal cada día o fracción de día: ciclomotores 2,50 euros, y resto de los automóviles 6,00 euros, según Resolución nº 2838/2006, de fecha 19.04.2006, vigencia 05.05.2006) debiendo aportar en todo caso la documentación personal que le identifique.

Una vez publicado el presente anuncio, y habiéndose cumplido dos meses de la entrada en el Depósito del Vehículo, si no es retirado, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Además, si el propietario no procede al abono de las tasas dentro del plazo señalado anteriormente, se remitirá el expediente a la Oficina de Rentas Municipal para que practique la liquidación conforme a la Ordenanza Fiscal y tarifas del contrato de gestión de servicio de inmovilización, retirada de vehículos de la vía pública, permanencia en el Depósito Municipal, siguiéndose el procedimiento de cobro previsto por el Reglamento General de Recaudación para las deudas tributarias.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los titulares de los vehículos señalados.

Manuel Reverón González.

FASNIA

A N U N C I O

9554

6476

Comunicación de resolución referente a solicitud de licencia urbanística municipal.

Ante la imposibilidad, por ausencia o domicilio actual desconocido, de practicar la notificación de la Resolución correspondiente al expediente de solicitud de licencia urbanística municipal, a Dña. María Jesús González González en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, a efectos de su conocimiento pudiendo acceder al contenido de la misma en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Fasnia, sita en la Carretera Los Roques, nº 12, en el término municipal de Fasnia.

Fasnia, a 29 de mayo de 2013.

El Sr. Concejal-Delegado del Área de Urbanismo, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidenta en virtud del Decreto nº 968/2011, de 06.07.2011, Domingo González Martín.

A N U N C I O

9555

6748

Por Decreto de la Alcaldía-Presidentencia número 373/2013, de fecha 3 de junio, se rectificó la base primera de las Bases Generales de la convocatoria para cubrir una plaza de auxiliar administrativo para el Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Fasnia, mediante sistema de oposición libre, resultando esta, una vez rectificada, del tenor literal siguiente:

“Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2010, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidentencia

número 574/2010, de fecha 5 de noviembre, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 219 de fecha 12 de noviembre, y en el Boletín Oficial de Canarias n.º 153 de fecha 4 de agosto de 2011, cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo: 2; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar; Denominación: Auxiliar Administrativo; Número de vacantes: una.

La plaza referida está adscrita al Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Fasnia y las funciones que tiene encomendadas son las de atender la Secretaría del mismo.

La jornada de trabajo será de 25 horas semanales, comprendida entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes.

El sistema selectivo elegido es de oposición libre.”

En Fasnia, a 3 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

ANUNCIO

9556

6749

Exposición al público Cuenta General ejercicio 2012.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2012, a partir de los estados y cuentas anuales rendidas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 300/2013 de fecha 8 de mayo de 2013.

Informada dicha Cuenta General por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2013.

La referida Cuenta, acompañada del citado informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público, en la Secretaría General Municipal, de nueve a trece horas, por plazo de quince días hábiles y ocho más, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante los cuales los interesados podrán presentar

por escrito ante este Ayuntamiento las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Fasnia, a 31 de mayo de 2013.

El Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Hipólito Tejera Rodríguez.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

9557

6530

Notificación a: Doña Yurkis Gómez Navarro y D. Carlos Manuel Pestana Ruiz.

Con relación al expediente de baja de oficio en el Registro Municipal de Parejas de Hecho por traslado del domicilio habitual fuera del municipio iniciado por Providencia de Alcaldía de fecha 28.02.2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que se puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado.

En Guía de Isora, a 31 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

Secretaría**A N U N C I O****9558****6761**

Notificación a don José M^a de la Cova Esgueva.

Vista su solicitud de 2 de abril de 2013, con número de Registro de Entrada 5829, de autorización para instalar en el muelle de Playa de San Juan, dos puestos de venta; cúmpleme comunicarle que al tratarse de un bien cuya titularidad es de otra Administración y no ostentar el Ayuntamiento, actualmente, derecho alguno sobre el mismo, carece de competencias en cuanto a su disposición.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado.

En Guía de Isora, a 6 de junio de 2013.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

PUNTAGORDA**A N U N C I O****9559****6759**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 37/2013 de fecha 22 de mayo, por medio del presente anuncio se hace público la resolución del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, mediante la modalidad de leasing, para la adjudicación del contrato de suministro de un camión recolector compactador de residuos sólidos de carga trasera, y a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Puntagorda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.puntagorda.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: suministro mediante leasing.

b) Descripción: un camión recolector compactador de residuos sólidos de carga trasera.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: varios criterios.

4. Valor estimado del contrato: ciento dieciséis mil euros (116.000,00 €) más IGIC.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: ciento dieciséis mil euros (116.000,00 €) más IGIC.

b) Importe total: ciento veinticuatro mil ciento veinte euros (124.120,00 €), incluido IGIC.

6. Adjudicación de la contratación:

Declarado desierto.

Puntagorda, a 28 de mayo de 2013.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

SAN ANDRÉS Y SAUCES**A N U N C I O****9560****6418**

Aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de fecha cuatro de marzo pasado, la Ordenanza de actividades inocuas mediante comunicación previa, y transcurrido el plazo de información pública sin que se haya producido reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, procediéndose en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local a la publicación del texto íntegro de la referida Ordenanza que a continuación se transcribe:

Ordenanza de actividades inocuas mediante comunicación previa.

Título I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen relativo al desarrollo de actividades inocuas, en el término municipal de San Andrés y Sauces.

Las actividades inocuas que se desarrollen en establecimientos industriales y mercantiles estarán sujetas a los medios de intervención previstos en esta Ordenanza, que son conforme a lo establecido en el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en su redacción dada por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que traspone la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo), así como el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de San Andrés y Sauces, sin perjuicio de las competencias y atribuciones que correspondan a otras Administraciones, y de las distintas disposiciones que puedan concurrir en las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2. Exclusiones.

1. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

a) El ejercicio por persona física de actividades profesionales en despacho o consulta establecido en la propia vivienda del titular, no sujetos a autorización sectorial previa, siempre y cuando no supere el 50% de la superficie útil de la vivienda y no disponga de aparatos susceptibles de ocasionar molestias o peligros.

b) La venta ambulante situada en la vía y espacios públicos.

c) Las celebraciones ocasionales de carácter familiar o privado, así como las que supongan el ejercicio

de derechos fundamentales en el ámbito laboral, religioso, político y docente.

2. En todo caso, los establecimientos e instalaciones en los que se desarrollen las actividades excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza habrán de cumplimentar las exigencias que legalmente les sean de aplicación, en especial, las indicadas por la normativa urbanística vigente en el municipio, por las normas en materia de seguridad, de protección contra incendios, de calidad del aire y protección de la atmósfera, de eliminación de barreras arquitectónicas, de condiciones higiénico-sanitarias y demás disposiciones sectoriales que resulten de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

En el texto de la presente Ordenanza, los conceptos expresados a continuación tienen los siguientes significados:

Establecimiento: edificación, recinto o espacio delimitado físicamente, ubicado en un emplazamiento fijo (permanente o provisional) y determinado, esté o no abierto al público, entendido como un espacio físico y diferenciado.

Actividad: todo tipo de operación o trabajo de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, que se ejerce o explota en un determinado establecimiento.

Actividad inocua: serán “inocuas” todas aquellas actividades que, de conformidad con la normativa vigente en cada momento, no tengan la consideración de actividad clasificada.

Apertura: se entiende por tal; y, por tanto, estarán sujetas a comunicación previa o a otros medios de intervención administrativa, según el tipo de actividad a desarrollar:

El comienzo por primera vez de una actividad en un establecimiento.

El traslado de una actividad a un nuevo establecimiento.

El desarrollo de una actividad distinta a la autorizada o comunicada.

La modificación sustancial de una actividad comunicada o autorizada.

La nueva puesta en marcha de una actividad, tras su cierre por un período superior a un año.

Titular: cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que posea, bajo cualquier título reconocido en Derecho, el establecimiento donde se ejerza o se vaya a ejercer la actividad objeto de intervención municipal y tiene, o prevé tener, el poder decisorio sobre su explotación técnica y económica.

Modificación sustancial: cualquier variación de la actividad autorizada o en tramitación que pueda provocar repercusiones perjudiciales o importantes para la salubridad, la seguridad y la salud de las personas, y el medio ambiente. Se consideran en todo caso modificaciones sustanciales, los incrementos de superficie y volumen del establecimiento, el aumento de su aforo teórico (establecido en función de los valores de densidad fijados por las normas de protección contra incendios, a falta de otras más específicas) y su redistribución espacial significativa, así como cualquier actuación que precise licencia de obras que exceda de la categoría de “obra menor”, de acuerdo con los criterios para ello establecidos por la normativa urbanística municipal.

Modificación no sustancial: por exclusión, las modificaciones que no puedan entenderse como sustanciales, al no provocar repercusiones perjudiciales o importantes para la salubridad, la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

Puesta en marcha: se entenderá por puesta en marcha el momento en que el establecimiento y sus instalaciones quedan en disposición de ser utilizados y la actividad puede iniciar su funcionamiento, sin perjuicio de posteriores actuaciones administrativas derivadas de las comprobaciones que en su caso se realicen.

Título II. Medios de intervención administrativa y procedimiento.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 4. Medios de intervención administrativa.

Serán objeto de comunicación previa o sometimiento a declaración responsable, en la forma prevista en la presente Ordenanza, el desarrollo de actividades inocuas.

A la comunicación previa o a la declaración responsable habrá de acompañarse la documentación prevista en la presente Ordenanza.

2. Se entenderá por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71. bis, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.bis, apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una comunicación previa o a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Se tendrá permanentemente publicado y actualizado el modelo de comunicación previa, que se facilitará de forma clara e inequívoca.

6. La conformidad municipal al desarrollo de actividades inocuas en los establecimientos tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de la obligación de adaptación a las condiciones establecidas en las normas que en cada momento regulan la materia.

7. Los actos municipales de conformidad a las actividades inocuas desarrolladas al amparo de la presentación de comunicaciones previas o declaraciones responsables, se entenderán otorgadas bajo la

cláusula salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares del ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Artículo 5. Intervención municipal.

La intervención municipal en materia de acceso y ejercicio de actividades sometidas a comunicación previa o, en su caso, declaración responsable, se limitará a la comprobación de la suficiencia de la documentación presentada y a la conformidad del uso/actividad propuesto con la normativa urbanística que resulte de aplicación.

Artículo 6. Órgano competente.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, salvo delegación expresa, será el órgano competente para la adopción de las medidas que procedieren en relación a los procedimientos administrativos iniciados por comunicación previa o, en su caso, por declaración responsable.

Artículo 7. Autorizaciones sectoriales.

1.- Cuando se pretenda el desarrollo de actividades inocuas que, por su naturaleza o situación, se encuentren sujetas a autorización administrativa previa y preceptiva de otra Administración Pública, se requerirá que, junto con la comunicación previa para el desarrollo de la actividad inocua, se aporte dicha autorización o licencia sectorial o, en su caso, copia autenticada de la comunicación previa o declaración responsable presentada en la Administración correspondiente.

2.- En la comunicación previa que se realice, la no acreditación de las autorizaciones o cualesquiera otros medios de intervención sectoriales previos y preceptivos, constituye un incumplimiento de carácter sustancial en relación a la comunicación previa presentada en el Ayuntamiento y habilita a la Administración competente a dictar resolución en cuya virtud se ordene la inmediata paralización de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que haya lugar.

Artículo 8. Personas responsables.

1.- Se consideran personas responsables, a los efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza:

a) Los solicitantes, firmantes de la comunicación previa o de la declaración responsable, así como los profesionales firmantes de la documentación que se acompaña.

b) Los profesionales firmantes de la documentación técnica, de su veracidad, calidad y ajuste a las normas que, en su caso, sean legalmente aplicables.

c) Los profesionales que dirijan la efectiva ejecución de las obras e instalaciones son responsables de su correcta realización, con arreglo a la documentación técnica aprobada y las medidas correctoras que, en su caso, se hayan impuesto conforme a la normativa aplicable.

d) Los profesionales firmantes de los certificados de adecuación o de final de obra/instalación, en su caso, que se presenten, serán responsables de que las instalaciones/obras ejecutadas se adecuan al proyecto/documentación técnica autorizado mediante la correspondiente licencia de obra.

2.- La presentación de la comunicación previa o, en su caso, de la declaración responsable en el Registro General del Ayuntamiento, exime a la Administración del control sobre la veracidad de los documentos que conformen la comunicación previa o la declaración responsable, circunscribiendo su actuación a informar sobre la suficiencia de lo presentado en relación a lo requerido y a la conformidad con la normativa municipal que resulte de aplicación.

3.- Los responsables de las actividades y establecimientos, con independencia del deber de comunicación y sujeción a los medios de intervención administrativa que procedan, están obligados a desarrollar las actividades y a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato, accesibilidad y calidad ambiental, empleando las mejores técnicas disponibles.

Artículo 9. Condiciones generales exigibles a las actividades de servicios.

1.- La actividad de servicio a realizar será la determinada en la comunicación previa o en el medio de intervención de que se trate, debiendo ajustarse el responsable en su ejercicio a la documentación técnica aprobada y a las condiciones impuestas en la misma, respetando, en todo caso, las medidas correctoras que se impongan.

2.- Durante el ejercicio de la actividad legitimada mediante la comunicación previa o la declaración responsable, será requisito de obligatorio cumplimiento por el responsable la colocación de un cartel en un lugar visible del establecimiento, que deberá contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Titular.
- b) Actividad que se desarrolla.
- c) Fecha de presentación de la comunicación previa o la declaración responsable.
- d) Domicilio de la actividad.

A tal efecto, el interesado recogerá el cartel en las dependencias municipales, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la comunicación previa o la declaración responsable en el Registro General del Ayuntamiento.

Capítulo II. Información urbanística.

Artículo 10. Información a los ciudadanos.

Con el objeto de ofrecer orientación a los ciudadanos en materia de actividades y medios de intervención administrativa en las mismas, la Oficina Técnica Municipal:

Atenderá las consultas orales, tanto de índole técnico como administrativo, sobre los procedimientos y requisitos exigibles a las actividades, establecimientos e instalaciones.

Informará a los interesados sobre la situación administrativa en que se encuentran los expedientes objeto de su interés.

Aclarará, a petición del titular o del técnico responsable de la documentación técnica, el contenido de las notificaciones que se reciban.

Los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa por escrito, antes de la realización de la comunicación previa o la declaración responsable, en relación con aspectos concernientes a la futura instalación, establecimiento o actividad.

La contestación a la consulta previa no será vinculante. El sentido de la respuesta si, posteriormente, se solicitara licencia de apertura o instalación o se

presentara una comunicación previa o declaración responsable, no prejuzgará ni el sentido de los posteriores informes que, en todo caso, se realizarán de acuerdo con la normativa vigente y aplicable en el momento de la presentación de la documentación o el otorgamiento de la licencia, según proceda. Si se solicitara licencia o se presentara comunicación previa o declaración responsable posteriormente, se hará referencia clara, en la documentación que se presente, al contenido de la consulta previa y su contestación municipal.

Capítulo III. Procedimiento de comunicación previa y declaración responsable.

Artículo 11. Comunicación previa.

La instalación y ejercicio de las actividades inocuas, requerirá la comunicación previa de una y otra con una antelación mínima de diez días hábiles.

La falta de comunicación previa al desarrollo de una actividad dará lugar al cierre del establecimiento o local y a la prohibición de desarrollar la actividad, no teniendo carácter de sanción y pudiendo ordenarse estas medidas para el restablecimiento inmediato de la legalidad conculcada y hasta que ésta sea restablecida.

Artículo 12. Requisitos documentales y técnicos.

El modelo normalizado de “actividad inocua mediante comunicación previa” del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza. Dicho modelo contiene, entre otros extremos, los requisitos señalados por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el compromiso del interesado acerca del cumplimiento de los requisitos que la normativa vigente establezca para el ejercicio de la actividad que se comunica iniciar, manifestando su compromiso de mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente al desarrollo de la misma. El citado modelo de comunicación previa se pondrá a disposición de los ciudadanos, tanto en la Oficina Técnica Municipal como en la página web de la Corporación.

El referido modelo de comunicación previa podrá ser alterado por resolución de Alcaldía, sin que ello implique, en modo alguno, modificación de la presente Ordenanza.

Será preceptivo aportar junto a la comunicación previa los siguientes documentos:

a) Requisitos administrativos:

- D.N.I. (o C.I.F. si se trata de una persona jurídica).

- Escritura de constitución de la sociedad (si se trata de una persona jurídica).

- Estatutos (si se trata de una asociación o fundación).

- Declaración censal, donde consta el epígrafe concreto de la actividad a ejercer en el local y el domicilio del establecimiento.

- Título de propiedad o arrendamiento del inmueble donde se autoriza el ejercicio de la actividad de referencia.

b) Requisitos técnicos:

- Plano de distribución interior del local acotado, a escala 1/100, donde se indica la superficie útil, la ubicación del cuarto de aseo y de las salidas de emergencia, la situación de los medios de protección contra incendios, así como la situación del botiquín de primeros auxilios y las salidas de aire de ventilación del cuarto de aseo.

Artículo 13. Tramitación del procedimiento de la comunicación previa.

El interesado deberá comunicar al Ayuntamiento su intención de desarrollar la actividad con un mínimo de diez días hábiles de antelación, mediante la presentación de la correspondiente instancia, que vendrá acompañada de la documentación que, para cada actuación concreta, se establezca en la presente Ordenanza. Al impreso de solicitud deberá adjuntarse copia del impreso de autoliquidación de la tasa y el impuesto correspondiente.

Los Servicios Técnicos Municipales competentes examinarán la instancia y la documentación que acompaña la misma, a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

Que la documentación se ha presentado “en forma”; esto es, que sea suficiente y se encuentre debidamente completa.

Que la actividad que se pretende desarrollar se encuentra dentro de las sujetas a la presente Ordenanza.

Si del resultado del examen anterior, los servicios municipales comprueban deficiencias en la comunicación, se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a diez días hábiles. Ahora bien, dicho requerimiento no afectará al reconocimiento del derecho a iniciar la actividad objeto de la comunicación previa. La no subsanación de las deficiencias dentro del plazo otorgado al efecto habilitará a la Administración a dictar la resolución administrativa que proceda, conforme a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

Si, tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario o subsanen las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar, asimismo, la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 71.bis.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de las potestades que, en general, corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

Si, tras el examen de la instancia y documentación que acompaña a la misma, por los Servicios Técnicos Municipales se constata la conformidad con la normativa aplicable, así como el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos, se notificará al interesado la toma de conocimiento de dicha comunicación previa por el Ayuntamiento.

En el ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección, la Administración Municipal girará visita de comprobación o inspección en cualquier momento al establecimiento donde se viene desarrollando la actividad de la que se comunica su inicio.

Artículo 14. Declaración responsable.

Están sujetas a declaración responsable:

La subrogación en el procedimiento de actividad inocua.

La transmisión de las actividades inocuas.

Artículo 15. Subrogación en el procedimiento.

En la tramitación de un procedimiento que verse sobre el ejercicio de una actividad de servicio, se pondrá en conocimiento de la Administración el cambio del interesado de la misma mediante declaración responsable, subrogándose el nuevo interesado en los derechos y obligaciones del anterior.

A la declaración responsable que se presente para la subrogación en el procedimiento, deberá acompañarse la siguiente documentación:

Copia del DNI/CIF del titular anterior.

Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas del nuevo interesado.

Documento en el que conste la firma de conformidad del anterior titular o documento público o privado que acredite la transmisión “inter vivos” o “mortis causa” de la propiedad o posesión del inmueble.

Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios que deberá encontrarse en vigor en el momento de la subrogación.

Artículo 16. Transmisión de actividades.

Las licencias de apertura serán transmisibles por declaración responsable, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

En las transmisiones realizadas por actos “inter vivos” o “mortis causa”, el adquirente quedará subrogado en el lugar y situación del transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

En las transmisiones de las actividades incluidas en el ámbito de la presente Ordenanza, la declaración

responsable vendrá acompañada, como mínimo, de la siguiente documentación:

Copia del DNI/CIF del titular anterior.

Documento acreditativo del consentimiento del transmitente de la actividad.

Declaración original, firmada por el petitionerario, en la que se haga constar que la actividad no ha experimentado variación alguna y se ejercerá en los términos y condiciones de la anterior licencia o comunicación previa.

Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas del nuevo interesado.

Copia de contrato de mantenimiento de las instalaciones y equipos de protección contra incendios que deberá encontrarse en vigor en el momento de la transmisión.

Las transmisiones de los medios de intervención, ya sea licencia, comunicación previa o declaración responsable, no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura que, en su caso, hubieran recaído sobre el inmueble o actividad y que se encontraran vigentes en el momento en que se comunique la transmisión al Ayuntamiento. Tampoco afectarán a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento de la transmisión, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificados al nuevo titular o responsable.

Artículo 17. Cese de la actividad.

Una vez obtenida la legitimación para el ejercicio de una actividad, el interesado podrá, en cualquier momento poner en conocimiento de la Administración, mediante impreso normalizado, el cese en el ejercicio de la misma, debiendo acompañar a dicho impreso copia de la baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

Artículo 18. Caducidad del medio de intervención administrativa.

El derecho al ejercicio de la actividad reconocido en virtud de la comunicación previa, se declarará

caducado por causa imputable a su titular, en los siguientes supuestos:

Cuando transcurran seis meses desde la presentación de la comunicación previa en el Registro General del Ayuntamiento, sin que se haya dado inicio a la actividad.

Por el cese efectivo de la actividad durante un período continuado de un año.

La declaración de caducidad del ejercicio de la actividad reconocido en virtud de comunicación previa requerirá resolución expresa, previa audiencia del interesado.

Una nueva comunicación previa en el emplazamiento correspondiente a otra preexistente determinará la caducidad de esta última y de todas aquéllas de las que traiga causa.

Título III. Inspección y vigilancia.

Artículo 19. Régimen de control e inspección municipal.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, de oficio o a instancia o por denuncia de particular, proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada y, en particular, que dispone de los documentos acreditativos de reunir los requisitos técnicos exigidos en la documentación previa. Asimismo, se comprobará cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.

El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales copia de la comunicación previa registrada y, asimismo, deberá facilitar a los servicios municipales el acceso a los establecimientos sometidos a la presente Ordenanza, a fin de poder girar las pertinentes visitas de comprobación e inspección.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la comprobación por el Ayuntamiento de la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio

del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, si, como consecuencia de tal comprobación, se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización, o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los servicios municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias y que podrán incluir expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente, conforme a lo previsto por la legislación vigente. En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la responsabilidad que sea imputable al promotor o titular de la actividad.

Cuando la comprobación municipal constatará que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo la administración dictar resolución suspendiendo el desarrollo de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Los informes municipales emitidos en sentido desfavorable por la Oficina Técnica Municipal, en ejercicio de las potestades de investigación y vigilancia, podrán concluir lo siguiente:

Incumplimientos sustanciales: en tal caso, se dictará resolución por el órgano municipal competente que disponga la inmediata paralización del desarrollo de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. Además, en tales casos, la resolución municipal podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad, así como la imposibilidad de que, en un determinado periodo de tiempo, el interesado promueva un nuevo procedimiento con el mismo objeto.

El referido periodo de tiempo oscilará entre un mes y un año, cuando los incumplimientos sustanciales sean subsanables, y será indefinido cuando resulte imposible la subsanación.

Incumplimientos no sustanciales: se procederá por la Administración Municipal a requerir a los

responsables a fin de subsanar las deficiencias advertidas, con expreso apercibimiento de que, si no da cumplimiento a lo indicado en el plazo máximo de quince días hábiles, se ordenará la inmediata paralización de la actividad, pudiendo regirse la resolución municipal que, a tal efecto, se dicte, por lo señalado en el apartado anterior en relación a los incumplimientos sustanciales, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Se considerarán incumplimientos sustanciales, a los efectos de lo previsto en la presente Ordenanza, los siguientes supuestos, que no tienen carácter de “*numerus clausus*”:

La no presentación de la comunicación previa o declaración responsable, según proceda.

Disconformidad de la actividad pretendida con lo dispuesto en la normativa urbanística vigente en San Andrés y Sauces.

Título IV. Régimen sancionador.

Artículo 20. Normas generales.

Se considerarán infracciones administrativas, a efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, las acciones y omisiones que vulneren o contravengan la ordenación contenida en esta Ordenanza y estén tipificadas y sancionadas como tales en la misma.

Tendrá la consideración de acto de naturaleza independiente sancionable, cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo imputables tales infracciones a las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de tales acciones u omisiones.

El ejercicio de las acciones administrativas correspondientes por las infracciones contempladas en esta Ordenanza, se entenderá siempre sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otra índole que puedan concurrir por tales conductas.

El Alcalde-Presidente, salvo delegación expresa, será el órgano municipal competente para la resolución de los expedientes sancionadores que en su caso se incoen por la comisión de infracciones al contenido de esta Ordenanza.

El procedimiento sancionador aplicable se ajustará a lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a las reglas y trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones a imponer, se atenderá a las circunstancias que concurran en el responsable, a la importancia del daño o deterioro causado, al grado de molestia o daño causado a las personas, a los bienes o al medio ambiente, así como a la reincidencia y al grado de participación y/o intencionalidad o, en su caso, negligencia.

Artículo 21. Deber de colaboración.

Los titulares, gerentes o responsables legales, encargados o empleados de los locales, establecimientos o actividades, vendrán obligados a permitir el acceso a los mismos de los miembros de la Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales competentes, al objeto de comprobar el cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

La oposición activa o por omisión y el mero entorpecimiento de las funciones por parte de la Policía Local y del personal de la Oficina Técnica Municipal, así como la negación de la información y/o documentación solicitada o la aportación de datos falsos o fraudulentos, serán constitutivos de infracciones administrativas sancionables, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 22. Denuncias.

Cualquier persona, natural o jurídica, en virtud de la acción pública, tiene legitimación para denunciar ante el Ayuntamiento, la existencia de actividades que puedan vulnerar las determinaciones previstas en la presente Ordenanza. No obstante, en caso de denuncia reiteradamente infundada, los gastos originados por las inspecciones municipales que se efectúen, serán de cargo del denunciante.

Artículo 23. Clases de infracciones.

En relación a las actividades inocuas, las infracciones se tipifican de la siguiente manera:

Se consideran infracciones muy graves:

La implantación de una instalación o el desarrollo de una actividad sin la previa comunicación o, en su caso, declaración responsable.

Desarrollar la actividad sin sujeción a las medidas contenidas en la documentación técnica presentada junto a la comunicación previa o a las dispuestas en la resolución que otorgue la conformidad municipal al desarrollo de la actividad, especialmente las relativas a accesos, salidas de emergencia, extinción de incendios y análogos.

Cometer más de dos infracciones graves de manera que hayan dado lugar a sanción firme en vía administrativa por la falta de corrección de deficiencias subsanables.

Se consideran infracciones graves:

El desarrollo de una actividad sin haberse procedido a corregir las anomalías que siendo subsanables hubiesen sido detectadas a través de las visitas de inspección o comprobación.

La obstaculización o falta de colaboración de la labor inspectora en las visitas de comprobación o inspección, con el resultado de haber inducido a error o haber reducido la trascendencia de los riesgos para las personas y bienes, o el impacto medioambiental que pudiera producirse con el funcionamiento de la actividad.

El incumplimiento del horario establecido.

El mal estado de los locales, instalaciones o servicio que comporte riesgo para la seguridad o salubridad.

La comisión de más de dos infracciones leves que hayan dado lugar a sanción firme en vía administrativa por la falta de corrección de defectos subsanables.

La producción de ruidos y molestias.

La dedicación de locales, recintos o instalaciones al desarrollo de actividades distintas de las que fueron objeto de conformidad municipal tras comunicación previa.

Se consideran infracciones leves:

La obstaculización o falta de colaboración de la labor inspectora en las visitas de comprobación o

inspección sin el resultado que resulta necesario para tipificarse como infracción grave.

El incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones.

Cualquier acción u omisión que vulnere la presente Ordenanza, o la normativa que resultara de aplicación y no se encuentre tipificada como infracción grave o muy grave en esta Ordenanza o en las leyes vigentes en cada momento.

Artículo 24. Sanciones.

Por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se podrán imponer las siguientes sanciones:

Clausura del establecimiento, cese definitivo de la actividad o revocación del título habilitante.

Suspensión temporal de la actividad hasta un máximo de seis meses.

Multas de hasta tres mil euros (3.000,00 euros).

Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de hasta 3.000,00 euros y con alguna de las sanciones previstas en los apartados a) o b) del apartado anterior. La suspensión temporal podrá tener una duración máxima de seis meses.

Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de hasta 1.500,00 euros y con la sanción prevista en la letra a) o b) del apartado 1 de este artículo. La suspensión temporal podrá tener una duración máxima de tres meses.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multa de hasta 750,00 euros y con la sanción prevista en la letra b) del apartado 1 de este artículo. La suspensión temporal podrá tener una duración máxima de un mes.

Artículo 25. Principio de proporcionalidad.

En la imposición de sanciones, el Ayuntamiento guardará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada conforme a los criterios que en su caso se establecieran en la legislación aplicable.

Artículo 26. Procedimiento sancionador.

Para la imposición de sanciones se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Disposición final única.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I

COMUNICACIÓN PREVIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO O PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS O INOCUAS

1. DATOS DEL COMUNICANTE

Nombre/Apellidos del titular....., DNI.....
Dirección a efectos de notificaciones.....,
Población.....C.P.....
.....Provincia.....
Teléfono/s.....;correo electrónico.....
• En nombre propio.....
En representación de DNI/NIF.....
- Dirección / Razón Social.....
- Población..... C.P..... Provincia.....
-Teléfono/s.....; correo electrónico.....
- Acreditación de la representación (por cualquier medio admisible en Derecho):.....

2. EXPONE

Que se dispone a ejercer la actividad de(descripción detallada de la actividad); y que se desarrollara en el local ubicado en

Que, de conformidad con la normativa vigente, se comunica a este Ayuntamiento que el dicente se propone ejercer la actividad descrita.

A tenor de lo anterior, y al amparo de la libertad de establecimiento y libre prestación de servicios, determinada en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

A tales efectos, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y, en particular, los siguientes:

a) Requisitos administrativos (deberán ser aportados junto con la presente comunicación previa):

- Que el titular dispone del D.N.I. (o C.I.F. si se trata de una persona jurídica).
- Que dispone de escritura de constitución de la sociedad (si se trata de una persona jurídica).
- Que dispone de los estatutos (si se trata de una asociación o fundación).
- Que dispone de la declaración censal, donde consta el epígrafe concreto de la actividad a ejercer en el local y el domicilio del establecimiento.
- Que dispone del título de propiedad o arrendamiento del inmueble donde se autoriza el ejercicio de la actividad de referencia.

b) Requisitos técnicos (el local deberá disponer de los mismos en el momento de la presentación de esta comunicación previa, salvo el plano de distribución del local, que deberá ser aportado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos administrativos):

- Plano de distribución interior del local acotado, a escala 1/100, donde se indica la superficie útil, la ubicación del cuarto de aseo y de las salidas de emergencia, la situación de los medios de protección contra incendios, así como la situación del botiquín de primeros auxilios y las salidas de aire de ventilación del cuarto de aseo.

- Que el establecimiento cumple con la normativa técnica del sector eléctrico en baja tensión.

- Que el establecimiento cumple con el Código Técnico de Edificación.
- Que el establecimiento cumple con normativa de protección contra incendios.
- Que el establecimiento cumple con la normativa urbanística de aplicación.
- Que el establecimiento dispone de los servicios urbanos de alcantarillado, agua, electricidad, y telefonía previstos en la normativa vigente, así como con los demás requisitos exigidos por la normativa específica de la actividad.

- Que dispone de la documentación que así lo acredita (certificación redactada por técnico competente de que el establecimiento reúne las condiciones establecidas, notificaciones administrativas de las licencias municipales correspondientes...)

- Que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

c) Requisitos sanitarios (el local deberá disponer de los mismos en el momento de la presentación de esta comunicación previa):

- Cuarto de aseo con ventilación natural o extracción mecánica, lavabo dotado de agua corriente, toallas de un sólo uso e inodoro con cisterna.

- Botiquín dotado de primeros auxilios.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos con anterioridad.

- Plano de distribución interior del local acotado, a escala 1/100 a que se ha hecho referencia en los requisitos técnicos mencionados anteriormente.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITA INCORPORAR AL EXPEDIENTE AL OBRAR EN LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

De conformidad con lo previsto en los artículos 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 6.2.b) de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; y, dado que la correspondiente documentación obra en la Administración, se insta a la misma para que, en su caso, se incorpore de oficio al expediente copia de la licencia urbanística de obras de adecuación del local para el ejercicio de la actividad y licencia de primera utilización del local donde se va a ejercer la actividad inocua o declaración responsable de finalización de obras de construcción de la edificación en que se encuentra el expresado local.

A tales efectos, se presta consentimiento al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.

5. COMUNICA

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se comunica con carácter previo la apertura del establecimiento de que se trata, con efectos a partir del; y declara responsablemente que son ciertos cuantos datos y documentos han sido expuestos en la presente comunicación previa.

En, San Andrés y Sauces, a de de.....

Fdo.:

SR./A ALCALDE/SA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES Y SAUCES
ANEXO (INFORMACIÓN PARA EL COMUNICANTE).

San Andrés y Sauces, a 24 de mayo de 2013.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

9561

6731

Anuncio relativo al nombramiento como funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C1, Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

Por Decreto de Alcaldía núm. 1740/2011, de fecha 1 de julio, se nombró a D. Kevin Flores García, como funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C1, Oficial del Cuerpo de la Policía Local, al servicio del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, tomado posesión el día 11 de julio de 2011, lo que se publica a los efectos pertinentes, transcribiendo íntegramente a continuación la citada Resolución:

“Por Resolución de la Alcaldía nº 507/2010, de 8 de abril, se nombró funcionario en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C1, Oficial de la Policía Local, a D. Kevin Flores García, con D.N.I. Nº 45.706.140-B, perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Durante dicho período de prácticas los funcionarios habrán de superar un curso selectivo de formación, organizado por la Academia Canaria de Seguridad y un período de prácticas profesionales, organizado por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

La base novena dispone que el Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los aspirantes como aptos o no aptos. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo. Asimismo, elevarán al Alcalde-Presidente las propuestas de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes declarados aptos.

Constan en el expediente el informe emitido por el Jefe del Cuerpo de la Policía, de fecha 12 de mayo de 2011, de conformidad con lo previsto en la base novena de la convocatoria, así como la Resolución del Director de la Academia Canaria de Seguridad, por la que se declaran aptos los alumnos que han participado en el IV Curso de Formación para la Promoción Profesional al empleo de Oficial de la Policía Local de Canarias.

Vista el acta de la reunión celebrada por el Tribunal Calificador el día 23 de junio de 2011, así como la propuesta de nombramiento elevada.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.14 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero: nombrar funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C1, Oficial de la Policía Local, a D. Kevin Flores García, con D.N.I. nº 45.706.140-B, perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, una vez superado el correspondiente procedimiento selectivo.

Segundo: notificar la presente resolución al interesado, trasladándole que para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del Ordenamiento Jurídico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y tomar posesión de su destino en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Conforme a las bases de la convocatoria será necesario que el interesado manifieste en la toma de posesión que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. La citada manifestación hará referencia también a las circunstancias de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio.

Tercero.- Una vez tomada posesión de la plaza, publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Por Decreto de Alcaldía núm. 258/2013, de fecha 8 de febrero, se nombró a D. Antonio Manuel Pimienta Martín, como funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C1, Oficial del Cuerpo de la Policía Local, al servicio del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, tomado posesión el día 20 de febrero de 2013, lo que se publica a los efectos pertinentes, transcribiendo íntegramente a continuación la citada Resolución:

“Por Resolución de la Alcaldía nº 1150/2011, de 5 de mayo, se nombró funcionario en prácticas de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C1, Oficial del Cuerpo de la Policía Local, a D. Antonio Manuel Pimienta Martín, con D.N.I. Nº 45.705.757-L, perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Durante dicho período de prácticas los funcionarios habrán de superar un curso selectivo de formación, organizado por la Academia Canaria de Seguridad y un período de prácticas profesionales, organizado por el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

La base novena dispone que el Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los aspirantes como aptos o no aptos. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo. Asimismo, elevarán al Alcalde-Presidente las propuestas de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes declarados aptos.

Constan en el expediente el informe emitido por el Jefe del Cuerpo de la Policía, de fecha 20 de diciembre de 2012, de conformidad con lo previsto en la base novena de la convocatoria, así como Resolución del Director de la Academia Canaria de Seguridad de fecha 5 de diciembre de 2012, por la que se declaran aptos los alumnos que han participado en el V Curso de Formación para la Promoción Profesional al empleo de Oficial de la Policía Local de Canarias.

Vista el acta de la reunión celebrada por el Tribunal Calificador el día 5 de febrero de 2012, así como la propuesta de nombramiento elevada.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 del R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41.14 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero: nombrar funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C1, Oficial del Cuerpo

de la Policía Local, a D. Antonio Manuel Pimienta Martín, con D.N.I. Nº 45.705.757-L, perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, una vez superado el correspondiente procedimiento selectivo.

Segundo: notificar la presente resolución al interesado, trasladándole que para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del Ordenamiento Jurídico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y tomar posesión de su destino en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Conforme a las bases de la convocatoria será necesario que el interesado manifieste en la toma de posesión que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo, que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. La citada manifestación hará referencia también a las circunstancias de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio.

Tercero.- Una vez tomada posesión de la plaza, publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Miguel de Abona, a 20 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

9562

6750

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, ha dictado Decreto

nº 549 de fecha 05 de junio de 2013, del siguiente tenor literal:

“Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16.1 párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años, de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente.

Atendiendo asimismo a lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente, que no sean renovados cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Habiéndose practicado la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, afectados por la citada renovación periódica, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resultando ésta infructuosa, por causas no imputables a esta Administración.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidenta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio

Resuelve:

Primero: aprobar la iniciación de expediente al objeto de proceder dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente, que no han realizado la preceptiva renovación periódica, y que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	Nº.TARJETA DE RESIDENCIA/PASAPORTE
BRAHIM SALEM OULD EL ALLEN	C/ ORILLA DEL LLANO, Nº 34, P02, PTA. DR.	M 0246484
MOHAMED OULD ALADA	C/ ORILLA DEL LLANO, Nº 36, P01, PTA.1	X-3707426-X
MOHAMED LEMINE	C/ ORILLA DEL LLANO, Nº 34, P02, PTA. DR.	X-3026670-P
KHADOU BINT ELEMINE	C/ORILLA DEL LLANO, Nº 34, P02, PTA. DR.	M0246484
ABDERRAHMANE OULD ELY	C/ ORILLA DEL LLANO, Nº 36	M0215763
BAMBE OULD JIDAINÉ	C/ ORILLA DEL LLANO, Nº 36	M089259
AHMED HAMED OULD BAH	C/ ORILLA DEL LLANO, Nº 36	M0195712
AHMED OULD YAHDIH OULD SIHDA	C/ ORILLA DEL LLANO, Nº 36	M0195712
SEYIDI SIDI MOHAMED BAKAR	C/ ORILLA DEL LLANO, Nº 36, P01, PTA. 2	M0365943
SALEKHA NAFAL	C/ ORILLA DEL LLANO, Nº 36, P01	X-4058540-R
HARIRA MOUFID TALEB	C/ ORILLA DEL LLANO, Nº 36	09004483
ABDELLAHI MOHAMED SALEM OMAR	C/ ORILLA DEL LLANO, Nº 36	1204025 K
DEHAN FERY	C/ ORILLA DEL LLANO, Nº 36	M047329
SID AHMED BEIDA	C/ ORILLA DEL LLANO, Nº 46, P02	XDO94086
MOHAMED EL MADKOURI	C/ ORILLA DEL LLANO, Nº 46	M912260
MAITE VILLARREAL BETANCOURT	C/ CAMINO LOMO DEL CLAVO, Nº 3	C321136
FELICITA BETANCOURT RIZO	C/ CAMINO LOMO DEL CLAVO, Nº 3	B119236
JOAQUIN GUILLERMO GAVIRIA	C/ ORILLA DEL LLANO, Nº 11	B119236
BABA AHMED BEIDA	C/ ORILLA DEL LLANO, Nº 46, P02	XDO94087
MOULAY ALI BAIDA	C/ ORILLA DEL LLANO, Nº 46, P03	N700542

Segundo: de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución se notificará a los interesados anteriormente relacionados, mediante anuncio, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución, los interesados procedan a manifestar su voluntad de renovar la inscripción, con la advertencia de que si no lo hicieren se procedería a declarar la caducidad, ordenando su baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Tercero: publíquese la presente resolución en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se publica en ejecución de lo dispuesto en el citado Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a 5 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente, Ángel Luis Castilla Herrera.

ANUNCIO

9563

6751

Por esta Alcaldía mediante Decreto nº 535/2013 de fecha 3 de junio, se ha resuelto lo siguiente:

1º.- Aprobar provisionalmente los padrones que a continuación se relacionan con sus importes correspondientes:

AGUA POTABLE 1º TRTE. DE 2013	119.777,76 €
SANEAMIENTO 1º TRTE. DE 2013	24.794,75 €

2º.- Someter a exposición pública por plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición, a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del citado padrón.

3º.- Exponer de los referidos padrones a fin de que puedan examinarse para interponer las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento, sita en la Plaza de Las Américas nº 4, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 13:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

Protección de Datos de Carácter personal. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo citado, se entenderá definitivamente aprobado.

4º.- Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del R.D, 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos, que el periodo de pago voluntario será de dos meses contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón, mediante dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento y en cualquier oficina de la entidad colaboradora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" en horario de 8:30 a 10:30 horas de lunes a viernes. Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo contado a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del período ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

5º.- Publicar el correspondiente anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento, con determinación de plazos, lugares, días y horas de ingreso, modalidades de cobro y con advertencia de que las deudas que no se ingresen en período voluntario se exigirán a través del procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y las costas correspondientes.

En San Sebastián de La Gomera, a 3 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente, Ángel Luis Castilla Herrera.

SANTA ÚRSULA

A N U N C I O

9564

6413

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la "Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012", informada

por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Santa Úrsula, a 28 de mayo de 2013.- Vto. Bno.: la Alcaldesa-Presidenta, Milagros Pérez León.

La Alcaldesa, Milagros Pérez León.

TACORONTE

A N U N C I O

9565

6422

No habiendo sido posible notificar a D. Juan Carlos Portal Ligerero, el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 00509/2013, de fecha 18 de febrero de 2013, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a citar a D. Juan Carlos Portal Ligerero, para que comparezca en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza del Cristo nº 1, en horario de 8.15 a 14.45 horas de lunes a viernes, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificarle el acto íntegro.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Tacoronte, a 22 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

A N U N C I O

9566

6423

No habiendo sido posible notificar a La Buena Ricotta, S.L., el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 00511/2013, de fecha 18 de febrero de 2013, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a citar a La Buena Ricotta, S.L., para que comparezca en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza del Cristo nº 1, en horario de 8.15 a 14.45 horas de lunes a viernes, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificarle el acto íntegro.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Tacoronte, a 22 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

ANUNCIO

9567

6424

No habiendo sido posible notificar a Comunidad de Bienes Escuela de Baile “Luilli`s”, el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 00532/2013, de fecha 19 de febrero de 2013, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a citar a Comunidad de Bienes Escuela de Baile “Luilli`s”, para que comparezca en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza del Cristo nº 1, en horario de 8.15 a 14.45 horas de lunes a viernes, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificarle el acto íntegro.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Tacoronte, a 22 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

ANUNCIO

9568

6425

No habiendo sido posible notificar a D. Jesús Manuel Romero Pérez, el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 00506/2013, de fecha 18 de febrero de 2013, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a citar a D. Jesús Manuel Romero Pérez, para que comparezca en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza del Cristo nº 1, en horario de 8.15 a 14.45 horas de lunes a viernes, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificarle el acto íntegro.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Tacoronte, a 22 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

ANUNCIO

9569

6426

No habiendo sido posible notificar a Yerayose Center, S.L., el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 00535/2013, de fecha 19 de febrero de 2013, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a citar a Yerayose Center, S.L., para que comparezca en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza del Cristo nº 1, en horario de 8.15 a 14.45 horas de lunes a viernes, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificarle el acto íntegro.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Tacoronte, a 22 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

A N U N C I O

9570

6427

No habiendo sido posible notificar a Melinca, S.L. el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 00534/2013, de fecha 19 de febrero de 2013, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a citar a Melinca, S.L., para que comparezca en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza del Cristo nº 1, en horario de 8.15 a 14.45 horas de lunes a viernes, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificarle el acto íntegro.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Tacoronte.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

A N U N C I O

9571

6428

No habiendo sido posible notificar a D. Uwe Harry Schick Tanz, el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 00236/2012, de fecha 26 de enero de 2012, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a citar a D. Uwe Harry Schick Tanz, para que comparezca en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza del Cristo nº 1, en horario de 8.15 a 14.45 horas de lunes a viernes, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificarle el acto íntegro.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Tacoronte, a 22 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

A N U N C I O

9572

6429

No habiendo sido posible notificar a Dña. Esther Muñoz Lefebvre, el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 00669/2013, de fecha 26 de febrero de 2013, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a citar a Dña. Esther Muñoz Lefebvre, para que comparezca en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza del Cristo nº 1, en horario de 8.15 a 14.45 horas de lunes a viernes, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificarle el acto íntegro.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Tacoronte, a 22 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

A N U N C I O**9573****6430**

No habiendo sido posible notificar a D. Claudio S. Quintero de León, el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 0081/2010, de fecha 20 de enero de 2010, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a citar a D. Claudio S. Quintero de León, para que comparezca en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza del Cristo nº 1, en horario de 8.15 a 14.45 horas de lunes a viernes, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificarle el acto íntegro.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Tacoronte, a 22 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

A N U N C I O**9574****6431**

No habiendo sido posible notificar a Dña. Leticia María Moreno del Rosario, el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 00507/2013, de fecha 18 de febrero de 2013, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a citar a Dña. Leticia María Moreno del Rosario, para que comparezca en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza del Cristo nº 1, en horario de 8.15 a 14.45 horas de lunes a viernes, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificarle el acto íntegro.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Tacoronte, a 22 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

A N U N C I O**9575****6432**

No habiendo sido posible notificar a Dña. Ana Virginia Rodríguez Lorenzo, el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 01011/2012, de fecha 30 de marzo de 2012, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a citar a Dña. Ana Virginia Rodríguez Lorenzo, para que comparezca en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza del Cristo nº 1, en horario de 8.15 a 14.45 horas de lunes a viernes, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificarle el acto íntegro.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Tacoronte, a 22 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

A N U N C I O**9576****6542**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 16 de abril de 2013, "iniciar la declaración de incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de ejecución por compensación de la UA-28: "Campo de Golf I", se abre un período de información pública

por espacio de veinte (20) días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de difusión corriente en la localidad e inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina Técnica Municipal en horario de atención al público.

En la ciudad de Tacoronte, a 29 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

ANUNCIO

9577

6543

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 21 de mayo de 2013, el Convenio Urbanístico de Gestión para la ejecución de la vía que une, en el casco urbano, la Carretera General del Norte y la Carretera Tacoronte-Tejina, que en parte discurre por suelo urbano consolidado y en otra por suelo incluido en el ámbito de la UA-52: El Patronato.

Se somete al trámite de información pública por espacio de veinte (20) días, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de difusión corriente en la localidad e inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina Técnica Municipal en horario de atención al público.

En la ciudad de Tacoronte, a 29 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

EL TANQUE

ANUNCIO

9578

6831

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/99, se halla expuesto al público la creación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil El

Tanque, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2013.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, contra la aprobación de dicho Reglamento y Ordenanza Municipal, con sujeción a las reglas que se indican a continuación.

a) Plazo de información pública y audiencia así como de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En El Tanque, a 31 de mayo de 2013.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

ANUNCIO

9579

6832

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 03.06.2013, ha sido aprobado provisionalmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al Segundo Trimestre del año 2013.

Que dicho Padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo se encuentran expuestos al Público, por un periodo de 15 días hábiles en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos de lo que dispone el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que por medio del presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, haciendo saber que contra la exposición pública de dichos Padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos, se podrá interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública más arriba detallado, según dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se informa que el plazo para el pago en período voluntario se hará público en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Tanque, a 03 de abril de 2013.

El Alcalde, Román A. Martín Cánaves.

VALVERDE

ANUNCIO

9580

6840

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de mayo de 2013, en relación a la “Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Creación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal”, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Creación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal, conforme a la propuesta de la Técnico de Informática de fecha 16.5.2013.

Segundo: Someter esta Ordenanza y expediente administrativo referido a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de 30 días, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme dispone el art. 49 de la Ley 7/85, de Bases de régimen Local.

Tercero: Transcurrido dicho plazo se elevara nuevamente al Pleno para la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias y su aprobación definitiva.

En el supuesto de no presentarse ninguna alegación por los interesados, el presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de un nuevo acuerdo expreso.

Cuarto: Seguidamente, se procederá a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia

y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/58, de 2 de abril. Simultáneamente se remitirá copia del expediente y Ordenanza a efectos de impugnación a la Comunidad Autónoma de Canarias y a la Administración del Estado”.

Valverde, a 4 de junio de 2013.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

VILLA DE ADEJE

Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Aperturas

ANUNCIO

9581

6741

La entidad Roscuba 2012, S.L.U. ha solicitado Licencia para establecer la actividad de Bar cafetería, con emplazamiento en la avenida de Los Pueblos, complejo Palo Blanco, local C-1, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 6 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

9582

6740

La entidad Disar Canarias, S.L. ha solicitado Licencia para establecer la actividad de Restaurante,

con emplazamiento en la avenida Eugenio Domínguez Afonso, centro comercial Pueblo Canario, local nº 8-C, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 21 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

9583

6738

La entidad Enchereda 2003, S.L. ha solicitado Licencia para establecer la actividad de Restaurante de un tenedor, con emplazamiento en la calle Gran Bretaña, centro comercial Kristal, locales nº B-15 y B-16, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 21 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

ANUNCIO

9584

6739

D. Juan Dionisio Barranco Franco ha solicitado Licencia para establecer la actividad de Otros cafés y bares, con emplazamiento en la avenida de Los Pueblos, centro comercial San Eugenio, galería comercial Mercadona, local nº 7, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 21 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

Área de Hacienda

Gestión Tributaria

ANUNCIO

9585

6717

Habiéndose aprobado mediante Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Hacienda con el número 2455/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, el padrón de contribuyentes por los conceptos de las tasas de "Suministro de agua" y de "Saneamiento", segundo bimestre (marzo-abril) del ejercicio 2013, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Concejal Delegado del Área de Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización

del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El periodo de cobranza en período voluntario será desde el día siguiente al de la finalización del plazo de información hasta transcurrido un mes, y en caso que sea inhábil, finalizará en el siguiente día hábil posterior.

El pago se realizará en las oficinas de la Caja Rural de Tenerife (Cajasiete), en horario de atención al público para el pago de recibos de lunes a viernes, aportando el correspondiente aviso o documento de

pago. En el caso de no disponer de dicho aviso o documento de pago, podrá solicitarlo en la Oficina de la Empresa Concesionaria del servicio Entemanser, S.A., sita en la C/ Hermano Pedro nº 15 (Edificio Picasso I) del término municipal de Adeje, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, siendo el teléfono de contacto el 902476047.

En la Histórica Villa de Adeje, a 29 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado del Área Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

Área de Seguridad Integral

Movilidad, Tráfico y Seguridad Vial

ANUNCIO

9586

6541

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, una vez transcurrido el plazo de dos meses de permanencia en el Depósito Municipal, tras la retirada de la vía pública de los vehículos relacionados a continuación, se requiere a los titulares administrativos de los mismos, para que en el plazo de quince días, procedan a su retirada del Depósito Municipal, advirtiéndosele que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido.

TITULAR	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	COLOR	ENTRADA
BARCO VILLAVERDE FRANCISCO JAVIER	B5530PK	AUDI	A4	BLANCO	19-04-2013
FITZPATRICK EARLE WINSTON	6992BND	HYUNDAI	H1	GRIS	19-04-2013
SE DESCONOCE	CARECE	PEUGEOT	306	BLANCO	18-04-2013
LUIS HERNANDEZ JUAN ANTONIO	TF1083AN	VOLKSWAGEN	POLO	VERDE	18-04-2013
COSTACHE DAN VIOREL	0666BDV	BMW	525	BLANCO	16-04-2013
SE DESCONOCE	KIJ644	SUZUKI	SWIFT	GRIS	15-04-2013
RODRIGUEZ ACOSTA MARIA CELIA	TF3434AV	OPEL	FRONTERA	VERDE	18-04-2013
LAAROUSSI DRIS	O1913AZ	OPEL	VECTRA	ROJO	18-04-2013
BERNAL BECERRA DAVID FELIPE	9510FJM	ZHONGYU	ZY125T	AZUL	02-04-2013

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

En la Histórica Villa de Adeje, a 27 de mayo de 2013.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO****9587****6818**

En la Intervención de esta Entidad Local, conforme dispone el artículo 169.4 del Texto Refundido de la LRHL Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de 2004, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de bajas de obligaciones de ejercicios cerrados aprobados en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2013.

Los interesados que están legitimados podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

Bajas por prescripción.

Tercero	Explicación	ADO nº	Fecha ADO	Importe
ADDANCA G38590105	Convenio de colaboración cuidado y recogida de animales	200800003714	08/04/2008	6.000,00
HOSTELMAQ ISLAS SL B38498556	Arreglo del piloto e inyector del horno del Centro Geriátrico	200800004084	15/04/2008	231,00
LOSERCAN S.L B38777694	Vigilancia De acomodadores y azafatas para el concierto de Santa Cecilia	200800004949	30/04/2008	376,42
LOSERCAN S.L B38777694	Vigilancia De acomodadores y controladores nocturnos en la cabalgata de reyes	200800004950	30/04/2008	1.435,14
LOSERCAN S.L B38777694	Trabajos realizados de vigilancia de acomodadores en los adornos de navidad	200800004951	30/04/2008	1.499,40
Coral Mª Auxiliadora G38225629	Actuaciones de los músicos que acompañan a la coral en la misa del 31 de agosto	200800010449	24/09/2008	3.152,78
Coral Mª Auxiliadora G38225629	Contratación de actuaciones realizadas durante el ejercicio 2008	200800015816	31/12/2008	3.000,00
OLYPESA B76003375	Mano de obra informática copiadore desplazamiento	200900004878	07/05/2009	90,30
Pablo Francisco Rodríguez Hernández 42097687M	Traslado asociación cultural Laquesis	200900007117	06/07/2009	102,00
Floristería San Pedro 78399954ª	Compra de una corona de flores	200900011356	29/10/2009	80,00
				15.967,04

Bajas por duplicidad.

Tercero	Causa	Concepto	ADO nº	Fecha ADO	Importe
Aon Gil y Carvajal A28109247	Duplicidad con el ADO nº 201100017848 de fecha 30/12/2011	Servicio de seguro de responsabilidad de las autoridades personal al servicio de la administración Local	201100015023	21/11/2011	3.662,18
Endesa Energía XXI B82846825	Duplicidad con el ADO nº 201100016036 de fecha 01/12/2011	Factura recibo de unelco periodo de 09-09-2011 al 07-10-2011	201100016455	14/12/2011	722,60
David Cataya Zamora 54047874J	Duplicidad con el ADO nº 201100018359 de fecha 31/12/2011	Prestación de servicios policía fiestas patronales 2011	2011000018356	31/12/2011	291,38
					4.676,16

A) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: veinte días naturales.

B) Oficina de Presentación: Registro general del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Se entenderá aprobado definitivamente si durante el citado plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones.

Baja por error.

Tercero	Causa	Concepto	ADO nº	Fecha ADO	Importe
Cabildo Insular de Tenerife P3800001D	La Obra ya finalizó y por parte del Excmo. Cabildo no queda pendiente de descontar ninguna certificación de obras	Reforma actualizo y cubrición del campo de lucha	200800001679	26/02/2008	2.318,67
José Andrés Pérez Castro	No se realizó el curso	Curso de formación continua online de desarrollo WEB Con drupal	201100015202	22/11/2011	1.050,00
COSITAL Q2866023 A	Baja de la parte correspondiente a IVA	Suscripción cosital Network 2012	201200003643	09/04/2012	18,31
Alicia Coronado Teruel 48498638X	No se realizó la certificación	Certificado de cargas cancelación afección	201200008141	29/07/2012	28,94
					3.415,92

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Arafo, a 6 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

ANUNCIO

9588

6819

En la Intervención de esta Entidad Local, conforme dispone el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Modificación presupuestaria crédito Modalidad: Transferencias de crédito 11 TF/2013 aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2013.

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de Presentación: Registro general del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Se entenderá aprobado definitivamente si durante el citado plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Arafo, a 06 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

ANUNCIO

9589

6820

En la Intervención de esta Entidad Local, conforme dispone el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Modificación presupuestaria crédito Modalidad: Crédito extraordinario y suplemento de crédito 9CE/2013 aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2013.

Los interesados legitimados podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de Presentación: Registro general del Ayuntamiento de la Villa de Arafo.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Se entenderá aprobado definitivamente si durante el citado plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Arafo, a 06 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE ARICO

ANUNCIO

9590

6433

Anuncio de adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominadas Centro Sociocultural de Las Maretas.

Por medio del presente anuncio se hace pública la adjudicación, del contrato de la ejecución de la obra denominada Centro Sociocultural de las Maretas, acordada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el catorce de mayo de dos mil y trece, a favor de la empresa Aransa Construcción y Obra Civil S.A.U., provista de CIF nº A- 26011486, por un importe de trescientos cuarenta y un mil ciento veintiocho euros con cuarenta y un céntimos (341.128,41€) IGIC excluido.

Villa de Arico, a 24 de mayo de 2013.

El Alcalde, Juan José Armas Marrero.

Área: Gestión Tributaria

ANUNCIO

9591

6757

Hago saber: que por Resolución número 616/2013, de 5 de junio de 2013, se aprobó el padrón relativo a la siguiente exacción:

- Tasas por recogida de basuras y tratamiento de residuos sólidos correspondiente al tercer bimestre del ejercicio 2013.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

En Villa de Arico, a 06 de junio de 2013.

Teniente de Alcalde (p.d. Decreto 186/2013, de 5 de marzo), Álvaro José Arbelo González.

Secretaría

ANUNCIO

9592

6756

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de David García de Frutos (D.N.I. núm. 03117556K), de la propuesta de resolución del órgano instructor, por infracción administrativa en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos. Se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispone de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la presente publicación para presentar alegaciones y documentos ante el instructor del procedimiento, y consultar el contenido íntegro de la propuesta en el Ayuntamiento de Villa de Arico.

Hechos denunciados y preceptos infringidos:

- Estar en posesión de un animal potencialmente peligroso sin encontrarse atado con la correa adecuada

según establece el artículo 13.2.d de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre en relación con la disposición adicional primera del mismo texto legal.

- Estar en posesión de animal sin bozal de conformidad con el artículo 13.2.d del mismo texto legal.

- Estar en posesión de animal peligroso sin licencia según el artículo 13.1.b de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Calificación: que los hechos referenciados pueden ser considerados como constitutivos de infracción administrativa de la normativa de animales potencialmente peligrosos, tipificadas las infracciones como, en primer lugar, estar en posesión de animal peligroso con correa no reglamentaria como infracción grave, en segundo lugar, estar en posesión de animal peligroso sin bozal como una infracción grave y en tercer lugar, estar en posesión de animal peligroso sin contar con la licencia preceptiva como una infracción muy grave.

Sanción propuesta: para cada una de las infracciones graves, multa por importe de 300,51 euros, y para la infracción muy grave multa por importe de 2.404,05 euros, resultando una multa total por las tres infracciones (dos graves y una muy grave) de un importe de 3.005,07 euros de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

En Villa de Arico, a 5 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente, Juan José Armas Marrero.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

9593

6437

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de mayo de 2013, se aprobaron las bases (que se insertan como anexo) y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones sin ánimo de lucro, con sede en el municipio, que contribuyan al desarrollo municipal a través del fomento de la participación ciudadana.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOP, según modelo que se facilitará en la Oficina de Atención al Público, así como en la página www.balta.org.

Anexo.

Bases por las que se regula la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades sociales y culturales, de fomento de la participación social, equipamiento y funcionamiento para la consecución de sus fines, año 2013.

Primera.- Objeto y finalidad.

Estas bases tienen por objeto el establecimiento de las normas que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que contribuyan al desarrollo municipal a través del fomento de la participación ciudadana.

La finalidad de las subvenciones podrá ser tanto la de sufragar gastos derivados de la realización de acciones concretas, orientadas a tal fin, como los derivados del equipamiento y funcionamiento general de las asociaciones, necesarios para la consecución de sus fines sociales, atendiendo a este principio de participación para el desarrollo.

Segunda.- Beneficiarios.

Uno.- Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las asociaciones que hayan de realizar las actividades que fundamenten su otorgamiento, que presenten proyectos amparados por la misma, que no se encuentren en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y cumplan, además de los señalados expresamente en el artículo 13 de la misma, los siguientes requisitos:

- Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

- Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad, salvo que aun no haya vencido su plazo de justificación.

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Breña Alta, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la subvención.

- Carecer de ánimo de lucro.

Dos.- No podrán ser beneficiarios las entidades de derecho público, las universidades, los colegios profesionales y otras entidades de naturaleza análoga.

Tercera.- Solicitudes amparables y rechazables.

Uno.- Cuando se trate de proyectos y/o acciones, éstos habrán de tener por destinatarios a personas o colectivos de Breña Alta, pudiendo ser subvencionadas aquellas iniciativas orientadas directamente a la consecución de los siguientes objetivos:

- Fomentar la corresponsabilidad social de personas, colectivos y grupos en el desarrollo municipal.

- Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través del asociacionismo, la formación, el voluntariado y la participación ciudadana.

- Fomentar utilización sana y saludable del tiempo libre, orientándolo hacia un ocio activo y creativo en beneficio común.

- Fomentar la convivencia y la sensibilización dirigida a la educación en valores.

Dos.- En el caso de gastos de funcionamiento y equipamiento general, podrán ser subvencionados aquellos cuya ejecución favorezca tanto el funcionamiento de la entidad solicitante, como la gestión de las iniciativas que desarrolle de acuerdo con sus fines y los de cada convocatoria.

Tres.- No podrán ser subvencionados proyectos relativos a:

- Actividades ya subvencionadas o que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.

- Campañas y materiales de carácter partidista.

- Proyectos de asociaciones u otras entidades que se hayan presentado en la misma convocatoria por federaciones o agrupaciones de asociaciones en las que estén integradas.

Cuatro.- El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una convocatoria del Ayuntamiento de Breña Alta. Asimismo, no se podrá presentar más de un proyecto en una misma convocatoria.

Cinco.- La presentación por una asociación de proyecto para la subvención objeto de estas bases, excluye la posibilidad de solicitar por esa asociación cualquier otra subvención que convoque este Ayuntamiento para la misma anualidad.

Sexto.- La concesión de subvención a los programas de cada Asociación no generará derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Cuarta.- Gastos subvencionables.

De modo genérico se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio y plazo establecido en la presente convocatoria. Siendo específicamente subvencionables los siguientes:

En el caso de gastos relacionados con el desarrollo de actividades:

- Personal docente, asesor y de apoyo a las actividades que se realicen.

- Material, suministros y contratación de servicios necesarios para realizar la actividad.

- Publicidad, imprenta, diseño, etc., necesarios para la difusión de la actividad.

En el caso de gastos relacionados con el equipamiento y funcionamiento para la consecución de sus fines y los de la convocatoria:

- Mobiliario, equipamiento, material de oficina y gastos corrientes de la entidad.

Quinta.- Solicitud y documentación.

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo (Anexo I), haciendo constar en ellas que reúnen todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiarios, especificados en la base segunda, haciendo mención expresa a que se cumple con lo señalado en los artículos 13 y 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberán presentarse firmadas y selladas por la/s persona/s que tenga/n capacidad legal para representar a la entidad solicitante, en la Oficina de Atención al Público del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta sito en C/ Blas Pérez Glez nº 4, en horario de 8:30 a 14:30 horas, en el plazo establecido en la Base sexta y en cada convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación:

a. Memoria-Proyecto que deberá contener, como mínimo, los apartados contenidos en el modelo (Anexo II); título del proyecto, objetivos, actividades para conseguirlos, indicadores de evaluación, presupuesto detallado, financiación prevista y plazos de ejecución, así como cualquier otro dato que el solicitante considere de interés para valorar su proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en la base duodécima de esta convocatoria.

Cuando se trate de solicitudes de subvención para gastos generales de funcionamiento y equipamiento deberá fundamentarse la petición, resaltando su incidencia para la consecución de los fines de la Asociación, así como su incidencia en la realización de actividades amparables en la convocatoria.

b. Alta terceros en el modelo oficial del Ayuntamiento (anexo III). <http://www.balta.org/Tramites-Files/T00002.pdf>.

c. Declaración de otras ayudas solicitadas y/o recibidas de otras instituciones públicas o privadas.

Sexta.- Plazos de solicitud y ejecución.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Serán válidos los gastos subvencionables ejecutados en el año natural de cada convocatoria, debiendo ser justificados en el mes siguiente a su finalización. Salvo en el caso de solicitud de abono anticipado y prórroga de ejecución, en el cual los plazos de ejecución podrán ser ampliados en el tiempo que, en su caso, determine el órgano competente de resolverla.

Séptima.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia

competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y en cada convocatoria, quedando limitada por la disposición presupuestaria del ejercicio en que se realiza la misma.

Octava.- Instrucción del procedimiento.

Uno.- Transcurrido el plazo de presentación y una vez recibidas las solicitudes, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento, que será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, realizará de oficio las acciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe emitirse el informe que dará continuidad al procedimiento.

Dos.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes o datos estime necesarios para evaluar las solicitudes o que sean exigidos por las normas que regulan la convocatoria. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos que sean preceptivos.

El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se hayan facilitado los datos, documentos o informes solicitados, podrá desistirse de los trámites sucesivos.

b) Preevaluación de las solicitudes, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

c) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

d) Emisión de informe que incluya la relación de solicitantes y beneficiarios y en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Tres.- Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado constituido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana,

Vivienda, Igualdad, Solidaridad y Juventud, que deberá emitir la propuesta de resolución provisional, sobre la base del informe del órgano instructor, y remitirla a la Junta de Gobierno Local para que resuelva el procedimiento.

Novena.- Resolución.

Uno.- En la resolución, que deberá ser motivada, se hará constar tanto la relación de solicitantes a los que se le concede la ayuda, como la desestimación del resto de solicitudes. La misma pone fin a la vía administrativa.

Dos.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de 2 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Tres.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuatro.- Contra la Resolución de La Junta de Gobierno Local podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Importe de la subvención, abono y justificación.

Uno.- El importe de la subvención en ningún caso podrá superar los 1.000 euros, ni podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Dos.- Los porcentajes subvencionables podrán alcanzar hasta el 75% de la inversión aprobada cuando

se trate de actividades y hasta el 50% cuando se trate de equipamientos. En este último caso, excepcionalmente y cuando se acredite suficientemente su prioridad, sea imprescindible para el desarrollo de actividades concretas amparadas en estas bases y en cada convocatoria, podrá valorarse un porcentaje subvencionable entre el 50% y el 75%.

Tres.- En el caso de que el importe total solicitado supere la dotación presupuestaria de la convocatoria, la inversión aprobada dependerá de la puntuación obtenida en la baremación de solicitudes de acuerdo a los criterios de la base duodécima. De esta puntuación dependerá, por tanto, la distribución de esta partida hasta su agotamiento, pudiendo quedar excluidos aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima en concurrencia con los demás.

Cuatro.- En el caso de solicitud justificada de abono anticipado, el pago de la subvención podrá realizarse anticipadamente a la justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

No procederá el abono anticipado en caso de encontrarse en alguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 34.4 párrafo 3º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cinco.- La justificación de la subvención se realizará en los dos meses siguientes a la finalización del período subvencionado y habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Instancia de solicitud.
- Memoria de actividades realizadas.
- Relación y justificantes de ingresos y gastos.

En los supuestos de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención

La justificación deberá presentarse en el registro del Ayuntamiento de Breña Alta detallado en la base quinta en los plazos establecidos en la base sexta.

Undécima.- Reformulación de solicitudes.

Uno.- Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá reducir la inversión aceptable, priorizando la aceptación de los gastos que mejor contribuyan a lograr los objetivos de la convocatoria, así como instar al beneficiario para que reformule su proyecto, adaptándolo y ajustando los compromisos de ejecución a la nueva situación, de acuerdo a la inversión aprobada y a la subvención otorgable. Lo dispuesto en este apartado obliga al beneficiario desde su aceptación.

Dos.- En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Tres.- Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Duodécima.- Baremación de solicitudes.

La dotación económica de cada convocatoria será distribuida entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, en relación con los siguientes principios generales de otorgamiento:

- La calidad de las memorias y su grado de concreción, especialmente en lo referido a la justificación de la necesidad de las actuaciones, el grado de definición de objetivos, identificación de beneficiarios y/o participantes, organización espacio-temporal, recursos (humanos, técnicos y materiales), coherencia objetivos-actividades y propuesta de gastos presentados, definición de indicadores de evaluación y control...

- La capacidad y el grado de esfuerzo que supone para el beneficiario la realización del proyecto, el grado de cofinanciación, la dificultad de las actividades y la participación de personal voluntario.

- El grado de participación social, el número de personas que resulten beneficiarias del desarrollo de los proyectos, el número de personas que desarrollan las actividades, la coordinación con otras entidades y administraciones públicas para el desarrollo de los proyectos.

- El carácter innovador de los proyectos y su adecuación a las necesidades y/o demandas de la población destinataria.

- La contribución al desarrollo y la actividad municipal, el enriquecimiento de la actividad social y cultural, la recuperación de tradiciones, el grado de incidencia del proyecto fuera de la asociación y el efecto multiplicador.

- El grado de representatividad y cohesión del beneficiario y del proyecto.

Y en función de la siguiente distribución de puntos por criterio:

Criterios	Puntos
CALIDAD DE LA MEMORIA	15
CAPACIDAD Y ESFUERZO DEL SOLICITANTE PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD	10
PARTICIPACION SOCIAL EN EL PROYECTO	20
GRADO DE INNOVACION DEL PROYECTO	10
CONTRIBUCION AL DESARROLLO Y ACTIVIDAD MUNICIPAL	30
GRADO DE REPRESENTATIVIDAD	15
	100

Decimotercera.- Aceptación.

Una vez comunicada la resolución de concesión, los beneficiarios deberán comunicar la aceptación de la misma en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación de las presentes Bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención/ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

i) Incorporar las señas identificativas del Ayuntamiento, como entidad cofinanciadora, en la totalidad de las actividades de difusión de los proyectos subvencionados.

Decimoquinta.- Incumplimiento y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que las referencias efectuadas a la Intervención General del Estado se entienden referidas a la Intervención General del Ayuntamiento de Breña Alta.

Decimosexta.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

SOLICITA

▪ Acogerse a la convocatoria de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades sociales y culturales de fomento de la participación social, equipamiento y funcionamiento para la consecución de sus fines, publicada en el BOP. n° de de de , para la siguiente actuación:

- Proyecto: _____

- Presupuesto total del proyecto: _____ euros

- Subvención solicitada: _____ euros

▪ Abono anticipado del importe concedido SI NO (marcar lo que proceda)

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en esta solicitud son ciertos
En Breña Alta a de de

Firmado: _____
Representante legal de la entidad

-La falsedad en documento público es un delito tipificado por el Código Penal.
-Los datos que se suministren se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, siendo tratados conforme a las exigencias legales y guardándose las medidas que garantizan su confidencialidad.

ANEXO II

MEMORIA

- 1) TÍTULO DEL PROYECTO
- 2) BREVE DESCRIPCIÓN DE LA TRAYECTORIA DE LA ASOCIACIÓN; MEMORIA DE OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS
- 3) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO
- 4) OBJETIVOS DEL PROYECTO
- 5) ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LOGRARLOS
- 6) INDICADORES DE EVALUACIÓN.
- 7) CRONOGRAMA DE ACTUACIONES

Actividades	Enero	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic

8) PRESUPUESTO PREVISTO

1.-GASTOS GENERALES DE EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO (Hasta el 50%)	ud.	Coste/ud	Importe
TOTAL EPIGRAFE 1			0,00
2.-COSTE DE ACTIVIDADES (Hasta el 75%)	ud	Coste/ud	Importe
PERSONAL DOCENTE, ASESOR Y DE APOYO			
MATERIAL PARA ACTIVIDADES			
SERVICIOS PARA ACTIVIDADES			
PUBLICIDAD, IMPRENTA, DISEÑO...			
TOTAL EPIGRAFE 2			0,00
3. OTROS GASTOS			
TOTAL EPIGRAFE 3			0,00
PRESUPUESTO TOTAL			0,00

FINANCIACION PREVISTA

PRESUPUESTO TOTAL		
	Porcentaje	Importe
FINANCIACION		
Fondos propios		
Créditos bancarios		
Subvención solicitada		
Otros (especificar)		
TOTAL		

Fecha y firma

ANEXO III

Alta Terceros en el modelo oficial del Ayuntamiento (Anexo III). <http://www.balta.org/TramitesFiles/T00002.pdf>

Villa de Breña Alta, a 23 de mayo de 2013.

El Alcalde, Ángel F. Alonso de Paz.

VILLA DE CANDELARIA**Contratación Administrativa****ANUNCIO****9594****6846**

A efectos de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se expone al público en la Secretaría General de esta Corporación, las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas individuales en concepto de ayudas para gastos del año 2013, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2013, que entrarán en vigor transcurridos el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas residentes en el municipio de Candelaria en concepto de ayuda para gastos del año 2013”

Primera.- Finalidad, objeto y régimen jurídico de la convocatoria.

El Plan Estratégico Municipal “Candelaria 2020: Identidad e Innovación” plantea como objetivo, en materia deportiva, la de convertir a la Villa de Candelaria en referente de municipio de calidad, creatividad e innovación en el ámbito de los servicios deportivos.

Por ello se considera fundamental la promoción de la práctica deportiva en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el deporte base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa del Il. Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, en las pruebas y competiciones deportivas oficiales de carácter autonómico, nacional e internacional.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal se convoca el otorgamiento de subvenciones en régimen

de concurrencia competitiva a entidades deportivas del Municipio de Candelaria para el logro de los siguientes objetivos:

1. Mayor participación en actividades promovidas por esta corporación municipal.

2. Conseguir que las mujeres y los disminuidos físicos, se integren, cada vez más, como deportistas en equipos del municipio.

3. Promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios.

4. Mayor número de deportistas federados en el municipio.

5. Mayor número de clubes del municipio participando en competiciones federadas oficiales, de los diversos ámbitos (autonómico, nacional e internacional).

6. Promocionar el trabajo de base de los diversos deportes individuales que se practican en el municipio, con el objeto de aumentar el número de deportistas de base en competición.

7. Difusión y promoción de Candelaria dentro y fuera de nuestra comunidad autónoma.

La naturaleza jurídica de estas subvenciones corresponde a la acción de fomento, reconocida a los entes locales por el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las entidades locales, para las actividades de entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia de este Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía de Deportes.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

1.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en estas bases.

2.- No serán invocables como precedente.

3.- Una vez concedida la subvención solicitada por los interesados, no se considerarán otras subvenciones con el mismo objeto y a la misma entidad o deportista.

4.- Su cuantía será fijada por el órgano competente para concederla una vez analizados los criterios de aplicación, previstos en las presentes Bases, y en relación a la consignación presupuestaria existente.

Segunda.- Importe y aplicación presupuestaria.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con ochenta céntimos (94.469 €) y se imputará a la partida presupuestaria número 341.00.480.02 (RC 2.13.0.01382).

Específicamente se destinarán los siguientes porcentajes, respecto al importe total del crédito destinado a estas subvenciones y en relación al deporte practicado, según se indica. Los Clubes de Lucha Canaria tendrán consideración particular al tratarse de un deporte tradicional autóctono que ostenta un fuerte carácter de arraigo y tradición en la Villa de Candelaria, en atención a lo dispuesto en la Ley Canaria del Deporte (Ley 8/1997, de 9 de julio).

Clubes de Lucha Canaria 32,39%.

Clubes de otros deportes 66,58%.

Deportistas individuales 1,03%.

En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se prorrateará entre los beneficiarios de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación que se relacionan en la base octava de la presente convocatoria.

La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán optar a las ayudas económicas que se establecen en las presentes Bases:

3.1.-: Clubes y Asociaciones Deportivas sin finalidad de lucro, legalmente constituidos y que cumplan con los siguientes requisitos:

3.1.1.- Estar inscritos, con domicilio social en el municipio de Candelaria, en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, así como dados de alta en el Registro Municipal de asociaciones.

3.1.2.- Desarrollar la actividad fundamental deportiva en el término municipal de Candelaria, con una antelación superior al menos de 1 año a la presentación de la presente convocatoria, salvo excepciones justificadas.

3.1.3.- Estar federados en su correspondiente modalidad/es deportiva/s.

3.1.4.- Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria.

3.1.5.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Excepcionalmente, podrán solicitar subvenciones aquellos Clubes y Asociaciones que cumpliendo con lo expuesto en los puntos anteriores, no cumplan lo establecido en el punto 3.1.2 y se encuentren en el siguiente caso:

- Haber realizado su actividad fundamental desde el momento de su fundación e ininterrumpidamente y pueda ser considerada de interés municipal.

No podrán solicitar la presente subvención los Clubes y Asociaciones Deportivas firmantes de convenios de colaboración con este Ayuntamiento para la promoción del deporte base en el municipio, cuyos gastos federativos y arbitrales ya hayan sido contemplados por dichos convenios, sin perjuicio de poder presentar subvención en el caso de existencia de gastos federativos y arbitrales de equipos/deportistas no contemplados en los mismos.

3.2.-: Personas físicas que participen en competiciones oficiales a título individual y que estén empadronados en el municipio de Candelaria con un año de antelación a la solicitud de subvención.

No podrán solicitar la presente subvención aquellas personas físicas que estén federadas por una entidad deportiva del municipio de Candelaria, si esta última hubiera optado a subvención en la misma convocatoria y por los mismos conceptos.

Además, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1. Aquellas personas o entidades que, vencido el plazo previsto, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas en ejercicios anteriores por el

Ayuntamiento de Candelaria o no estén al corriente de obligaciones de contenido económico frente a esta entidad municipal.

2. Los que se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme o los Clubes o Asociaciones que los representan por conceptos asociados a dichos deportistas.

Cuarta.- Publicidad en la actividades.

Los beneficios de estas subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación que para el desarrollo de su actividad, les concede el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria.

1. Utilizar la publicidad de la concejalía de deportes en cartelería, revistas, póster publicitarios, papelería y entradas.

2. Insertar el logotipo de la concejalía de deportes en los equipajes durante las competiciones oficiales ocupando una superficie mínima de 100 cm cuadrados previa comprobación de la normativa federativa y Vº Bº de la concejalía de deportes.

3. Insertar el logotipo con eslogan de la Unidad de Prevención Municipal de Drogodependencias 2011-2017 en los equipajes durante las competiciones oficiales ocupando una superficie mínima de 100 cm. Cuadrados previa comprobación de la normativa federativa.

4. Si por normativa federativa o de la propia competición, debidamente acreditado, no se puede cumplimentar lo establecido en el apartado anterior se realizará en la indumentaria de calentamiento y/o entrenamiento.

5. En todo caso la Concejalía de Deportes se reservará la posibilidad de determinar según sea el deporte a realizar las condiciones en materia de publicidad.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de la Corporación, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

A la instancia de solicitud (que se ajustará al modelo normalizado que se contiene en el Anexo I de estas bases) deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud conforme Anexo I.
- Presupuesto detallado de los ingresos y gastos para la temporada (Anexo II).
- Planilla de recogida de datos (Anexo III).
- Alta o modificación de terceros (en caso de no haberse dado de alta previamente o cambio de cuenta corriente) (Anexo IV).
- Declaración responsable (Anexo V).
- Certificado de la Federación y/o Colegio Oficial de Árbitros/jueces correspondiente, desglosando los gastos por categoría y concepto (fichas, mutualidad, arbitrajes...) de la temporada.
- Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre.
- Código de Identificación Fiscal de la Entidad (C.I.F.).
- Currículum deportivo y memoria descriptiva de la temporada anterior.
- Estatutos de la Entidad peticionaria, a los que se acompañara copia de Acta donde figura la composición actual de la Junta Directiva.
- Fotocopia de libro de socios.
- Certificado de inscripción en el Registro de Entidades deportivas en Canarias en el que conste la identidad de su Presidente y Secretario, así como domicilio social.
- Acreditación de estar dado de alta en el Registro Municipal de Asociaciones.

Se podrán dar nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que se estime de interés para consolidar la solicitud.

La documentación a presentar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá ser original o fotocopias compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de esta concejalía actualmente, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35 f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

La comprobación de la existencia de los datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa en vigor.

Sexta.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentaran en el Registro de Entrada del (S.A.C.) Servicio de Atención al Ciudadano, en la calle Padre Jesús Mendoza nº 6-8, 38530 Candelaria.

La presentación de las solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de las presentes Bases.

Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno de ser atendidas.

El modelo de solicitud y la convocatoria se encuentran a disposición de los interesados en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Candelaria así como en la pagina web del mismo, (www.candelaria.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC, las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la presente convocatoria, se harán en el tablón de anuncios de la concejalía de deportes.

Séptima.- Subsanación de errores.

Concluido el plazo de la presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y/o cualquiera de los actos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez (10), días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 71.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la LRJPAC el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios de la concejalía de deportes, sin perjuicio de dar publicidad sobre dicha publicación a través de la pág. web del mismo.

Octava.- Criterios de concesión y baremación.

8.1.- La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que se detallan a continuación, es la siguiente:

1.

A.1) Ámbito de las competiciones oficiales en la que ha participado el club en la vigente campaña o aquellas que, pertenecientes a la pasada, no se hayan celebrado durante la presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención. (para el caso de deportes de competición puntual).

A.2) El mérito deportivo del club en base a la categoría en que milita en la temporada 2011/12 (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla).

Ponderación atribuida al criterio: 2%.

2.

B.1) Resultados en competición oficial, correspondientes a la campaña vigente o aquellos que, pertenecientes a la pasada, correspondan a competiciones no celebradas durante la presente hasta el momento de la presentación de la solicitud de subvención (para el caso de deportes de competición puntual).

B.2) Resultados en competición oficial obtenidos en la última campaña finalizada a fecha de la presen-

tación de la subvención, por cada uno de los equipos en competición (para el caso de deportes con sistema de competición de liga o liguilla).

Ponderación atribuida al criterio: 1,5%.

3. Por incluir en la denominación oficial con la que participe en la competición el equipo correspondiente, alusión al municipio de Candelaria o a otra localidad/lugar perteneciente al mismo. (Criterio sólo para entidades).

Ponderación atribuida al criterio: 0,4%.

4. Arraigo en el municipio de Candelaria (número de años con actividad fundamental desarrollada en el municipio). (Criterio sólo para entidades).

Ponderación atribuida al criterio: 0,5%.

5. Participación y cooperación en actividades y/o eventos organizados por esta corporación municipal, o a nivel particular cuando sean de significativo interés para el municipio.

Ponderación atribuida al criterio: 1,6%.

6. Número de jornadas por campaña disputadas a nivel regional o nacional o internacional de carácter oficial, durante la última campaña realizada.

Ponderación atribuida al criterio: 1,5%.

7. Número de deportistas empadronados en el municipio de Candelaria. (Criterio sólo para entidades).

Ponderación atribuida al criterio: 1,75%.

8. Número de deportistas de base pertenecientes al club. (Criterio sólo para entidades).

Ponderación atribuida al criterio: 1%.

9. Número de deportistas mujeres o discapacitados físicos, considerados como integrantes de "colectivos de atención especial" en la Ley Canaria del deporte.

Ponderación atribuida al criterio: 1%.

10. Número de fichas, durante la campaña. (Criterio sólo para entidades)

Ponderación atribuida al criterio: 1,75%.

11. Número de categorías por edades del club o asociación deportiva durante la campaña. (Criterio sólo para entidades).

Ponderación atribuida al criterio: 1,5%.

12. Por tratarse de juegos y deportes autóctonos y tradicionales Canarios.

Ponderación atribuida al criterio: 0,5%.

13. Gasto federativo y arbitral de la temporada 2012/13, o de la campaña 2013 en su caso.

Ponderación atribuida al criterio: 85%.

8.2.- Para el cómputo de los apartados anteriores se consideran como “deportistas” aquellos que estén federados por el club o entidad deportiva solicitante de la subvención.

8.3.- Para el caso de personas físicas (deportistas individuales) que opten a subvención, sólo computarán en aquellos criterios donde no se indique lo contrario expresamente, de manera que se distribuyan los importes asignados al resto de criterios no computables de forma directamente proporcional al número de personas físicas que opten a subvención para la presente convocatoria.

Procedimientos de la valoración de las solicitudes:

Criterio de valoración, a) Categoría-Ámbito competición.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

A.1) Se distribuirá los puntos según el número de competiciones oficiales en las que participe el Club de acuerdo con la tabla 1a.

A.2) Valoración de la categoría-división:

- Equipos absolutos: considerando al que está integrado por deportistas de categoría juvenil en adelante, tras dividirse los clubes solicitantes por deporte, se valorará atendiendo a la tabla 1b.

- Equipos no absolutos (equipos de base): cada club percibirá 0,4 puntos por cada uno de los equipos no absolutos que acredite poseer federado. Por lo tanto a

todos los equipos de base (no absolutos) se les considerará por igual en la misma categoría-división.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración –b) Resultados.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos por deportista / equipo, según resultados obtenidos de acuerdo con la tabla-2a (deportes de competición puntual) y 2b (deportes con sistema de competición de liga o liguilla); quedan excluidos de la baremación los equipos de categorías inferiores para los que exista un convenio de colaboración con esta corporación municipal para la promoción de su modalidad de base, y por el que reciban ayuda/subvención para gastos federativos y/o arbitrales).

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración –c) inclusión de la denominación oficial con la que participe en competición, alusión al municipio de Candelaria o a otra localidad/lugar perteneciente al mismo.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirán los puntos para cada club, en caso de que hagan alusión en su denominación oficial con la que participe en la competición, al municipio de Candelaria o a otra localidad/lugar perteneciente al mismo, según lo siguiente:

Si simplemente se incluye alusión en su denominación oficial al municipio de Candelaria o de otra localidad/lugar perteneciente al mismo, 2 puntos.

Si esta alusión se incluye al inicio de la denominación oficial, 6 puntos.

No se podrá conseguir puntuación en los dos apartados; predomina siempre el de mayor puntuación.

No se obtendrá ninguna puntuación en este criterio si en la denominación oficial se hace alusión a cualquier otra localidad, isla, provincia o región.

La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración –d) Arraigo del club.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club, según el número de años desarrollando su actividad fundamental en el municipio de Candelaria de acuerdo con la tabla 3.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración –e) Participación eventos organizados por la Corporación municipal.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá puntos para cada club participante en eventos organizados por esta corporación o de significativo interés para el municipio de Candelaria, según la tabla 4 y con respecto al año anterior a la convocatoria de subvención.

La ponderación establecida para este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración –f) N° de competiciones/jornadas por temporada disputadas.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada equipo en relación al número de competiciones disputadas durante la última campaña realizada según la tabla –5 y según se trate de deportes de competición puntual o de sistema de liga o liguilla.

Se consideran competiciones a nivel regional, los desplazamientos fuera de la isla, nacional las disputadas fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias e internacional las disputadas fuera del territorio español.

La ponderación asignada a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración –g) N° de deportistas empadronados en el municipio.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos para cada club según el número de deportistas empadronados en el municipio. Estos deportistas deberán haber participado en el equipo que cumple los criterios de acceso a las presentes bases.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de valoración –h) N° de deportistas de base que pertenezcan al mismo club que el equipo absoluto.

Excepcionalmente en este apartado, y sólo para la modalidad de fútbol 11, se considerará a la categoría juvenil como deportistas de base.

La distribución se realizará según los siguientes parámetros:

Se distribuirá los puntos según el número de deportistas de base que pertenezcan al club y que desarrollen su actividad fundamental en el municipio.

La ponderación correspondiente a este criterio se distribuirá directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido.

Criterio de Valoración –i) Integrar deportistas mujeres o discapacitados físicos (considerados de atención especial en la Ley Canaria del Deporte).

La ponderación atribuida a este criterio se dividirá entre el número de deportistas mujeres o discapacita-

dos físicos integrados en el Club o Asociación Deportiva que opte a esta convocatoria de subvenciones.

Criterio valoración -j) fichas.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de fichas presentadas.

Criterio de valoración -k) número de categorías por edades.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número diferentes categorías por edades de cada club.

Criterio de valoración -l) identidad canaria.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al número de Clubes o Asociaciones Deportivas de juegos o deportes autóctonos y tradicionales canarios que opten a esta convocatoria de subvenciones.

Criterio de valoración -m) Gasto Federativo y Arbitral.

La ponderación atribuida a este criterio se distribuirá de manera directamente proporcional al gasto federativo y arbitral de cada club, correspondiente a la temporada 2012/13, o en otro caso, al gasto federativo y arbitral correspondiente a la anualidad 2013 (deportes cuya temporada deportiva comience y finalice en 2013).

Asignación del crédito:

El crédito total asignado a la presente convocatoria se distribuirá de manera proporcional al porcentaje que cada club obtenga una vez aplicados los criterios de ponderación establecidos.

Novena.- Gastos subvencionales.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante la temporada.

A efectos solo serán subvencionables los gastos siguientes:

- Fichas de los deportistas.

- Mutualidad y seguros.

- Costes por inscripción de equipos o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas de carácter nacional o internacional.

- Costes por afiliación de jugadores para participar en competiciones oficiales.

- Material deportivo de competición y entrenamiento.

- Retribuciones a personal técnico.

- Gastos en transporte/traslados por participación en competición oficial.

- Costes por arbitraje en competiciones oficiales.

Décima.- Procedimiento de concesión.

Recibidas las solicitudes y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, estas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en la cláusula octava, mediante informe de una comisión evaluadora que a tal efecto se le designe.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La subvención en ningún caso superará el 100% del presupuesto de gastos de la actividad. Tampoco en concurrencia con otras subvenciones públicas, podrá superar el coste total de la actividad.

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno o Concejo Rector, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél que se produzca los efectos del silencio administrativo o bien podrá imponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimera.- Abono y justificación de la subvención.

Dado el interés público de la actividad a subvencionar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará normalmente con carácter anticipado, pudiendo realizarse de forma fraccionada a criterio municipal, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Después de recibida la subvención, ésta deberá ser justificada en el plazo máximo de un mes contados a partir del día siguiente de la finalización de la actividad subvencionada; en caso de ser esta fecha sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente a la misma.

A tal efecto deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Candelaria la siguiente documentación:

1.- Memoria de la actividad realizada, según modelo normalizado que se contiene en el anexo VI de las presentes bases, al que se adjuntará un dossier de toda la documentación impresa generada por la actividad (recortes de prensa, programas de mano, cartelería, etc.), así como relación de trofeos o material deportivo otorgado.

2.- Certificado expedido por el Secretario de la Entidad (Clubes, Asociaciones y Federaciones); representante legal apoderado (Empresas Privadas) o por el propio beneficiario (persona física), acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano de la entidad, según modelo normalizado que se contiene en el Anexo VII de las presentes bases.

3.- Las facturas justificativas de la inversión de la subvención, que deben corresponder a los gastos subvencionados, es decir, a los trofeos y/o material deportivo, y que tendrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser originales.

- Estar datadas durante el ejercicio correspondiente y, en concreto, en fechas cercanas o concordantes a la celebración de la competición, actividad o evento.

- Estar extendidas conforme a las formalidades previstas en la legislación aplicable, constanding en todo caso numeración de factura, sello y firma de la Empresa emisora e identificación fiscal de la Empresa suministradora o de servicios que la extienda.

- Deben ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

4.- Relación certificada por el representante del beneficiario (Secretario, Apoderado o el propio beneficiario) del resto de ingresos percibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras Administraciones o Entes Públicos, si las hubiere, según modelo normalizado que se contiene en el Anexo VIII de las presentes bases.

Decimosegunda.- Obligaciones de los beneficiarios.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

1) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2) Justificar ante la Concejalía de Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta concejalía, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberán efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

5) Con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la

realidad de los datos contenida en la declaración de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con respecto a la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Candelaria. Así mismo, frente a la Seguridad Social, en un plazo no superior a 15 días. De no hallarse al corriente de dichas obligaciones, no podrá realizarse el pago de las mismas.

6) Conservar los documentos justificados de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos; en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

8) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimotercera.

9) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Decimotercera.- Incumplimiento y reintegro.

1.- Se entienden como incumplimientos y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

2.- Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes en las disposiciones que se contienen en el Capítulo I del Título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

3.- En cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento del abono

de pago de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, incluido el caso de la aportación de la justificación dentro del año natural pero fuera del plazo establecido en la base VII.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

Será aplicable al procedimiento de reintegro lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio correspondiente, así como lo previsto en el art. 8 del R.D. 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como lo previsto en el artículo 15 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Y en cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el Título II de la mencionada Ley.

Decimocuarta.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada este comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

2. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la

concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Cuando se den causas que invaliden la resolución de la concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC.

Decimoquinta.- Vigencia.

Las presentes Bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicada su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TABLA 1a

COMPETICIÓN	PUNTOS
Insular	0,6
Provincial	0,8
Autonómico	1
Nacional	2
Internacional	2,5

TABLA 1b

Deportes con:	PUNTOS POR CADA EQUIPO SEGÚN LA CATEGORÍA						
	1ª mayor de las categorías	2ª mayor de las categorías	3ª mayor de las categorías	4ª mayor de las categorías	5ª mayor de las categorías	6ª mayor de las categorías	7ª mayor de las categorías y sucesivas
6-7 o más categorías absolutas	3 puntos por equipos	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos	0,4 puntos por equipos
4 ó 5 categorías absolutas	2,5 puntos por equipos	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos	0,6 puntos por equipos		
3 categorías absolutas	2 puntos por equipos	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos				
2 categorías absolutas	1 puntos por equipos	0,8 puntos por equipos					
1 categorías absolutas	1 puntos por equipos						

TABLA 2a

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes puntuación :

competiciones se asignará, la siguiente

PUESTO	PUNTOS
1º Insular	1
1º Provincial	2
2º Autonómico	3

1º Autonómico	3,5
3º Nacional	4
2º Nacional	5
1º Nacional	6
1º al 10º Internacional	8

En este criterio, y para un mismo competidor y competición, no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominara siempre el de mayor puntuación.

TABLA 2b

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las diferentes puntuación.	competiciones se asignará, la siguiente
❖ Por ganar la liga.....	8
❖ Por ganar la copa	6
❖ Si para optar por el título, tras el desarrollo de la liga regular, eliminatorias o liguillas, por clasificación a estas... 5	
❖ Por ascender de categoría	3,5
❖ Por jugar por el ascenso	3
❖ Por clasificación a la copa	2

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados en referencia a una misma competición (liga o copa), predominando siempre el de mayor puntuación.

TABLA 3

● Por desarrollar su actividad fundamental de 2 hasta 10 años en el municipio.....	1 punto
● Por desarrollar su actividad fundamental de 11 hasta 20 años en el municipio.....	2 puntos
● Por desarrollar su actividad fundamental de 21 hasta 30 años en el municipio.....	3 puntos
● Por desarrollar su actividad fundamental desde 31 a 40 años en el municipio.....	4 puntos
● Por desarrollar su actividad fundamental desde 41 a 50 años en el municipio.....	5 puntos
● Por desarrollar su actividad fundamental más de 51 años en el municipio.....	6 puntos

En este criterio no se podrá conseguir puntuación en dos o más apartados, predominara siempre el de mayor puntuación.

TABLA 4

● Por participar /colaborar en Mesas Comunitarias.....	0,2 puntos (cada vez)
● Por participar /colaborar en actividades promovidas por la Concejalía de Participación Ciudadana o por las mesas comunitarias.....	0,3 puntos (cada vez)
● Por participar /colaborar en actividades promovidas por la Concejalía de Deportes:	
● Participación	0,4 puntos (cada vez)
● Colaboración	0,5 puntos (cada vez)
● Organización	0,6 puntos (cada vez)
● Organización de actividades de significativo interés para el municipio.....	desde 0,2 puntos hasta 1 punto (cada vez)

TABLA 5

Deportes de competición puntual:

a)	Por haber disputado de 1 a 2 competiciones a nivel regional.....	1 punto
b)	Por haber disputado de 3 a 4 competiciones a nivel regional.....	2 puntos
c)	Por haber disputado más de 4 competiciones a nivel regional.....	3 puntos
d)	Por haber disputado de 1 a 2 competiciones a nivel nacional.....	4 puntos
e)	Por haber disputado más de 2 competiciones a nivel nacional.....	10 puntos
f)	Por haber disputado competición a nivel internacional.....	15 puntos

Deportes con sistema de competición de liga o liguilla:

g)	Por haber disputado de 1 a 6 jornadas a nivel regional.....	1 punto
h)	Por haber disputado de 7 a 14 jornadas a nivel regional.....	2 puntos
i)	Por haber disputado más de 15 jornadas a nivel regional.....	3 puntos
j)	Por haber disputado de 1 a 6 jornadas a nivel nacional.....	4 puntos
k)	Por haber disputado de 7 a 14 jornadas a nivel nacional.....	10 puntos
	Por haber disputado más de 15 jornadas a nivel nacional.....	15 puntos."

VILLA DE GARACHICO**A N U N C I O****9595****6725**

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 08, reguladora de la tasa por recogida de basuras.

El trámite de información pública del expediente se abrió con la publicación de anuncios en el B.O.P. núm. 56, de 24 de abril de 2013, y en el Tablón de Edictos de la Corporación, y finalizó sin que se presentarán alegaciones ni reclamaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado, y en el propio acuerdo plenario mencionado, la aprobación inicial queda elevada a definitiva.

En consecuencia, se procede a la publicación del texto refundido de la mencionada ordenanza, en el que se ha incluido la modificación aprobada, y que es el que sigue:

“Ordenanza Fiscal nº 08, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, exposiciones, monumentos históricos o lugares análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado.

Hecho imponible.

Artículo 2.

1.- El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras do-

miciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste, y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

Devengo.

Artículo 3.

La obligación de contribuir nace:

a) Por la titularidad de una vivienda o alojamiento, independientemente de que esté habitada o deshabitada.

b) Por la ocupación de un local o establecimiento donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Base imponible y liquidable.

Artículo 5.

La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza

de los pisos y viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Cuota tributaria.

Artículo 6.

La tarifa a aplicar será la siguiente:

EPÍGRAFE	OBJETO TRIBUTARIO	TARIFA
01	Viviendas en zona baja	10,20
02	Hoteles, moteles, apartamentos y otros establecimientos alojativos en categorías de 3 estrellas, 2 palmeras o superior, por cama.	5,83
03	Ídem. de inferior categoría, por cama.	5,10
04	Pensiones por cama.	2,54
05	Supermercados, restaurantes de >300 m ² y hasta 900 m ² de sala, almacenes mayoristas, salas de fiestas, discotecas y bingos.	43,58
06	Comercios con superficie de ventas >200 m ² .	38,47
07	Pescaderías, carnicerías, charcuterías y similares	11,67
08	Restaurantes, casas de comida, bodegas de < 300 m ² de sala.	18,95
09	Bares, cafeterías y otros de >100 m ² de sala.	18,22
10	Bares, cafeterías y otros de <100 m ² de sala.	11,67
11	Comercios con superficie de ventas <200 m ² .	11,67
12	Despachos, gabinetes o estudios profesionales.	11,67
13	Oficinas bancarias y otros establecimientos no epigrafiados específicamente.	16,76
14	Supermercados, restaurantes de >900 m ² de sala, almacenes mayoristas, salas de fiestas, discotecas y bingos.	56,12

EPÍGRAFE	OBJETO TRIBUTARIO	TARIFA
01	Viviendas en zona alta.	5,83
02	Hoteles, moteles, apartamentos y otros establecimientos alojativos en categorías de 3 estrellas, 2 palmeras o superior, por cama.	3,65
03	Ídem. de inferior categoría, por cama.	2,91
04	Pensiones por cama.	2,03
05	Supermercados, restaurantes de >300 m ² de sala, almacenes mayoristas, salas de fiestas, discotecas y bingos.	28,78
06	Comercios con superficie de ventas >200 m ² .	23,89
07	Pescaderías, carnicerías, charcuterías y similares.	7,29

08	Restaurantes, casas de comida, bodegas de < 300 m ² de sala.	13,12
09	Bares, cafeterías y otros de >100 m ² de sala.	11,67
10	Bares, cafeterías y otros de <100 m ² de sala.	7,29
11	Comercios con superficie de ventas <200 m ² .	7,29
12	Despachos, gabinetes o estudios profesionales.	7,29
13	Oficinas bancarias y otros establecimientos no epigrafiados específicamente.	11,67

Las precedentes tarifas están referidas al período de un bimestre.

La baja del servicio de recogida de basura doméstica (vivienda) lleva incorporada la baja en el servicio de suministro de agua, y a la inversa.

Normas de gestión.

Artículo 7.

El cobro de la tasa se hará mediante recibos bimestrales, en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Las cuotas no satisfechas dentro del período voluntario se exigirán por la vía de apremio.

Responsables.

Artículo 8.

1.- Será responsable solidaria de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia,

para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de a lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedará derogada la actualmente vigente para la regulación de esta tasa.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y mantendrá su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

Garachico, a 4 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO

9596

6834

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 05.06.2013 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

A) Ingreso en periodo voluntario:

Plazo y horario: el periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 24 de junio del 2013 hasta el día 31 de octubre del 2013 ambos inclusive, en horario de 9 a 12 horas.

Forma de ingreso: el ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Cajasieta y Caixa, o bien domiciliando los recibos en cualquier Banco o Caja de Ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

B) Ingreso en vía de apremio:

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Listas cobratorias aprobadas:

- Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al año 2013.

- Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al año 2013.

En la Villa de Hermigua, a 05 de junio de 2013.

La Alcaldesa, M^a Solveida Clemente Rodríguez.- El Tesorero, Agustín Almenara Brito.

VILLA DE EL SAUZAL

Departamento de Intervención

A N U N C I O

9597

6714

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil trece, el Expediente de Modificación de Crédito 06/2013, de Concesión de Crédito Extraordinario; se pone en conocimiento general que, en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Expediente de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

En la Villa de El Sauzal, a 4 de junio de 2013.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

A N U N C I O

9598

6715

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el tres de junio de dos mil trece, el Expediente de Modificación de Crédito 05/2013, de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto; se pone en conocimiento general que, en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos del artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Expediente de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

En la Villa de El Sauzal, a 4 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

A N U N C I O

9599

6841

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012.

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de junio de 2013, acordó informar favorablemente la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio 2012.

En la Intervención de Fondos de esta Entidad Local y conforme dispone el apartado 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público la citada Cuenta General, con el informe emitido por la Comisión Especial,

por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En la Villa de El Sauzal, a 4 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO N° 31/2013

9600

6478

Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, de fecha 20 de mayo de 2013, se procede a la rectificación de las bases del proceso selectivo para la configuración de una Lista de Reserva Auxiliar Sociofamiliar (Cuidadora) para el Programa Casa de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia de Género Programa Casa de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, que a continuación se reproduce textualmente:

Resultando que por decreto de Alcaldía n° 120/2013 de fecha 15 de marzo se aprobaron las bases y la convocatoria que han de regir el proceso selectivo para la configuración de una lista de Reserva de Cuidadoras para el programa Casa de Acogida de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, mediante el sistema concurso-oposición y en régimen laboral temporal; publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día 26 de abril de 2013.

Resultando que el borrador para el año 2013 del convenio de colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo para la gestión y funcionamiento de una Casa de Acogida para las Víctimas de Violencia de Género recoge, en su Anexo VIII, los requisitos en relación al personal y concretamente establece para el puesto de trabajo de Auxiliar sociofamiliar (cuidadora), una titulación mínima de Ciclo Formativo de Grado Superior, Bachiller o equivalente en la rama social y/o educativa, mientras que en las bases aprobadas establecen como requisito estar en posesión del título de Bachiller o Ciclo formativo de Grado Medio en la rama social o equivalente.

Resultando que la resolución n° 4732 de la Viceconsejería de Administración Públicas mediante la cual requiere a esta Corporación para que anule o rectifique el decreto mencionado considerando que existen infracciones al ordenamiento jurídico en lo establecido en el apartado 2 de la fase de concurso, concretamente en los relativo a la entrevista personal al entender que dicha entrevista debe ser curricular, es decir que ha de versar, exclusivamente, sobre los datos biográficos, académicos o experiencia profesional de los aspirantes, mientras que en la convocatoria además del currículum, se valorarán conocimientos y habilidades para el desempeño de la ocupación, elementos que a juicio de la Dirección General, han de enjuiciarse mediante la realización de pruebas generales y específicas de los aspirantes.

Considerando lo anterior y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y demás preceptos de pertinente aplicación y el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.- Rectificar el apartado A de la base segunda quedando redactada de la siguiente forma:

A) Requisitos generales:

a.- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También serán admitidas aquellas personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años.

Todos los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España, conforme a las disposiciones legales vigentes.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente en la rama social y/o educativa, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

f) Haber abonado los derechos de examen.

Segundo.- Rectificar el apartado 2 de la fase de concurso establecida en la base sexta, quedando redactado de la siguiente forma:

2.- Entrevista. Se valorará con un máximo de 1 punto.

Se realizará una entrevista curricular que versará, exclusivamente, sobre los datos biográficos, académicos o experiencia profesional de los aspirantes, previa aportación por estos, del correspondiente currículo una vez superado la fase de oposición y junto con los méritos.

Cuarto: Abrir un nuevo plazo para la presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Los aspirantes que presentaron anteriormente su solicitud en el plazo establecido y cumplen con los requisitos

no tienen que volver a presentarla, salvo que requiera subsanación de documentación.

Quinto: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web www.lavictoriaacentejo.es.

En La Victoria de Acentejo, a 20 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

9601

6528

Rollo: recursos de suplicación.

Nº rollo: 0000329/2013.

NIG: 3803844420110000663.

Materia: reclamación de cantidad.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000082/2011-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social número Seis de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Ente Público Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea AENA.

Recurrido: Francisco Manuel Castro Ortiz; Ángel Luis Trujillo Mora; Servicios Informáticos Gesican, S.L.

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recursos de Suplicación, número 0000329/2013, seguido ante esta Sala por Servicios Informáticos Gesican, S.L., contra Servicios Informáticos Gesican S.L. y Ente Publico Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea AENA, sobre reclamación de cantidad, con fecha 15 de mayo de 2013, se dictó Auto, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La sala acuerda.

La devolución de las actuaciones al Juzgado de lo Social, a fin de que por el mismo se proceda a subsanar los errores constatados dictándose las resoluciones que se estimen oportunas, dando posteriormente al proceso el curso que corresponda.

Se decreta el archivo del presente rollo.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición ante esta Sala en el plazo de cinco días, debiendo indicar la infracción legal en que, al entender de la parte, hubiera incurrido, y sin que dicho recurso tenga carácter suspensivo.

Así lo acuerdan y firman los Ilmos/as. Sres/as. Magistrados/as de la Sala, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Recurrido (Servicios Informáticos Cesican S.L.), hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2013.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9602

6479

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000107/2013.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001040/2008.

NIG: 3803834420080008464.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante	ISABEL OVALLE DAVALOS
Ejecutado	PERIODICOS Y EDICIONES ISLAS CANARIAS S.L.
Ejecutado	PERIODICOS Y REVISTAS DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Ejecutado	FERNANDO PEÑA SUÁREZ
Ejecutado	SALATÍN S.L.
Ejecutado	SALATÍN PROMOCIONES S.L.
Ejecutado	OBRAS Y CONSTRUCCIONES SALATIN SLU
Ejecutado	SALATIN INMOBILIARIA S.L.
Ejecutado	MEDIOS INFORMATIVOS DE CANARIAS S.A.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000107/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.^a Isabel Ovalle Dávalos, contra Periódicos y Ediciones Islas Canarias, S.L., Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L., Fernando Peña Suárez, Salatín, S.L., Salatín Promociones, S.L., Obras y Construcciones Salatín, S.L.U., Salatín Inmobiliaria, S.L. y Medios Informativos de Canarias, S.A., se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 22 de marzo de 2013 a instancia de Dña. Isabel Ovalle Dávalos, contra Periódicos y Ediciones Islas Canarias, S.L., Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L., Fernando Peña Suárez, Salatín, S.L., Salatín Promociones, S.L., Obras y Construcciones Salatín, S.L.U., Salatín Inmobiliaria, S.L. y Medios Informativos de Canarias, S.A., en reclamación de un principal de 2.074,01 euros, más 414,80 euros calculados provisionalmente de intereses y costas.

Segundo.- La entidades ejecutadas Fernando Peña Suárez, Obras y Construcciones Salatín, S.L.U, Salatín Inmobiliaria, S.L. y Medios Informativos de Canarias, S.A. (MICSA) constan declaradas en situación de insolvencia provisional por Decreto firme dictado por el Juzgado de lo Social nº 5 de esta Capital, nº de proceso de ejecución 11/12 declarada en fecha 17 de enero de 2013 y Juzgado de lo Social nº 7 en proceso de ejecución nº 301/11.

Asimismo con las demás ejecutadas, Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L., Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. y Salatín Promociones, S.L.U. se encuentran en situación de concurso ordinario nº 34/2008 y concurso abreviado 59/10.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado, Obras y Construcciones Salatín, S.L.U., Salatín Inmobiliaria, S.L. y Medios Informativos de Canarias, S.A. (MICSА) en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.074,01 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 3794 0000 64 0107 13.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L., Fernando Peña Suárez, Salatín, S.L., Obras y Construcciones Salatín, S.L.U., Salatín Inmobiliaria, S.L. y Medios Informativos de Canarias, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

9603

6480

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000072/2012.

NIG: 3803844420120000569.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Adela Cubas Díaz.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; Cosmográfica S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000072/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Adela Cubas Díaz, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Cosmográfica S.L., por S.S.^a se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por D^a Adela Cubas Díaz frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Cosmográfica S.L. y D. Antonio Luis González y en consecuencia:

1.- Declaro el derecho de la actora a percibir la prestación de incapacidad temporal correspondiente al período comprendido entre el 10 de octubre de 2011 y el 5 de marzo de 2012.

2.- Condeno a la empresa Cosmográfica S.L., a abonar directamente al actor la cantidad de 317,44 euros en concepto del subsidio de incapacidad temporal comprendido entre el período del 10 al 24 de octubre 2011, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de su obligación de anticipo de la prestación. Una vez abonado el anticipo, el INSS podrá repetir sobre la empresa Cosmográfica S.L.

3.- Condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a abonar a la actora, de modo directo, la cantidad de 4.364,92 euros, sin perjuicio de su derecho de repetición contra la empresa en relación a las cantidades que se haya descontado indebidamente.

4.- Condeno a la Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por las anteriores declaraciones.

5.- Absuelvo a D. Antonio Luis González de los pedimentos dirigidos en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al

tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta corriente n° 3794-0000-65 72/0012 de este Juzgado o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 72/0012 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cosmográfica S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

9604

6481

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0001044/2012.

NIG: 3803844420120007704.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Hamid Ouheimmou.

Demandado: Noray Import-Export S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0001044/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Hamid Ouheimmou, contra Noray Import-Export S.L., por S.S.^a se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimo en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Hamid Ouheimmou frente a Noray Import-Export S.L. y, en consecuencia, declaro la improcedencia del despido practicado en fecha 4 de octubre de 2012, condenando como

condeno a Noray Import-Export S.L. abonar a D. Hamid Ouhemou una indemnización por importe de 2.148,36 euros. Asimismo, declaro extinguida la relación laboral a fecha de 4 de octubre de 2012.

Asimismo, condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en la presente sentencia, en los términos que para su responsabilidad estrictamente subsidiaria dispone el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 1044/12 de este Juzgado o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 1044/12 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte también a las partes que en el momento de interponer el recurso de suplicación, conforme a la Ley 10/2012, deberán acompañar el documento de liquidación de la tasa correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noray Import-Export S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

9605

6482

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000394/2013.

NIG: 3803844420130002822.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Jonás Peña Elías.

Demandado: Emex Imex S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000394/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Jonás Peña Elías, contra Emex Imex S.L., por S.S.^a se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Jonás Peña Elías contra Emex Imex S.L., sobre despido-cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 12 de diciembre de 2013 a las 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días aporte CIF de la empresa demandada.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Dada cuenta. A los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones:

- Se requiere a la parte demandada, para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

- Procédase a librar oficio a la Policía Nacional conforme lo solicitado.

- Respecto a la testifical solicitada se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días elija dos de los cuatro testigos propuestos, una vez hecho se acordará.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emex Imex S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9606

6483

Procedimiento: Ejecución

Nº Procedimiento: 0000003/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000232/2012.

NIG: 3803844420120001797.

Materia: despido.

Ejecutante: Valentín Estévez Rodríguez.

Ejecutado: Moncarte S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000003/2013 en materia de despido a instancia de D./D.^a Valentín Estévez Rodríguez, contra Moncarte S.L y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 26.04.13 y por la Secretaria Judicial Decreto con fecha 26.04.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Valentín Estévez Rodríguez contra Moncarte S.L., y responsable civil subsidiario FOGASA, por un principal de 40.818 39 euros, más 8.163,68 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 3794-0000-64-0003-13.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto.- Trabar embargo de los bienes de la ejecutada Moncarte en cuantía suficiente para cubrir el importe de 40.818 39 euros de principal más 8.163 68 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo. Asimismo al embargo telemático a través del Punto Neutro Judicial.

Vista la averiguación de bienes del ejecutado practicada, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total

por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, librando a tal efecto los correspondientes oficios comunicando el embargo practicado.

Se significa al ejecutado Moncarte S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0003-13, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794-0000-64-0003-13.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moncarte S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9607

6485

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000281/2011.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000789/2010.

NIG: 3803844420100006443.

Materia: despido.

Ejecutante: Jorge Luis Rodríguez Betancor.

Ejecutado: Autos Guaza Comercial de Servicios S.L.; José Miguel Hernández Fumero.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000281/2011 en materia de despido a instancia de D./D.^a Jorge Luis Rodríguez Betancor, contra Autos Guaza Comercial de Servicios S.L. y José Miguel Hernández Fumero, por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto de insolvencia con fecha 24.05.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Autos Guaza Comercial de Servicios S.L. y José Miguel Hernández Fumero en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 36.861,06 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794-0000-64-0281-11.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autos Guaza Comercial de Servicios S.L. y José Miguel Hernández Fumero, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

9608 **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO** 6486

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000050/2013.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001008/2005.

NIG: 3803834420050005931.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Luis Devoz Delgado.

Ejecutado: Construcciones Callejón S.A. (CON-CASA); Comercial Agüere; Urbanización Playa Fañabé S.A.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº

0000050/2013 en materia de cantidad a instancia de D./D.ª Luis Devoz Delgado, contra Construcciones Callejón S.A. (CONCASA), Comercial Aguiere y Urbanización Playa Fañabé S.A., por el/la Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 23 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho.

Único.- En el presente procedimiento consta que se ha dado satisfacción a lo acordado en el título por el que se despachó ejecución en favor de la parte ejecutante D./Dña. Luis Devoz Delgado.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones necesarias por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia, y frente a Entes Públicos adoptará cuantas medidas sean adecuadas para promoverla y activarla (art. 237 y ss. LRJS), y una vez se da cumplimiento en los términos establecidos en el título que se ejecuta, procede su terminación, que se acordará por Decreto del Secretario (art. 570 LEC).

Segundo.- En el caso de condena frente a Entes Públicos, procederá acordar las medidas adecuadas para promoverla y activarla, y una vez conste la total ejecución de la Sentencia, acordar su terminación (art. 287 LRJS).

Tercero.- En el presente caso se ha producido la plena satisfacción de la pretensión, por lo que procede acordar lo que se ha expuesto, dando por concluida la presente ejecución.

Parte dispositiva.

Decreto:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de D./Dña. Luis Devoz Delgado, frente a Construcciones Callejón

S.A. (CONCASA), Comercial Aguiere y Urbanización Playa Fañabé S.A.

2.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3.- Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros, y expidiendo testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de ejecuciones.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.005013.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Callejón S.A. (CONCASA) en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

9609

6487

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000128/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001070/2011.

NIG: 3803844420110008722.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Rosario Monzón Afonso.

Ejecutado: Construcciones y Promociones Estorhedel S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000128/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Rosario Monzón Afonso, contra Construcciones y Promociones Estorhedel S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto y posteriormente el/la Secretario/a Judicial con fecha 22 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2013.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 6 de julio de 2012 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito de fecha, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (Art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la

vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./D.^a Rosario Monzón Afonso contra Construcciones y Promociones Estorhedel S.L., por un principal de 3.876,48 euros, más 775,29 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.012813.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juz-

gado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.
Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.- El/la Secretario/a Judicial

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de fecha 22 de mayo de 2013 se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de Rosario Monzón Afonso, contra Construcciones y Promociones Estorhedel S.L., por 3.876,48 euros de principal, más 775,29 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decreta o se reseña el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades

reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 3.876,48 euros de principal, más 775,29 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794 0000 64 0128 13 de la entidad Banesto.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Vista la averiguación de bienes telemática del ejecutado, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, asimismo procédase a la averiguación telemática a través del punto neutro judicial del Servicio de Índices y de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones

de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.012813.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones Estorhedel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

9610

6488

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000158/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000760/2012.

NIG: 3803844420120005572.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Sandra Isabel Lugo.

Ejecutado: Natalia Martínez González.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000158/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a Sandra Isabel Lugo, contra Natalia Martínez González, por S.S.^a se ha dictado Auto y posteriormente, por el/la Secretario/a Judicial Decreto de embargo con fecha 27 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 1 de febrero de 2013 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Único.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la LRJS, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia. (Art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Tratándose de obligación de pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, y procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el órgano judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248 y ss. LRJS, y 571 y ss. y 634 y ss. de la LEC) y no existiendo medio de averiguación más efectivo, procede solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria conforme al art. 113 LGT.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Sandra Isabel Lugo contra D./Dña. Natalia Martínez González, por un principal de 6.591,08 euros, más 1.318,21 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.015813.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado/Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de fecha 27 de mayo de 2013 se dictó orden general y se despachó ejecución, a instancia de Sandra Isabel Lugo, contra Natalia Martínez González, por 6.591,08 euros de principal, más 1.318,21 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decreta o se reseña el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 6.591,08 euros de principal, más 1.318,21 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794 0000 64 0158 13 de la entidad Banesto.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de

la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Vista la averiguación de bienes telemática del ejecutado, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, asimismo procedase a la averiguación telemática a través del punto neutro judicial del Servicio de Índices y de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.015813.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Natalia Martínez González, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 9611 6489

Procedimiento: ejecución.

Nº Procedimiento: 0000055/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000555/2012.

NIG: 3803844420120004146.

Materia: derechos-cantidad.

Ejecutante: Vanessa Capitanelli.

Ejecutado: Red Chillies S.L.U.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000055/2013 en materia de derechos-cantidad a instancia de D./D.^a Vanessa Capitanelli, contra Red Chillies S.L.U. y FOGASA, por el/la Secretario/a se ha dictado Decreto con fecha 15 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 4 de febrero de 2013 a instancia de D./Dña. Vanessa Capitanelli, contra Red Chillies S.L.U., en reclamación de un principal de 1.420,35 euros, más 284,07 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 3 de Santa Cruz de Tenerife, en proceso de ejecución nº 180/2011.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Red Chillies S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.420,35 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c.

0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.005513.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Red Chillies S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN**9612****6490**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prescricional.

Nº procedimiento: 0000114/2012.

NIG: 3803844420120000912.

Materia: recargo prestaciones por accidente.

Demandante	FERMIN LOPEZ LUIS
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	PABLO HORACIO ORO
Demandado	LEM CANARIAS S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000114/2012 en materia de recargo prestaciones por accidente a instancia de D./D.^a Fermín López Luis, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Pablo Horacio Oro y Lem Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra D./Dña. Pablo Horacio Oro y Lem Canarias, S.L., y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y debido a un reajuste en la agenda de señalamiento se convoca a las partes para que comparezcan a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 2 de octubre de 2013 a las 11:00 horas en la Avda. 3 de Mayo, núm. 24, esquina La Salle, Santa Cruz de Tenerife sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las preven- ciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comuni- caciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pablo Horacio Oro y Lem Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9613

6491

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000306/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001048/2011.

NIG: 3803844420110008560.

Materia: despido.

Ejecutante: Pablo Siverio Martín.

Ejecutado: Mejías y Rodríguez S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000306/2012 en materia de Despido a instancia de D. Pablo Siverio Martín contra Mejías y Rodríguez S.L., se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 5 de febrero de 2013 a instancia de D. Pablo Siverio Martín contra Mejías y Rodríguez S.L. y FOGASA, en reclamación de un principal de 65.715,09 euros más 13.143,01 euros calculados provisionalmente de intereses y costas.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 7 de esta capital en el proceso de ejecución nº 281/12.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Mejías y Rodríguez S.L. y FOGASA en situación de insolvencia con carácter

provisional por un importe de 65.715,09 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 3794 0000 64 0306 12.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social N° 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mejías y Rodríguez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

9614

6492

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000267/2011.

NIG: 3803844420110002146.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Tomás Arteaga Afonso.

Demandado: Suministros Eléctricos de Canarias Sumelca S.L.; Fondo de Garantía Salarial; Roberto Elices Palomar.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000267/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Tomás Arteaga Afonso contra Suministros Eléctricos de Canarias Sumelca S.L., Fondo de Garantía Salarial y Roberto Elices Palomar, por S.S.^a se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Tomás Arteaga Afonso contra la empresa “Suministros Eléctricos de Canarias Sumelca, S.L.”, don Roberto Elices Palomar, Administrador Concursal y FOGASA, debo condenar y condeno a Suministros Eléctricos de Canarias Sumelca, S.L. a abonar a D. Tomás Arteaga Afonso el importe bruto de 876,51 euros, más un diez por ciento en concepto de intereses de demora.

Igualmente, condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en esta sentencia, con los límites que para su responsabilidad subsidiaria establece el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Igualmente, condeno a la Administración concursal a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en esta sentencia, en los términos que establece la Ley Concursal.

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia no cabe la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el legajo de las de su clase, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suministros Eléctricos de Canarias Sumelca S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9615

6769

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000093/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000690/2012.

NIG: 3803844420120005186.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Walter Camacho Díaz.

Ejecutado: Bambú Inversiones S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 93/2013 en materia de Despido a instancia de D./D.^a Walter Camacho Díaz, contra Bambú Inversiones S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 12.04.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Walter Camacho Díaz contra Bambú Inversiones S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS. A tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 3 de julio de 2013 a las 9,25 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, sirviendo la misma de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Bambú Inversiones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9616**6512**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000150/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000900/2011.

NIG: 3803844420110007337.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: David del Olmo Pardos; María del Carmen Díez Iglesias.

Ejecutado: María del Carmen Silva García; Ferrola Restauración S.L.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000150/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. David del Olmo Pardos y María del Carmen Díez Iglesias contra María del Carmen Silva García y Ferrola Restauración S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 28 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de D. David del Olmo Pardos y María del Carmen Díez Iglesias contra Dña. María del Carmen Silva García y Ferrola Restauración S.L., por un principal de 18.553,50 euros, más 1.113,21 euros de intereses provisionales y la de 1.855,35 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0150 13.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Carmen Silva García y Ferrola Restauración S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, e Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2013.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9617**6513**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000148/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000337/2011.

NIG: 3803844420110002745.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: José M. García Pérez.

Ejecutado: Domingo García de Armas S.L.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000148/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. José M. García Pérez contra Domingo García de Armas S.L., por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 27 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. José M. García Pérez contra Domingo García de Armas S.L., por un principal de 7.789,69 euros, más 467,38 euros de intereses provisionales y la de 778,96 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0148 13.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Domingo García de Armas S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9618

6514

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000931/2011.

NIG: 3803844420110007590.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Alonso Zenón García Díaz.

Demandado: Dialse Seguridad S.L.; Segur Ibérica S.A.; FOGASA.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000931/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D. Alonso Zenón García Díaz contra Dialse Seguridad S.L., Segur Ibérica S.A. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 28 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante D. Alonso Zenón García Díaz frente a Dialse Seguridad S.L., parte ejecutada.

Procedase por el Sr. Secretario Judicial a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 3 de julio de 2013 a las 9:40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución

aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y Consignaciones de este Juzgado 0030 1846 42 0005001274 del Banco Banesto, al concepto cuenta expediente 3796 0000 30 0931 11, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2013.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
9619 **6515**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000002/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000249/2010.

NIG: 3803834420100001806.

Materia: despido.

Ejecutante: Mercedes Torres García.

Ejecutado: Banco Canarias de Venezuela; Lleida y Lys S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº

0000002/2011 en materia de despido a instancia de D./D.^a Mercedes Torres García contra Banco Canarias de Venezuela y Lleida y Lys S.L., por su Secretario Judicial se ha dictado decreto con fecha 29 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“... 1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de D./Dña. Mercedes Torres García, frente a Banco Canarias de Venezuela y Lleida y Lys S.L.

2.- Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros, y expidiendo testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de ejecuciones.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-0002-11...”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Banco Canarias de Venezuela y Lleida y Lys S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
9620 **6516**

Procedimiento: Cuenta de abogado.

Nº procedimiento: 0000005/2011.

Proc. origen: Ejecución.

Nº proc. origen: 0000062/2008.

NIG: 3803834420070000602.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Daniel Alberto González.

Demandado: Luz Marina Pascual Rodríguez.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000005/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Daniel Alberto González contra Luz Marina Pascual Rodríguez, por su Secretario Judicial se ha dictado decreto con fecha 28 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“ 1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de D./Dña. Daniel Alberto González frente a D./Dña. Luz Marina Pascual Rodríguez.

2.- Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros, y expidiendo testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de ejecuciones, una vez conste expedido y la entrega al ejecutante mandamiento de pago por la cantidad de 160,66 euros.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-0005-11.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luz Marina Pascual Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 9621 6517

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000840/2011.

NIG: 3803844420110006862.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Mileisy Mildrey Leiva Sánchez.

Demandado: Restauraciones GG Santa Fe.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000840/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Mileisy Mildrey Leiva Sánchez contra Restauraciones GG Santa Fe, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 24.05.2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Mileisy Mildrey Leiva Sánchez, y, en consecuencia, condeno a Restauraciones GG Santa Fe S.L., al pago de la cantidad de 1.922,06 € con los intereses del 10% por mora patronal desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauraciones GG Santa Fe, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN

9622

6508

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001038/2012.

NIG: 3803844420120007586.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Antonio Fraidias Pérez.-

Demandado: International Beauty Life Tenerife SLU; Daniele Straniero; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001038/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Antonio Fraidias Pérez contra International Beauty Life Tenerife SLU, Daniele Straniero y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo: estimando parcialmente la demanda interpuesta por Antonio Fraidias Pérez contra International Beauty Life Tenerife, S.L.U., debo declarar

improcedente el despido verificado el día 30 de septiembre de 2012 y acordando la extinción en la fecha de la presente resolución condeno a la demandada a que indemnice al actor en la suma de 1.271,27 euros. Todo ello con absolución de doña Daniele Straniero y con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos legales.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta Antonio Fraidias Pérez contra International Beauty Life Tenerife, S.L.U., debo condenar a ésta a abonar al actor la suma de 6.256,85 euros e intereses moratorios en los términos expuestos. Todo ello con absolución de doña Daniele Straniero y con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-1038-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo (...).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a International Beauty Life Tenerife S.L.U. y Daniele Straniero en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9623

6509

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000334/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000411/2012.

NIG: 3803844420120003067.

Materia: despido.

Ejecutante: Raúl Alberto D'Agustini.

Ejecutado: José Luis Precedo Calo.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000334/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Raúl Alberto D'Agustini contra José Luis Precedo Calo, por S.S.^a se ha dictado auto de extinción de la relación laboral con fecha 28 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa José Luis Precedo Calo a que pague a la parte actora Raúl Alberto D'Agustini, la cantidad de 3.772,71 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a José Luis Precedo Calo a que pague a la parte actora la cantidad de 17.846,19 euros en concepto de salarios de tramitación.

Total adeudado: 21.618,90 euros.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0334/12.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Precedo Calo en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

9624

6510

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001013/2012.

NIG: 3803844420120007421.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Carles Martí Genebriera; José Antonio Mesa Mesa.

Demandado: Mediva Sur Tenerife S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001013/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Carles Martí Genebriera y José Antonio Mesa Mesa contra Mediva Sur Tenerife S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo: que estimando la demanda de despido interpuesta por don Carles Martí Genebriera y don José Antonio Mesa Mesa contra Mediva Sur Tenerife, S.L.U. y con citación del Fogasa, debo declarar improcedente el despido verificado el día 30 de septiembre de 2012 condenando a la demandada a que a su elección indemnice en la suma de 2.196,32 euros a Carles Martí y en la suma de 2.731,56 a José Antonio Mesa, o readmita a los actores con abono de los salarios de tramitación a razón de 59,36 en el caso de Carles Martí y para José Antonio Mesa de 52,53 euros diarios desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o hasta que hubiere encontrado otro empleo y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación. Esta opción la deberá ejercitar la empresa en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante la Secretaria de este Juzgado y si no lo verifica en dicho plazo se entenderá que opta por la readmisión.

Que estimando la reclamación de cantidad interpuesta por don Carles Martí Genebriera y don José Antonio Mesa Mesa y con citación del Fogasa, debo condenar a la empresa a abonar a don Carles Martí Genebriera la suma de 8.977,98 euros e intereses moratorios y a don José Antonio Mesa Mesa la suma de 8.499,71 euros e intereses moratorios.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los términos legales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la

cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-1013-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo (…).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mediva Sur Tenerife S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

9625

6511

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001048/2012.

NIG: 3803844420120007650.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Ángel Pineda González.

Demandado: Reciclaje de Asfaltos de La Palma S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001048/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Ángel Pineda González contra

Reciclaje de Asfaltos de La Palma S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo: que estimando la demanda de despido interpuesta por don Ángel Pineda González contra Reciclaje de Asfaltos de La Palma, S.L. y con citación del Fogasa, debo declarar improcedente el despido verificado el día 2 de octubre de 2012, condenando a la empresa a que a su elección indemnice al actor en la suma de 37.248,64 euros o readmita al trabajador con abono de los salarios de tramitación a razón de 62,92 euros diarios desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia o hasta que hubiere encontrado otro empleo y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación. Esta opción la deberá ejercitar la empresa en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado y si no lo verifica en dicho plazo se entenderá que opta por la readmisión.

Todo ello con responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos legales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-1048-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo (…)”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reciclaje de Asfaltos de La Palma S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
9626 **6810**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000422/2012.

NIG: 3803844420120003150.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Elsa Estrada Gutiérrez.

Demandado: Ediciones y Comunicaciones Canarias S.L.; GAP Imagen y Publicidad, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000422/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Elsa Estrada Gutiérrez contra Ediciones y Comunicaciones Canarias S.L. y GAP Imagen y Publicidad, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día dieciséis (16) de julio de 2013 a las 12:10 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ediciones y Comunicaciones Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 9627 6493

Procedimiento: Despido objetivo individual.

Nº procedimiento: 0000453/2013.

NIG: 3803844420130003242.

Materia: despido objetivo.

Demandante: Nicolás J. Ventura Ramos.

Demandado: Precisión Tinerfeña S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000453/2013 en materia de Despido Objetivo a instancia de D./Dña. Nicolás J. Ventura Ramos contra Precisión Tinerfeña S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.06.2013 11:10, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la jurisdicción social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental

que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Precisión Tinerfeña S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 9628 6494

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000150/2013.

Proc. origen: Despido objetivo individual.

Nº proc. origen: 0001100/2012.

NIG: 3803844420120008084.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Manuel Socas Valladares.

Ejecutado: Torreur S.L.

Procurador: ---.

D.^a María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000150/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Manuel Socas Valladares, contra Torreur S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 29/05/2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se despacha ejecución a instancia de D. Manuel Socas Valladares contra Torreur S.L., por un principal de

41.086,20 €, más 2.500 € de intereses provisionales y la de 4.000 € de costas provisionales.

Modo de impugnación.- Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de tres días, ante este mismo Juzgado en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución; y pudiendo la ejecutada que se oponga a la ejecución solicitar en el mismo escrito de recurso la celebración de comparecencia incidental, si así conviniera a sus intereses.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido dentro del referido plazo, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en el Banesto al número 0030 1846 42 0005001274 al número de procedimiento 1587 0000 64 0150 13, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerda, manda y firma por D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torreur S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9629

6495

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000287/2013.

NIG: 3803844420130002019.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Leticia Pérez Delgado.

Demandado: Ando Agua Mineral Natural Tenerife S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.^a María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000287/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Leticia Pérez Delgado contra Ando Agua Mineral Natural Tenerife S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 22.05.13, cuya encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2013.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 287/2013 seguido a instancias de D.^a Leticia Pérez Delgado, representada y asistida por el Letrado Sr. Sobral García, frente a “Ando Agua Mineral Tenerife, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de liquidación de vacaciones.

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D.^a Leticia Pérez Delgado, y, en consecuencia, condeno a “Ando Agua Mineral Tenerife, Sociedad Limitada” al pago de la cantidad de trescientos cuarenta y un euros con cuarenta y siete céntimos -341,47 euros-, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades. Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma Ando Agua Mineral Natural Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9630

6496

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000508/2013.

NIG: 3803844420130003632.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Esteban Floreales Hernández González.

Demandado: Internacional Automóviles S.L.; FOGASA; María Victoria Farray Molina.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000508/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Esteban Floreales Hernández González contra Internacional Automóviles S.L., FOGASA y María Victoria Farray Molina, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que

tendrá lugar el próximo día fecha cita, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Internacional Automóviles S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9631

6497

Procedimiento: Seguridad Social en materia prescricional.

Nº procedimiento: 0000405/2013.

NIG: 3803844420130002933.

Materia: incapacidad temporal.

Demandante	MARIA CONCEPCION MARRERO TORRES
Demandado	SERVICIOS TECNICOS DE COMUNICACIONES FRANCISCO MARTIN HDEZ S.L.U.
Demandado	FRANCISCO ESTEBAN MARTIN HERNANDEZ
Demandado	MUTUA UNIVERSAL
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa

Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000405/2013 en materia de Incapacidad temporal a instancia de D./Dña. María Concepción Marrero Torres contra Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hdez., S.L.U., Francisco Esteban Martín Hernández, Mutua Universal, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4.07.2013 a las 10:30 horas, en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Servicios Técnicos de Comunicaciones Francisco Martín Hdez., S.L.U., Francisco Esteban Martín Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
9632 6498

Procedimiento: Despido objetivo individual.

Nº procedimiento: 0000535/2013.

NIG: 3803844420130003836.

Materia: despido objetivo.

Demandante	GUILLERMO TRUJILLO PERDOMO
Demandante	ROSA ENMA HERNANDEZ GOMEZ
Demandado	CENTRO DE SISTEMAS DE PERSONALIZACION CANARIAS S.L.
Demandado	CAIXA BANK S.A.
Demandado	GESTION Y CUSTODIA DE INFORMACION DE CANARIAS S.L.
Demandado	GRUPO VALORA CANARIAS S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000535/2013 en materia de despido objetivo a instancia de D./Dña. Guillermo Trujillo Perdomo y Rosa Enma Hernández Gómez contra Centro de Sistemas de Personalización Canarias, S.L., Caixa Bank, S.A., Gestión y Custodia de Información de Canarias, S.L., Grupo Valora Canarias, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.06.2013 a las 12:10 horas, en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Centro de Sistemas de Personalización Canarias, S.L., Gestión y Custodia de Información de Canarias, S.L. y Grupo Valora Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9633

6795

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000475/2013.

NIG: 3803844420130003400.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Michel Dóniz Dóniz.

Demandado: Aparcamientos Realejos S.L.; Gustavo José Bethencourt Galván; Ayuntamiento de Los Realejos; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000475/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Michel Dóniz Dóniz contra Aparcamientos Realejos S.L., Gustavo José Bethencourt Galván, Ayuntamiento de Los Realejos y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 2.07.2013 a las 11:20 horas, en la Sala de Audiencias nº3 de este Juzgado, sito en sede de la jurisdicción social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Aparcamientos Realejos S.L., D. Gustavo José Bethencourt Galván, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9634

6798

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000489/2013.

NIG: 3803844420130003491.

Materia: reintegro de prestaciones indebidas.

Demandante: Mutua Maz.

Demandado: Sociedad de Limpieza y Mantenimiento Blas 7 S.L.; INSS Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000489/2013 en materia de reintegro de prestaciones indebidas a instancia de Mutua MAZ contra Sociedad de Limpieza y Mantenimiento Blas 7 S.L. e INSS Instituto Nacional de la Seguridad Social, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.07.13 a las 10:10, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sociedad de Limpieza y Mantenimiento Blas 7 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**9635****6799**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000378/2013.

NIG: 3803844420130002719.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Juan Pérez González.

Demandado: Edificatum S.L.; FOGASA; Pejomar Orotava, S.L.U.; Tenace S.L.; Promociones José López Orotava S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000378/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Juan Pérez González contra Edificatum S.L., FOGASA, Pejomar Orotava, S.L.U., Tenace S.L. y Promociones José López Orotava S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.06.13 a 11:40, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Edificatum S.L., FOGASA, Pejomar Orotava, S.L.U., Tenace S.L. y Promociones José López Orotava S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****EDICTO****9636****6416**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000246/2012.

NIG: 3803844420120001909.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Rubén M. Escuela Herrera.

Demandado: José Luis Magdalena Medina Restaurante Abordo; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000246/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Rubén M. Escuela Herrera contra D./Dña. José Luis Magdalena Medina (Restaurante Abordo) y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado notificarle mediante edicto dado su ignorado paradero, la Sentencia dictada por el Magistrado-Juez Martín José Mingorance García, que a su tenor literal el Fallo, dicte lo siguiente:

“1. Estimo la demanda presentada por Rubén M. Escuela Herrera frente a la empresa José Luis Magdalena Medina en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la empresa José Luis Magdalena Medina a que pague a Rubén M. Escuela Herrera la cantidad total de 1.185,69 euros.

3. Condeno también a la empresa José Luis Magdalena Medina a que pague a Rubén M. Escuela Herrera el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno también al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes informándolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.”

Y para que sirva de notificación en legal forma, a José Luis Magdalena Medina-Restaurante Abordo-, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

9637

6417

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000054/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000371/2012.

NIG: 3803844420120002849.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Horacio Manuel González Martín; Jesús Pérez Reyes; Andrés Manuel China Hernández.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial Comercial; Comercial Acafran, S.L.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica Comercial Acafran, S.L. el auto despachando ejecución de fecha 26.03.13 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, siendo su parte dispositiva la siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D. Horacio Manuel González Martín, Jesús Pérez Reyes y Andrés Manuel China Hernández contra Fondo de Garantía

Salarial y Comercial Acafran S.L., por un principal de 13.867,35 €, más 2.080,10 de intereses provisionales y la de costas provisionales.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 9638 6525

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000218/2013.

NIG: 3803844420130001513.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Antonio Martín Delgado.

Demandado: Comercial Igara, S.A.; Promociones y Construcciones Menfer, S.L.; Ifonche Car, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000218/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. José Antonio Martín Delgado contra Promociones y Construcciones Menfer, S.L., Comercial Igara, S.A. e Ifonche Car, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de marzo de 2014 a las 9:25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ifonche Car, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9639

6499

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000345/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000119/2012.

NIG: 3803844420120000962.

Materia: despido.

Demandante: José Manuel Báez Medina.

Demandado: Esabe Vigilancia S.A.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000345/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a José Manuel Báez Medina contra Esabe Vigilancia S.A., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 06.05.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en fecha 15.04.13.

Expídase mandamiento de devolución a favor de la parte ejecutante por importe de 234,46 € en concepto de liquidación de intereses y mandamiento de devolución por importe de 1.027 € en concepto de costas de la ejecución.

Conforme a lo acordado en el presente procedimiento, precédase al ingreso del sobrante de la presente ejecución 661,76 € en el procedimiento

114/2013 del Juzgado de lo Social número 7 de Santa Cruz de Tenerife, seguidos contra la misma empresa ejecutada.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

9640

6500

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000946/2012.

NIG: 3803844420120007023.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Milan Matic.

Demandado: Comercial Mirabal Ferner S.L. Discoteca Palco.

FOGASA: FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 946/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Milan Matic contra Comercial Mirabal Ferner S.L. Discoteca Palco, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 28.05.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Sr. Milan Matic, con NIE Y-1140884-Y frente a la empresa Comercial Mirabal Ferner S.L. con CIF nº B 38.521.506 y Fondo de Garantía Salarial declaro la

improcedencia del despido practicado al demandante en fecha 11.09.2012 y condeno a Comercial Mirabal Ferner S.L. a readmitirlo, inmediatamente, en las mismas condiciones de trabajo que regían antes de producirse el mismo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 11.09.12 hasta la fecha de notificación de esta sentencia a razón de 4,89 € o, a su elección, que deberán ejercitar en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, le abone la indemnización de 112,47 € teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido. Con la advertencia que de no optar expresamente por ninguna de las dos alternativas legales se entenderá que procede la readmisión.

Y condenar, asimismo, a la mercantil Comercial Mirabal Ferner S.L. al pago de la cantidad de 442,75 €.

Absolver al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones de la demanda, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que se pueda derivar de esta resolución de acuerdo con lo previsto en el art. 33 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto, en la cuenta de este Juzgado con el número 4666/0000/69/0946/12 la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0946/12, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así mismo se advierte a la recurrente, que en el momento de interposición del recurso, deberá acreditar haber procedido a liquidar las tasa conforme a lo establecido en la Ley 10/2012 o hallarse en uno de los supuestos de exención de la misma.

Si, una vez notificada esta resolución a las partes, no se anuncia recurso de suplicación en el plazo establecido y por lo tanto la sentencia deviene firme, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo pronuncio, lo mando y lo firmo.

Diligencia.- La sentencia anterior ha sido publicada y leída en audiencia pública por la magistrada que suscribe, el original se conservará en el libro correspondiente, y se unirá por certificación a las actuaciones. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Comercial Mirabal Ferner S.L. Discoteca Palco, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 9641 6501

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000475/2013.

NIG: 3803844420130003390.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Manuel Martín Kucharski.

Demandado: Pueblo Hinojosa Construcciones y Contratas S.L.

FOGASA: FOGASA.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000475/2013 en materia de resolución contrato y cantidad a instancia de D./Dña. Manuel Martín Kucharski contra Pueblo Hinojosa Construcciones y Contratas S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá

lugar el próximo día 3 de septiembre de 2013 a las 11:30 horas en la Sala de Vistas del Juzgado Social nº 7 de esta ciudad, sito en Avda. Tres de Mayo, nº 24 Edificio Filadelfia, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pueblo Hinojosa Construcciones y Contratas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9642

6502

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000345/2013.

NIG: 3803844420130002451.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Ramón Quintero Almazán.

Demandado: Internacional Automóviles, S.L.; M^a Victoria Farray Molina.

FOGASA: FOGASA.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000345/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Ramón Quintero Almazán

contra Internacional Automóviles, S.L. se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28 de octubre de 2014 a las 9:40 horas, en la Sala de Vistas del Juzgado Social nº 7 de esta ciudad, sito en Avda. Tres de Mayo nº 24 Edificio Filadelfia; advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiere interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Internacional Automóviles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9643

6503

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000392/2013.

NIG: 3803844420130002773.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Jorge Orlando Heis Egel.

Demandado: Álvarez Medinilla César José Restaurante El Candil; FOGASA.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000392/2013 en materia de reclamación de cantidad

a instancia de D./Dña. Jorge Orlando Heis Egel contra Álvarez Medinilla César José Restaurante El Candil, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12 de noviembre de 2013 a las 11:00 horas; en la Sala de Vistas del Juzgado Social nº 7 de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Álvarez Medinilla César José Restaurante El Candil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2013.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9644

6504

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000381/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000852/2011.

NIG: 3803844420110006853.

Materia: despido.

Ejecutante: Francisco Martín García; Carlos Acosta Rodríguez.

Ejecutado: Insular de Distribuciones Sosa S.L.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 381/2012 en materia de Ejecución a instancia de D. Francisco Martín García y Carlos Acosta Rodríguez contra Insular de Distribuciones Sosa S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 23.04.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de D. Francisco Martín García y Carlos Acosta Rodríguez contra Insular de Distribuciones Sosa S.L., por un principal de 45.247,30 euros, más 4.524,73 euros de intereses provisionales y la de 4.524,76 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 30 0381 12.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Insular de Distribuciones Sosa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9645 **6505**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000102/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000074/2012.

NIG: 3803844420120000576.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Pablo Siverio Martín.

Ejecutado: Mejías y Rodríguez S.L.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 102/2013 en materia de Ejecución a instancia de D. Pablo Siverio Martín contra Mejías y Rodríguez S.L., se ha dictado Decreto con fecha 30.04.2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Mejías y Rodríguez S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.089,80 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101 70 0000000000, y al concepto clave 4666 0000 31 0102 13.

Así lo acuerda y firma Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mejías y Rodríguez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2013.

La Secretaria.

NOTIFICACIÓN AUTO

9646 **6506**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000958/2012.

NIG: 3803844420120007096.

Materia: resolución contrato.

Demandante	MARIA REMEDIOS VELAZQUEZ CONTRERAS
Demandante	DANIEL DIAZ ABREU
Demandado	LAGO MAR MANAGEMENT S.L.
Demandado	MED PLAYA ILLES S.A.
Demandado	ÁNGEL PIÑEIRO S.L.
Demandado	ANGEL PIÑEIRO BENITEZ
Demandado	MATEO GARCIA DE LA CRUZ
Demandado	ANA MARIA PIÑEIRO VAZQUEZ
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000958/2012 en materia de despido y cantidad a instancia de D.^a María Remedios Velázquez Contreras y Daniel Díaz Abreu, contra Lago Mar Management, S.L., Med Playa Illes, S.A., Ángel Piñeiro, S.L., Ángel Piñeiro Benítez, Mateo García de la Cruz, Ana María Piñeiro Vázquez y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 28 de mayo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Acuerdo: tener por desistidos a los demandantes de la acción entablada contra Ángel Piñeiro, S.L., D. Ángel Piñeiro Benítez, D. Mateo García de la Cruz y Dña. Ana María Piñeiro Vázquez.

Aprobar la avenencia alcanzada entre las demás partes comparecientes en fecha 28 de mayo de 2013, y archivar las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación.- Contra el desistimiento parcial cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de Seguridad Social, funcionario o personal estatutario, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 de la LRJS y los Sindicatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la LRJS, beneficiarios de justicia gratuita, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite (Disposición Adicional 15 de la LOPJ 6/1985, conforme la modificación introducida por la LO 1/2009).

El citado depósito deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto en la C.C.C. 0030 1101 70 00000000 00 y debiendo insertar en el campo “concepto” los dígitos 4666/0000/30/0958/12.

Contra el acuerdo alcanzado entre las partes, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la acción de impugnación que establece el artículo 84.6 LRJS.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”
Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Med Playa Illes, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2013.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

9647

6507

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000386/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000710/2012.

NIG: 3803844420120005185.

Materia: despido.

Demandante: María Ángeles Nantes Corcoles.

Ejecutado: Zebensuy Ramos González.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000386/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a María Ángeles Nantes Corcoles contra Zebensuy Ramos

González, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 28.05.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado D./Dña. Zebensuy Ramos González en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 9.963,38 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Zebensuy Ramos González, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

9648

Procedimiento: Juicio de faltas.

Nº Procedimiento: 0000280/2013.

NIG: 3803843220130000520.

Denunciado: Eduardo Villalobos Casariego.

Imputado: Oliverio Barrios Almenara.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Jiménez Padín, Secretario/a del Juzgado de Instrucción número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de faltas por amenazas condicionales habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 10 de mayo de 2013.

La Ilma. Sra. Dña. Nuria Navarro García, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de los de esta ciudad, ha visto en juicio oral y público la causa seguida como Juicio de Faltas nº 280/13, apareciendo como denunciadores D. Eduardo Villalobos Casariego y Dña. Rosmary Dorta González y, como denunciado, D. Oliverio Ramos Almenara, sobre una falta de injurias y amenazas

Fallo: condeno a D. Oliverio Ramos Almenara como autor penalmente responsable de dos faltas de injurias del art. 620.2 C.P. a la pena de 10 días de multa con una cuota diaria de 3 euros, por cada una de las faltas, lo que hace un total de sesenta euros (60 euros) y como autor penalmente responsable de dos faltas de amenazas del art. 620.2 C.P. a la pena de 10 días de multa con una cuota diaria de 3 euros, por cada una de las faltas, lo que hace un total de sesenta euros (60 euros), las cuales deberá satisfacer de una sola vez, en el plazo de una semana desde el requerimiento que se le realice al efecto, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago una vez acreditada su insolvencia de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su

6536

notificación que se resolverá por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. Oliverio Barrios Almera, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 1 DE ARONA**

E D I C T O

9649

6746

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000635/2006.

NIG: 3800631120060005944.

Materia: sin especificar.

Demandante: Concepción Cejas Díaz.

Fiscal: Ministerio.

Procurador: Buenaventura Alfonso González.

D./Dña. Clotilde María Hernández, Terrero Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento de Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000635/2006 a instancia de D./Dña. Concepción Cejas Díaz, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Situada en Tamaimo, Santiago del Teide, en el lugar que se denomina el Malpaís, que limita al sur, con Camino Público (calle El Calvario); norte, con barranco Cagana; naciente, con don Agustín Ramos; oeste, con Carmelina Díaz Jiménez. Sobre dicha finca existe edificación consistente en vivienda de dos plantas, de 206 m2, edificada en el año 1994. Le corresponde al suelo un valor de 10.866,31 euros (1.808.002 pesetas) y a lo construido 28.287,72 euros (4.706.680 pesetas).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arona, a 10 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ARONA**

E D I C T O

9650

6744

Procedimiento: Juicio de Falta Inmediata.

Nº procedimiento: 0000121/2012.

NIG: 3800643220120023119.

Denunciado: Frank Siedentop.

Denunciante: Giuseppina Atzeni.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Porfirio Suárez Hernández, Secretario/a del Juzgado de Instrucción nº 3 (antiguo mixto nº 8) de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Falta Inmediata nº 121/2012 habiendo recaído sentencia absolutoria, que debe ser notificada a Dña. Giuseppina Atezeni.

Se hace saber igualmente que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal en el plazo de 5 días a contar desde su notificación.

Téngase en cuenta asimismo que los interesados podrán tener conocimiento íntegro de las actuaciones en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. Giuseppina Atzeni, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arona, a 14 de mayo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

EDICTO

9651

6704

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida.

Nº procedimiento: 0000168/2013.

NIG: 3803741120130000461.

Materia: sin especificar.

IUP: NR201301691.

Demandante: Rosa Pérez Armas.

Interesado: Mateo Pérez Pérez; Socorro García Pérez; Atanasio García Socorro.

Abogado: ---.

Procurador: Dolores Nieves Martín Granero.

Don Francisco Feliciano García, Secretario Judicial Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Santa Cruz de La Palma.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue o Expediente de dominio sobre Exceso de cabida, con número 168/2013 a instancia de doña Rosa Pérez Armas, en relación a la siguiente finca: trozo de terreno en el término municipal de la Villa de Mazo, en el lugar conocido como Puente Roto-Los Caladeros, que linda: al norte: con parcela 164 de rústica de Socorro García Pérez; este: con el Camino de los Caladeros; sur, con la parcela 009 de rústica de Mateo Pérez Pérez; y oeste: con la parcela 010 de rústica de Anastasio García Socorro y hermanos y la parcela 164 de rústica de Socorro García Pérez. Es la parcela 166 del Polígono 29 de rústica. Mide según Registro, novecientos cuarenta y dos metros cuadrados y según catastro dos mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados. Con ref. catastral 38053A029001660000YX. Es la

finca registral nº 8.532 del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma. Inscrita al tomo 1.576, Libro 131, Folio 137, inscripción 1ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa Cruz de La Palma, a 13 de mayo de 2013.

El Secretario Judicial, Francisco Feliciano García.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN
SEBASTIÁN DE LA GOMERA**

EDICTO

9652

6745

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida.

Nº procedimiento: 0000450/2010.

NIG: 3803641120100000750.

Materia: sin especificar.

Demandante: Simón Uwe Gunter.

Abogado: ---.

Procurador: María del Carmen Toledo Méndez.

D./Dña. Hiruma Victoria Ramos Luján, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de San Sebastián de La Gomera.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida, 0000450/2010 a instancia de D./Dña. Simón Uwe Gunter, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Parcela: de asentamiento rural, suelo rústico, sita en el Barrio de Las Cabezas t.m. de Hermigua, y

su descripción es la siguiente: Municipio. Hermigua. Naturaleza de la finca; vivienda. Vía Pública: Las Cabezadas. Número: s/n. Finca: 3332.0. S. Terreno: 114 m². S. Construida 120 m². Linderos: norte: Camino vecinal. Sur: Gabriela Hernández Niebla. Este: Canal de la Comunidad de Regantes. Oeste: Camino vecinal. Descripción de la finca. Tomo 207, Libro 30, folio 69, Alta 1. Casa de dos plantas, sito en Las Cabezadas. Nombre del titular Simón Uwe Gunter S-1892504 L. En pleno dominio con carácter privativo: Simón Uwe Gunter S-1892504 L, Tomo, Libro 30, Folio 69 y alta 2.

La parcela según registro de la propiedad mide ciento catorce metros cuadrados (114,00 m²).

La parcela según catastro mide doscientos quince metros cuadrados (215.00 m²).

Según levantamiento topográfico y medición realizada por la arquitecta técnica doña María Auxiliadora González Pérez, colegiada 2.275, la parcela mide doscientos setenta metros con diez centímetros cuadrados (270,10 m²), siendo ésta la mayor cabida de

la finca que se pretende inscribir mediante el presente expediente de dominio.

Colindantes: Ayuntamiento de Hermigua, Comunidad de Regantes del Valle de Hermigua, D. Hans Joachim Meyer y Gabriela Hernández Niebla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D./Dña. Hans Joachim Rudolf Meyer Zylla para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Sebastián de La Gomera, a 4 de abril de 2013.

El/la Secretario/a.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVIII

Miércoles, 12 de junio de 2013

Número 77
